

CUANDO LOS AIRES DE SAN SEBASTIÁN HACÍAN LIBERALES A SUS HABITANTES:

Contribución de Julián de Egaña (1786-1864) en la formación del fuerismo liberal

Gotzon GARMENDIA AMUTXASTEGI

Índice

- 1. Introducción**
- 2. Objetivos del estudio**
 - 2.1. Introducción
 - 2.2. Breve reseña biográfica
 - 2.3. Ideario historiográfico y filosofía política
 - 2.4. Biografía política de Julián de Egaña: pensador y hombre de acción
 - 2.5. Entre la tradición y la modernidad
- 3. Pensamiento historiográfico y político en la obra de Julián Egaña**
 - 3.1. Ideas historiográficas en la obra de Julián Egaña
 - 3.1.1. Entre la historia-discurso y la analística
 - 3.1.2. La finalidad de la historia y las causas del acontecer histórico
 - 3.1.3. Temática que aborda
 - 3.1.3.1. La fundamentación histórica y política de la existencia de las instituciones forales en las Provincias Vascongadas
 - 3.1.3.2. Origen del pueblo vasco
Independencia y nobleza originaria de los vascos
Incorporación a Castilla y los Fueros Vascongados
 - 3.1.3.3. La defensa de la foralidad vasca y propuesta de negociación y su modificación.
 - 3.1.3.4. José Antonio Muñagorri. Un héroe romántico
 - 3.1.3.5. Método de trabajo
 - 3.2. Filosofía política de Julián de Egaña
 - 3.2.1. Introducción

- 3.2.2. Influencias del pensamiento ilustrado
 - Jonh Locke
 - Charles Louis de Secondat, Barón Montesquieu
- 3.2.3. La masonería de San Sebastián y Julián de Egaña
- 3.2.4. Evolución de su pensamiento político

4. Biografía política de Julián Egaña

- 4.1. Trienio Constitucional: 1820-1823
 - 4.1.1. Juez de Primera Instancia
 - 4.1.2. Los problemas con el Conde
- 4.2. Depuración y ostracismo político: 1823-1829
 - 4.2.1. La sociedad secreta de los Comuneros y la Milicia de Voluntarios
- 4.3. Rehabilitación política y profesional: 1829-1844
 - 4.3.1. El Estatuto Real de 1834
 - Liberalismo moderado
 - Liberalismo progresista
 - Estatuto Real en las Juntas de Gipuzkoa
 - Consultor de la Provincia
 - 4.3.2. La Ley del 16 de septiembre de 1837
 - 4.3.2.1. Antecedentes
 - 4.3.2.1.1. Plano militar
 - 4.3.2.1.2. Plano político
 - 4.3.2.2. Ley de 16 de Septiembre de 1837
 - 4.3.3. Apoyo a José Antonio Muñagorri
 - Egaña y Muñagorri, unidos por los Fueros y la historia
 - Julián de Egaña y el Conde de Villafuertes otra vez frente a frente
- 4.4. Cuarta fase: acoso y derribo 1844-1850
 - Primera solicitud, año 1844
 - Segunda solicitud, año 1850

5. Conclusiones

* * *

1. Introducción

EL CONTEXTO HISTÓRICO GENERAL. El siglo XIX es un siglo pleno de acontecimientos convulsos. Todas las fuerzas y agentes sociales se activan al unísono y se predestinan a una colisión como consecuencia del deseo de prevalencia de unos y el ansia de progreso de otros.

El modelo de sociedad del Antiguo Régimen se hallaba en un callejón sin salida. La sociedad estamental y la economía de base señorial fenecían en su propia extenuación. Este proceso se vio acelerado por el empuje de la burguesía liberal, que consiguió transformarse en la clase hegemónica capaz de aglutinar en un mismo frente y en la lucha por la culminación de un ideario de libertad, a las clases urbanas y un importante sector del campesinado.

Insertos en este amplio contexto histórico, el estudio de la primera mitad del siglo XIX español y vasco, adquiere una especial complejidad, debido, cuando menos, a tres factores.

- (1) El primero se refiere al vertiginoso desarrollo de los acontecimientos políticos, económicos y sociales que abarcan el periodo de nuestro estudio, esto es, primera mitad del siglo XIX. En este sentido tres son los acontecimientos dignos a destacar:
 - a) *El proceso revolucionario francés de 1789*. La Revolución Francesa de 1789 y los sucesos vinculados a ella, generaron una profunda renovación de la mentalidad política europea y americana, transformación que irá desarrollándose a lo largo de todo el siglo XIX, a través de la lucha permanente entre el ideario socio-político del Antiguo Régimen y las nuevas ideas demoliberales que pugnan por abrirse camino de manera convulsa en un enmarañado escenario político en el que la propia organización territorial de las grandes monarquías europeas, estaba operando una fuerte reconversión.
 - b) *La Primera Guerra Carlista (1833-1839)*. Representará una de las manifestaciones más cruentas de ésta pugna entre los modelos de sociedad enfrentados y se desarrollará con una gran virulencia la Euskal Herria peninsular.
 - c) *Transformaciones económicas y sociales*. Las rápidas transformaciones que se van a operar, fundamentalmente a partir de 1841, en la estructura productiva del Euskal Herria y España en su conjunto, como consecuencia de la implantación de nuevas formas de producción capitalista, que afectará al conjunto de la estructura económica y social agraria e industrial.
- (2) El segundo factor, se deriva, en gran parte, de las transformaciones económicas y sociales antes mencionadas. El fuerte desarrollo de los factores de producción, hicieron necesario apropiarse de nuevas fuentes de abastecimiento de materias primas, consolidar los mercados de consumo internos y ampliarlos territorialmente por medio de guerras de conquista. Para tal fin fueron creándose aparatos de poder políticos e institucionales, en cuya base encontraremos la génesis de los emergentes Estados nacionales. Los límites territoriales de estos Estados no siempre serán coincidentes con las originarias identidades nacionales y lingüísticas de los pueblos, que estos Estados acabarán por engullir. En su consecuencia, junto a la aparición de nuevas potencias, como Alemania e Italia, los incipientes Estados nacionales europeos, conocieron un rápido proceso de centralización política y administrativa, en respuesta a los pro-

cesos de emancipación de los territorios colonizados de América y África.

- (3) Por último, hay que mencionar un tercer factor, estrechamente relacionado con la labor investigadora y la innegable “contemporaneidad” de los hechos analizados. Se dice con razón que nuestro siglo sigue siendo deudor de los ideales de la Ilustración. Siendo esto así, es innegable que los procesos y transformaciones iniciadas en el siglo XIX, tienen aún hoy, principios del siglo XXI, unas repercusiones históricas y sociales que se hacen aún más evidentes en aquellos Estados en los que la nueva organización política y territorial supuso la negación de realidades nacionales, que aún siendo demográficamente menores, no por ello, era y es menor su determinación por constituirse como realidades nacionales, diferenciadas de aquellas otras realidades política y militarmente más poderosas. Este es el caso de la “nación bascongada”.

Julián de Egaña y San Sebastián. En todo este complejo contexto, destaca con luz propia una figura intelectual y política como la de Julián de Egaña. Nuestro personaje nace en Tolosa en el año 1786 y desarrollará sus capacidades intelectuales y profesionales en la ciudad de San Sebastián; una ciudad que al igual que las ciudades de la Edad Media hacían libres a los hombres (según el dicho que algunos atribuyen a Hegel), la ciudad de San Sebastián hacía liberales a sus habitantes.

Julián de Egaña vivirá inmerso en este ambiente eminentemente liberal y, por ende, en una dinámica económica, social, política y cultural, muy distinta, e incluso opuesta, a la realidad socio-política del resto de la Provincia y de la que él, en cierta manera, era heredero ya que formó parte de la línea de transmisión del pensamiento que sobre la foralidad y la historia de las Provincias Vascaas se va fraguando a lo largo del siglo XVII, a través de la labor profesional e intelectual de su abuelo, Domingo Ignacio de Egaña, y su padre, Bernabé Antonio Egaña.

Su plena imbricación en este conjunto socio-económico y cultural donostiarra, acrecentado por la influencia que debió de recibir de los clientes de su bufete (con toda probabilidad formado por comerciantes, industriales, armadores, etc. de la ciudad), le llevo a ostentar importantes cargos judiciales Promotor Fiscal del Juzgado de 1.^a instancia de San Sebastián durante el Trienio Liberal; cargos políticos durante los años 1834 y 1835 como Diputado Foral por Partido Judicial de San Sebastián; y otros cargos de carácter corporativo como el Decanato del Colegio de Abogados de San Sebastián durante los años 1845, 1850 y 1851.

Pero la implicación de Julián de Egaña con la realidad socio-política de San Sebastián, va más allá de la ocupación de estos cargos que, aun siendo relevantes, no informan con nitidez el posicionamiento político e ideológico de nuestro personaje. En este sentido, Julián de Egaña tomó parte activa en diversas organizaciones y asociaciones ciudadanas de clara adscripción liberal. De esta manera encontramos a Julián de Egaña formando parte de la Milicia Nacional Voluntaria de San Sebastián¹ y la sociedad secreta de los «*Caballeros Comuneros*» razón por la que fue encausado tras la reinstauración del Régimen Absolutista el año 1823.

Es evidente, por lo tanto, que el mundo relacional de Julián se desarrolla en San Sebastián. Su relación profesional e intelectual con esta ciudad marcará y condicionará su presente y futuro.

2. Objetivos del estudio

2.1. Introducción

Hasta la publicación del trabajo de Maria Rosa AYERBE IRIBAR sobre la figura y obra de Julián de EGAÑA², sufríamos una importante anemia de trabajos sobre nuestro personaje. Nuestro trabajo parte, por lo tanto, de la investigación realizada por Maria Rosa Ayerbe Iribar, que además de desgranar los hitos más importantes de la biografía de Egaña, nos aporta en su libro, la transcripción documental de la obra por la que es conocido Egaña:

*“Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas y demostración de la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tradición, historia, hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del país Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la ley de 25 de octubre de 1839. Madrid, 1850”*³.

1. Tal como indica su denominación, esta Milicia estaba compuesta por ciudadanos voluntarios, y por lo tanto ajena a cualquier estructura militar, que se constituyó a instancias de la constitución de 1812 con el fin de contribuir a su defensa (Capítulo II de las Constituciones de Cádiz de 1812). Sus componentes serán, por lo tanto, ciudadanos voluntarios de marcada ideología liberal.

2. AYERBE, M.^a Rosa: Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas de Julián de Egaña. El Autor y su Obra (1786-1864). Ed. Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1996. En adelante para hacer referencia a la parte analítica que sobre la obra de Julián de Egaña se publica en este trabajo, se indicará del siguiente modo: AYERBE, M.^a Rosa: *Ensayo*...

3. En adelante haremos mención a esta obra de Julián de Egaña como: EGAÑA, Julian: *“Ensayo...”*. En cuanto a la localización de las citas literales, se respetará la paginación en la que se inserta esta nueva edición a cargo de Maria Rosa AYERBE IRIBAR.

La citada transcripción permite a los investigadores consultar con facilidad esta obra publicada en 1850, así como poder referirnos a ella con la confianza de que va a poder verificarse su contenido. En consecuencia, las múltiples referencias que realizamos a ésta obra de Julián de EGAÑA, tienen su origen en esta transcripción.

2.2. Breve reseña biográfica

El motivo principal de éste estudio es analizar la compleja figura intelectual y profesional de Julián de Egaña. A través suyo podemos entender mejor las circunstancias socio-políticas en que se desarrolló el trabajo intelectual y profesional de un importante número de personajes que, estando directa o indirectamente relacionadas con los centros de poder locales, fueron modulando sus posiciones políticas e ideológicas, al ritmo de las cambiantes circunstancias políticas y militares de la primera mitad del XIX.

Julián Demetrio Ramón de Egaña nació en Tolosa el 22 de diciembre de 1786 y murió en Madrid el año 1864⁴ a los 78 años de edad. Su biografía es una lucha constante por superar situaciones de penuria y desamparo, producto de los propios avatares de la vida y los inconvenientes causados por su azarosa vida pública.

Será el cuarto de una familia numerosa, formada por 3 hermanas y otros 2 hermanos, que deberán superar, a temprana edad, la pérdida de sus congéneres, primero el de su madre, María Josefa de Urruzola, y el de su padre después, Bernabé Antonio de Egaña, en 1804. Esta difícil situación será descrita con detalle, por el curador que será de todos ellos, D. Juan Bautista de Amilibia:

“[...] los citados menores han quedado en la más triste y lamentable situación porque, siendo su única subsistencia el fruto del trabajo de su padre, se ven sin este alivio para su precisa manutención [...]

Con este único consuelo recurren con toda confianza a la benignidad de V.S., suplicándola con todo encarecimiento mire con ojos de madre a los cuatro huérfanos, a fin de que no se vean de que no se vean abandonados a la última miseria”⁵.

Tras serles reconocidos los méritos acumulados por su padre (en premio a su dedicación profesional a la provincia), la familia Egaña pudo remontar este estado de necesidad, gracias a que el segundo de los her-

4. AYERBE IRIBAR; Rosa: *Ensayo...*, pág. 10.

5. “Petición elevada por D. Juan Bautista de Amilibia a la provincia para que otorgue pensión de orfandad a los hijos de D. Bernabé Antonio de Egaña” en AYERBE IRIBAR; Rosa: *Ensayo sobre la naturaleza ...* pág. 12.

manos Egaña, José María, conservará el puesto de Oficial de la Secretaría de Gipuzkoa, que ya poseía en vida de su padre a quien, por otra parte, estaba adscrito como oficial amanuense. Cabe pensar que en la medida en que las hermanas de Julián vayan matrimoniando, la situación familiar pudo mejorar lo suficiente como para que Julián pudiese realizar la carrera de abogacía. Tenemos constancia de que finalizó la carrera en 1810⁶, a los 24 años de edad, y consiguió licencia y facultad para ejercerlo en los territorios que componían la Corona española en 1819.

[...] le concedemos [a Julián Demetrio de Egaña] licencia y facultad para que pueda usar y ejercer la abogacía en todos nuestros Reales Consejos, Chancillerías, Audiencias y demás tribunales y juzgados de estos nuestros Reinos míos y sin que le ponga en ello embarazo ni impedimento alguno”. [AHN. Leg. 35.983].

Su profesión que será lo que le abrirá las puertas a su implicación política y profesional en un contexto histórico frenético en acontecimientos.

Su dedicación profesional se asentará fundamentalmente en dos pilares.

El servicio a las instituciones provinciales. En cuyo ejercicio será difícil distinguir con claridad su condición o perfil puramente profesional y el exclusivamente político de sus gestiones. Por citar algunos cargos que ocupó Julián en distintas circunstancias políticas, pueden mencionarse los siguientes: • Consultor Supernumerario de la Provincia en 1818 cargo al que renunció amargamente en 1844; • Diputado por el 4.º Partido Judicial en 1820⁷; • Diputado por el Partido Judicial de San Sebastián en 1834 y 1835⁸; • Consultor Interino de la Provincia en

6. El año 1815 el procurador Domingo González Espinosa, solicita en nombre de Julián Demetrio de Egaña sea “incorporado con los de los Reales Consejos” para poder ejercer la abogacía en los territorios de la Corona. En la mencionada solicitud se nos informa sobre el año en que finalizó la carrera Julián:

“Domingo González Espinosa. Año 1815

Julián Demetrio de Egaña natural de la Villa de Tolosa, Provincia de Guipúzcoa, ante V.A. digo que mi parte fue examinado y aprobado de abogado por las comisiones de apelación en la Villa de Bilbao en el año de 1810 [...]”. AHN. Leg. 35.983.

7. La Provincia se encontraba dividida en cuatro partidos en cuya representación serán elegidos anualmente un Diputado General. El cuarto partido, en representación del cual asistirá Julián de Egaña a las Juntas Generales, estaba compuesta por Deba, Mutriku, Getaria, Zestoa, Zarautz, Zumaia, Orío y las alcaldías de Saiaz y Aitzondo; en págs. 75-76 de ETXEGARAI, Carmelo. Compendio de las Instituciones forales de Guipuzcoa. San Sebastian, Diputación Foral de Gipuzkoa. 1924.

8. Durante los años 1834 (junio- noviembre) y 1835 (septiembre-octubre) se constata la presencia de EGAÑA en las Juntas ocupando el cargo de Diputado por el 4.º y 1.º partido, en AYERBE IRIBAR, Rosa: Op. Cit., pág 18 n. 79., pág. 19 n. 83 y Doc. N.º 6 de pág. 44.

Boletín de la Real Sociedad de Amigos del País, Año XXX, Cuadernos N.º 3 y 4, San Sebastián, 1974. Trabajo realizado por Jesús ELOSEGUI: “*Diputados Generales de Guipúzcoa 1550-1877*”.

1837⁹; • Representante de los Ayuntamientos constitucionales de Aya y Oñate en 1843.

Abogacía y judicatura. Estará marcado, en gran medida, por ser nombrado, a los 34 años de edad, Promotor Fiscal del Juzgado de 1.ª instancia de San Sebastián durante el Trienio Liberal¹⁰. Tras este episodio, el ejercicio de la abogacía le llevará a ocupar por primera vez, a sus 59 años de edad, el decanato del Colegio de Abogados de San Sebastián durante los años 1845, 1850 y 1851.

De esta relación de cargos y responsabilidades pueden colegirse dos períodos cronológicos diferenciados. La primera comprende los años 1818-1844 en la que se observa el empeño de Julián por hacerse un sitio en las instituciones provinciales. Y la segunda, que comenzará con su renuncia al cargo de Consultor Supernumerario en 1844, en la que cabe destacarse su afianzamiento en el campo de la abogacía y a la redacción y publicación de su estudio sobre la historia y las características de las instituciones forales de Gipuzkoa¹¹.

Todo parece indicar, por lo tanto, que su renuncia a la consultoría de la provincia, marca una frontera nítida en su biografía profesional y política. Pensamos que las razones por las que se verá obligado a adoptar ésta decisión, tienen una estrecha relación con los posicionamientos políticos e ideológicos que irá adoptando a lo largo de su vida pública y que le llevarán, en ocasiones, a enfrentarse a poderosos personajes de la provincia quienes operarán en detrimento de Julián. Nuestro personaje, comprobará en 1844 cómo se desvanecen sus aspiraciones por ocupar la consultoría de la provincia, un contexto de enfrentamiento político frontal entre aquellos que ostentan la hegemonía en las Juntas Generales de Gipuzkoa y Francisco Manuel, su hijo, que será quien denuncie, con contundencia verbal, las maniobras contra su padre.

9. AYERBE IRIBAR, Rosa: *Op. Cit.*, pág. 19.

10. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Carta dirigida al Jefe superior político de la Provincia de Guipúzcoa.

11. El título completo de la obra es: Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas y demostración de la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tradición, historia, hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del País Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la Ley de 25 de Octubre de 1839. De Establecimiento Tipográfico de Mellado, Madrid, 1850.

Esta obra será editado por vez primera el año 1850, pero nos consta que el inicio de su redacción se retrotrae a 1840.

2.3. Ideario historiográfico y filosofía política

En la actualidad, hablar de un globalizado es un elemento común y definitorio de una realidad multilateral, condicionado y multiplicado por la revolución tecnológica en el campo de las comunicaciones. Esto ha propiciado que las sociedades tecnológicamente desarrolladas puedan intervenir en los mercados de cualquier parte de la humanidad, conocer las realidades socio-culturales de las civilizaciones que se han desarrollado a lo largo de la historia o participar en los debates ideológicos que se estén desarrollando en cualquier punto del planeta. La realidad actual contrasta con aquella otra en la que desarrollaron su actividad política e intelectual los personajes que son objeto de éste trabajo.

A los precarios medios de comunicación y de transporte en los siglos XVIII y XIX, hay que añadir la limitada producción editorial, destinada a un público selecto y con un alto poder adquisitivo. A estas dificultades de orden material, había que añadir las de orden cultural y político, como los provocados por el férreo control de la iglesia a través de la elaboración de los índices de las obras censurables, y los cordones “sanitarios” establecidos por los ministros españoles de los gobiernos de finales del XVIII, que, obsesionados por conservar la pureza de ideas de los gobernados y la “*paz interior*” de la monarquía, impedían el tránsito de elementos “*perturbadores*”, ideas y publicaciones de carácter revolucionario desde la Francia pre y post revolucionaria. En este sentido son de destacar las intervenciones de los primeros ministros Conde Floridablanca y su sucesor Conde de Aranda que coincidirán, en mayor o menor grado (en función de las circunstancias), en preservar en la ignorancia a la población vasca y española sobre los acontecimientos revolucionarios, estableciendo un férrea vigilancia (en estrecha colaboración, en el caso de Floridablanca, con la Santa Inquisición), sobre personas y objetos transportables en carros, carretas, barcos y barcasas, con el fin de incautar cualquier tipo de publicaciones y elementos susceptibles de sugerir el ideario francés.

A través de este estudio iremos comprobando el grado de conocimiento que demuestra tener Egaña sobre las causas y objetivos de los acontecimientos desarrollados al otro lado del Bidasoa, así como sus afinidades con el ideario que las insuflaron. Trataremos, por otra parte, de analizar estas influencias a la luz de las ideas filosóficas e historiográfica que heredó de sus antecesores, entre los que hay que destacar a su propio padre, Bernabé Antonio de Egaña (1753-1804) autor de la obra titulada “Instituciones y colecciones histórico-legales pertenecientes al gobierno municipal, fueros, privilegios y exempciones de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa”.

2.4. Biografía política de Julián de Egaña: pensador y hombre de acción

Quizás sea ésta la faceta menos conocida de la personalidad y biografía de Julián de Egaña, del que se han destacado su dedicación profesional al campo de la abogacía así como su empeño en la defensa de las virtudes de la foralidad como elemento insustituible para el desarrollo económico y social interior de Gipuzkoa y marco regulador de las relaciones con la corona española. Toda esta labor profesional y personal, ha sido documentada a través de la reedición de su obra.

No obstante, hay un aspecto de la vida pública de Julián de Egaña que requería un análisis más detallado, con el fin de descubrir al hombre de acción, al hombre comprometido políticamente. Este compromiso, que irá modulando a lo largo de su vida profesional, le reportará más desgracias que beneficios, debido a la fuerte presencia en los órganos de gobierno provinciales, de los sectores más moderados y conservadores del fuerismo, que no olvidarán el pasado y trayectoria política de nuestro personaje y menos aún el hecho de haberse interpuesto en la carrera pública de uno de los próceres políticos de la provincia, persona de grandes y poderosas vinculaciones familiares, como lo fue el Conde de Villafuertes.

Las consecuencias de toda ésta trayectoria política y profesional, serán negativas para Julián, quien, no obstante, mantendrá una actitud de dolorosa discreción, solamente resarcida por su hijo Francisco Manuel, diputado foral, que denunciará amarga y vehementemente el castigo infligido a su padre.

2.5. Entre la tradición y la modernidad

Julián de Egaña representa, a nuestro entender, la evolución que operará un importante sector de la inteligencia gipuzkoana que condicionado por las tensiones vividas en el entramado socio-político de la provincia de Gipuzkoa. En su biografía y pensamiento político pueden verificarse importantes matices dependiendo del espacio y entorno socio-económico e institucional en el que se desenvuelve su vida profesional y social. En este sentido su vida y aspiraciones profesionales bascularán entre el ejercicio de la abogacía que lo desarrolló fundamentalmente en San Sebastián¹² y Zarautz, en un entorno de preeminencia liberal y progresista; y las labores de consultoría en las Juntas Provinciales de Gipuzkoa, en cuyo seno la presencia de los sectores del liberalismo moderado y

 12. Julián de Egaña ostentó el decanato del Colegio de Abogados de San Sebastián durante los años de 1841, 1850 y 1851.

conservador ejercerán en él un gran influjo a la hora de modular su pensamiento y actividad intelectual. En este sentido, trataremos de demostrar esta ambivalencia en la evolución política y cultural de Julián de Egaña fruto de los condicionantes del contexto histórico que le tocó vivir (crisis del Antiguo Régimen y un emergente sistema liberal que no se consolida) y esclavo de sus propias aspiraciones profesionales que le obligarán a contemporizar con el perfil ideológico e institucional de las Juntas de Gipuzkoa, impidiéndole desarrollar en toda su plenitud, las novedosas líneas de pensamiento jurídico-político e historiográfico que comenzaban a perfilarse en sus escritos.

Este estudio pretende, por lo tanto, abordar el análisis de dos aspectos de la personalidad intelectual de Julián de Egaña. El primero tiene relación con su pensamiento político e historiográfico y, el segundo, los referidos a su dedicación a la cosa pública a través de los cargos institucionales y políticos que irá ocupando.

3. Pensamiento historiográfico y político en la obra de Julián Egaña

El estudio y la exposición que realiza, en sus dos obras conocidas, en torno a los orígenes históricos, características y análisis de las vicisitudes del pueblo vasco, son una fuente de conocimiento y condiciones determinantes “*para proceder con acierto en la modificación prevenida por la ley de 25 de octubre de 1839*”. La historia y las demás ciencias del conocimiento humano son, por lo tanto, instrumentos de análisis útiles para la actuación presente. Con este fin primordial fueron escritas por Julián de EGAÑA, las siguientes obras:

- 1) Manuscrito e inédito “D. José Antonio de Muñagorri. Escribano de Berástegui y vicisitudes de su empresa “PAZ Y FUEROS” durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros”. (Escrito alrededor de 1841).
- 2) “Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas y demostración de la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tradición, historia, hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del País Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la ley de 25 de octubre de 1839. Madrid, 1850”. [Edición y estudio biográfico por AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa: *Ensayo* ...].

De su análisis pueden deducirse los aspectos más importantes de su pensamiento e historiográfico y político que se hallan imbricados en las corrientes de pensamiento predominantes en Europa y el conjunto del Estado. No obstante, son apreciables en sus exposiciones, ciertas características diferenciales respecto al pensamiento historiográfico y político que darán a la obra de Julián una personalidad propia.

3.1. Pensamiento historiográfico

3.1.1. Entre la historia-discurso y la analística

La dedicación profesional de Julián de Egaña, circunscrita al campo de la abogacía, ha condicionado de manera determinante la clasificación de su obra en el terreno exclusivamente jurídico-político. Es indudable que el sentido jurídico y político de sus reflexiones es lo que dan carácter y personalidad a su obra, pero no es menos cierto que, también ofrecen otras posibilidades de análisis hasta ahora poco tenidos en cuenta.

El hecho de que la historia como disciplina académica comience a dar sus primeros pasos en el transcurso de la primera mitad del siglo XIX¹³ hace que nos resulte un tanto complicado delimitar con precisión, el carácter historiográfico de determinadas obras impresas y manuscritas. Es éste un problema que afecta tanto al estudio de la historiografía vasca como española en general, y ha sido abordado con método, y no menos dosis de audacia, por investigadores como el profesor Manuel Moreno Alonso¹⁴ y, más recientemente, por Paloma Cirujano, Teresa Elorriaga, y Juan Sisinio, (*“Historiografía y nacionalismo español 1834-1868”*, CSIC, Madrid, 1985). Se afronta este problema¹⁵ no sin reconocer previamente los riesgos y dificultades que entraña ésta selección de fuentes historiográficas:

13. CIRUJANO, Paloma; ELORRIAGA, Teresa; SISINIO, Juan: *Historiografía y nacionalismo español 1834-1868*. CSIC, Madrid, 1985. pág. 38.

“A principios del siglo XIX la historia era un conglomerado de saberes cuyos límites se difuminaban, tanto con otras ciencias –filosofía, literatura, geografía–, como con sus propias disciplinas auxiliares, la cronología, la archivística, la arqueología, ... Tanto era así que se denominaba con el calificativo genérico de escritores a todos ellos, incluyendo por supuesto a los historiadores”.

Debe, también, consultarse, a Juan María SÁNCHEZ PRIETO, “El Imaginario Vasco. Representaciones de una conciencia histórica, nacional y política en el escenario europeo 1833-1876”. Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona, 1993; y del mismo autor: «Problemas de historiografía vasca contemporánea» en II Congreso Mundial Vasco. Bilbao, 1987.

14. MORENO ALONSO, Manuel: *Historiografía romántica española, Introducción al estudio de la historia en el siglo XIX*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1979. Quien ya nos advierte que «lo normal fue que los cultivadores de la historia fueran clérigos, políticos y catedráticos, o, lo que es lo mismo, que estos eran al mismo tiempo historiadores. Ya que la historia llegó a ser tanto o más, a juzgar por su dedicación a la misma, que la profesión a la que se dedicaban, y desde donde se ocupaban del estudio de la historia» pág. 466.

15. Teniendo en cuenta, además, que tendremos que esperar hasta el último tercio del siglo XIX para que se produzca la diferenciación de la historia como campo específico del conjunto de las disciplinas del conocimiento humano.

“Así, hasta los años de la restauración Canovista en que se profesionaliza definitivamente el oficio de historiador, durante el reinado isabelino la producción historiográfica está en manos, sobre todo, de ese arquetipo de intelectual que a su vez es periodista, abogado, profesor y con frecuencia político –*sensu, stricto*–”. CIRUJANO, Paloma; ELORRIAGA, Teresa; SISINIO, Juan: *Historiografía...* pág. 47.

“A sabiendas de tal dificultad para seleccionar lo que puede considerarse *fuentes para la historiografía*, se han considerado no sólo aquellas obras escritas con la explícita finalidad de investigar el pasado y de explicar la evolución histórica, sino también determinadas obras que configuran esa visión del devenir nacional, ya sean clasificables hoy como ensayos, o bien pertenecientes al género periodístico o incluso al debate político”¹⁶.

Compartiendo enteramente estas reflexiones, podemos decir que en el caso de la obra de Julián de Egaña, tomada en su conjunto, nos encontramos ante una preciosa fuente documental que nos puede ayudar a entender un poco mejor la visión historiográfica de un importante sector de la intelectualidad vasca, que por sus relaciones e interdependencias culturales mutuas, nos abre una vías de estudio de la cosmovisión de un sector de las clases dirigentes de la sociedad y la “inteligentsia” vasca.

Sin embargo, una cosa es considerar la obra de Julián como una inestimable fuente para el análisis de una determinada visión historiográfica y otra muy distinta es intentar clasificar la propia obra, en alguno de los «*géneros*» o campos del saber humano. Esta cuestión ya ha sido abordada con precisión, por el historiador Julio Aróstegui en su prólogo a la obra de Antonio Pirala¹⁷. Aróstegui, prevenido de la dificultad que conlleva realizar este ejercicio, aborda la cuestión desde su propia raíz, ofreciéndonos una definición muy sintética del término “*historiografía*”¹⁸ a partir de la cual

16. CIRUJANO, Paloma; ELORRIAGA, Teresa; SISINIO, Juan: *Historiografía ...* CSIC, Madrid, 1985. pág. 53.

No es nuestra pretensión polemizar sobre la forma de clasificar una gran parte de la producción bibliográfica de esta época como de historiográfica o más propiamente literaria... El debate, aún siendo apasionante, requeriría de un espacio y unas premisas que, a medida que se va profundizando en su estudio, van afortunadamente variando y ofreciendo unas perspectivas de análisis mucho más amplias. En este sentido resulta de obligada lectura el prólogo escrito por Julio AROSTEGUI a la obra de Antonio PIRALA (*Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*) en el que reflexiona sobre esta materia. Por otra parte, y refiriéndose más específicamente a la producción bibliográfica vasca, contamos con las investigaciones realizadas en este campo por Juan María SÁNCHEZ PRIETO. Así deben consultarse *El Imaginario Vasco y Problemas de historiografía vasca contemporánea* en II Congreso Mundial Vasco. En este último, se analizan y cuestionan las afirmaciones de dos de los autores que han tratado este tema, Antonio ELORZA y Jon JUARISTI, y se trata de establecer nuevos criterios de aproximación al estudio de un importante número de obras del XIX que él no duda en calificar como de historiográfica.

17. PIRALA, Antonio: *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*. Turner/Historia 16, Madrid, 1984 (6 vols.).

18. AROSTEGUI, Julio: «Estudio preliminar. Antonio Pirala en la historiografía española del siglo XIX» pág. VIII en *Historia de la Guerra Civil ...*

“No estará de más la clarificación desde ahora de lo que entiendo por historiógrafo y del uso que estimo correcto para la palabra *Historiografía*. La actividad intelectual destinada a la «investigación, explicación –en sentido análogo a la explicación científica– y globalmente, conocimiento de la historia» es para mí la *Historiografía*. No comparto, por tanto, la

concluye en clasificar a Pirala, y al resto de los escritores coetáneos con el epíteto de “*analista contemporáneo*”.

“Así no sería enteramente impropio, creemos, el intento de definición de un subgénero, dentro de la literatura de carácter historiográfico en el siglo XIX, que denominamos Analítica, para encuadrar un abundante número de escritos en los que se intenta, cualesquiera que fuesen los presupuestos ideológicos y la diaphanía ideológica de sus autores, un análisis «modo histórico» de los importantes acontecimientos que marcan las transformaciones sociopolíticas operadas en el siglo XIX en España y que enfocan con la inmediata óptica coetánea –o casi coetánea–. Estos análisis se convertirán, indudablemente, en el germen de una nueva historiografía, de una nueva concepción de la escritura de la Historia. Tal es el medio publicístico y el horizonte historiográfico en el que se produce la obra de Antonio Pirala”. [AROSTEGUI, Julio: “*Estudio preliminar...*” *Vol. I*, pág. X en *Historia de la Guerra Civil...*].

No pretendemos parangonar la obra de Antonio Pirala con la de Julián de Egaña, el volumen, el método y la documentación que aporta aquel para la sustanciación de su trabajo, no permiten tal ejercicio. Nuestra pretensión no va más allá de intentar reafirmar la importancia de la obra de Julián, también en el campo historiográfico, insertándolo dentro de una línea de reflexión que fue común en el ámbito intelectual de la época que analizamos. A pesar de que encontraremos importantes elementos que sitúen su obra dentro de lo que podríamos denominar “corriente historiográfica romántica”, en su conjunto, Julián de Egaña responde a un esquema de trabajo cuyo origen debe de situarse en el pensamiento ilustrado. Nos encontramos, por lo tanto, ante la obra de un analista que cabalga entre dos concepciones culturales ante las que, por momentos, mantiene una cierta equidistancia, pero en la que se atisban claras tendencias a la ruptura con los esquemas pretéritos, tan arraigadas en el pensamiento historiográfico vasco.

Nos encontraríamos, por lo tanto, ante una obra que se aleja de la «*historia-discurso*», y se sumerge en la historia analítica, estadio anterior a la historiografía positivista. En la analítica convergerán, a decir de Julio Aróstegui, cuatro características que son fácilmente identificables en la obra de Egaña:

“[1] La analítica nace, evoluciona y desaparece sin entrar nunca en el terreno de una verdadera Historiografía explicativa [...], pero renuncia también decididamente a hacer Historia-Discurso. [2] Renuncia pues [...] a

...

propensión (que una vez más, refleja la mala asimilación de una mala influencia francesa) a llamar Historiografía a la «historia de la producción de obras sobre el conocimiento de la historia».

hacer cualquier reflexión «filosófica», aunque no la ético-didáctica, a intentar alguna generalización o abstracción [..]. [3] En tercer lugar, no puede hablarse de analística si no es Historiografía de la coetaneidad, si no se escribe sobre la Historia fluente (sic.), comprometedora [...]. Por último, la analística intentó su propio perfeccionamiento por la vía de la aportación documental, cada vez más rigurosa, más necesaria, en función de la credibilidad”. [Ibídem: pág. XLII].

Para poder desgranar esta cuestión trataremos de abordar el análisis de la obra de Julián de Egaña desde tres puntos de vista: (1) La finalidad de la historia y las causas del acontecer histórico, (2) la temática que aborda y, por último, (3) la metodología y fuentes de estudio.

3.1.2. La finalidad de la historia y las causas del acontecer histórico

La finalidad de la historia. En la obra de Julián pueden observarse elementos pertenecientes a concepciones propias del pasado ilustrado, en simbiosis con las concepciones analísticas de la historia. En este sentido, la historia, para Egaña, tiene como fin el análisis de unos hechos en relación con la realidad histórica en el que desarrolla su trabajo. Se prescinde, casi por completo, de la historia como fuente de legitimación de una ideología o doctrina filosófica determinada.

No obstante, Egaña no se limita a relatar unos hechos de forma más o menos objetiva, su intención es descubrir y analizar las causas de los acontecimientos que describe, acudiendo para ello, si fuera necesario, a la reflexión “ético-didáctica”.

“El hombre, por más que digan los utopistas, ante todas las cosas se ama a sí mismo, ama luego a su familia, a su lugar, a su Provincia y al Reino a que pertenece, y los legisladores que conozcan bien los ocultos resortes del corazón humano sabrán siempre sacar partido de estas mismas afecciones para cimentar el bien público y general sobre el de los individuos. Por más que el hombre se ame a sí mismo con predilección, no le bastará para ser completamente feliz su propio bienestar, y aspirando a ensanchar el círculo de sus goces contribuye a la prosperidad de todos los demás a quienes // (62 Ro.) alcance su influjo, y obrando este mismo principio gradualmente su inmediata acción se cumple el objeto de las asociaciones políticas”. [EGAÑA, Julián [manuscrito]: *D. José Antonio de Muñagorri...* fol. 61 vto.-62 R0. Esta misma idea escrita en su literalidad la podemos encontrar también en su “*Ensayo...*”].

EGAÑA proyecta sobre los hechos que describe, su particular visión política, que en ciertos momentos encontraremos formando una amalgama con otro tipo de razonamientos. Esto le llevará a desarrollar unos vínculos emocionales con los sucesos y situaciones que analiza, sin que ello le cause contrariedad alguna. Es más, en ningún momento manifiesta su

voluntad por evitar las valoraciones que pudieran calificarse como de subjetivas. Julián reconstruye y analiza la historia basando sus aseveraciones en pruebas documentales pero no niega validez a la razón y la crítica personales, en la reflexión histórica. No obstante todo ello, vemos que en la obra de Julián no se consigue dar el salto definitivo hacia lo que Julio Aróstegui ha dado en llamar:

“el camino de un irreversible distanciamiento con respecto a la antigua historiografía (la representada por la Ilustración) y que pivotó en torno a la definitiva distinción de lo que debían ser los hechos y la reflexión sobre los hechos, entre descripción y explicación, entre narración y discurso y en fin entre empiria y teoría” tan característico del positivismo historiográfico” [AROSTEGUI, Julio: Julio: *“Estudio preliminar...”*. Vol. I, pág. XLII en *Historia de la Guerra Civil ...*].

Las causas del acontecer histórico. Es importante destacar la ausencia de elementos argumentales de tipo religioso o teológico para la explicación de los hechos históricos sobre los que se reflexiona. Julián de Egaña rompe de esta manera, con una trayectoria en la que el componente religioso, como causa del devenir histórico, ocupaba un espacio de gran importancia en la historiografía vasca. En la obra de Egaña el comportamiento humano es consecuencia de las circunstancias materiales en el que se desenvuelve el individuo y la colectividad de la que forma parte indisoluble.

“Y todavía sería más indiscreto este empeño si fundara en la desacertada idea de establecer cierta simetría con las leyes y costumbres del resto de la Monarquía, cuando la naturaleza de las necesidades de la sociedad es la fundadora de las leyes políticas, no subordina aquellas necesidades a las reglas ni combinaciones. Muy al contrario, se muestra varia y movable en sus creaciones adaptándolas a la calidad del clima, de terreno y demás circunstancias accidentales, y sería un pretexto pueril alegar como una razón justificativa del cambio del Fuero por las leyes generales de la Monarquía la ventaja de combatir el espíritu de provincialismo que, bien dirigido, reasume y concentra en sí mismo el amor de la Patria”. [Rosa AYERBE IRIBAR: *Ensayo...* p. 84.].

Entre los elementos y circunstancias que condicionan el desarrollo individual y colectivo de las sociedades, ocupan un lugar relevante las que se refieren a las características del entorno geográfico, en el que actúa el sujeto: clima, orografía, características de la tierra, proximidad del mar, medios de comunicación naturales, etc. Esta visión de la historia, entendida como la interrelación de las distintas actividades sociales, económicas y políticas, se ajusta enteramente a la manera ilustrada de entender la historia, y, además de representar un importante avance en desmarcar la teología de la reflexión histórica, engarza plenamente con la historiografía analítica como *fenómeno racional y estético de la historiografía del*

presente. De esta manera, el conocimiento histórico se hace presente, se hace contemporánea y adquiere una finalidad útil¹⁹ para la toma de decisiones acertadas:

“Frente a los planteamientos de la Ilustración, la idea romántica es la de que pasado y presente forman un «*continuum*»; de que en el pasado todo tiene un sentido, que es asumible y que, por tanto, permanece vivo. De ahí hay un sólo paso a la consideración de que es «*ordenable*». Pero precisamente por ello, la Historiografía que los románticos producen, a pesar de lo que significa como progreso de la narración reproductiva de hechos, es todavía, y sobre todo, un Discurso ordenador, una interpretación del pasado.

En todo caso, una versión secuencial del progreso humano y la concepción de éste como acumulativo, frente al seco corte que los ilustrados del XVIII introducían entre barbarie religiosa y humanidad ilustrada, es la raíz del fenómeno racional y estético de la historificación del presente, lo que, con otros ingredientes, se halla en los orígenes tanto de la novelística romántica como de lo que, en la aportación historiográfica, llamamos aquí analística contemporánea” . [Julio AROSTEGUI, Julio: «*Estudio preliminar...*», pág. XXI en *Historia de la Guerra Civil...*].

Esta contemporaneidad de los escritos de Egaña, ganan en intensidad en relación al contexto histórico en el que escribieron (primera mitad del siglo XIX), y la temática que abordan: los Fueros vascongados y su modificación, a través de las negociaciones en ciernes, entre las Provincias Vascas y la monarquía española. Queda claro, pues, que el interés de Egaña, no se centra únicamente en la descripción de una serie de acontecimientos ordenados cronológicamente, sino que partiendo de una colectividad bien delimitada (Provincias Vascongadas) analiza los distintos aspectos de su realidad²⁰ (sin perder la unidad, el todo, que en su caso queda representado por el entramado foral) como paso previo a la toma de cualquier decisión

19. La idea de la utilidad de la historia es una idea común a la Ilustración. Resulta esclarecedora la exposición de Francisco LÓPEZ en torno a la finalidad que tiene la historia en la obra de ilustrados españoles:

“Estudian [los ilustrados españoles] las grandes cuestiones socio-económicas, políticas, subespecie historiae, para actuar más oportuna y más eficazmente, tal era la necesidad que imponía la realidad cotidiana. No sería ya la historia una especialidad de eruditos o un pasatiempo de ociosos, sino un instrumento práctico indispensable para cualquiera que deseara obrar útilmente en beneficio de la nación. En todo ilustrado, fuese jurista, economista, geógrafo, etc., hubo también y ante todo un aplicado historiador”. En vol. 4 pág. 765 de ABELLÁN, José Luis, *Historia crítica del pensamiento español* (Espasa Calpe, Madrid, 1988. 4 vols.).

20. En este sentido Egaña enlaza con la inquietud heredada por el pensamiento ilustrado por conocer y analizar «terrenos hasta entonces [siglo XVIII] poco explorados: la vida comercial, industrial y cultural de los pueblos.» Antonio MORALES MOYA, pág. 614, vol. VII de la obra dirigida por Miguel ARTOLA: *Enciclopedia de la Historia*. Alianza Editorial, Madrid, 1993.

individual o colectiva sobre su presente y su futuro. En este sentido, el encauzamiento de las dos obras conocidas de Egaña, no dejan lugar a dudas.

- 1) Manuscrito e inédito “D. José Antonio de Muñagorri. Escribano de Berástegui y vicisitudes de su empresa “PAZ Y FUEROS” durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros”. (Escrito alrededor de 1840).
- 3) “Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas y demostración de la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tradición, historia, hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del país Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la ley de 25 de octubre de 1839. Madrid, 1850”. [Edición y estudio a cargo de AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa: *Ensayo ...*].

3.1.3. Temática que aborda

Los temas que vertebran la obra de Julián son principalmente tres:

- (1) La fundamentación histórica y política de la existencia de las instituciones forales en la Provincias Vascongadas.
- (2) La defensa de la foralidad vasca y el modo en que debería abordarse su conservación.
- (3) José Antonio Muñagorri como paradigma del héroe romántico, defensor de los Fueros y luchador por la paz.

3.1.3.1. La fundamentación histórica y política de la existencia de las instituciones forales en la Provincias Vascongadas

Siguiendo la línea de pensamiento historiográfico de sus antecesores, Egaña retrotrae los orígenes de la foralidad de las Provincias Vascongadas a la Edad Media. Este planteamiento, netamente «romántico», fue a su vez, una línea de pensamiento compartido por los escritores tanto liberales como tradicionales españoles, en quienes la Edad Media generaba en ellos un fuerte interés, por considerar que es en ésta época histórica en donde podían hallarse los referentes fundamentales para asentar su visión histórica de la unidad política de la nación española.

“El medioevo ofrecía al historiador la oportunidad de encontrar las raíces de ese Estado-nación que protagonizaba el siglo XIX, a la vez que permitía con la distancia la mitificación de los valores que había que proyectar en el pasado para dotarlos de continuidad histórica. Se idealizaron los siglos medievales por unos y por otros. Los tradicionalistas, para argumentar sobre la armonía entre clases sociales y la supremacía de lo religioso frente al caos del presente. Los liberales para encontrar apoyo al constitucionalismo y

al parlamentarismo, extrapolando conceptos y léxico específicamente burgueses a una etapa que paradójicamente había sustentado ese Antiguo Régimen contra el que se había ejecutado la revolución. Y, por supuesto, para todos el medioevo era el período del nacimiento de las naciones, porque entonces se forjaron las peculiaridades manifestadas a través del Derecho”²¹.

En el caso de la obra y pensamiento de Egaña, su interés residía en que es en éste período de la historia, en donde tomaban cuerpo jurídico y material las ideas de la independencia originaria de las provincias forales y la fórmula del “pacto” como símbolo de su voluntad libre y soberana, para desgajares o adherirse a otros cuerpos políticos distintos.

“Con muy pocos fueros se mantuvo Guipúzcoa feliz e independiente por espacio de mucho tiempo: Sus costumbres sencillas la preservaron de la necesidad de amontonar sus Fueros porque la multiplicidad de las leyes es la señal menos equívoca de la malicia o de la corrupción de las sociedades. Su proximidad a Navarra dio ocasión a que se confederase con este Reino desde el año 1123 hasta que, ofendida en sus más caras afecciones de independencia y menoscabada en sus nativas libertades, determinó entregarse espontáneamente a la Corona de Castilla y lo verificó el año de 1200, jurando fidelidad al Rey Don Alfonso VIII, quien a su vez prometió también bajo juramento, conservar intacto los Fueros, buenos usos y costumbres de Guipúzcoa”²².

Ésta será la premisa histórica básica de la que parten sus reflexiones y en la que insistirá a lo largo de sus escritos. Esta afirmación, que se convierte en axiomática en el caso de Julián, contiene una clara influencia de las ideas Ilus-

21. Paloma CIRUJANO; Teresa ELORRIAGA; Juan SISINIO: *Historiografía ...* CSIC, Madrid, 1985. pág. 60. Pueden también consultarse las reflexiones que realiza Manuel Moreno Alonso, en su obra *Historiografía...*, Universidad de Sevilla, 1979. págs. 332-345.

22. EGAÑA, Julián: Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas y demostración de la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tradición, historia, hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del País Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la Ley de 25 de Octubre de 1839. pág. 96. [Edición y estudio a cargo de AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa, Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1996.

Las ideas de confederación y el término *tratados* y similares son continuos al tratar el tema. Julián es reiterativo en este punto y no deja ningún resquicio a la duda sobre la soberanía de las provincias y el carácter voluntario y libre de sus decisiones. Como muestra de lo que llevamos dicho merece ilustrarlo con estas otras palabras del propio Julián:

“Alfonso VIII había formado cerco de Vitoria, donde permanecían los navarros, y aprovechando los guipuzcoanos esta ocasión de redimir las frecuentes vejaciones que experimentaban de parte del Rey de Navarra, determinaron constituirse bajo la protección del de Castilla, y a este fin le enviaron diputados, proponiéndole que pasase personalmente a Guipúzcoa a celebrar el tratado de su voluntaria agregación; a lo que accedió el Monarca castellano, dejando encomendado el cerco de Vitoria a la dirección de Don Diego López de Haro”. Pág. 101.

tradas sobre la naturaleza del individuo y la sociedad en la que se inserta, y que se constituye en sociedad mediante pacto (o contrato) entre ellos.

Por paradójico que parezca, lo más relevante de ésta línea argumental es la ausencia de uno de los elementos de debate perennes en el conjunto de la historiografía vasca y española de los tres siglos anteriores (siglos XVI a XVIII): la obsesión por determinar el origen del pueblo vasco y español respectivamente.

Las influencias mutuas existentes entre los escritores, pensadores y polemistas vascos²³ propicia: (1) que las reflexiones e investigaciones se desarrollen sobre cuestiones básicamente similares; (2) que las fuentes primarias sobre las que se realiza la interpretación, sean prácticamente idénticas; y (3) que el esquema y desarrollo de sus respectivos discursos, tengan puntos de unión indudable. Lo que varía es el sujeto o protagonista sobre el que centran su atención: La monarquía española y pueblo español, en el caso de unos; pueblo vasco y sistema foral en otros.

La historiografía española mostrará predilección por demostrar el origen sagrado de la monarquía hispana y su imperturbable continuidad histórica; su devoción católica; y la unidad de raza de sus habitantes²⁴.

La historiografía vasca, por su parte, se empeñará en superar el reto, no menor, de explicar el origen de los vascos; su nobleza originaria; la independencia nunca profanada de las provincias y “jamás sometida a fuerza extranjera alguna”; por último, el origen inmemorial e histórico del sistema foral. Todas estas cuestiones serán las que determinen y vertebren una parte importante del pensamiento político de las clases dirigentes del país.

3.1.3.2. *Origen e independencia originaria del pueblo vasco*

La cuestión del origen

La idea predominante en la historiografía vasca de los siglos XVI-XVIII en establecer el origen de los habitantes de las Provincias Vascas, en una hipotética colonización de estas tierras por el personaje bíblico Thubal,

23. El empeño de la historiografía vasca en la búsqueda de los orígenes étnicos de los habitantes de las Provincias Vascas se desarrolla en un contexto socio-cultural en el que la Monarquía Hispana juega un papel de la máxima importancia como referente en la producción cultural e historiográfica de los pueblos de la Península Ibérica, aunque podría hacerse una importante e interesante salvedad en el caso catalán ya que su historiografía es rica y distinta en cuanto a temática e ideas eje.

24. La lectura del libro de Paloma CIRUJANO; Teresa ELORRIAGA; Juan SISINIO: *Historiografía ...* CSIC, Madrid, 1985— es un ejercicio obligado para comprender el proceso de maduración de la visión historiográfica que se va fraguando en el seno de las corrientes de pensamiento liberal decimonónico en torno a la construcción de la nación española.

condicionará de manera clara la producción historiográfica, la reflexión jurídica o la meramente literaria. Todo ello en clara sintonía con la historiografía española centrada en la demostración de la pureza racial de los originarios pobladores de la Península y de su idiosincrasia religiosa²⁵.

La fuente principal de la que va a servirse la historiografía vasca y española de los siglos XVI en adelante, son los escritos de Flavio Josefo²⁶. Este historiador, de origen judío, aludía a los descendientes de Thubal como los antepasados de los Iberos: *fundó Thobel a los thobelos, los que ahora se llaman iberos*”²⁷.

La autoridad moral e intelectual de la obra de Flavio Josefo hará que sus reflexiones sean admitidas como verdades absolutas en el conjunto de la historiografía de la Edad Media y Moderna peninsular. En su consecuencia, Thubal, el quinto hijo de Jafet, será tenido, por una amplia generación de historiadores, como el primer poblador peninsular. Sin olvidar a Rodrigo Ximénez de Rada (1180-1247), será, no obstante, Florián Ocampo

25. En una época en la que la historia sagrada se confunde con la historia de la humanidad y la teología es la fuerza inspiradora e instigadora de toda acción humana pasada y futura, los textos bíblicos serán fuente documental de primer orden para el estudio de la historia y su interpretación.

“Garai honetako euskal historiografia kristau-tradizioaren barnean kokatzen denez, eta giza arrazoian oinarritzen den metodo zientifikoa oraindik finkatzeke zegoenez, agintea zuen sorburu sakratu batera jo beharra zegoen, hau da, Bibliara. Era honetan, Euskal historiaren kronologiak Bibliak dioenarekin elkartuz, eta euskal leinuen eta euskararen jatorria Biblian agertzen den pertsonaia batengan (Tubalengan) oinarrituz, ohizko euskal historiografiak behar zuen zihurtasuna aurkitzen du. Zalantzan ipini ez daitekeen testu sakratu baten agintearengan”. LÓPEZ ATXURRA, R: Op. Cit. pág. 16.

26. Flavio Josefo (Jerusalén, 37 d.J.C.-?, c. 100) Historiador judío autor de “*Antigüedades judías*”. Formó parte del partido de los fariseos. Defensor en Roma del proceso de los judíos deportados por orden del procurador Félix (64). Fue promotor de una revuelta en Judea (66); sin embargo, se pasó pronto al bando del Imperio y participó con las tropas romanas en el sitio de Jerusalén

27. Citado por Antonio TOVAR: *Mitología e Ideología sobre la lengua vasca*. Alianza Editorial, Madrid, 1980, pág. 15.

“fundó Thobel a los thobelos, los que ahora se llaman iberos”.

Esta alusión de Flavio Josefo a los Iberos nada tiene que ver con la historia de los primeros pobladores de la Península Ibérica ya que el historiador judío, al referirse a los pobladores thobelos como los descendientes de Thubal, no lo hace pensando en los iberos occidentales sino en la Iberia Oriental, que en la cultura y tradición judías se relaciona con la región caucásica o georgiana.

En relación a la interpretación de los escritos de Flavio Josefo y sus consecuencias historiográficas pueden consultarse las obras de María Rosa LIDA DE MALKIEL: “Túbal primer poblador de España”, en *Ábaco*, núm. 3, 1970, págs. 11-48. Antonio TOVAR, *Mitología e ideología sobre la lengua vasca*, Alianza Editorial, Madrid, 1980. ARANZADI, Juan: *Milenarismo Vasco*. Taurus, Madrid, 1981. CARO BAROJA, Julio: *Los Vascos y la historia a través de Garibay*. Txertoa, San Sebastián, 1972.

(1495-1558) su divulgador principal y de él tomarán referencia los historiadores posteriores.

A partir del siglo XVI contaremos con los escritos de Esteban de Garibay y Zamalloa (1533-1599), Ambrosio Morales (1513-1591), Juan Martínez de Zaldibia (1575-?), Lope Martínez de Isasti (1625-?), Gabriel Henao (1611-1704), Manuel de Larramendi (1690-1766), etc.²⁸. Esta línea de pensamiento será recogida y transmitida por Bernabé Antonio EGAÑA (1752-1804) y Domingo Ignacio de EGAÑA, padre y abuelo respectivamente de Julián EGAÑA. Es en éste punto en que cobra aún mayor importancia la omisión que hace Julián, a cualquier referencia a la teoría del origen thubálico del pueblo vasco. Al ya de por sí importante avance científico que representa esta ruptura (por omisión argumental), este hecho cobra un especial significado, toda vez que debió representar, para nuestro autor, una especie de ruptura generacional en la transmisión (de padre a hijo) del mito thubálico. Lamentablemente esto no servirá de acicate para explorar otras vías de investigación o reflexión histórica. El silencio se cierne sobre ésta cuestión y con ella arrastrará también las alusiones al euskara como elemento diferenciador de la cultura y elemento que se situaba en la base misma de las teorías sobre el origen del pueblo vasco. Así, puede deducirse que al rechazar, o, cuando menos no admitir, como argumento documentable, la teoría thubálica del origen del pueblo vasco, Julián no quisiera entrar tampoco en la discusión sobre el origen del euskara, idioma que, desde los estudios de Garibay, era la prueba viviente de su controvertido origen bíblico²⁹.

28. No obstante todo ello

“[...] aunque todos los autores están de acuerdo en atribuir a Túbal la original población de España, no todos coinciden:

En la delimitación del lugar en que «desembarcó» y que pobló en primer lugar: la ribera del Ebro, los Pirineos, Vasconia-Cantabria, Andalucía y Portugal se reparten, de uno a otro autor, este privilegio, según se escoja como más consistente la etimología de uno u otro nombre de la población: Setúbal, Tafalla, («Tuballa»), Tudela («Tubella»), etc.

En la atribución de la migración tubaliana a una fase anterior o posterior a Babel.

En la consideración al euskera (o el castellano, como en el caso de «el Tostado») como primitiva y tubálica lengua de España.

En la presunción de la existencia de una sola o de más lenguas en la España primitiva, sea o no aquélla el euskera, y considérese o no como traída por Túbal.

En la identificación de los primitivos vascos con los cántabros resistentes a la dominación romana”. Juan ARANZADI, *Milenarismo Vasco*. Taurus, Madrid, 1981, pág. 369.

29. Su padre, Bernabé Antonio de Egaña, será un convencido defensor de esta tesis, considerando al euskera como «una de las setenta y dos lenguas que salieron de la Torre de Babel», en Luis Miguel Díez de Salazar y María Rosa Ayerbe: *Bernabé Antonio de Egaña (h. 1753-1804), Instituciones públicas de Guipúzcoa s. XVIII*. Edit. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1992. pág. 34.

Como ya queda dicho, éste vacío no será cubierto por nuevas líneas de investigación o reflexión, por el contrario, Julián evitando remontarse a orígenes ancestrales, ceñirá su argumentación al análisis de tiempos más próximos y susceptibles de ser documentados y lo hace, siguiendo esta vez a su padre, reafirmando en la teoría vasco-cantabrista, tan ligado al thubalismo en los autores antes mencionados. Sin embargo, en ésta ocasión, no se trata de creer en mitos o hechos que tienen su origen en la historia sagrada, sino en acontecimientos históricos que pueden rastrearse en los documentos y las fuentes clásicas romanas –que, podemos asegurar, conoció por ser éstas profusamente utilizadas por su padre en la elaboración de su obra sobre las *Instituciones de Guipúzcoa*– o en los vestigios arqueológicos, documentales... que tales hechos pudieron generar.

En todo este apartado Julián hace copia casi literal del capítulo 9 del libro escrito por su padre³⁰, y relata largamente los hechos de armas que enfrentaron a cántabros y romanos.

“[...] que no pudiera sin injusticia negarse a Guipúzcoa en concepto de pertenecer a la Cantabria, como una de las principales Provincias, la gran parte que le corresponde en las glorias adquiridas por los antiguos cántabros que bajo la dirección del grande Aníbal hicieron temblar tantas veces a los ejércitos romanos y aún a los muros de la misma Roma”. [EGAÑA, Julián: *Ensayo ...*, pág. 98].

30. AYERBE IRIBAR, María Rosa; DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: *Bernabé Antonio de Egaña ...* págs 41-43.

No hemos exagerado al decir que Julián hace copia casi literal del capítulo 9.º de este libro. No obstante pueden observarse ciertas variaciones que tienen su importancia desde el punto de vista historiográfico ya que una vez más Julián se aleja de la línea de reflexión de su padre y suprime de ellas las frases y expresiones que puedan restar objetividad a sus aseveraciones o incurran en el peligro de desviar el hilo argumental hacia disquisiciones de carácter religioso. En cualquier caso es evidente el esfuerzo en la búsqueda de una mayor ecuanimidad histórica y la decisión de diferenciar la reflexión histórica de las demostraciones de pasión y fe religiosas. Su empeño en distanciarse del uso abusivo de la tradición como argumento histórico fundamental aparece, una vez más, explicitado de la siguiente manera:

“Esta creencia [la participación de los guipuzcoanos en las hazañas cántabras], apoya[da] en la tradición, está por otra parte robustecida y hasta cierto punto confirmada por los principios de la sana crítica puesto que, admitida la suposición de haberse sometido el País Vascongado a las armas romanas, sería consiguiente y lógico inferir que debió ser muy efímera su dominación, cuando no dejó en él el menor vestigio de su idioma, legislación, costumbres, idolatría ni monumentos” EGAÑA, Julián: *Ensayo ...* pág. 100.

No obstante todo lo cual, Julián no podrá sustraerse enteramente de esta tradición y mucho menos aún si viene corroborada por una larga línea de historiadores vascos de los que, no olvidemos, es culturalmente deudor y en muchos aspectos dependiente. Así, y a modo de curiosidad, no podemos resistirnos a mencionar su relato de la batalla que libraron los vascongados contra el ejército romano dirigido por Marco Agripa (63 – 12 a. c.) en el monte Ernio, relato que tiene el origen más que probable en la obra de Esteban de GARIBAY Y ZAMALLOA, tal como nos lo indica Julio CARO BAROJA, en su obra *Los Vascos y la historia a través de Garibay...*, págs. 187-188.

En este sentido, es importante resaltar que Egaña aborda esta labor, desde una visión científica y metodológica nueva, y, como él mismo nos lo da a entender, intentando fundar su reflexión histórica en la objetividad de lo probable, alejado de disquisiciones poco provechosas. Esta visión, que es propia del investigador que se aproxima al conocimiento mediante el análisis de las fuentes documentales primarias, le obliga a omitir, de forma consciente, el punto de partida común en la historiografía vasca, esto es, la búsqueda del origen del pueblo vasco, sin que esto resulte en menoscabo de la probanza de la independencia originaria del pueblo cuya historia analiza.

“Sin necesidad de detenerme en la poco provechosa averiguación de quienes fueron los primeros pobladores de Guipúzcoa, ni de remontarme a aquella parte de su historia que, ocultándose en la oscuridad de los siglos más remotos, se ha sustraído a toda investigación, tengo por indudable que en su estado de independencia se gobernó por Fueros no escritos y puramente tradicionales”. [Ibídem: pág. 96].

Independencia y nobleza originaria de los vascos. En el seno de la historiografía vasca de los siglos XVI y XVII la piedra angular sobre la que se asentaba la hidalguía universal de los vascos y la existencia de los Fueros, como la representación simbólica jurídico-política de todo este universo socio-cultural, era el propio origen tubálico del pueblo vasco³¹. Julián de Egaña obviará este argumento e iniciará su razonamiento con la

31. Este hecho es más que evidente para Juan de ARANZADI:

“La inequívoca función social de ésta –que no agota, digámoslo de entrada, toda su significación– es inicialmente fundamentar la hidalguía universal y defender las instituciones y libertades forales. De hecho, su elaboración discurre pareja a la discusión mantenida durante el siglo XVI sobre el concepto vasco de nobleza, discusión suscitada por las críticas y ataques castellanos, que reaccionaban así ante el predominio de escribanos y secretarios vascos en la Corte, y a la consolidación de la doctrina foral durante los siglos XVII y XVIII, a raíz de los primeros ataques centralistas a las libertades, privilegios, exenciones y autonomía forales: las enconadas polémicas del siglo XIX no harán otra cosa que repetir, exagerar, profundizar y matizar, con escasas innovaciones, los mitos elaborados en siglos anteriores”. En *Milenarismo Vasco*. pág. 359.

Para profundizar más en la dualidad origen tubálico-hidalguía universal puede consultarse la obra de OTAZU Y LLANA, Alfonso de, *El igualitarismo vasco*. Txertoa, San Sebastián, 1986 págs. 101-110. En ella se hace un análisis de los principales teóricos y difusores del igualitarismo vasco, quienes entienden que la igualdad entre los habitantes de las Provincias Vascas es consecuencia de su común e inmemorial origen. Alfonso de Otazu destaca de entre los principales defensores de esta teoría a Esteban de Garibay, Juan Martínez de Zaldibia, Lope Martínez de Isasti y Baltasar de Echave.

Gregorio MONREAL ZIA, realiza un estudio sobre la transmisión de conceptos y visiones que se desarrolla entre los historiadores y estudiosos vascos desde Esteban de Garibay hasta Manuel Larramendi, en el capítulo «Herencia de la tradición foral: recepción de los temas fundamentales» de su “Larramendi madurez y crisis del régimen foral” publicado en la obra colectiva *Manuel de Larramendi hirugarren mendeurrena 1690-1990. Andoaingo Udala, 1990*.

demostración de la independencia y libertades primitivas que conocieron las Provincias Vascas y sus habitantes. Prueba y señal inequívoca de su condición de pueblo libre y soberano, son, a decir de Julián, los numerosos hechos de armas que protagonizaron estas gentes. Su condición de pueblo libre dotará a sus habitantes de la condición de hidalguía y, será a su vez, elemento sustancial para entender la realidad foral, como fruto del acuerdo o pacto voluntario de integración, en otras comunidades políticas distintas. Así, desde las guerras cántabras, pasando por la voluntaria incorporación a la corona de Castilla, hasta llegar al momento en que escribe Julián, los Fueros y su defensa serán el máximo exponente y gozne sobre el que girará la esencia de su visión histórica y política. La diferencia, argumental entre Julián y sus antecesores, por lo tanto, estriba en el punto de partida que se elige para sustentar la legitimidad de la defensa de los Fueros.

Incorporación a Castilla y los Fueros vascongados. A pesar de las diferencias existentes con la tradición historiográfica vasca, Julián de Egaña seguirá siendo deudor de las premisas ideológicas establecidas en la obra ya mencionada de su padre, que es, a su vez, continuadora de la visión historiográfica y cultural que se irá perfilando, durante los siglos XVII y XVIII, en torno a la importancia de los Fueros como la materialización jurídica de las libertades del país y fuente primaria del derecho vasco³². Así en la obra de Egaña se recogerán aspectos fundamentales de esta visión de la que debemos destacar, por su significación histórica y política, la tesis en torno a la incorporación de las Provincias Vascas, más concretamente de Gipuzkoa, a la Corona de Castilla.

En este punto se desarrollará la idea o teoría de la consecución de un pacto entre dos comunidades políticamente soberanas, entre las que se establece una relación contractual basada en el compromiso expreso de respeto de las instituciones, leyes y Fueros de las provincias incorporadas. Aunque no se describen con detalle los motivos de la decisión de Gipuzkoa para su incorporación a Castilla en el año 1200, Egaña aduce razones de oportunidad para poder «*redimir las frecuentes vejaciones que experimentaban de parte del Rey de Navarra*».

32. En este apartado haremos mención, fundamentalmente a la obra de Esteban GARIBAY por ser este autor uno de los principales inspiradores de las ideas que van a desarrollarse y transmitirse durante los próximos siglos entre los escritores vascos hasta Julián de Egaña. El hecho de que no mencionemos a Manuel LARRAMENDI ha de entenderse en el contexto histórico que comentamos, ya que su obra principal *Sobre los Fueros de Guipúzcoa* y posteriores no se publicaron hasta muy tarde y nunca en vida de Julián.

Para profundizar sobre la importancia cultural y socio-política de la obra de Manuel de LARRAMENDI es imprescindible la consultarse los trabajos que sobre LARRAMENDI ha realizado J. Ignacio TELLECHEA IDIGORAS.

“Hallábase el Rey de Navarra Sancho el Fuerte empeñado en una guerra contra el de Castilla Alfonso VIII el año de 1200 cuando la Provincia de Guipúzcoa se excusó a tomar parte por el primero en calidad de confederada, a causa de las muchas quejas que tenía de su mala correspondencia por haberle intentado más de una vez defraudarla en sus nativas libertades. Los acontecimientos de la guerra corrían con vario sucesos. Alfonso VIII había formado el cerco de Vitoria, donde permanecían los Navarros, y aprovechando los guipuzcoanos esta ocasión de redimir las frecuentes vejaciones que experimentaban de parte del Rey de Navarra, determinaron por constituirse bajo la protección del de Castilla, y a este fin le enviaron diputados, proponiéndole que pasase personalmente a Guipúzcoa a celebrar el tratado de su voluntaria agregación [...]” [EGAÑA, Julián: *Ensayo ...*, pág. 101].

Obsérvese, por lo demás, que para referirse al modelo de relación política que tenía establecido Gipuzkoa con el Reino de Navarra se utiliza el término «confederada» reforzándose así la idea de la trayectoria histórica de la provincia como cuerpo soberano e independiente con voluntad propia para establecer y, en el caso de incumplimiento de la otra parte, rescindir libremente todos aquellos acuerdos de vinculación a otros cuerpos políticos. El párrafo que hemos transcrito coincide casi de forma literal con la narración que del mismo hecho histórico realiza Esteban de Garibay³³ que se será adoptada por Martínez de Zaldibia, Martínez de Isasti y el propio padre de nuestro personaje, Bernabé Antonio de Egaña³⁴. Esta teoría del pacto será el elemento primordial en el que se asentará todo el discurso de la defensa y la permanencia de los Fueros, que no podrán ser modificados, y mucho menos eliminados, sin la anuencia y acuerdo de las partes. Una vez enunciado el problema, sería lógico esperar que se defendiera o, al menos, se hiciera alusión a la posibilidad de la libre secesión de la provincia respecto de la Corona de Castilla, máxime cuando, como tendremos ocasión de analizar, Julián escribe bajo el influjo de las ideas de Jonh Locke respecto al derecho que tienen los componentes de la *sociedad política* ins-

33. El texto en el que se refiere la voluntaria incorporación de Gipuzkoa a la Corona de Castilla puede encontrarse transcrito en Gregorio MONREAL ZIA, «Herencia de la tradición foral...», pág. 109 nota n.º 44; publicado en la obra colectiva *Manuel Larramendi hirugarren mendeurrena 1690-1990*.

También puede consultarse la obra de Julio CARO BAROJA: *Los Vascos y la historia a través de Garibay...*

34. Luis Miguel DÍEZ DE SALAZAR y María Rosa AYERBE: *Bernabé Antonio de Egaña*. pág. 24.

“De esta forma anduvo Guipúzcoa bajo los auspicios y protección, ya de los Reyes de Castilla y ya de los de Navarra, hasta que, ofendida por esta última nación en sus Fueros y perfeccionada la virtud de sus naturales con los adversos sucesos resolvió entregarse a la Corona de Castilla el año de 1200 jurando fidelidad al Rey Don Alfonso el octavo, prometiéndolo S.M., bajo del mismo juramento, conservar intactas sus nativas libertades, buenos usos y costumbres”.

tituida mediante pacto a invalidar el acuerdo en caso de su incumplimiento por alguna de las partes. Sin embargo, Julián de Egaña guarda un prudente mutismo sobre este aspecto que indudablemente tuvo presente en sus reflexiones ya que formaba parte indivisible de la teoría de Locke tomada en su conjunto.

3.1.3.3. La defensa de la foralidad vasca y propuesta de negociación y su modificación

Las causas de la guerra y la cuestión foral. Toda confrontación político-militar genera un reguero de argumentos y contra-argumentos sobre las razones y sin razones del enfrentamiento. Si reparamos en las palabras de un reconocido teórico de la guerra de la época. Sea cierto o no esto cierto o no que *“la guerra no es otra cosa que una prolongación de la política”*³⁵, el hecho es que, desde el mismo inicio de la *Guerra de los Siete Años*, se suscitó un intenso debate político sobre las verdaderas causas del estallido de la Primera Guerra Carlista en tierra vasca, y, en su consecuencia, el modo de terminarla. Fueron numerosos los proyectos de pacificación que se presentaron a lo largo de la contienda, desde diversas instancias y personalidades políticas. Podemos clasificar estos planes en tres categorías: En primer estarían las vías militaristas en las que sus autores se decantan por una mayor intervención militar y el rechazo a cualquier *“transacción”*³⁶; en segundo lugar, son destacables aquellos planes que solamente buscan el debilitamiento del bando carlista y haciendo uso de vías políticas pero solamente como medios de guerra complementarios, en la consecución de la definitiva rendición del enemigo y, por último, estarían aquellos planes que intentan reconducir el conflicto, desde parámetros políticos, intentando abrir vías de solución mediante la *“transacción”* con aquellos sectores de la población que se alinearon con el carlismo como medio de satisfacer sus reivindicaciones políticas relacionadas con la conservación de los fueros.

 35. Carl von Clausewitz (1780-1831), general y teórico militar prusiano, nacido en Burg, cerca de Magdeburgo. Clausewitz participó en las campañas de Renania de 1793 y 1794 durante la Revolución Francesa. El año 1808 consiguió el cargo de jefe de sección del Ministerio de Guerra. Asimismo, colaboró en la reorganización del Ejército. Clausewitz combatió contra Napoleón en las filas de las tropas rusas desde 1812 hasta 1814 y luchó en Waterloo, incorporado ya al Ejército de Prusia. En 1818 fue nombrado general de división y pasó a ser director de la Escuela de Guerra de Berlín desde 1818 hasta 1830. Es considerado como un gran teórico militar por los tres volúmenes de su obra titulada *De la guerra*, escrita entre los años 1818 y 1830.

36. Hay que mencionar, también, aquellos otros planes que con el fin de dar una solución definitiva a la disputa dinástica que enfrentaba a las dos ramas borbónicas, planteaban, como medio de resolución, el matrimonio entre primos, es decir, el casamiento de la hija de Fernando VII –Isabel II– con el hijo de Carlos María Isidro –Carlos Luis de Borbón y de Braganza–.

No obstante la variedad de planes descritos, estas iniciativas estaban diseñadas, en su gran mayoría, desde una perspectiva unívoca, es decir, como estrategias militares con el fin de mejorar el movimiento de tropas, número de contingentes y su avituallamiento. Las diferencias de opinión en torno a estas cuestiones y los continuos fracasos cosechados en las operaciones de campaña, serán los que, en definitiva, provoquen las frecuentes crisis ministeriales y destituciones en la cúpula militar, con la esperanza de poder reconducir la guerra, sin modificar, en lo más mínimo, el diseño de las bases políticas de la solución. En la base de todos estos planes se encuentra la el concepto mismo que los protagonistas políticos principales tienen sobre las causas de la guerra. En lo que se refiere a las tierras vascas, núcleo principal en donde se concentra la mayor masa crítica del movimiento guerrillero, el debate en torno a las razones del por qué de este fenómeno, generó, desde el primer instante, numerosas iniciativas políticas, ideológicas y militares con el fin de neutralizar este movimiento. La ingente cantidad de documentación y bibliografía sobre las razones que promovieron la formación de las partidas carlistas en las Provincias Vascas hacen imposible abordar con detalle su análisis. Debemos, por lo tanto, conformarnos con hacer una pequeña selección de textos, la mayoría de ellos ubicados cronológicamente en los últimos meses de 1833, con el fin de destacar el hecho de que la cuestión foral será materia de controversia desde el mismo instante en el que se declaran los primeros movimientos de las partidas de voluntarios carlistas en tierras. La existencia de tal controversia nos debiera obligar a reconsiderar la tesis, un tanto extendida en la historiografía contemporánea, que afirma la inexistencia en sus momentos iniciales (octubre de 1833) de motivaciones distintas a las puramente dinásticas en los levantamientos de las partidas de voluntarios, que irán evolucionando progresivamente, pero nunca antes de 1836, hacia postulados en los que las reivindicaciones e intereses políticos de carácter local (conservación de los fueros, etc.) cobrarán una importancia que antes de esa fecha se obviaba o, simplemente, era inexistente, ante la gran y crucial cuestión cual era el de la legitimidad al trono español.

Contamos con el interesante testimonio de Javier de Burgos³⁷, el que fuera Ministro de Fomento General del Reino (31-X-1833 a 16-IV-1834)

 37. Javier de Burgos (1778-1849), político español. Nacido en Motril (Granada), abandonó los estudios religiosos en 1798 para comenzar los jurídicos. En octubre de 1833 fue nombrado ministro de Fomento del gobierno presidido por Francisco Cea Bermúdez, último gabinete del reinado de Fernando VII y primero de la regencia de María Cristina de Borbón. Durante su desempeño de ese cargo, y a través de sus reformas racionalizadoras de la administración pública, se decretó la famosa división territorial de España en provincias que pervive, en su esencia, hasta nuestros días. Creó también los subdelegados de Fomento (octubre de 1833), que se convertirían en los futuros gobernadores civiles. Ejerció esa

durante los primeros años del reinado de Isabel II, que describió en su obra “*Anales del reinado de doña Isabel II*”. La muerte de Fernando VII provocó una situación de gran incertidumbre política en los distintos estamentos del Estado, y los poderes económicos vinculados a él, así como en el seno de las potencias europeas, de manera especial Francia y Gran Bretaña. Con el fin de despejar las dudas sobre el rumbo que la nueva monarquía quería imprimir a la política española y aplacar las exigencias que se venían manifestando desde las distintas instancias políticas e ideológicas en pugna, la Regencia emitió un *Manifiesto* el día 4 de octubre de 1833³⁸. De

...

función ministerial asimismo en el siguiente gobierno, presidido por Francisco Martínez de la Rosa, y cesó en el mismo en abril de 1834. Tuvo que exiliarse a Francia como consecuencia de la sublevación de La Granja (agosto de 1836). Senador vitalicio desde 1845, en abril de 1846 fue designado ministro de Gobernación (la nueva denominación dada al Ministerio de Fomento en septiembre de 1835) por Ramón María Narváez, presidente de un gobierno que tan sólo duró un mes.

38. MIRAFLORES, Marqués de: *Memorias para escribir la historia contemporánea de los siete primeros años del reinado de Isabel II*, Madrid, 1843, T. I, página 473.

“Sumergida en el más profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto esposo y soberano, sólo una obligación sagrada a que deben ceder todos los sentimientos del corazón pueden hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar [...]. [...] he creído de mi deber anticipar a conjeturas y adivinaciones infundadas la firme y franca manifestación de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno, de que estoy encargada por la última voluntad del Rey, mi augusto esposo durante la minoría de la Reina mi muy cara y amada hija doña Isabel.

La religión y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por mí en todo su vigor y pureza. [...]

Tengo la más íntima satisfacción de que sea un deber para mí conservar intacto el depósito de la autoridad real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y leyes fundamentales de la monarquía sin admitir innovaciones peligrosas aunque halagüeñas en su principio, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de un gobierno para un país es aquella a que está acostumbrado. Un poder estable y compacto, fundado en leyes antiguas, respetado por la costumbre, consagrado por los siglos, es el instrumento más poderoso para obrar el bien de los pueblos que no se consigue debilitando la autoridad, combatiendo las ideas, las hábitos (sic.) y las instituciones establecidas, contrariando los intereses y las esperanzas actuales para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitando las pasiones del pueblo, poniendo en lucha o sobresalto a los individuos, y la sociedad entera en convulsión. Yo trasladaré el cetro de las Españas a manos de la Reina, a quien le ha dado la ley, integro, sin menoscabo ni detrimento, como la ley misma se le ha dado.

Mas no por eso dejaré estadiza y sin cultivo esta preciosa posesión que le espera [a la Reina]. Conozco los males que ha traído al pueblo la serie de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro y procuraré estudiar mejor los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administración pública y me esforzaré para corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente a la disminución de las cargas, que sea compatible con la seguridad del Estado y las urgencias del servicio; a la recta

...

las palabras de Javier de Burgos, este Manifiesto respondía a su vez al objetivo de dar satisfacción a aquellas opiniones, a su entender equivocadas, sobre la importancia que tenía clarificar cualquier duda que pudiera existir sobre el futuro de los fueros de las Provincias Vascongadas, para neutralizar los incipientes movimientos de subversión que se estaban evidenciando en éstas Provincias.

“[...] En las Vascongadas, algunos hombres influyentes se habían puesto desde enero de 1833 en comunicación con los absolutistas de Madrid y de Castilla, y entendidose (sic.) para pronunciarse simultáneamente al punto que constase el fallecimiento de Fernando. Llegada el 1.º de octubre a Vitoria la noticia de este suceso con la de que en Madrid no se había alterado la tranquilidad, temió el comandante de los realistas de aquella ciudad Don Valentín Verástegui, y se mantuvo en observación. El marqués de Valdepina, y Don Francisco Javier Batiz, no fueron tan circunspectos en Bilbao, y el 3, en ausencia del segundo diputado Don Fernando Zabala, que debía ponerse a la cabeza del alzamiento, lo verificaron, prendiendo al primer diputado Uhagón y al corregidor Mota, y proclamando a Carlos V. Instruido de estos sucesos Verástegui dio las ordenes órdenes para verificar su movimiento el 7. [...].

[...]

Cuando llegó a Madrid la primera noticia de estos sucesos, que coincidió con la de otra tentativa de insurrección, hecha en Talavera de la Reina por Don Antonio González, muchos adictos al sistema recientemente proclamado por el ministerio pretendieron que, si en Bilbao y Vitoria, se hubiese conocido a tiempo el manifiesto del 4 (subrayado nuestro), no se habría verificado el levantamiento de aquellas provincias, que los mismos sujetos atribuían solo al temor de que el gobierno constitucional, que ellos creían debe suceder al del Rey, derogase sus antiguos Fueros.

Nada más fácil que refutar estas presunciones vagas, fundadas sobre indicios tan equívocos por sí mismos, y desvanecidos además por hechos notorios. En efecto, el apego a los Fueros no era tan general en las provincias privilegiadas que las empeñara a armarse en masa para defenderlos.

...

y pronta administración de justicia; a la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.

Guardará inviolablemente los pactos contraídos con otros Estados y respetaré la independencia de todos; solo reclamaré de ellos la recíproca fidelidad y respeto que se debe a España por justicia y correspondencia.

Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos, y el cielo bendice nuestros esfuerzos, Yo entregaré esta gran nación recobrada de sus dolencias a mi augusta Hija para que complete la obra de su felicidad, y extienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España el ilustre nombre de Isabel. En el Palacio de Madrid a 4 de octubre de 1833.-Yo la Reina Gobernadora. En el Palacio de Madrid a 4 de octubre de 1833. -Yo la Reina Gobernadora”.

[...] Era claro, además, que aún siendo unánime el deseo de conservar los pretendidos privilegios, no había por qué hacer para ello esfuerzos arriesgados y dispendiosos, cuando ninguna tentativa había hecho nadie para quitárselos, ni dado el menor indicio de tal intención. Éralo asimismo que, cualesquiera que fuesen las que supusiesen al gobierno, la prudencia dictaba que se aguardase a ver de ellos alguna señal, antes de arrojarle por un recelo quimérico a una lucha, desigual desde luego, y de éxito más que dudoso a la postre”. [DE BURGOS, Javier: *Anales del reinado de doña Isabel II*, Madrid, 1850; págs. 155-159.

La primera cuestión que debe resaltarse de la lectura de este documento, es la existencia de un importante debate en el seno del Estado español sobre el peso que la cuestión de la conservación de de los fueros pudiera tener en la población vasca en el momento de decidir su filiación política. Es evidente que Javier de Burgos es contrario a sopesar tal razonamiento, pero, en cualquier caso, para aquellos que opinaban de manera distinta, debieron de considerar que el Manifiesto aportaba claves suficientes para contentar a los sectores de la población vasca cuyas aspiraciones se cifraban en la conservación de los fueros. Que el efecto que esperaban provocar, no se hubiese materializado en la forma y la medida en que se desoó, no es razón suficiente para negar su existencia. El hecho cierto es que, a decir de Javier de Burgos el Manifiesto “descontentó igualmente a los absolutistas y a los constitucionales” y que “no había llenado su objeto con respecto a los absolutistas”.

“[...] enemigos del régimen representativo no se contentaban con las seguridades de un absolutismo progresivo, sino que necesitaban o exigían uno estacionario, y aun, si era posible, retrógrado, para cuyo entronzamiento contaba con la cooperación más o menos eficaz de las masas ignorantes y con la inercia de las clases ilustradas, cansada ya de reacciones funestas, y amedrentadas por la progresión de los males que acarrearón las que, en el transcurso de veinte y cinco años, se habían sucedido en nuestro suelo. Vióse en fin, que el manifiesto del 4 de octubre no había llenado su objeto con respecto a los absolutistas”. [Ibidem: *Anales ...*, págs. 160-161.

A pesar de todo, no se pudo evitar que en los primeros días de octubre de 1833, se formasen las primeras partidas armadas en Bizkaia, Araba y Gipuzkoa y a ellas les seguirán, a pocas semanas de distancia, las partidas carlistas de Nafarroa. El gobierno liberal comenzará a recibir noticias sobre todos estos acontecimientos desde el mismo instante en que se producen y serán analizados en las reuniones del Despacho de Guerra y las del Consejo de Gobierno. En el acta de la sesión de 13 de diciembre de 1833, del Consejo de Ministros presidida por Francisco Cea Bermúdez³⁹ se

 39. Francisco Cea Bermúdez (1772-1850). Presidio el Consejo de Gobierno durante los años 1832 y 1834.

constata la precisión de la información que posee el Gobierno y arrojan algo más de luz sobre la situación y las motivaciones de los voluntarios carlistas en el momento de alzarse en armas:

“El mismo Señor Secretario del despacho del Fomento dio cuenta de los bandos publicados en Tolosa por el General Castañón⁴⁰ el 30 de Noviembre último en los cuales al paso que establece reglas sobre el modo de apagar la rebelión en las provincias de Alava y Vizcaya, suspende inoportunamente los fueros que gozaban, señalando los medios que deben seguir en sus procedimientos las justicias, Ayuntamientos, y encargados de la administración pública para que no se interrumpan las medidas gubernativas, entretanto que S.M. resuelve sobre este punto. Con este motivo leyó el señor Secretario del Despacho de la Guerra un oficio del General Valdés⁴¹ en que patentiza el mal efecto que en las actuales circunstancias pueden producir semejantes prematuras providencias, siendo ya una prueba el que un batallón rebelde que se disponía á deponer las armas desistió así que supo la publicación relativa á suspender los fueros. Por tanto, acordó el Consejo proponer a S.M. que se desaprobasen aquellos bandos”. [Actas del Consejo de Ministros: *Isabel II. Tomo IX (1833 a 1839)*. Ministerio de la Presidencia, Madrid, 1995. Doc. N.º 40, pág. 85.]

Es evidente que el General Castañón es desautorizado por su superior el General Valdés. Ahora bien, si nos ceñimos exactamente a la redacción del Acta del Consejo nada nos hace pensar que tal medida contraviniese un criterio de actuación establecido previamente por el Gobierno sobre una

40. Federico Castañón era en estos momentos Capitán General de Guipúzcoa. Sobre su actuación militar en Guipúzcoa contamos con la descripción realizada por Pablo GOROSABEL en su libro *Bosquejo de las antigüedades, gobierno, administración y otras cosas notables de la villa de Tolosa* (Capítulo XIII: De los sucesos de guerras ocurridos en Tolosa), Tolosa, 1853. págs. 241 y ss. El dato referido a sus bandos del mes de noviembre, sobre el modo de atajar la rebelión en las provincias de Álava y Vizcaya, no concuerda con el ámbito territorial de su mando.

En artículo publicado el año 1839 en la *Revista de Madrid* por Francisco de Hormaetxe se hace referencia a este bando subrayando los efectos que tuvo en la población vasca.

“Esta disposición inexplicable y extraña, por el tiempo en que su publicó, merece una calificación más dura por los resultados que produjo. Despertó recelos vehementes en los que no los tenían, los aumentó en los que de buena fe los habían concebido y acreditó las predicciones de los revoltosos, despreciadas y combatidas por las gentes sensatas, prestando a la guerra civil, que estaba a punto de perecer en su cuna, una fuerza moral y física que nunca habría podido adquirir, si nuestra conducta se hubiese a los preceptos de una política sensata y previsorá” [ANGULO, José María: *La abolición de los fueros e instituciones Vascongadas*, Zarautz, 1976; Vol. I pág. 37].

41. Gerónimo Valdés y Sierra (1784-1855) Tomó parte en la Guerra de la Independencia, fue Coronel en 1808, Brigadier en 1822, Mariscal de Campo en 1823 y Teniente General en 1833. Durante la Primera Guerra Carlista sustituyó al general Sarsfield en diciembre de 1833 desempeñando los cargos de Virrey de Navarra y General en Jefe del Ejército del Norte durante los años 1833 y 1834.

cuestión de tal envergadura política en el sentido de respetar la vigencia de los fueros. En otro sentido, el documento parece indicar que el bando dado por el General Castañón obedecía a su precipitación y no haber medido debidamente los efectos que en tales circunstancias aquella suspensión pudiese generar. Sin embargo, también cabría hacerse la pregunta sobre si la iniciativa del General Castañón respondía a una lógica militar que busca establecer una cadena de mando política y militar ágil, rápido y directo sobre la provincia, o, en cambio, responde a una iniciativa de castigo contra los rebeldes, poniendo en suspenso aquello por lo que luchaban (o ambas cosas a la vez). En cualquier caso, el documento es suficientemente explícito en cuanto que deja en evidencia la gravedad de los acontecimientos, la falta de criterio claro en este contexto de guerra respecto cuestión de los fueros⁴², y por último, el efecto que todo ello produce en cuanto que fundamenta la desconfianza de los voluntarios carlistas respecto a las intenciones de la Regencia y fortalece la convicción respecto a la rectitud de la decisión adoptada, de ahí que el propio General Valdés informase al Gobierno “que un batallón rebelde que se disponía á deponer las armas desistió así que supo la publicación relativa á suspender los fueros”.

La autoridad civil, tampoco estará ausente de estas iniciativas. Ante los movimientos de las partidas de voluntarios, las autoridades de la provincia responderán con circulares y notas impresas llamando a los voluntarios alzados, al abandono de las armas. Contamos con un interesante escrito, dado en Bilbao el 28 de noviembre de 1833, que firman el Corregidor de la Provincia (Juan Modesto de la Mota), el Diputado General de la Provincia (Pedro Pascual de Uhagón⁴³) y Mariano de Eguia.

“PAISANOS ARMADOS DE VIZCAYA.

Pérfidas sugerencias ofuscan vuestro entendimiento y os conducen a las más deplorables desgracias. Tras la clemencia viene la Justicia, y no deis lugar a comparecer en su inflexible Tribunal. El genio de la discordia ha preparado vuestra ruina, y la consumará si no abandonáis inmediatamente las filas rebeldes acogiéndoos al Indulto concedido en nombre de la REINA NUESTRA SEÑORA. Al empuñar las armas os hicieron creer que de esta resolución

42. Es interesante recordar que encontramos a Javier de Burgos formado parte de este Gobierno al que se incorpora el 21 de octubre en calidad de Ministro de Fomento.

43. Pedro Pascual Uhagón Olea fue una importante personalidad en la vida económico-comercial y política de Bizkaia. Será conocido por sus ideas liberal fueristas así como su implicación en la dirección política y económica de la bandera “*Paz y Fueros*” en 1838, a través de su participación en la Junta de Bayona en calidad de representantes de la Provincia de Vizcaya. Asimismo, ocupó importantes cargos entre los que hay que destacar el de Regidor del Ayuntamiento de Bilbao, durante el Trienio Constitucional y el de Diputado General del Señorío de Vizcaya durante los años 1833-1835. Para más información puede consultarse la obra de AGIRREAZKUENAGA, Joseba: *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*. Parlamento Vasco, Gasteiz, 1993. Pág. 859-861.

pendía la conservación de los venerandos Fueros de Vizcaya, cuando sólo depende de vuestra pronta y entera sumisión a nuestra Señora y Soberana ISABEL II. Escuchad la voz paternal de vuestra legítima Diputación General; reuníos a ella como lo han hecho siempre vuestros ilustres Ascendientes, y no perdamos por un delirio culpable el envidiado patrimonio que nos dejaron. La menor indecisión de vuestra parte os envolverá en arroyos de sangre, y causará sin ulterior remedio la pérdida de la existencia política de este privilegiado Señorío, según nos lo asegura el Excmo. Señor General en Jefe del Ejército de operaciones en las tres Provincias vascongadas. Contemplad pues vuestro peligro personal y el de nuestra cara patria que va a ser ocupada por nuevas tropas, y cuyo número irá en tal progresión ascendente que os abrumará, aun cuando vuestra desesperación supliera la pericia del arte militar. No deis lugar a que las generaciones sucesivas os increpen de haber causado la desolación de tantas familias, y de ser la única causa de la pérdida de unos fueros que por tantos siglos han sido la delicia de los Vizcaínos. Juan Modesto de la Mota, Pedro Pascual de Uhagon y Mariano de Eguia. Bilbao 28 de Noviembre de 1833”. [Archivo Excmo. Diputación de Bizkaia. Archivo Ayuntamiento de Plentzia. Leg. 32. Acuerdos de Diputación, Tomo 82 y 83]⁴⁴.

Del texto que acabamos de transcribir, podemos destacar dos ideas que, a nuestro entender, serán las que vertebrarán la estrategia política y militar del Gobierno de Madrid y que, sin duda, condicionará el desarrollo del pensamiento y actuación política de los liberales fueristas durante los años de la guerra y los posteriores a su finalización.

El objetivo fundamental de este manifiesto de la Diputación General de la Provincia de Bizkaia, es neutralizar la formación de partidas de voluntarios en la provincia. Para ello se aborda el fundamento ideológico y/o programático del movimiento carlista, desvelando el engaño al que los voluntarios bizkaitarras han sido sometidos al hacerles, a cambio de su apoyo, promesas de conservación “de los venerandos Fueros de Vizcaya”. Para los firmantes de este documento, entre los que, como ya hemos indicado, se encuentra el Diputado General de la Diputación de Bizkaia, Pedro Pascual de Uhagón, el argumento fundamental para convencer a los voluntarios bizkaitarras sobre su equivocada decisión, se centra en negar la veracidad de que los fueros corrían peligro bajo el reinado de Isabel II y en afirmar, por contra, que su conservación estaba condicionado “a vuestra pronta y entera sumisión a nuestra Señora y Soberana ISABEL II”.

“Al empuñar las armas os hicieron creer que de esta resolución pendía la conservación de los venerandos Fueros de Vizcaya, cuando sólo depende de vuestra pronta y entera sumisión a nuestra Señora y Soberana ISABEL II”.
[*Paisanos armados...*]

44. El documento en cuestión se encuentra transcrito en su integridad en el libro de Antonio ZAVALA, “*Karlisten leenengo gerrateko bertsoak*”, Tolosa, 1992. págs. 122-124.

De esta manera tan sibilina, con cierto tono de amenaza, se desliza una idea que, en cierta medida, pudo resultar contraproducente para los objetivos que se proponían, ya que se manifiesta que del apoyo de los voluntarios bizkaitarras a las partidas carlistas dependía la conservación de los fueros, con lo que, de manera indirecta, al enfatizar en exceso la delicada situación en que pudiesen quedar los fueros a causa de la prosecución de la guerra, se revela la poca solidez de los principios y voluntad política que exponía el Gobierno liberal por conservar los fueros, toda vez que su última decisión pendía del desarrollo de la contienda y la actitud de los habitantes de las Provincias Vascongadas.

“Escuchad la voz paternal de vuestra legítima Diputación General; reuníos a ella como lo han hecho siempre vuestros ilustres Ascendientes, y no perdamos por un delirio culpable el envidiado patrimonio que nos dejaron. La menor indecisión de vuestra parte os envolverá en arroyos de sangre, y causará sin ulterior remedio la pérdida de la existencia política de este privilegiado Señorío, según nos lo asegura el Excmo. Señor General en Jefe del Ejército de operaciones en las tres Provincias vascongadas”. [*Paisanos armados...*]

El temor a la pérdida de los fueros y la situación de provisionalidad que todo ello acarreó al desarrollo de la actividad política de un importante sector de los políticos liberales vascos, hará necesario abordar una más precisa elaboración del ideario liberal fuerista, que comienza a articularse, tal como se deduce del análisis de este documento, desde los primeros instantes de la guerra.

1834 se convertirá en un año importante para el conjunto de los defensores de la conservación de los fueros vascos. Las clases directoras de la sociedad bajo régimen liberal tomarán conciencia cada vez más clara sobre las intenciones políticas y programática de los gestores del Estado liberal, que interpretarán esta situación de guerra como una oportunidad para abordar las reformas políticas, económicas y administrativas que se anunciaban en el Manifiesto de la Regencia del 4 de octubre de 1833.

“Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente a la disminución de las cargas, que sea compatible con la seguridad del Estado y las urgencias del servicio; a la recta y pronta administración de justicia; a la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza. [Ibidem. Memorias..., Madrid, 1843, T. I, página 475].

La aprobación del Estatuto Real por las Cortes españolas y su aplicación en las Provincias Vascas a través de su aprobación en las Juntas Generales de cada territorio histórico provocará la definición de al menos cuatro corrientes socio-políticas que ya venían perfilándose, con cierta niti-

dez, en el conjunto de Euskal Herria: el liberalismo progresista, el liberalismo foral, los conservadores moderados (compartían espacio ideológico con los carlistas) y los carlistas.

En los meses de abril y junio de 1834 se procederá a la reunión de Juntas Generales en las que deberá aprobarse el Estatuto Real en toda su integridad, es decir, sin que las Juntas proclamen ningún tipo de salvaguarda de los fueros. Esta imposición provocará, en la clase dirigente de las provincias vascas, una fuerte discusión en torno a la intencionalidad de las fuerzas políticas liberales moderadas y progresistas con implantación en el Estado (no olvidemos que el Estatuto Real fue fruto del Gobierno Liberal moderado presidido por Francisco Martínez de la Rosa) respecto a la conservación de los fueros o a la “*nivelación*” de las instituciones y administración vasca a las del resto de las provincias del Estado. A partir de este instante se irán consolidando en el seno del liberal fuerismo vasco, al menos, dos corrientes de opinión respecto a los motivos de la guerra y, en consecuencia, la forma de finiquitarlo. Puede decirse que erigen dos estrategias pero que ambos tienen el único fin de conservar los fueros.

De entre las primeras publicaciones que pueden consultarse, tenemos la obra anónima titulada “Observaciones sobre la necesidad de examinar el régimen administrativo de las Provincias Vascongadas, para fallar con acierto en esta materia”⁴⁵.

Del análisis del texto pueden deducirse tres ideas básicas. La primera idea fundamental, consiste en definir los fueros como un conjunto de normas e instituciones de carácter democrático y liberal, modelo de progreso económico, social y moral de las Provincias Vascas. Por lo tanto su conservación, además de ser garantía de progreso, que cualquier gobierno

45. ANÓNIMO: *Observaciones sobre la necesidad de examinar el régimen administrativo de las Provincias Vascongadas*, para fallar con acierto en esta materia, Madrid, Imprenta de D. Miguel de Burgos, Noviembre de 1834.

Sobre la autoría de este trabajo podemos encontrar diversas referencias autorizadas. De entra ellas, caben destacarse dos. La primera, emitida por María Rosa Ayerbe en su libro “*Ensayo...*” (pág. 18) en el que estima la posibilidad de que en su redacción pudiese tomar parte Julián de Egaña; la segunda opinión la encontramos publicada en la obra colectiva Juan VIDAL ABARCA, Federico de VERÁSTEGUI y Alfonso OTAZU: *Fausto de Otazu a Iñigo Ortés de Velasco – Cartas 1834/1841*, Gasteiz, 1995 (Vol 1 págs. 224-229), atribuyendo el libro “*Observaciones ...*” a José Blas (Consultor de la Provincia de Álava) con aportaciones realizadas por Iñigo Ortés y Fausto de Otazu. No pretendemos despejar las dudas que existen sobre la autoría de la obra, pero lo que debe de señalarse que ambas opiniones tienen un sólido fundamento que se deriva de la evidente unidad y sintonía en el ideario de ambos trabajos, en cuanto a la definición democrático y liberal de los fueros, su origen (visión historiográfica) y la necesidad de preservarlos, en la medida en que son modelo de progreso económico, social y moral de las Provincias Vascas, modelo de progreso que podría ser trasplantable al resto de las provincias de la Monarquía.

debe de impulsar, contribuye al fortalecimiento del propio Estado liberal y de su programa.

“La nación española ha entrado en la carrera de los progresos sociales; y sería una inconsecuencia monstruosa que donde existen, fuesen sofocados. Un Gobierno que se propone conducir al reino a la mejor administración posible, obraría contra sus propios votos, si en el país afortunado que ha sabido sostener, unos siglos tras otros, en medio de las crisis más tormentosas, destruyese de un solo golpe y sin examen la mejor que existe en Europa y tal vez en el mundo entero.

[...] El amor a unas instituciones benéficas, trasmitidas de generación en generación, cada vez con mayores demostraciones de su excelencia y sabiduría, ha sugerido generosamente en todos tiempos los medios más prudentes de conservarlas. El poder absoluto, el arbitrario despotismo, la sólida monarquía, las venerandas leyes fundamentales, han respetado su existencia en los diversos períodos en que han dominado al suelo español. Y la sabiduría filan-//trópica de un sistema regenerador ¿borrará enteramente la administración mejor de Europa del libro de las instituciones vivientes? ¿Y esto por instinto, por preocupación, por ciego impulso, sin conocimiento de causa?” [*Observaciones ...*, págs. 4-5].

La segunda consiste en afirmar que la cuestión foral está ausente de las motivaciones y programa político de los que sustentan al bando carlista⁴⁶:

46. Esta idea contrasta con la expresada por Fausto de Otazu, en escrito datado el 15 de febrero de 1834. Este autor, tras proclamar que «ninguna persona influyente, ninguna familia patricia de las que gobiernan habitualmente las Provincias Vascongadas, ha tomado parte en la lucha actual», propone, como uno de los medios para neutralizar la rebelión, desbaratar el pretexto aducido por sus promotores sobre la intención del Gobierno liberal de alterar los fueros.

“Ninguna persona influyente, ninguna familia patricia de las que gobiernan habitualmente las Provincias Vascongadas, ha tomado parte en la lucha actual, antes por el contrario, han manifestado su decisión en favor de los legítimos derechos de la Reyna Doña Ysabel II, refugiándose a los puntos ocupados por las tropas de Su Magestad y abandonando sus haciendas a las contingencias de la guerra.

[...]

Siendo la alteración de los fueros el pretexto de los que se han servido los promotores de la rebelión para seducir a la gente incauta, sería muy conducente que Su Magestad la Reina Gobernadora hiciese circular a todos los Ayuntamientos de aquellas Provincias por medio de sus Diputaciones respectivas una Soberana resolución, en que, manifestase de la manera más solemne que no era absolutamente su ánimo destruir las instituciones que por tantos siglos habían hecho felices a aquellos Pueblos, antes, por el contrario, entraba en sus maternales miras conservar y sostener las que habían regido en los demás de la Monarquía, asimilando las reformas y mejoras que las luces del siglo exigiesen al carácter particular de cada país y respetando en todos las costumbres, y usos locales consagrados por el tiempo y la experiencia de sus buenos efectos”. [...] 15 de Febrero de 1834. [*Apuntes sobre el verdadero carácter de la facción que aflige a las Provincias Vascongadas, oportunidad o ineficacia de los medios que se han puesto en ejecución para destruirla y disposiciones que* . . .

“Son los feudos no los fueros los que la han provocado y sostienen: los feudos, que significan esclavitud, ignorancia, despotismo, barbarie, miseria pública; no los fueros, que representan libertad, ilustración, fomento, prosperidad, costumbres generosas: los feudos con su fanatismo auxiliar y su numerosa comitiva de pretensiones retrógradas; no los fueros, que forman precisamente el grato y precioso reverso de la medalla: los//feudos, enemigos naturales de los principios tutelares que constituyen el alma del Gobierno de Isabel; no los fueros, que están en la más perfecta consonancia con ellos, que son el depósito de la verdadera libertad racional”. [*Observaciones ...*, págs. 21-22].

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el o los autores de este trabajo consideran que el tema foral debería de ser abordado en el conjunto de las reformas administrativas que el Estado liberal proyecta realizar, como una realidad independiente y no condicionado por desenlace final de la guerra.

“¿Llegará a tanto la estupidez, que se crea que no hubiera habido revolución [rebelión carlista] si no hubieran existido los fueros? ¿Y querrá deducir de aquí la consecuencia más monstruosa todavía, de que es preciso destruir los fueros para que en lo sucesivo no haya revoluciones?” [*Observaciones ...*, pág. 24.]

En la obra de Julián de Egaña, la cuestión foral se sitúa en la base del conflicto, que se dilucidaba en los campos de batalla de Euskal Herria. En su propuesta de solución, resultaba del todo necesario que el Estado y su gobierno garantizaran de manera explícita y, también, por la vía de los hechos, la pervivencia y desarrollo de los fueros, independientemente de los avatares de la guerra. Solamente así podrían desactivarse las razones y desconfianzas que alimentaban los batallones carlistas de voluntarios armados. En definitiva, en opinión de Julián de Egaña, el deseo de los ciudadanos de las Provincias Vascaas, por garantizar la conservación y desarrollo de los fueros, se encontraba en la raíz de todos los problemas políticos y económicos que se venían gestando durante las conflictivas relaciones históricas de los territorios vascos y la Corona española.

...

en su estado actual convendrá dictar para hacerla desaparecer radicalmente» en Juan VIDAL ABARCA, Federico de VERÁSTEGUI y Alfonso OTAZU: *Fausto de Otazu...*, pág. 281.]

Es de destacar la distinción que realiza Fausto de Otazu entre las posiciones que adoptan las “personas influyentes” o “familias patricias” y las gentes que se han dejado arrastrar por los carlistas. Respecto a estos últimos, es evidente que, en opinión de Fausto de Otazu, el deseo de conservación de los fueros y, por consiguiente, su defensa, estaba siendo un elemento decisivo a la hora de apoyar la rebelión. La cuestión consistía en dilucidar si la reivindicación foral formaba parte del programa político de la rebelión. La respuesta de Otazu es clara, la reivindicación foral era el «pretexto de los que se han servido los promotores de la rebelión para seducir» a los futuros voluntarios carlistas.

“He dicho anteriormente que no tengo empeño en sostener que la causa única de la guerra civil fueses la conservación de los Fueros. La que se suscitó el año de 1820 contra la constitución de 1812 era una guerra de principios políticos y no de sucesión a la Corona y, sin embargo, combatieron las Provincias por la conservación de los *Fueros*. En 1833 la cuestión dinástica fue el móvil principal de la insurrección de estas Provincias pero luego se complicó con la causa de los Fueros, y la importancia de esta causa fue siempre en incremento por las sugerencias de los mismos que tenían interés en fomentar el entusiasmo del partido carlista, no menos que por las imprudencias de una parte de la prensa que no contribuyó poco a inflamar las pasiones de los naturales inspirándoles el temor de perder las instituciones y libertades que habían sido la base de su felicidad. ¿No fue este temor el que procuró disipar el General en jefe Conde de Luchana con las seguridades que a nombre del Gobierno de la Reina daba a las Provincias en su alocución de 19 de Mayo de 1837? ¿No procedía de esta convicción la empresa de Paz y Fueros de Muñagorri, prohijada por el Gobierno hasta con una excesiva publicidad? ¿No fueron, finalmente, la Paz y los Fueros los que prepararon y realizaron el abrazo de Vergara que aseguró pacificación general de España?” [EGAÑA, Julián: *Ensayo* ..., pág. 144.]

No es posible analizar todo el conjunto de documentos que demuestran la existencia de una permanente preocupación en los poderes del Estado liberal, y de sus agentes políticos, militares e institucionales, por analizar la manera anular el efecto aglutinante que la cuestión foral ejercía en los voluntarios carlistas, ya que para ello necesitaríamos un espacio del que no disponemos⁴⁷. No obstante, lo expuesto hasta aquí pone en evidencia el

47. Fruto de esta preocupación se articularán numerosas iniciativas, de muy diferente signo, con el fin de utilizar el evidente influjo que ejercía el temor a la pérdida de los fueros para atraerse las simpatías y confianza hacia el bando liberal, a través de manifiestos y declaraciones políticas e institucionales, insinuando o garantizando (en función de los intereses políticos y circunstancias bélicas del momento) la conservación de los fueros. Esta preocupación e iniciativas político-militares surgen desde el mismo instante en que comienzan a alzarse las primeras partidas de voluntarios carlistas, en octubre de 1833, y se enlazan cronológicamente hasta el momento en que se da por finalizada la Primera Guerra Carlista, el 25 octubre de 1839. En este trabajo hemos analizado las que corresponden a los primeros meses de la guerra pero, como queda indicado, durante los años 1834-1839 se desarrollarán numerosas iniciativas en las que son de destacar la implicación de los Estados británico y francés. En este sentido la documentación diplomática de los representantes de estas potencias es muy explícita. Son de destacar los informes elaborados por George Villiers (Conde de Clarendon), durante los meses de abril y mayo de 1834, en los que describe las gestiones realizadas ante el presidente del Consejo de Gobierno liberal, Francisco Martínez de la Rosa, sobre la base de afirmar la necesidad que tenía el gobierno liberal en abordar la cuestión de la conservación de los fueros, como elemento nuclear de las motivaciones de los voluntarios carlistas en continuar la guerra. Es en este contexto en el que se desarrollarán también iniciativas como la de José Antonio de Muñagorri que realizará su primer viaje a Madrid, el 18 de febrero de 1835, con el fin de realizar su propuesta ante el gobierno presidido por Francisco Martínez de la Rosa. Toda esta documentación e iniciativas, hacen necesario recon-

temor a perder los fueros por la acción del Gobierno central fue un argumento esencial y determinante, para muchos de los voluntarios que se sumaron a las partidas carlistas, desde los primeros días del mes de octubre de 1833.

LA DIFÍCIL NEGOCIACIÓN. La insistencia de Julián de Egaña sobre la necesidad de abordar el final de la guerra a través de una apuesta sincera por la “*transacción*” y la conservación de los fueros, es una constante a lo largo de sus textos. Para poder cumplir este doble objetivo, los liberales fueristas debieron de abordar tres líneas de trabajo.

En primer lugar, debieron de teorizar sobre la compatibilidad, e incluso complementariedad, de los fueros con las ideas y el constitucionalismo liberales. De ahí el empeño de Julián por demostrar la esencia liberal primigenia de los fueros, que serán analizados a la luz del pensamiento y teorías políticas liberales. A su vez, debía de articularse un movimiento o corriente de opinión política en las instituciones forales que permitiese una unidad de criterio sobre la esencia de la foralidad. En este sentido cabe destacarse la labor de los consultores y secretarios de las Juntas de cada territorio histórico que actuarán como verdaderos ideólogos de la foralidad⁴⁸.

En segundo lugar, y con el fin preservar los fueros del desenlace final de la guerra, pero con el fin de forzarla a través de la atracción de los elementos de tropa del bando carlista hacia el bando liberal, se trató de desvincular la cuestión foral de la disputa propiamente dinástica, planteándolos como dos problemas independientes entre sí, al contrario de lo que se predicaba desde el bando carlista, con el fin de atraerse el apoyo de la población y el alistamiento de voluntarios en sus batallones.

En tercer y último lugar, previendo un escenario final de derrota carlista, había que diseñar una estrategia unitaria para la conservación o, en su caso, desarrollo de las instituciones y sus prerrogativas, en cuya dirección

...

siderar el planteamiento, que sobre la cuestión del influjo que los fueros ejercieron en los voluntarios carlistas de la Primera Guerra, ha desarrollado la historiorografía contemporánea. La tesis que afirma la motivación exclusivamente dinástica, como único aglutinante de los voluntarios carlistas de los primeros años, al menos hasta el año 1836, es insostenible a la luz de la documentación histórica que hoy podemos analizar. Tratar de analizar las diferencias historiográficas en la evaluación del factor foral como elemento determinante de la guerra, en función de las posiciones ideológicas de los investigadores, es hoy en día un planteamiento superable, a través de un análisis objetivo de la documentación expuesta.

48. La manera en que se aborda éste objetivo se analiza este trabajo en el apartado titulado: “*La fundamentación histórica y política de la existencia de las instituciones forales en la Provincias Vascongadas*”.

y gestión tomasen parte todas las Diputaciones Forales. Todo este proceso de maduración, debía de dar sus frutos en la medida en que se produjese la finalización de la guerra, final que se verificará en el Convenio de Vergara de 31 de agosto de 1839 y la aprobación por las Cortes de Ley de 25 de octubre del mismo año. A partir de este instante se abre un periodo muy delicado para el futuro de las instituciones forales de las Provincias Vascas. Una situación ante la que Julián de Egaña desplegará todas sus capacidades reflexivas que se condensarán en dos textos cuyo fin primordial será la búsqueda de la fórmula más adecuada para poder acoplar la pervivencia de la foralidad a las cambiantes estructuras jurídicas y constitucionales de la Monarquía española.

La diferencia cronológica entre ambos trabajos es de aproximadamente 10 años pero la base argumental desarrollada en ambos, consiste en demostrar la importancia que tienen los Fueros para el desarrollo económico y social de las Provincias Vascas, describir los esfuerzos realizados por los habitantes de estas provincias en su defensa y la exposición de la estrategia que, en opinión de Egaña, debería de articularse para la defensa de los Fueros.

PRIMER TRABAJO. EL MANUSCRITO DE 1841

El manuscrito “*D. José Antonio de Muñagorri. Escribano de Berástegui y vicisitudes de su empresa “PAZ Y FUEROS”*”, inédito hasta este momento, fue escrito en las inmediaciones del año 1841. No hay duda en que sirvió como primer borrador para la redacción de las secciones 1, 4, 6 y 8 de su “*Ensayo ...*” publicada en el año 1850. Tal como se señala en el propio encabezamiento del manuscrito, el trabajo se centra en el análisis de los orígenes de la empresa “*Paz y Fueros*” y la descripción pormenorizada del pronunciamiento protagonizado por José Antonio de Muñagorri y su contribución al desenlace de la primera guerra carlista mediante el *célebre Convenio de Vergara*:

“[esta] memoria, cuyo objeto es demostrar, que el prestigio con que fue recibido su pensamiento, sobrevivió á los grandes desaciertos, que pudieron sofocarlo por un momento, y que á pesar de las muchas contradicciones de que estuvo combatido, triunfó y dominó en el célebre Convenio de Vergara”. [EGAÑA, Julián [manuscrito]: *D. José Antonio de Muñagorri...*, fol. 1 ro.].

Este trabajo, respondía a la coyuntura política que se definía tras la promulgación del Real Decreto de 16 de noviembre de 1839, que se derivaba de la Ley de 25 de octubre de 1839).

Las reflexiones que se exponen en este trabajo se desarrollan en un contexto en el que los liberal fueristas tratarán de compatibilizar la con-

servación de los fueros con la de la Constitución de 1837 que en estos momentos se encuentra en vigor. Durante la tramitación y debate del proyecto de Ley de 25 de octubre, presentada en las Cortes por el Gobierno de Evaristo Pérez de Castro, la principal preocupación, sobre el que pivotaran las intervenciones parlamentarias, consistirá en compatibilizar la «confirmación de los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra» con la «unidad constitucional». Las intervenciones de los diputados y senadores españoles en las comisiones deliberativas y los debates que preceden a la votación en los plenarios, se centrará en dilucidar, a través de interpelaciones al gobierno o enmiendas parciales, dos aspectos medulares del proyecto de ley. La primera consistirá en definir el o los elementos que debían dar unidad al Estado. Para los liberales moderados y progresistas será condición necesaria establecer nítidamente la Constitución como el marco coherente, homogéneo y elemento consustancial a cualquier Estado liberal. Esta idea contrastaba con la visión general de los liberal fueristas quienes consideraban que la unidad del Estado se articulaba a través de la existencia de un único monarca con quien se establecía un vínculo mediante pacto, cuya materialización jurídico-política estaba representado por los fueros. A este respecto el Gobierno desarrollo una intrincada dialéctica parlamentaria con el fin de contentar ambas posiciones pero manteniendo la redacción final del artículo de la Ley y recogiendo la interpretación y el sentido mayoritario en las Cortes:

“Artículo 1.º. Se confirman los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía”.

El segundo aspecto que debía apuntalarse consistía en establecer un mecanismo de control unilateral en manos del Estado, que diese la posibilidad de ir modulando las intensidad, e incluso el sentido, de las reformas en función del desarrollo de las circunstancias políticas en las Provincias vascas y, muy especialmente, del conjunto del Estado. No hay que olvidar que esta Ley va a ser un medio más, inscrito en la estrategia de pacificación diseñado por el Estado liberal.

“Entre los medios empleados por el Gobierno para asegurar los grandiosos resultados que tanto han de influir en la pacificación general fue uno el de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes, bien la concesión, bien la modificación de los Fueros de las Provincias Vascongadas y Navarra, según se creyese más útil y oportuno, siempre que las fuerzas de las mismas accediesen a lo propuesto por el General en jefe del Ejército del Norte, Duque de la Victoria”. [Exposición de motivos del Gobierno para la presentación a las Cortes del proyecto de Ley. En EGAÑA, Julián: *Ensayo...* pág. 147].

Por lo tanto, la idea del principio del pacto, entendido éste como acuerdo entre iguales independientes, tal como se representa en la cos-

mogonía foral, está totalmente ausente de la filosofía y la acción del Gobierno liberal, quien sitúa en primer plano, por encima de cualquier otra consideración, la voluntad y decisión mayoritaria de la representación unitaria de la nación española, reunida en las Cortes Generales⁴⁹.

“Artículo 2.º. El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo antes a las Provincias Vascongadas y Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados Fueros reclame el interés de las mismas, conciliando con el general de la Nación y de la Constitución de la Monarquía, resolviendo entre tanto provisionalmente, y en la forma y el sentido expresados, las dudas y dificultades que puedan ofrecerse dando de ello cuenta a las Cortes”.

El 16 de noviembre de 1839⁵⁰ el gobierno moderado presidido por Evaristo Pérez de Castro dio una Real Orden mediante la que el poder central se comprometía a llamar a consulta a los representantes de las Provincias Vascas, con el fin de abordar la adecuación del entramado foral al nuevo modelo de Estado que se estaba consolidando en el conjunto territorial de la Corona española. Con esta iniciativa, el gobierno central pretendía, además de desarrollar de forma provisional la Ley de 25 de Octubre de 1839, ganarse la confianza de los fueristas vascos, con el fin de conseguir que de las próximas elecciones de enero de 1840, emergiesen unas Cortes con la mayoría parlamentaria suficiente para la formación de un gobierno moderado y romper, definitivamente, con el anterior estado de inestabilidad política, en la que los moderados gobernaron en una situación de minoría parlamentaria.

Las Cortes no se constituirán hasta 18 de febrero de 1840. A partir de este momento las tres Diputaciones vascas darán inicio a una serie de reuniones preparatorias para el logro de una estrategia conjunta a desarrollar por los futuros comisionados que debían de ser nombrados por las Diputaciones, en virtud de la ya mencionada R.O. de 16 de noviembre, para tratar con el gobierno liberal sobre la modificación o adecuación del entramado foral a las emergentes estructuras del nuevo modelo de Estado. Durante todo el mes de febrero de 1840 se desarrollarán los contactos y conferencias entre los representantes de las Diputaciones vascas.

49. Para una visión resumida de los debates en torno a la ley puede consultarse «FERNÁNDEZ, Tomás Ramón: Fueros y Constitución. La discusión parlamentaria de la ley de 25 de octubre de 1839» en AGIRREAZKUENAGA, Joseba: *150 años del Convenio de Vergara y de la Ley del 25-X-1839*, Gasteiz, 1990.

50. Para conocer el texto de los 8 artículos de los que consta la R.O. de 16 de noviembre puede consultarse las páginas 46-47 de la obra de José María de ANGULO: *La abolición de los fueros e instituciones vascongadas*. Ed. Auñamendi, San Sebastián, 1976.

La primera reunión de las Diputaciones se celebrará el mes de febrero de 1840 en Bilbao, y a ésta le seguirá la de Azpeitia, que dará comienzo el 10 de abril del mismo año, y se compondrá de varias sesiones⁵¹. En estas sesiones serán notables las diferencias de criterio entre los representantes de las Diputaciones, en cuanto a la estrategia a seguir en el proceso de negociación con el poder central. Serán los representantes guipuzcoanos, liderados por Valentín Olano, quienes con mayor insistencia defiendan la conveniencia de acelerar el proceso de negociación con el fin de aprovechar las especiales circunstancias de inestabilidad política generada por la guerra, aún inacabada, que seguía desarrollándose con toda crudeza en tierras de Aragón y Cataluña, y la intentona de levantamiento en armas, protagonizada por el brigadier Balmaseda, en la Provincias Vascas. Por otra parte, estos mismos diputados proponían unas bases para el acuerdo que consistía en el restablecimiento total de la situación anterior al año de 1833. No vamos a detenernos, por no ser éste el propósito de nuestro trabajo, a analizar las vicisitudes del proceso de negociación posteriores a la ley de 25 de octubre de 1839, pero lo que sí nos interesa destacar es la aparición de discrepancias entre los citados diputados en cuanto al momento, modo y contenidos de las futuras negociaciones con el Gobierno central. Mientras que los representantes de Guipúzcoa abogan por acelerar el proceso, los de Vizcaya y Álava optarán por no forzar la situación y esperar a que el Gobierno Central tome la iniciativa y comine los comisionados a iniciar las consultas preceptivas antes de abordar la reforma de los fueros. Estas discrepancias se harán patentes en las citadas reuniones de Azpeitia.

Con toda probabilidad, cuando Julián de Egaña escribe los siguientes párrafos que transcribimos a continuación, se refiere de manera crítica a la postura de los representantes de Guipúzcoa, mostrando su discrepancia en cuanto a la idoneidad del momento para poner en marcha iniciativas de este calado, así como respecto a las «condiciones y exigencias exageradas» de sus contenidos:

“(fol. 58 vto.) [...] La oportunidad de las modificaciones es una cuestión de suma importancia y los más decididos e impacientes partidarios de ellas no se atreven á decir que ha llegado el momento de dictarlas, contentándose con insinuar que para sacar el mayor partido es necesario aprovechar las circunstancias actuales que sostienen ser las más favorables al intento. Prescindiré de expresar cuales sean estas circunstancias porque entiendo, que

 51. Las sesiones efectuadas serán cuatro el 10, 17, 20, 27 de abril. Para más información ver págs. 97-105 de VÁZQUEZ PRADA, Mercedes: *Negociaciones sobre los Fueros entre Vizcaya y el poder central (1839-1877)*, Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao, 1984.

convendría más, que se guardase un prudente y circunspecto silencio acerca de ellas⁵².

Los que ante todas cosas fijan su atención en la necesidad de consolidar la paz, creen que todas las ventajas que las circunstancias actuales pudieran ofrecer deben ceder a aquel grande objeto, y, al paso que se muestran de este modo guiados //(fol. 58 vto.) exclusivamente del noble y generoso sentimiento del bien público, adquieren un nuevo título al reconocimiento del País en cuyo favor aseguran por medio de una abnegación, la más patriótica y virtuosa, las consideraciones de alta política y de justicia que el Gobierno y las Cortes guardarán en el arreglo definitivo de los Fueros, sin hacer depender su mayor o menor latitud de la eventualidad de las circunstancias bajo cuyo influjo se realice. Ni tratan de imponer condiciones y exigencias exageradas, ni recelan que el Gobierno y las Cortes quieran imponerlas al País seguros de que la buena fe, la justicia y la conveniencia pública sean las únicas reguladoras de tan importante operación. Esta dilación inquieta a los que interesan en la reforma del gobierno económico de las Provincias porque esperan que se adopten medidas que hagan recibir y den fomento al espíritu mercantil e industrial de las Provincias. Y aunque es muy discul//(fol. 59 ro.)pable una impaciencia fundada en tan justo motivo deben también reconocer que siendo éste precisamente el punto más difícil que acaso ofrezcan las modificaciones forales no puede menos de aplazarse para cuando se trate de todos los demás, a fin de que se establezca la armonía y consonancia que debe buscarse entre la totalidad y entre sus partes. Mientras llegue este día no serán perdidos los que se empleen en promover una razonada discusión sobre las cuestiones de administración y de gobierno que envuelven las reformas que deban proponerse, porque su influencia en la prosperidad general requiere un examen más detenido e imparcial”. [EGAÑA, Julián [manuscrito]: *D. José Antonio de Muñagorri...*, fol. 58 ro.-59 ro.].

En coherencia con la opinión expresada, Julián de Egaña elabora, en este trabajo inédito, una propuesta de negociación en el que se define un «proyecto de modificación de los Fueros»⁵³ que no coincide con la línea o

 52. Las «circunstancias» a las que se refiere Julián de Egaña sobre las que prefiere guardar un «prudente y circunspecto silencio acerca de ellas» tiene relación con la ya mencionada situación de guerra que aún pervive en Aragón y Cataluña con importantes focos carlistas activos, a cuyo mando encontramos al carismático Ramón Cabrera (VÁZQUEZ DE PRADA, Mercedes: *Negociaciones...*, Bilbao, 1984; pág. 97). La resistencia militar de Ramón Cabrera en El Maestrazgo prolongó la lucha en tierras catalanas hasta mayo de 1840. La entrada de Espartero en Morella (Castellón) y la posterior retirada de Cabrera hacia la frontera francesa en los primeros días del mes de julio de este año, sentenciará la guerra a favor del ejército liberal. En este contexto de guerra hay que añadir, también, que el mes de junio del este año, el brigadier carlista Balmaseda atravesó la frontera con la intención de reunir voluntarios armados en las Provincias Vascas. Aunque la intentona fracasó, ésta creó una situación de alarma que algunos consideraron favorable para dar impulso al inicio de las negociaciones. [Ibidem. pág 105; y ANGULO, José María: *La abolición...*, pág. 49].

53. EGAÑA, Julián [manuscrito]: *D. José Antonio de Muñagorri...*, fol. 57 ro. - 70 vto.

estrategia de negociación de los comisionados. Creemos que este va a ser un factor que no va a jugar a favor de sus pretensiones de ocupar la consultoría de la provincia. Es más, puede decirse que esta falta de sintonía con la mayoría de los notables políticos de la provincia le dejará marcado y le reportará importantes enemistades de consecuencias personales y profesionales que el propio Julián de Egaña y su hijo Francisco Manuel no dudarán en denunciar amargamente⁵⁴.

Como ya ha quedado señalado, la posición de Guipúzcoa no prosperará y el proceso seguirá su curso y el mes de julio de 1840 las Diputaciones serán llamadas por el Gobierno a audiencia, para que sus comisionados expongan a los ministros de cada ramo, las características y fundamentos del entramado foral y las reformas que podrían ser asimilables sin que esto supusiese su desarticulación. Estas comisiones gubernativas se reunirán con los comisionados de las Diputaciones⁵⁵ durante todo el mes de julio y abordarán todos los aspectos relacionados con la estructura jurídica, política, administrativa, económica y tributaria de las provincias. Cuando todo hacia indicar que se llegaba a la fase resolutive de la modificación de los fueros en términos aceptables para las Diputaciones, el 18 de julio de 1840 estalló en Barcelona un motín progresista que tuvo como consecuencia la renuncia del Gobierno y la instauración de un gabinete provisional que conllevó el colapso político y administrativo de la gestión del Estado. En octubre de 1840 se constituye un Ministerio-Regencia presidido por el General Espartero. Las negociaciones para la reforma o adecuación de los fueros entrarán, de esta manera, en un nuevo ciclo, una nueva fase, que se caracterizará por el desmantelamiento progresivo de la estructura foral por medio de sucesivos decretos. Este nuevo ciclo que comenzará con la Regencia de Espartero, continuará durante la renovada Regencia de la Madre Gobernadora, hasta que las Diputaciones sean nuevamente llamadas a consulta en 1846 y 1849.

SEGUNDO TRABAJO. EL LIBRO DE 1850. El segundo de sus trabajos, "*Ensayo sobre la naturaleza...*"⁵⁶, editada en 1850, se inscribe en este

54. AGG-GAO. JD DJ, 231.1. Memorial elevado por D. Francisco Manuel de Egaña a la Provincia justificando su renuncia al cargo de Diputado del 3.º Partido. Azcoitia. 1844/08/11.

AGG-GAO. JD DJ, 231.1. Renuncia presentada a la Provincia por el Licenciado Julián de Egaña de su cargo de Consultor Supernumerario de Guipúzcoa. San Sebastián 1844/08/11.

55. Los comisionados navarros se reunirán de manera independiente debido a que en las reuniones preparatorias de los comisionados de los cuatro Diputaciones emergerán diferencias de fondo insalvables con respecto a la justicia, quintas, aduanas etc.

56. "Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas y demostración de la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tra-

nuevo ciclo histórico, muy distinto al anterior, y va a caracterizarse por la situación de crisis y debilidad de las posiciones negociadoras de las Provincias Vascas. Por todo ello, la defensa de los Fueros cobrará una mayor intensidad y dimensión intelectual. En éste libro se abordan, en toda su complejidad, y desde un punto de vista interdisciplinar, las raíces históricas del sistema foral y las razones para su defensa. Esta coyuntura de crisis, a la que Julián pretende responder con su libro, estaba provocada por, al menos, dos factores:

- (1) La actitud del Gobierno central. Tras la negativa experiencia sufrida durante la Regencia de Espartero (1841-1843)⁵⁷, y una vez volvieron a gobernar en Madrid los liberales moderados, los fueros no fueron restituidos en todas sus atribuciones originarias⁵⁸.
- (2) La división de las Diputaciones Forales. Los representantes designados por las Diputaciones se hallaban carentes de una estrategia de negociación unitaria ante el gobierno del Estado, que había cursado una Real Orden en julio de 1849 llamando a Audiencia a los representantes de las Diputaciones, con el fin de abordar el arreglo de los Fueros.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN

Las propuestas de reforma o adecuación que defiende Julián de Egaña en sus dos trabajos, son, en lo fundamental, coincidentes en lo que a estrategia y contenidos se refiere. No obstante, ya ha quedado indicado que debido a las especiales circunstancias políticas e históricas que rodearon a su segunda obra, su exposición gana en detalle y extensión. Siguiendo el

dición, historia, hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del País Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la ley de 25 de octubre de 1839. Madrid, 1850”.

57. Espartero anulará enteramente las prerrogativas foral y todo su basamento político y administrativo, a través del Decreto de 29 de octubre de 1841.

58. Por contra, fueron promulgándose Reales Decretos que si bien restablecían las Diputaciones forales y reuniones de Juntas, mantenían las Diputaciones Provinciales (dándose de esta manera una duplicidad y pugna de poder institucional) y consolidaban las mutilaciones realizadas durante la Regencia de Espartero, tal era el contenido del Real Decreto de 8 de julio de 1844.

“El establecimiento de las aduanas en las costas y frontera, el ramo de protección y seguridad pública, la institución del pase foral y la organización judicial quedaron en el mismo estado y bajo el mismo pié que se fijó por el Decreto del Regente de 29 de Octubre de 1841” [EGAÑA, Julián, *Ensayo...*, pág. 163].

Sin embargo, las mediadas adoptadas por el gobierno central irán abarcando a otros campos de las atribuciones forales: Ley de 8 de enero de 1845 sobre ayuntamientos y Real Orden de 4 de julio de 1846 sobre contribuciones y hacienda.

mismo orden de la exposición que realiza Julián de Egaña en su “Ensayo...”⁵⁹, se definen seis materias o campos susceptibles de negociación y reforma:

- (1) Sistema político-administrativo foral: Se defiende el respeto íntegro de su organización a atribuciones: Juntas Generales, Diputaciones Ordinarias y Extraordinarias, y los Ayuntamientos (pág. 182).
- (2) Desaparición de la exclusión de la asistencia y participación de los abogados en las Juntas Generales y Particulares (pág. 183).
- (3) Estructura económico-fiscal: Plenas atribuciones en materia de gestión económica y tributaria en orden a: Poder mantener el sistema de adunas originario, habilitar puertos para el comercio colonial, y la adopción de medidas para el fomento de la agricultura, la industria y el comercio (págs. 184-191).
- (4) Contribución militar o de sangre: Exención de quintas y rechazo a su redención a través de contribuciones dinerarias (pág. 190).
- (5) Sistema de financiación y contribución al culto y al clero (págs. 192-193).
- (6) Sostenimiento de la beneficencia pública bajo inspección y dependencia de las provincias (págs. 193-195).

3.1.3.4. José Antonio Muñagorri, un héroe romántico

Ya hemos tratado sobre la atracción que sobre los escritores románticos ejercía la época medieval y las razones de ello, nos queda ahora hacer referencia a la presencia de dos elementos fundamentales en las obras de Julián. El protagonismo que cobra el colectivo, como agente histórico de primer orden («pueblo», «pueblo vascongado») y en cuyo nombre se actúa y se opina; y, en segundo lugar, la importancia del héroe, del personaje individual, como símbolo y quintaesencia de los valores de la colectividad a la que pertenece.

 59. Para poder realizar estudios comparativos aplicaremos, en lo posible, el esquema clasificatorio seguido en otros trabajos en que se analizan propuestas concretas de reforma o adecuación de los fueros. Para ello hemos consultado los trabajos de AGIRREAZKUE-NAGA, Joseba: «El argumento es el personaje: Las generaciones que iniciaron el arreglo o modificación de los Fueros (1808-1844)» en HERRERO DE MIÑÓN, Miguel: *Derechos históricos y constitucionalismo útil*, Barcelona, 2001. AGIRREAZKUE-NAGA, Joseba: «Casimiro Loizaga Vildosola: La definición de los principios del Régimen Foral ed Bizkaia o del Régimen constitucional en el marco de la Constitución española de 1837 para lograr su articulación y compatibilidad (1782-1841)» en *Notitia Vasconiae N.º 1, Donostia, 2002.*

EL HÉROE. Uno de los elementos peculiares de la cultura romántica es el ensalzamiento al grado de héroes populares, a quienes, siendo capaces de hacer sacrificios sobrehumanos, consiguen guiar al pueblo para que éste pueda materializar sus nobles aspiraciones. En el caso de Julián de Egaña, este personaje cobra vida en José Antonio Muñagorri.

“Era necesario que ocurriese un pensamiento que, dejando ilesos el honor y la dignidad nacional, chocase lo menos posible con las preocupaciones y susceptibilidades que más que nunca dominan en tiempos de trastornos políticos. Ni bastaba, que un pensamiento de esta especie ocurriera a un hombre común, porque es bien cierto que no todos los que son aptos para concebir una idea lo sean igualmente para ponerla en planta y llevarla a ejecución. El genio creador debe estar unido al temple del alma, al prestigio y a la reputación de la persona que tome a su cargo tamaña empresa. Los antecedentes deben ponerle a cubierto de la nota de una ambición interesada en su engrandecimiento particular. En una palabra a de gozar del concepto general de ser idóneo para reunir las voluntades y de una firmeza de carácter capaz de resistir a toda especie de exigencias extrañas. Tal era Don José Antonio de Muñagorri, a quien sin injusticia no pueden negarse todas aquellas cualidades [...]”. [EGAÑA, Julián [manuscrito]: *D. José Antonio de Muñagorri...*, fol. 13 vto. – 14 ro.].

En este breve párrafo queda retratado el paradigma del héroe romántico (“el genio creador debe estar unido al temple del alma, al prestigio y a la reputación de la persona a su cargo tamaña empresa”) en el que quedan representados los ideales colectivos de todo un pueblo.

EL PUEBLO. La historiografía romántica dará paso a los hechos colectivos, como consecuencia de la irrupción de las masas populares y sus intereses en el escenario histórico europeo. En nuestro caso, y tras las amargas experiencias de las guerras napoleónicas y la Guerra de los Siete Años, se hace evidente que el pueblo es un elemento primordial en el acontecer histórico, que debe de ser analizado y, a la vez, tenido en cuenta ya que las instituciones forales no son más que una consecuencia de su voluntad de permanencia en el tiempo. Esto hace que en las instituciones forales se condense el espíritu e intereses colectivos y en ellas tomen forma la voluntad popular. Así, el «País Vascongado», las «Provincias Vascongadas», el «Pueblo Vascongado» o el «pueblo», sin más añadidos, se convierte en la obra de Julián, en el primordial protagonista del acontecer histórico.

3.1.3.5. Método de trabajo

Como ya ha quedado indicado con anterioridad, son dos las obras que han servido de base para el desarrollo de nuestro estudio. Hay una unidad temática y de objetivos entre ambas. Esta unidad se deriva del hecho

cierto de que el manuscrito inédito que hemos analizado (D. José Antonio de Muñagorri. Escribano de Berástegui y vicisitudes de su empresa “PAZ Y FUEROS” durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros) sirvió de borrador de lo que más tarde se convirtió en la obra más importante por la que es conocido Julián de Egaña, su:

“Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas y demostración de la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tradición, historia, hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del país Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la ley de 25 de octubre de 1839. Madrid, 1850”.

Las características reseñables del conjunto de éstos trabajos son fundamentalmente dos: (a) La estructuración cronológica de los acontecimientos que se analizan y (b) Un estilo narrativo y didáctico en cuya base se encuentra el deseo del autor de divulgar en los más amplios sectores sociales de la sociedad vasca, la idea de la foralidad como fundamento de la identidad histórica y colectiva de los vascos. En este sentido, podemos observar que sus exposiciones están motivadas por un objetivo didáctico, así como una voluntad de objetivación histórica importante. Es más, los escritos de Julián de Egaña sin que lleguen a abandonar una coherencia discursiva y estructural, se explayan en algunos momentos en valoraciones y críticas que sólo pueden ser achacables a su personalidad de polemista y publicista.

FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS. Aunque las referencias documentales y bibliográficas son prácticamente inexistentes, la precisión con la que sitúa en el tiempo los acontecimientos a que se refiere y la detallada descripción que de las mismas realiza, nos hacen pensar en que Egaña trabaja y escribe usando fuentes documentales primarias y con un conocimiento directo de los hechos, bien por experiencia personal o bien contrastada mediante testimonio de los protagonistas de los sucesos que analiza. No podía ser de otra manera. Su profesión de abogado y el ejemplo establecido por sus antecesores familiares en el modo de obrar, exigirán de él una precisión que deberá documentar y razonar. Resulta clarificador que sea el propio Egaña quien nos indique la vacuidad de las opiniones si éstas no están fundadas en documentos y razones.

“De muy leve peso sería en esta cuestión el dictamen contrario [está analizando el influjo de la cuestión foral en el alzamiento de las Provincias Vascongadas], que desde luego manifiesto, si no pudiese fundarlo en documentos que tengo a la vista y en graves razones que procuraré explicar”. [EGAÑA, Julián: *Ensayo ...*, pág. 118].

Es éste un signo de «modernidad» como en algún momento ha venido a decir Julio Aróstegui cuando ha tratado la cuestión de la “depuración del instrumental técnico del historiador”, o más bien estamos ante la obra de

un escritor que aúna en su pluma erudición y crítica, tal como se venía haciendo desde finales del Setecientos⁶⁰. En cualquier caso, el hecho cierto es que la obra de Julián está repleta de citas y referencias documentales correspondientes a todas las épocas históricas que analiza (medieval, moderna y contemporánea) que nos informan bien sobre su método de trabajo y, por lo tanto, su idea de la historia como instrumento de análisis.

3.2. *Filosofía política de Julián Egaña*

3.2.1. *Introducción*

La ausencia en el siglo XIX español de movimientos políticos estructurados en forma de partidos, al modo en el que hoy los conocemos⁶¹, hace que nuestra labor por deshilvanar el pensamiento político de nuestro personaje resulte un tanto complicado, ya que las referencias doctrinales de carácter colectivo con las que contamos, están imbuidos de la impronta personal e individual de los escritores u oradores que las difundieron. Esto nos obliga a analizar, con más detalle si cabe, los escritos y publicaciones personales de los protagonistas de aquellos acontecimientos históricos, como fuentes principales, cuando no únicas, de información, para poder ir desgranando los diferentes matices de su pensamiento, en referencia a otras corrientes de opinión coetáneas.

Para el caso que nos ocupa, junto a las dos obras de Julián de Egaña, fuentes documentales a las que nos hemos venido refiriendo a lo largo de este trabajo⁶², es imprescindible contar con la referencia constante del tra-

60. En la historiografía del XVIII junto al rigor documental encontramos la crítica entendiendo que ambos instrumentos debían de estar al servicio del progreso político y social del pueblo o la nación. Para profundizar más en la visión historiográfica de la Ilustración española puede consultarse la obra de José Luis ABELLÁN: *Historia crítica del pensamiento español. Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII)*. Espasa Calpe, Madrid, 1988. págs. 766-785.

61. Miguel ARTOLA, *Partidos y Programas políticos 1808-1936*, T.I, Ed. Aguilar, 1977, pág. 178.

“La concepción inicial del proceso político que formulan lo liberales se caracteriza por la naturaleza individual que confiere a la participación; lo que, según hemos visto, le lleva a regular de manera restrictiva cuanto significa organización con vistas a una acción política colectiva. Ni las Constituciones, ni las leyes orgánicas que las completan, ni ningún otro texto legal, mencionan la existencia de los partidos, como tampoco definen la posibilidad de constituirlos. Esta ignorancia legal de una realidad política, que surge desde el momento mismo en que se establece una participación generalizada, favorece el carácter no regulado de las organizaciones partidistas que se constituyen en España”.

62. (1) Su obra manuscrita e inédita “D. José Antonio de Muñagorri. Escribano de Berástegui y vicisitudes de su empresa “PAZ Y FUEROS” durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros” y (2) “*Ensayo sobre la naturaleza y transcendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas*”.

bajo de su padre, Bernabé Antonio de Egaña (1753-1804), autor de “*Instituciones y colecciones histórico-legales pertenecientes al gobierno municipal, fueros, privilegios y exenciones de la M.M. y M.L. Provincia de Guipúzcoa*”⁶³. Esta obra de Bernabé Antonio de Egaña es, fundamentalmente, un texto histórico-jurídico, cuyo fin primordial es recoger y explicar con el máximo detalle el origen, los precedentes y el desarrollo de la organización institucional de Guipúzcoa, tal y como la conoció su autor⁶⁴.

Todo ello nos permitirá abordar nuevas posibilidades en la investigación en el campo de la historia de las instituciones, el pensamiento político y la historiografía vascas de los siglos XVIII y XIX.

3.2.2. *Influencias del pensamiento ilustrado*

Las referencias al «*estado de naturaleza*» en el que el individuo disfrutaba de una situación de libertad y felicidad son constantes. La encontramos claramente definida en las dos obras que están siendo objeto de nuestro análisis. Así, se refiere a que «*en estos lugares reina un gobierno patriarcal en toda la pureza de unas costumbres del hombre de la naturaleza*», en cuya base se encuentra las libertades primitivas, que son tan antiguas como su propia existencia y emanadas de las necesidades del estado social y tan inalterables como la misma naturaleza de las necesidades a que debe su origen⁶⁵.

Debió de recibir muy tempranamente las influencias de las ideas ilustradas. No olvidemos que Julián desarrolló sus estudios en Salamanca, uno de los centros difusores más activos de las obras pertenecientes a esta corriente filosófica en España⁶⁶. No podemos saber si Julián consultó

63. Debemos a Luis Miguel DÍEZ DE SALAZAR, una primera aproximación al contenido y significación histórica de la obra de Bernabé Antonio de Egaña. Para consultar esta obra, ver AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa: DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: *Bernabé Antonio de Egaña (h. 1753-1804), Instituciones públicas de Guipúzcoa s. XVIII*. Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1992.

64. *Ibidem*. Bernabé Antonio de Egaña... pág. XIV.

65. EGAÑA, Julián: *Ensayo ...*, pág. 84.

En sus dos obras anteriores —«D. José Antonio de Muñagorri. Escribano de Berástegui y vicisitudes de su empresa “PAZ Y FUEROS” durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros» y «Observaciones sobre la necesidad de examinar el régimen administrativo de las Provincias Vascongadas para fallar con acierto en esta materia»—, esta misma idea ya aparecía expresada, de manera que pudiera pensarse en un Egaña que busca subrayar la importancia del individuo y sus intereses que no se extinguen por más que decida formar parte de un cuerpo social. Así en lugar de hablar de «estado social» habla entonces de «hombre social».

66. La labor y la solidez de este núcleo de intelectuales hace que los historiadores se refieran a él como el “*Grupo Ilustrado de la Universidad de Salamanca*”. Antonio HERE-

directamente las obras de los ilustrados y a cuáles de ellos leyó, ya que por el momento desconocemos las características del fondo bibliográfico que manejaba, pero de lo que no nos cabe ninguna duda es, de que conoció estas ideas y se dejó influenciar por ellas.

Jonh Locke

Siguiendo los estudios realizados por Francisco Javier Conde⁶⁷ y José Luis Abellán⁶⁸ no hay duda de que la influencia de Jonh Locke (1632-1704) en los pensadores y juristas de la primera mitad del siglo XIX fue enorme.

Francisco Javier CONDE nos refiere un importante elenco de escritores, pensadores y juristas que desarrollaron su labor intelectual, y en algunos casos política, entre los años finales del siglo XVIII y la primera década del XIX. Entre los escritores que recibieron una clara influencia de las ideas de Locke menciona a Pedro Rodríguez Campomanes (1723-

...

DIA SORIANO (*La Filosofía en Historia de España*, Ramón Menéndez Pidal, *La época del romanticismo (1808-1874). Orígenes. Religión. Filosofía. Ciencia.* vol. 35, Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1988. pág. 330-420) distingue tres corrientes filosóficas en el seno del liberalismo de este siglo y que tendrá su reflejo también en este grupo: sensualista, espiritualista e idealista o racionalista, que a su vez las hace corresponder con los tres proyectos políticos fundamentales del XIX español: el doceañismo, el doctrinario y el democrático.

Puede también consultarse del mismo autor Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX. La era isabelina (1833-1868), Salamanca, 1982.

Otras referencias interesantes sobre el tema las podemos encontrar en José Luis ABELLÁN: *Historia crítica del pensamiento español*. Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1984, vols. III y IV.

Desde puntos de vista más conservadores pero igualmente documentados podemos consultar a Guillermo FRAILE, *Historia de la Filosofía*. BAC, Madrid 1966, vol. III, págs. 1042; y MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos españoles*. BAC, Madrid.

67. CONDE, Francisco Javier: «*La recepción y el influjo de las ideas políticas de John Locke en España*» en *Revista de Estudios Políticos*. Madrid, n.º 76 Julio-Agosto, 1954. Para este escritor la obra de los ilustrados comenzó a conocerse gracias a profesores como Joaquín MARÍN Y MENDOZA, (1723-1782). Publicista y profesor español que cursó Filosofía y Derecho en la Universidad de Valencia y obtuvo la cátedra de Derecho Natural y de Gentes en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid. Entre sus obras cabe destacarse la *Historia del Derecho natural de gentes* escrita en 1776.

68. No podemos precisar, por el momento, las fuentes bibliográficas que contribuyeron a su formación intelectual, pero tal como nos indica José Luis ABELLÁN, la importancia de la influencia del pensamiento de John LOCKE en los componentes del grupo de Salamanca es evidente, aunque «*muchas veces ese influjo ni siquiera fue directo, sino que se verificó a través de enciclopedistas como Rousseau, Diderot, Montesquieu, Turgot, etc.*». Este autor señala, además, que es a partir de 1808 cuando se acude directamente a la lectura de las obras de Locke. [En ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español*. Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1984, vol. IV. pág. 63].

1803), Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811), Álvaro Flórez Estrada (1766-1853), Agustín Argüelles (1776-1843), Francisco Xavier Martínez Marina (1754-1833) y Ramón de Salas (XVIII-XIX). Desconocemos si Julián mantuvo algún tipo de relación con algunos de ellos pero indudablemente debió de conocer las obras de historia del derecho español de Francisco Xavier Martínez Marina, las *«Lecciones de derecho público constitucional»* de Ramón de Salas, editadas en 1823, o el *«Discurso preliminar leído en las Cortes»* por Agustín Argüelles⁶⁹.

El paralelismo existente entre la idea de la libertad originaria de las Provincias Vascaas es perfectamente comparable a la situación *«en que los hombres se hallan naturalmente. Este es de absoluta libertad, en el cual sin anuencia de nadie y sin ninguna dependencia de voluntad ajena, se puede hacer lo que se quiera, y disponer de personas y bienes según mejor parezca, con la restricción de contenerse siempre en los límites de la ley natural»*⁷⁰. Es indudable que Julián forma parte de la escuela iusnaturalista que cobró gran preponderancia durante los siglos XVII y XVIII. Basándose en estas ideas, establece una estructura relacional en la que situando al individuo en el centro de dicha estructura, lo va insertando en los distintos ámbitos sociales que se conforman a través del pacto de voluntades libres.

“El hombre, por más que digan los utopistas⁷¹, ante todas las cosas se ama a sí mismo, ama luego a su familia, a su lugar, a su Provincia y al Reino

69. ARGÜELLES, Agustín: Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella. Madrid, 1820.

ARGÜELLES hace en este discurso una ardiente defensa del constitucionalismo histórico español a la que encuentra sus raíces en la historia medieval de los reinos peninsulares pero especialmente en la de la Corona de Castilla. Es más que probable que cuando Julián insiste de manera pertinaz (en las tres obras que estamos tomando como referencia), en afirmar que el mejor estado que disfrutaban las Provincias Vascaas “*es efecto de la constancia con que han mantenido las libertades primitivas que no les fueron reveladas desde que pertenecen a la Corona de Castilla sino que son tan antiguas como su existencia*”, esté indirectamente respondiendo a esta idea del *Discurso* de Argüelles a la vez que afianzando aún más las bases de su argumentación histórica y jurídica.

En cualquier caso, la tesis sobre el estado de libertades que conoció la España medieval es un tema que es reiterativo en la historiografía romántica y nacionalista española de mediados del siglo XIX. Es en este contexto donde hay que entender la reafirmación identitaria de Egaña.

70. LOCKE, Jonh: *Tratado del Gobierno Civil*. Madrid, 1821, pág. 5.

71. Esta reafirmación del carácter individualista del *hombre* ante los planteamientos de las corrientes de pensamiento que él denomina “*utopistas*” nos informa de la disputa dialéctica existente en el momento en que escribe sobre dicha idea.

La evidente disparidad en cuanto a concepción del hombre y la sociedad consiste en que los utopistas sitúan a la sociedad como el agente sobre el cual el Estado y la ley deben centrar su intervención, en aras a la consecución del bienestar colectivo y la felicidad de los ciu-

...

a que pertenece y los legisladores que conozcan bien los ocultos resortes del corazón humano sabrán siempre sacar partido de estas mismas afecciones para cimentar el bien público y general sobre el de los individuos. Por más que el hombre se ame a sí mismo con predilección, no le bastará para ser completamente feliz su propio bienestar y aspirando a ensanchar el círculo de sus goces contribuye a la prosperidad de todos los demás⁷² a quienes alcance su influjo y obrando este mismo principio gradualmente su inmediata acción se cumple el objeto de las asociaciones políticas. En este sentido el provincialismo nunca es una tacha a los ojos de la sana filosofía, como no le es tampoco al amor propio bien ordenado, que cuenta los quilates de su ventura, por el número y la extensión de los que por su influencia son también felices⁷³.

Aquí es fácilmente identificable el esquema que nos dibuja el propio Jonh Locke quien partiendo de la más elemental de las asociaciones humanas «*la sociedad conyugal*»⁷⁴, irá definiendo sistemas de relación más complejos hasta llegar a lo que Locke llamará «*sociedades políticas*»⁷⁵, que en el caso de Julián de Egaña se asociará a la Provincia y el Reyno.

...

dadanos. La colectividad es, pues, el motor esencial del progreso y no tanto el individuo, que recibe los beneficios del progreso en cuanto que es parte del colectivo y no a la inversa, tal como llegan a plantear los llamados “individualistas”. Sobre la aparición de los movimientos utópicos en España durante el primer tercio del siglo XIX y su posterior desarrollo, puede consultarse la obra de Manuel TUÑÓN DE LARA: *El Movimiento obrero en la Historia de España* (2 vols). Madrid, 1985.

Más esclarecedor, si cabe, resulta la lectura de las obras de Antonio ELORZA: *Socialismo utópico español* (Alianza Editorial, Madrid, 1970) y *El fourierismo en España* (Ediciones de la Revista de Trabajo, Madrid, 1975). En estos libros Antonio ELORZA analiza en profundidad las influencias que ejercerán en la realidad social española el pensamiento utópico europeo personalizado en la obra *Lamennais, Saint-Simon y, sobre todo, Fourier y Cabet* a partir del primer tercio del siglo XIX.

Por otra parte, aunque se sale del límite cronológico de nuestro estudio, es necesario mencionar la disparidad ideológica que va a desarrollarse dentro del partido Demócrata de los años 60, que derivará en una grave crisis política en su seno en el año 1864. Antoni JUTGLAR en su libro *Ideologías y clases en le España contemporánea vol. I (1808-74)*, pp. 148-149, analiza éstos acontecimientos a través de las intervenciones públicas de dos de sus protagonistas: PI Y MARGALL y CASTELAR. Ambos discreparán en cuanto al modo e intensidad en que debe de realizarse la intervención del Estado para la consecución del desarrollo económico y social.

72. Nótese la presencia de esta idea típica del pensamiento liberal económico de Adam SMITH, que pudo haber conocido a través la lectura de la obra de MONTESQUIEU.

73. EGAÑA, Julián [manuscrito]: D. José Antonio de Muñagorri. Escribano de Berástegui y vicisitudes de su empresa “PAZ Y FUEROS” durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros», fols. 61 vto.-62 ro. Esta misma idea escrita en su literalidad la podemos encontrar también en su Ensayo.

74. “[...] que se ha verificado por un pacto voluntario entre el hombre y la muger [...]” Jonh LOCKE, *Tratado del Gobierno Civil*. Madrid, 1821, pág. 123.

75. Jonh LOCKE: *Tratado ...*, pág. 135.

...

Decir provincia es decir Fueros, y hablar de Fueros es hablar de pacto, acuerdo; aquí radica su verdadera naturaleza. La legitimidad de los Fueros no se sustancia, por lo tanto, en el origen étnico o racial del pueblo que lo disfruta, sino que su legitimidad y razón de ser reside en la voluntad libre de pacto intra comunitaria (sociedad vasca) y extra comunitaria (monarquía castellana) de los individuos que conforman esta sociedad política. Libertad, como estamos viendo, que le corresponde de por sí, y que es consustancial al ser individual y social de un pueblo.

Charles Louis de Secondat, barón Montesquieu

Una vez establecidas las bases del origen contractual de los Fueros y las instituciones que se derivan de ellos, Julián de Egaña pasa a defender el derecho a mantener la singularidad de las leyes e instituciones de las Provincias Vascongadas, sobre otro pilar argumental que se complementa con la ya expuesta más arriba, es decir, que las necesidades del hombre social y su propia idiosincrasia son [...] «tan inalterables como la misma naturaleza que las dictó»⁷⁶. El conjunto de ideas que se resume en esta afir-

...

“[...] en donde cada uno de sus miembros se ha despojado de su poder natural, entregándole en manos de esta, con el fin de que disponga en todas especies de causas que no impidan apelar siempre a las leyes establecidas por ella. De este modo los juicios particulares estando excluidos, la sociedad adquiere el derecho de soberanía, habiéndose establecido ciertas leyes, y autorizados ciertos hombres por la comunidad para hacerlas ejecutar [...]”.

76. EGAÑA, Julián [manuscrito]: *Op. cit.* fol. 60. vto.

Esta línea argumental de defensa, será desarrollado por Egaña en los dos momentos históricos en que se inscriben las obras que estamos analizando: El que se deriva de la firma del Convenio de Vergara en 1839; y, por último, el condicionado por la negociación en ciernes, de la modificación de los fueros el año de 1851. La oportunidad de la edición es subrayada por en la carta de agradecimiento que la Diputación Extraordinario envía el 12 de diciembre de 1850, a Julián por la entrega que hace este de dos ejemplares de su obra a esta institución:

[...] En la rápida lectura que hemos hecho de la precitada obra hemos formado un juicio ventajoso de ella. Curiosa y útil en todo tiempo, lo es con particularidad en los momentos en que las Provincias Vascongadas se hallan avocadas a un próximo arreglo foral. Cuanto conviene tener presente para que se verifique la modificación foral de una manera que cuadre al grandioso acto que produjo la Ley de 25 de Octubre de 1839 se halla expresado en dicha obra con claridad”. Carta de la Diputación Extraordinaria de Guipúzcoa reunida en Tolosa, dirigida a Julián de Egaña, agradeciéndole el envío de dos ejemplares de su obra *Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas [...]*, 12 de diciembre de 1850. Transcrito por M.^a Rosa AYERBE, *Ensayo ...*, (Documento N.º 12), Pág. 57.

En este contexto, Julian de Egaña, refuta, no sin cierta acritud, a los que pretendían la “nivelación” o igualación de las leyes de las Provincias Vascongadas, a las de la Monarquía haciéndoles responsables, en tal caso, de las pérdidas económicas que la Monarquía misma tendría que asumir directamente, como consecuencia de tal nivelación: gastos para la defensa del territorio, construcción de carreteras, mantenimiento de las instituciones de beneficencia, etc. Pero no es éste el único argumento que esgrime, aún siendo la principal, en defensa de la necesaria perdurabilidad de los fueros.

mación nos lleva a analizar, las influencias que, a nuestro entender, recibe Julián de Egaña de otro pensador: Charles Louis de Secondat, barón Montesquieu⁷⁷.

Una lectura atenta de una de sus principales obras, «*Del Espíritu de las Leyes*»⁷⁸, nos hace pensar que Egaña tuvo en esta obra uno de sus referentes más importantes a la hora de elaborar ciertas partes de sus escritos. No olvidemos, por otra parte, que el propio Jonh Locke, cita en varias ocasiones en el trabajo antes mencionado, las ideas de Montesquieu, ora para coincidir con sus ideas ora para discrepar de ellas.

La influencia de Montesquieu en la obra de Egaña se trasluce de manera clara en todo lo referido a considerar la configuración jurídica y política de los pueblos y su idiosincrasia, como una consecuencia directa de las condiciones físicas del país.

“La ley general, es la razón humana en cuanto gobierna a todos los pueblos de la tierra; las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser más que los casos particulares a los que se aplica la razón humana. Por ello dichas leyes deben ser adecuadas al pueblo para el que fueron dictadas, de tal manera que sólo por una gran casualidad las de una nación pueden convenir a otra.

Es preciso que las mencionadas leyes se adapten a la naturaleza y al principio del gobierno establecido, o que se quiera establecer, bien para formarlo, como hacen las leyes políticas, o bien para mantenerlo, como hacen las leyes civiles.

Deben adaptarse a los caracteres físicos del país, al clima helado, caluroso o templado, a la calidad del terreno, a su actuación, a su tamaño, al género de vida de los pueblos según sean labradores, cazadores o pastores. Deben adaptarse al grado de libertad que permita la constitución, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a su riqueza, a su número, a su comercio, a sus costumbres y a sus maneras.

77. Sobre la influencia de los pensadores ilustrados europeos en la intelectualidad española puede consultarse a:

ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español*. Espasa Calpe, Madrid, 1988. Vol. 3 y 4.

Puede consultarse también la obra de ELORZA, Antonio: *La recepción de Montesquieu* (págs. 69-91) en *La ideología liberal en la Ilustración española*. Tecnos, Madrid, 1970. En el capítulo citado, se analiza largamente la influencia de Montesquieu en importantes pensadores e historiadores vascongados como el vizcaíno Ibáñez de la Rentería (1751-1826).

Un estudio más reciente sobre la influencia de de Montesquieu en Ibáñez de la Rentería lo encontramos en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. (ed. lit.) / IBÁÑEZ DE LA RENTERÍA, J.: *La ilustración política: las Reflexiones sobre las formas de Gobierno” de José A. Ibáñez de la Rentería y otros discursos conexos (1767-1790)*. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.

78. MONTESQUIEU: *Del Espíritu de las Leyes*. Ed. Tecnos, Madrid, 1987.

Finalmente, las leyes tienen relaciones entre sí; con sus orígenes, con el objeto del legislador y con el orden de las cosas sobre las que se legisla”⁷⁹.

Resulta interesante observar, la similitud de ciertos párrafos que encontramos en la obra de Egaña y las que aparecen en la obra “*Del Espíritu de las Leyes*”. El modo en que encabeza su último libro –*Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas. De la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tradición, historia hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del País Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la ley de 25 de octubre de 1839*– responde a la definición que MONTESQUIEU da al espíritu general de una nación.

“Capítulo IV: Qué es el espíritu general.– Varias cosas gobiernan a los hombres: el clima, la religión, las leyes, las máximas del gobierno [instituciones], los ejemplos de las cosas pasadas [la historia], las costumbres y los hábitos, de todo lo cual resulta un espíritu general. “ (Op. cit., pág. 205).

La impronta de las tesis de Montesquieu se hace una vez más evidente, cuando Egaña escribe sobre el origen general de las leyes. Egaña, coincidiendo enteramente con las reflexiones de Montesquieu, adopta una posición en la línea del determinismo geográfico. En este sentido, establece el origen y naturaleza de los Fueros en la misma «*naturaleza que las dictó*»:

“[...] Habiéndose preservado sus habitantes de toda dominación extranjera, abrigándose //(59 vto.) en sus montañas, que jamás holló el pie de ningún conquistador, gozaron de las dulzuras de una no interrumpida paz y establecieron un sistema particular de gobierno que, sin transición de servidumbre ni de barbarie, les elevó a un grado de libertad y de independencia que no han sabido combinar los mejores publicistas. Diseminados en toda la extensión de su territorio en caseríos cómodos, entretienen una labranza que provee a sus necesidades y forman entre sí tan íntima cohesión que hace irresistible su defensa; y al paso que en estos lugares reina un gobierno patriarcal en toda la pureza de unas costumbres del hombre de la naturaleza se admira en las pocas ciudades y villas situadas en sus valles unido todo el refinamiento de la civilización a la moralidad más ejemplar. En suma, las Provincias presentan a un mismo tiempo los espectáculos más //(60 ro.) agrestes y los más civilizados, pero unos y otros marcados de una aureola de gloria inaccesible. ¿Cuál, pues, será la causa misteriosa de su bienestar, en despique de tantas otras que conspiran a su pobreza? En vano se buscará fuera de este espíritu de libertad que por siglos reina entre sus riscos sostenido por un gobierno popular, creador de costumbres puras y laboriosas y de más ardiente amor a sus antiguas instituciones, cuya excelencia conocen prácticamente y sin la necesidad de las teorías a que tienen que recurrir inútilmente los

79. *Ibidem.*: págs. 10-11.

demás pueblos. En contacto con otras provincias que la naturaleza hizo de mejor condición no ha podido ocultarse a los vascongados el secreto de su prosperidad, y este conocimiento les inspira firmeza para conservarla por todos aquellos medios que //(60 vto.) sugiere la más profunda convicción de que cesarían de ser felices en el instante que se mostrasen menos celosos de sus Fueros, usos y buenas costumbres. Por tanto, su mejor estado comparativamente con otros es efecto de la constancia con que han mantenido las libertades primitivas, que no les fueron reveladas desde que pertenecen a la Corona de Castilla sino que son tan antiguas como su existencia, emanadas de las necesidades del hombre social y tan inalterable como la misma naturaleza que las dictó”». [EGAÑA, Julián [manuscrito]: *D. José Antonio de Muñagorri...* fol. 59 ro. - 60. vto.].

Encontramos estas mismas ideas expresadas con mayor nitidez, si cabe.

“Y todavía sería más indiscreto este empeño si fundara en la desacertada idea de establecer cierta simetría con las leyes y costumbres del resto de la Monarquía, cuando la naturaleza de las necesidades de la sociedad es la fundadora de las leyes políticas, no subordina aquellas necesidades a las reglas ni combinaciones. Muy al contrario, se muestra varia y movable en sus creaciones adaptándolas a la calidad del clima, de terreno y demás circunstancias accidentales, y sería un pretexto pueril alegar como una razón justificativa del cambio del Fuero por las leyes generales de la Monarquía la ventaja de combatir el espíritu de provincialismo que, bien dirigido, resume y concentra en sí mismo el amor de la Patria”. [EGAÑA, Julián: *Ensayo ...*, pág. 84.].

No podemos dar por terminado este apartado sin hacer mención a la continua referencia que se hace al «*progreso social*» y la importancia de la «*felicidad*» como objetivo último de la acción humana. Este progreso material y social será la base sobre la que se asentará la felicidad de los individuos, sus familias, los pueblos, Provincias Vascongadas, y todo ello es la consecuencia directa de la conservación y disfrute de la existencia de los Fueros.

Felicidad y el progreso económico-social actúan como una unidad. En este sentido queda claro que, en Julián de Egaña, el concepto de felicidad tiene un significado muy distinto a la idea de felicidad mística propia de la cultura escolástica anterior al siglo XVIII. Tal como lo ha analizado José Antonio Maravall en su obra «*Estudios de la historia del pensamiento español S. XVIII*»⁸⁰, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII la idea de feli-

 80. MARAVALL, José Antonio: *Estudios de la historia del pensamiento español (siglo XVIII)*. Biblioteca Mondadori, Madrid, 1991. Resulta fundamental la lectura del capítulo destinado al estudio de la «*Felicidad en el programa de la Ilustración*» (págs. 162-189). En él se analiza el significado económico, social y político de la felicidad como estado vivencial a la que se llega mediante el bienestar económico y cultural difícilmente alcanzable si no media la intervención del Estado en la economía y el fomento de la instrucción.

cidad se irá convirtiendo «*en el punto de unión entre moral y economía*» con lo que la felicidad representará el logro del disfrute de un bienestar social y económico *común y público*. De esta manera, Egaña se vincula con la línea de pensamiento que propugna la intervención económica del Estado (en nuestro caso la Monarquía y las instituciones forales vascongadas) como vía correctora del *laissez-faire*. Aunque estas ideas pueden llegar a parecernos contradictorias con la vindicación que hace Egaña del individuo y su libertad para actuar en pos de sus particulares intereses, no lo resultan tanto si lo analizamos en el contexto del desarrollo de las ideas que se venía produciendo desde finales del XVIII, en el que a la defensa de la intervención del Estado en la economía⁸¹ aparece asociada la idea del pacto social, en su sentido más *rousseauiano*⁸², representando dicho pacto el basamento social y político de la felicidad. De esta manera la felicidad general será resultado de la suma de las felicidades individuales, idea ésta muy en la línea de pensamiento que hemos venido desgranando en la obra de Julián.

En consecuencia, libertad, progreso social y felicidad, configuran los tres elementos fundamentales del ideario ilustrado que, en el caso de Julián de Egaña, encuentran su materialización jurídica y garantía de perdurabilidad, en los Fueros, buenos usos y costumbres de las Provincias Vascongadas.

3.2.3. *La masonería de San Sebastián y Julián Egaña*

Julián de Egaña fue nombrado en los primeros instantes de la instauración del régimen del Trienio Constitucional (1820-1823), Promotor Fiscal del Juzgado de 1.^a instancia de San Sebastián⁸³. Ésta clara muestra de confianza hacia su persona, nos hace pensar que durante el Trienio Liberal, Egaña se alineó con el liberalismo doceañista y, por lo tanto, se situó en las posiciones “*unitaristas*” del liberalismo, en contraposición a los postulados políticos más conservadores, de fuerte implantación entre los notables de la Provincia.

81. MARAVALL, José Antonio: *Estudios ...* pág. 170.

“Las exigencias que planteaba el principio de la libertad [...] obligó a apartarse del *laissez-faire* en ciertas esferas y a acudir a la función correctora del Estado. [...]”

Desde A. SMITH hasta los continuadores del XIX, Sidgwick, etc. se apeló a principios sociopolíticos que pusieron un freno a la competencia del mercado libre, pensando en la necesidad de atender a la felicidad de unos seres afectados por un sistema económico”.

82. MARAVALL, José Antonio: *Estudios ...* Biblioteca Mondadori, Madrid, 1991. pág. 172 de

83. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Carta dirigida al Jefe superior político de la Provincia de Guipúzcoa.

Este posicionamiento ideológico le llevó a participar en la «*Milicia de voluntarios de San Sebastián*» y a su filiación en la sociedad secreta de la «*Asociación de los Caballeros Comuneros*»⁸⁴. Para analizar la evolución del pensamiento político de Julián es necesario desgranar las características ideológicas de ésta particular sociedad secreta. Los estudios y referencias con que contamos para caracterizar ideológicamente esta sociedad secreta son un tanto contradictorios. En este sentido, pueden mencionarse las obras de dos de los historiadores que son referencia obligada para el conocimiento de la masonería española, Alberto Gil Novales y José Antonio Ferrer Benimeli. Al margen de situar cronológicamente el hecho de la aparición de esta sociedad poco más se nos dice sobre su ideología. J.A. Ferrer Benimeli va un poco más allá y nos indica que:

“[...] en 1821 nació una nueva sociedad que, bajo el nombre de Asociación de los Caballeros Comuneros, se presentó como la reformadora de la masonería.

La masonería, hasta entonces, había encontrado en las creencias religiosas un serio obstáculo para su propagación entre las clases inferiores de la sociedad, a causa de sus ritos, ceremonias y principios filosóficos. Sin embargo, los comuneros, despojados de toda apariencia de misticismo, al presentarse como portadores de una doctrina que se decía patriótica, aunque tendía abiertamente a la subversión total del orden social, no preocupaba tanto a la conciencia de una nación religiosa incluso en sus excesos”⁸⁵.

M. Menéndez Pelayo en su «*Historia de los heterodoxos españoles*» nos refiere con más detalle las causas de la escisión en el seno de la masonería española. Son dos las causas que se analizan. La primera tiene que ver con el giro dado por el «*Gran Oriente*» hacia posiciones moderadas y su alejamiento del espíritu de los hombres de 1812. En segundo lugar los desmesurados «*ritos y ceremonias de la antigua sociedad que se les antojaba ya cosa aristocrática y conservadora*»⁸⁶. La presencia de los retratos o, como

84. La Asociación de los Caballeros Comuneros, fue el resultado de la escisión producida en el seno de la masonería española en 1821.

85. José FERRER BENIMELLI: *Masonería española contemporánea* (vol. 1) 1800-1868. Madrid, 1980. pág. 145.

Los deseos de reforma que impulsaran la creación de esta sociedad afectarán al exceso de ritualismo que presidían las actividades internas del resto de las sociedades. No obstante, la estrecha colaboración que, afirma J.A. FERRER BENIMELLI, tuvieron con los carbonarios —que sólo admitiría en su seno a los revolucionarios más pronunciados y atrevidos— nos deja adivinar la radicalidad ideológica de los comuneros

86. MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos españoles*. BAC, Madrid, 1987 (2 vols.). pág. 753 del vol. II.

Es curioso observar que a pesar de la crítica que los comuneros hicieron al ritual de corte aristocrático y conservador, éstos comuneros establecieron un protocolo que con su sola lectura nos asusta pensar sobre la complejidad que debió de presidir los ritos en el seno del Gran Oriente.

en el caso de los comuneros donostiarras⁸⁷, los nombres inscritos en el frontispicio de la sala de los líderes comuneros muertos en Villalar, Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado, nos dan razón del deseo de establecer referentes políticos y culturales nacionales españoles, alejados de los modelos exteriores; y a la vez nos informan también de su espíritu liberal radical, que se manifestará en la fórmula de juramento que debían de cumplimentar los aspirantes a formar parte de dicha sociedad:

“[...] juro ante Dios, y esta reunión de caballeros comuneros guardar sólo y en unión con los confederados, todos nuestros usos, fueros, costumbres, privilegios y cartas de seguridad, y todos nuestros derechos, libertades y franquezas para siempre jamás. Juro impedir sólo y en unión de los confederados, por cuantos medios sean posibles, que ninguna corporación ni persona, sin exceptuar al rey o reyes que vinieren después, abusen de su autoridad ni atropellen nuestras leyes, en cuyo caso juro, unido a la Confederación, tomar justa venganza... Juro, imitando a los ilustres comuneros de la batalla de Villalar, morir primero que sucumbir a la tiranía o a la opresión”⁸⁸.

El historiador Antonio Eiras Roel, no duda en apreciar una fuerte presencia del pensamiento republicano en la comunería ya que constata la pertenencia a esta sociedad de reconocidos republicanos implicados en más de una conspiración⁸⁹. No obstante, se muestra muy cauto ante las afirmaciones de Vicente De La Fuente⁹⁰ en el sentido de establecer el origen de

87. Juan Luis de Sagastume quien al ser denunciado, tras el restablecimiento del régimen absolutista en 1823, será sometido a un proceso judicial. En la documentación que se forma para su instrucción se ofrecen detalles sobre el ritual de ingreso en esta sociedad secreta. Puede encontrarse su expediente judicial en AGG-GAO. L 120 CO CRI 1823.

88. MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos...* BAC, Madrid, 1987 (2 vols.). pág. 754 del vol. II.

En esta misma página 754 del segundo volumen en la nota n.º 20 el autor nos refiere las tres principales fuentes por él consultadas para describir el complejo ritual a que se refiere: *Constitución de la Confederación de Caballeros Comuneros y reglamento para el gobierno interior de las fortalezas, torres y castillos de todas las merindades de España, con algunas notas que, aunque no se pusieran, no por eso dejaría de ir las haciendo a sus solas el lector*, Madrid, 1882. *Estatutos, Reglamento y Código de la Confederación de CC españoles impreso de 1822. Manifiesto de la Asamblea constituyente de comuneros españoles constitucionales a todos los comuneros*, Madrid, 1823.

Este documento podemos encontrarlo en su integridad en el T. I págs. 429-476 de Vicente DE LA FUENTE, *Historia de las Sociedades Secretas*. Editorial Prensa Católica, Barcelona, 1933 (3 vols.).

89. EIRAS ROEL, Antonio: *El partido Demócrata Español (1849-1868)*. Rialp, Madrid, 1961. pág. 57.

Siguiendo la obra ya referida de este autor analiza en el mismo los informes emitidos por las autoridades absolutistas sobre la emigración liberal afincada en Londres. Estos hablan de dos núcleos republicanos muy activos organizados en torno a un *partido republicano francmasón y un partido republicano comunero*. *Op. Cit.* pág. 67.

90. DE LA FUENTE, Vicente: *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España y especialmente de la Francmasonería*. Madrid, 1874.

dichas conspiraciones en la comunería y caracterizar a ésta como uno de los centros políticos del republicanismo.

“Es verdad que la sociedad secreta de los comuneros nació como un refugio para todos los extremismos políticos, que encontraban ya tibia y poco avanzada la antigua sociedad masónica, según hemos dicho. Hubo sin duda entre sus miembros algunos republicanos declarados, como lo era Díez Morales. [...]”

Sabemos también, por documentos que publicó el Marqués de Miraflores, que desde los orígenes de la comunería figuraron en ella apellidos, más tarde ilustres en los anales del partido republicano. Incluso puede admitirse que los republicanos gozasen en ella de considerable influencia.

Pero esto dista mucho de demostrar el carácter específicamente republicano de una sociedad que proclamaba en sus estatutos «*la observancia de la Constitución política de la Monarquía Española proclamada en Cádiz en 1812*» y que era, sin duda, el denominador común que unía a todos sus miembros” [EIRAS ROEL, Antonio: *El partido ...*, págs. 57-58].

3.2.4. Evolución de su pensamiento político

La Restauración del régimen absolutista en 1823 y la consolidación de las corrientes moderadas del liberalismo en las instituciones provinciales, llevarán a Julián de Egaña al exilio bordelés⁹¹ y a la inhabilitación profesional como consecuencia de un expediente de depuración elaborado a instancias del Corregimiento de la provincia.

Tras este breve exilio y su regreso a Zarautz en abril de 1823, Egaña irá evolucionando hacia posturas políticas más moderadas (tal como lo hicieron una gran parte de las personalidades de su época)⁹², pero todo parece indicar

91. AGG-GAO. IG II 104. Carta dirigida al Diputado General de la M.N. y su M.L. Provincia de Guipúzcoa, por M.^a Josefa Manterola (esposa de Julián de Egaña) informado de las intenciones de su marido de acogerse a las medidas de gracia, dirigidas a los exiliados implicados con el régimen del Trienio Liberal.

92. Coro RUBIO POBES analiza la evolución y, en algunos casos, la transformación ideo-política de importantes sectores de la aristocracia vasca durante la primera mitad del siglo XIX.

Es de destacar el caso del Conde de VILLAFUERTES, como ejemplo paradigmático de la evolución del sector social del que hablamos, quien, en palabras de esta historiadora que ha analizado su evolución ideológica,

Muy posiblemente, al calor de la efervescencia política de la Corte [durante los años 1834 a 1839] el núcleo de oligarcas vascos que allí se encontraba –cuyos nombres coinciden con los principales fueristas de los años 40– comenzó a madurar la idea intermedia entre constitución y tradición, haciendo compatibles el mantenimiento del fuero y el Estado liberal. Habían descubierto que además del liberalismo que conocieron durante el Trienio existía otro tipo de liberalismo moderado y oligárquico, con el que era posible el entendi-

que conservando una coherencia filosófica que le situaría en posiciones más avanzadas que la mayoría de los notables fueristas de éste período, articulando un discurso en el que la defensa de los Fueros va a representar la parte principal de su pensamiento, sin renunciar al ideario liberal por considerarlo parte integrante del hecho foral. Todo ello generará no pocas suspicacias en torno a su persona, que derivará en serios obstáculos para ocupar el cargo al que tanto aspiró, el cargo de Consultor de la Provincia.

El definitivo desenlace de esta historia de ostracismo, que le llenó de amargura e incompreensión hasta el fin de sus días, se produjo en 1844 con la presentación de su renuncia pública al cargo de Consultor, toda vez que le era rechazada sistemáticamente su candidatura para ocupar el cargo de Consultor, en las mismas condiciones disfrutadas por su difunto padre y, antes que éste, su abuelo.

En todo este proceso la evolución ideológica que se adivina en los escritos de Julián es evidente y responde a la reacción que el conjunto de las clases medias acomodadas operarán hacia posiciones más moderadas a albur de los acontecimientos políticos generales.

En los escritos de Egaña, posteriores a los años de la “*Restauración*” de 1823, podemos encontrar un significativo intento por distanciarse de las posiciones políticas que él describe como “utopistas”. Julián utiliza este término para referirse a un modelo de estructuración política del Estado, el Estado federal y republicano, defendida por aquellos sectores políticos encuadrados en las corrientes democráticas del liberalismo. De esta manera, diríamos que fortuita, Julián de Egaña nos informa de otro importante debate que comenzaba a dilucidarse en el primer tercio del XIX, en torno al modelo de Estado y sociedad que se quería construir ante el rápido proceso de cambio político, consecuencia de la crisis del Antiguo Régimen, que se estaba operando en el conjunto del Estado.

Las ideas de república, federalismo y utopismo actuarán como verdaderos catalizadores del debate en el seno del liberalismo democrático y en el conjunto de la vida política española. Así nos lo indica Antoni Jutglar, que analiza el desarrollo y las consecuencias de dicho debate de la manera siguiente:

“En este sentido, concretamente, no es posible ignorar, por ejemplo, que el movimiento democrático presenta una variada gama de esfuerzos por «explicar» y «construir» un concepto de España, haciendo uso de una ima-

...

miento. En «El Conde de Villafuertes (1772-1842): Biografía política de un patricio guipuzcoano en tiempos de revolución» publicado en la revista *Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco* n.º 9, pág. 2006-2007.

ginación política, a veces muy original, que trata de llenar de forma radical el vacío provocado por el derrumbamiento del aparato y la superestructura del Antiguo Régimen.

En este sentido, a lo largo del segundo tercio del siglo XIX, la fenomenología ideológica de los grupos pequeño-burgueses y anejos, vinculados a las perspectivas más radicales de la democracia liberal –al propio tiempo que abrían, por ejemplo, los caminos de penetración de socialismos más o menos utópicos–, presenta la creciente concreción de una alternativa político-constitucional-administrativa que tratará de fortalecer la unidad española, a través de fórmulas pluralistas y pactistas, que tendrán su máxima definición en el movimiento federal, supremo intento de buscar una solución no unitario-centralizadora para España”. [JUTGLAR, Antoni: *Ideologías y clases en la España contemporánea (1808-74)*. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1968 (2 vols.). págs. 125-126].

Por todo ello, el utopismo representará para Egaña, las dos caras de una misma moneda de la que tratará de alejarse como si tratase de defenderse de una acusación realizada a su persona. Resulta un tanto complicado atisbar las razones reales de este nuevo desmarque de Egaña del conjunto de ideas con las que, como venimos analizando, existe un fondo de coincidencia en cuanto a la defensa del principio democrático como fundamento del sistema político, tomado en su conjunto, y el principio del pacto como instrumento de unión en la conformación de la sociedad y la realidad política del Estado. Los datos referidos hasta aquí no nos permiten ir más allá de la mera sospecha de que lo que está influyendo en Julián de Egaña, en este intento de ahuyentar de su persona el ideario demócrata, federalista y republicano, no es tanto su antagonismo con dicho ideario sino más bien la realidad de una sociedad como la vasca, que contiene en su seno un fuerte componente conservador que obliga a moderar los posicionamientos políticos e ideológicos en cualquiera de sus expresiones y en un contexto político nada favorable para demostraciones de otro cariz. Por otra parte, no hay que olvidar que uno de los factores que resultará determinante en la evolución personal e ideológica de muchas personalidades políticas formadas en la hornada del Trienio Liberal bascularán hacia un liberalismo moderado que harán del fuerismo su seña de identidad política más importante, una vez experimentada la práctica de gobierno auspiciada por las corrientes liberales más exaltadas, que resultaron francamente negativos para la estabilidad y desarrollo de régimen foral de las Provincias Vascongadas y Navarra⁹³.

93. Este proceso de adaptación política es analizado por MÚGICA, José, *Carlistas Moderados y Progresistas...*

“De la lectura de los documentos de la época se colige que, en un comienzo, todos los liberales se sintieron seducidos por los principios de la Constitución de 1812, en el grado de fervor que significa abandonar hogares y comodidades para defender sus ideas con las ramas

Para finalizar este apartado, queremos traer aquí un texto escrito en 1881 por Fermín Lasala, Duque de Mandas, en el que, con gran conocimiento de causa, nos describe la pugna existente entre las dos tendencias que en su opinión existían en el seno del liberalismo vascongado:

“[...] al caer el régimen [se refiere al Trienio Liberal], cayó con igual dolor de unos y otros liberales. A la Coruña fueron para no capitular más que allí y sin aclamar el Fuero en aquella hora fatal así ilustres próceres que después habían de ser a un tiempo campeones de la bandera liberal para la Nación y de la bandera fuerista para Euskal-erria, como los hombres que habían de persistir tanto tiempo en no ser más que constitucionales. Caído el régimen en aquellos largos años de despotismo, dividiéndose los demás liberales al meditar sobre la inalterabilidad o la reforma del Código de 1812 en contingencias remotas, dividiáanse igualmente los liberales bascongados sobre la preeminencia que debería o no obtener la especial organización bascongada en esas mismas contingencias. Así mientras la masa del país quedaba absolutista y fuerista, formábase una agrupación intermedia, fuerista sin ser absolutista, constitucional sin ser unitaria; y mientras aquella masa otorgaba su valeroso esfuerzo al primero de los Pretendientes, luchaban enconadamente en las urnas los liberales fueristas con los liberales un tanto más unitarios, para que la voz del país la llevaran en las Cortes Olano y Altuna, o Collado y Zumalacarregui (Don Miguel Antonio)” [LASALA, Fermín (Duque de Mandas): *Una Agrupación Bascongada de 1820 a 1850*. Tolosa, Imprenta de Eusebio López, 1884; págs. 13-14].

En resumen, éste será el universo ideológico en el que se desenvuelva Julián durante los años del Trienio. No sabemos en que grado fue partícipe de esta corriente de pensamiento del liberalismo vasco, que, siguiendo la clasificación descrita por Fermín Lasala, se situaría entre “*los liberales un tanto más unitarios*”, pero independientemente de su adscripción política real, su persona quedó vinculada a esta amplia y heterogénea “familia” ideológica compuesta de un ideario de la que fueron sus señas de identidad: el republicanismo, el federalismo y la exaltación de los valores liberales.

4. Biografía política de Julián Egaña

Son pocos los estudios realizados en torno a la figura política e historiográfica de Julián de Egaña. Al margen de las consabidas reseñas

...

en la mano, así como sacrificar su amor a las instituciones tradicionales en holocausto a las normas innovadoras de la nueva Constitución en materia regional. Pero, con el tiempo, los primitivos entusiasmos, se apagaron en algunos. Se vieron en la práctica las enormes dificultades de adaptación a la realidad de una Constitución demasiado dogmática, rígida en sus principios, y mientras algunos –casi la totalidad en San Sebastián– se mantuvieron fieles en sus primitivas posiciones, otros trataron de adaptarlas de modo que no resultaran incompatibles con la conservación de los fueros y privilegios del país”. Pág. 38.

bibliográficas de la obra por la que es más conocido (“Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas”) y las referencias sobre su vinculación ideo-política al liberal fuerismo, poco más podemos encontrar sobre nuestro personaje, en los estudios del XIX vasco.

No obstante, hay que indicar que en la actualidad estamos en una mejor disposición de poder aproximarnos a la obra y personalidad política de Julián de Egaña, gracias a la publicación de los trabajos de investigación realizados por María Rosa Ayerbe Iribar y Luis Miguel Díez de Salazar, sobre dos de las figuras de mayor relevancia intelectual en la vida política guipuzcoana de los siglos XVIII y XIX, nos referimos a Bernabé Antonio Egaña⁹⁴ y Julián de Egaña⁹⁵.

Los años que le tocaron vivir a Julián de Egaña fueron azarosos. Los posicionamientos políticos personales marcaron la vida presente y futura de los habitantes de estas tierras y, en particular, de aquellas personas que por su relación con las labores políticas o institucionales se constituían en el centro de atención de todas las miradas, convirtiéndose en un referente político y social a imitar. Es por ello por lo que estos personajes eran figuras determinantes para el conjunto de la sociedad vasca.

Julián de Egaña ostentó desde muy joven responsabilidades públicas. En el año 1818 lo encontramos, a sus 32 años de edad, ocupando el cargo de Consultor interino de la Provincia hasta 1844, año en el que renunció al cargo, no sin antes manifestar su malestar ante la ofensa recibida por las instituciones provinciales por haberle sido retirada la confianza, hasta entonces depositada en él.

Durante el período en que ocupó este cargo, son distinguibles cuatro fases en la biografía política personal de nuestro protagonista, que coinciden con otras tantas, referidas al desarrollo de los grandes acontecimientos políticos de la provincia.

Trienio Constitucional: 1820-1823.

Depuración y rehabilitación política y profesional: 1823-1829.

Reintegración política y profesional en la vida política de la provincia: 1829-1844.

Acoso y derribo 1844-1850.

94. AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa; DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: *Bernabé Antonio de Egaña* ...

AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa: *Ensayo* ...

95. AYERBE, M.^a Rosa: *Ensayo*...

4.1. *Trienio constitucional: 1820-1823*

La primera fase de su intensa vida política abarca el periodo que se denomina “*Trienio Constitucional*” (1820-1823). Al poco tiempo de que fuera nombrado Consultor interino en 1818⁹⁶ la política estatal se verá convulsionada por el pronunciamiento de Rafael RIEGO en Cabezas de San Juan que desencadenará el establecimiento, durante los tres próximos años, de un régimen constitucional que se manifestará incompatible con el sistema foral vasco. Esto traerá consigo una reordenación y alteración de los “*cuadros político administrativos*”⁹⁷ de la Provincia. El criterio fundamental aplicado para dicha remodelación será el grado de implicación y complicidad de los aspirantes a ocupar los puestos en el referido régimen.

Tenemos constancia documental de que Julián de Egaña participó de manera activa en estos acontecimientos⁹⁸. Su nombramiento como Juez de

96. Este cargo es fundamentalmente honorífico ya que, como se indica en el mismo texto del nombramiento, se accede al cargo “sin sueldo ni perjuicio de los derechos correspondientes a los que son de Número, y sin que por este nombramiento pueda tener opción a la primera vacante”. AGG-GAO. Registro de Juntas y Diputaciones, 1 D85, fol. 55 r.º [sesión 12 de dicha Junta]. Recopilado y transcrito por M.ª Rosa AYERBE en el apéndice documental (Documento N.º 17) de su libro *Ensayo ...*

97. CAVA MESA, M.ª Jesús: *Juntas Generales y Diputación de Guipúzcoa (1808-1979) en Historia de las Juntas Generales y Diputación Foral de Guipúzcoa*. San Sebastián, 1992. pág. 150.

98. No obstante, en los primeros momentos de la instauración del régimen constitucional Julián de Egaña recibirá los embates de la crítica, esta vez en forma de “*papel anónimo*”, en el que se le acusaba, junto a José de Alzolavea, *del horrible y escandaloso atentado de haber quemado con solemne pompa en el aciago año de 1814 la Constitución política de la Monarquía Española*”. Es difícil conocer las razón última de esta denuncia anónima pero es posible que en el ejercicio de la abogacía cosechase numerosas animadversiones que afloraron de manera peligrosa en este contexto de cambios políticos. Todo esto queda recogido en la carta que envían al Jefe Político de la Provincia de Guipúzcoa el 16 de enero de 1821. AGG-GAO JD IM 4/12/99.

“En cumplimiento de los decretos, que rigen sobre la dirección de los recursos al supremo Gobierno, incluimos a V.S. el adjunto para el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, reducido a que, para los fines que en él se expresan remita a manos de V.S. cierto papel anónimo en que se nos acusa falsamente del horrible y escandaloso atentado de haber quemado con solemne pompa en el aciago año de 1814 la Constitución política de la Monarquía Española.

En consecuencia rogamos a V.S. se sirva de darle curso por el primer correo y nos comunique el resultado a su tiempo.

Dios guarde a V.S. muchos años Zarauz 12 de enero de 1821.

José de Alzolavea

Julián de Egaña”

En cualquier caso, no serán los únicos en acusar este tipo de ataques. Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN menciona otras denuncias dirigidas al Jefe Político de la Provincia como parte de un conjunto de acciones y proclamas realistas que obligará al Conde de VILLA-

...

Primera Instancia del partido judicial de San Sebastián, su más que probable adscripción a la sociedad patriótica "Comuneros" donostiarra y su alistamiento en la Milicia local voluntaria de la ciudad no dejan lugar a dudas sobre su adscripción política.

4.1.1. Juez de primera instancia

En 1821 se establece una organización judicial en virtud de la cual la provincia quedará dividida en tres partidos judiciales (San Sebastián, Tolosa y Bergara). Con esta reordenación territorial y competencial, los jueces de primera instancia pasarán a administrar la mayoría de las competencias judiciales que hasta el momento les eran reconocidos a los alcaldes de las villas.

Es en este contexto de reorganización de la administración de justicia en el que Julián de Egaña será nombrado Juez de 1.^a Instancia del partido judicial de San Sebastián⁹⁹

“El Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice lo que copio:

“El Rey se ha servido nombrar a V. para la judicatura interina de primera instancia del partido de San Sebastián en la Provincia de Guipúzcoa expresando S.M. que desempeñará V. este encargo administrando justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes. De real orden lo comunico a V. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde a V. muchos años Madrid, 17 de enero de 1821. Manuel García = Sr. Julián de Egaña”.

En consecuencia, lleno del más profundo reconocimiento a la distinguida confianza con que el Rey ha honrado mi corto merecimiento, he prestado el juramento previsto por el Art. 9.º del Decreto de las Cortes Generales y extraordinarias de 9 de octubre de 1812 en la Audiencia Territorial de Pamplona, según se deriva de la adjunta certificación, y me preparo a pasar mañana a ocupar mi destino a este efecto. Y a fin de que se me reconozca por los pueblos del partido por Juez Interino de primera instancia ruego A.V. oficie lo conveniente a los respectivos ayuntamiento con encargo de que, publicándolo en la forma acostumbrada, se arreglen en orden a la administración de justicia en lo civil y criminal a la Constitución de la Monarquía Española

...

FUERTES a lanzar una proclama el día 10 de enero de 1821 en contra de tales maniobras. La referencia a las denuncias y parte de la proclama del Conde de VILLAFUERTES pueden encontrarse en la pág. 320 y n. 223 de la obra de Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, (*La génesis del fuerismo...*).

99. Aunque la notificación de su nombramiento lleve fecha de 17 de enero, según testimonio del propio Egaña fue el 10 de enero el día de su promoción. [AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Carta dirigida al Jefe Político Superior de la Provincia de Guipúzcoa. 10 de agosto de 1821].

y las leyes, como yo lo haré en cumplimiento de los deberes que me impone mi cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años. Tolosa 6 de febrero de 1821

Señor Jefe Político Superior de esta Provincia de Guipúzcoa”¹⁰⁰.

Durante el tiempo en el que estará a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia, su labor va a ser intensa. A él corresponderá materializar la reforma judicial de 1821, mediante la que se establece una nueva organización de los partidos judiciales de la provincia, y una reordenación competencial de los jueces de primera instancia, quienes pasarán a ostentar casi todas las atribuciones judiciales que hasta el momento les eran reconocidas a los alcaldes de las villas, con el claro fin de instaurar una administración de justicia más imparcial y equitativa.

Desde el primer momento Julián comenzará su labor enviando órdenes explícitas a todos los Ayuntamientos de su jurisdicción, insistiendo con tesón ante aquellos alcaldes remisos a la nueva situación, para que se inhibiesen de las causas judiciales en curso y pasasen al control de su jurisdicción *“de todo ulterior [a la instauración de una nueva organización judicial] conocimiento en las causas y pleitos que pendían en sus respectivas jurisdicciones”*¹⁰¹.

Sin embargo, esta reforma de la justicia, formaba parte de la instauración de un modelo de Estado radicalmente centralista y que desafiaba el entramado político y judicial del sistema foral. El hecho de que Julián de Egaña apareciera como uno de los más importantes gestores durante estos

100. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Documento escrito por Julián de Egaña que se dirige al Jefe Político de la Provincia dándole cuenta de su nombramiento y solicitando se informe a los Ayuntamientos de su jurisdicción con el fin de que *“se arreglen en orden a la administración de justicia en lo civil y criminal a la Constitución de la Monarquía Española y las leyes”*.

Por otra parte nos encontramos con el curioso hecho de que, para su definitivo nombramiento y presentación en sociedad como Juez de 1.^a Instancia, la publicación oficial de dicho nombramiento se acompañó con el ofertorio de la “Misa mayor”.

AGG-GAO. JD IM 4/12/99

“En cumplimiento de lo que me previene V.S. en su oficio de 7 del corriente se ha publicado hoy al tiempo del ofertorio de la Misa mayor por el Señor Vicario en la forma acostumbrada el nombramiento de Juez de 1.^a instancia del partido de San Sebastián hecho en el Licenciado Don Julián de Egaña y lo demás que contiene dicho oficio y otro de la misma fecha dirigido a hacer saber que las Cortes han aprobado la división provisional de Guipúzcoa en los tres partidos de San Sebastián, Tolosa y Vergara con los pueblos que se les asigna en el plan formado por la Diputación Provincial en 23 de Julio del año próximo pasado.

Dios guarde a su Señoría muchos años Zarauz 11 de febrero de 1821. Ramón Uria. Por el Ayuntamiento Constitucional, su Secretario”

101. AGG-GAO. JD SM 38,4. 12 de Febrero de 1821. Notificación enviada por Julián de Egaña al Señor Alcalde de la constitucional de la villa de Rentería.

años, debieron de granjearle muchos enemigos, no solamente en los sectores absolutistas si no que, probablemente, también entre los sectores más moderados del liberalismo.

4.1.2. *Los problemas con el Conde*

Contamos con alguna documentación suelta sobre las diferentes causas en la que tomará parte durante el ejercicio de su cargo¹⁰², pero, sin lugar a dudas, de entre todas ellas, hay que destacar la referida a la causa instruida contra D. Fernando de Zavala, *Alférez retirado del Regimiento de Caballería del Algarve*¹⁰³. Julián de Egaña ordenará el 10 de marzo de 1821 su detención, junto a “*Don Domingo de Guesalaz, Cura párroco de Lezama en la Provincia de Vizcaya, y Doña Teresa de Iturralde residente en Bilbao,*

102. Por ejemplo, en el Archivo de la Casa Zavala encontramos una demanda civil, instruida por Julián de Egaña contra Dña Teresa Joaquina de Zuaznabar, para que pague lo que debe, fechado el 1.º de octubre de 1821.

103. AGIRREAZKUENAGA, Joseba: *Diccionario biográfico de los Diputados Generales, burócratas y patricios de Bizkaia (1800-1876)*. edit. Juntas Generales de Vizcaya, Gasteiz, 1993.

ZAVALA VIDARTE, Manuel Fernando. Su adscripción a las armas fue circunstancial. Estudiante de matemáticas, se alistó en la guerrilla que se formó ante la invasión francesa de 1808. En su hoja de servicio militar de 1809 constará como soldado del 1.º Batallón de Infantería de Voluntarios de Bizkaia. Acabada la guerra será destinado al Regimiento de Caballería del Algarve. El año de 1819 solicitará el retiro con el fin de encontrar otra ocupación más beneficiosa para el sostén de la familia.

Llegado la época del Trienio Liberal, en 1820 fue encargado por Pedro Agustín ECHEBARRIA para “*reunir y formar tropas que operasen contra el llamado sistema constitucional*”, para lo que se trasladó a Gipuzkoa. Denunciado por Gaspar Jauregi, a quien quiso implicar, el 10 de marzo de 1821 fue hecho preso en San Sebastián y en su traslado a Bilbao será liberado. Desde este instante su carrera militar será fulgurante. Destacado organizador de las fuerzas realistas, el año 1822 será *Comandante General y Presidente de la Junta Gubernativa Interina de las tres Provincias Vascongadas*. En septiembre del mismo año será ascendido a Coronel y *Comandante General de las Provincias Vascongadas*. El 1 de marzo de 1823 será investido como *Mariscal de Campo*. El 24 de mayo de 1823 será *nombrado por aclamación a Zavala Diputado General de Bizkaia por el bando gamboino. En la Provincia de Gipuzkoa se declaró beneméritos de la patria a quienes habían luchado en las tropas realistas, y se hizo una mención especial para Fernando Zavala*. Restablecido el régimen absolutista de Fernando VII le fueron reconocidos todos los méritos militares cosechados, así como el cargo de Coronel. En 1830 se le dio el mando de los *paisanos Armados de las tres Provincias Vascongadas*. Acabada su misión, volvió a Bizkaia donde fue elegido como procurador en las Juntas Generales de Bizkaia y Diputado General en 1833, cargo que compartirá con Pedro Pascual de Uhagón.

Tras la muerte de Fernando VII se pondrá al frente del levantamiento carlista como *Comandante General de Bizkaia*. Durante 1834 compitió con Tomás ZUMALAKARREGI por la jefatura militar en territorio vasco, tal era el prestigio cosechado y confianza en sus cualidades militares.

*indicando también la necesidad de asegurar a Doña Landaida, aunque esto último no pudo realizarse por no haber podido fixarse en su verdadero nombre [...]”*¹⁰⁴. La acusación que pende sobre el principal detenido es la de participar en una “terrible trama que se preparaba en Vizcaya”¹⁰⁵. Ello hizo considerar a Julián que la circunscripción natural en el que debían de ser juzgados era la correspondiente a Bizkaia. Estas circunstancias motivaron que Julián de Egaña se decidiese por trasladar al preso Domingo de Guesalaz a Bilbao, para que fuese juzgado en aquella Audiencia. Para tal fin, envió el sumario y al preso, a la máxima autoridad política de la provincia de Gipuzkoa, el Conde de Villafuertes, que residía en Tolosa. El Conde de Villafuertes encomendó la labor de custodia y traslado del preso, al subteniente de la compañía de la Milicia Voluntaria de San Sebastián, Don Vicente Ortiz, quien salió hacia Tolosa el 14 de marzo al frente de una pequeña compañía compuesta de dieciséis milicianos¹⁰⁶. Presumiblemente se dirigieron a Bilbao por la vía interior de la Provincia, pero el preso nunca llegó a su destino, ya que “en el lugar de Galdacano,

 ...

Podríamos seguir describiendo la hoja de servicios de Manuel Fernando ZAVALA pero no podemos extendernos más aquí. Pero lo que queda claro es que Julián de Egaña se granjeará durante ésta época poderos enemigos que, indudablemente, ni ellos, ni sus partidarios olvidarán.

104. AGG-GAO. JD IM 4/12/99 Declaración efectuada por Julián de Egaña en la Audiencia Territorial de Pamplona ante Martín Xavier de Muzquiz, como Magistrado más antiguo de la Sala, sobre la que se expide copia al Jefe Político de Guipúzcoa el 14 de abril de 1821.

105. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Declaración efectuada por Julián de Egaña en la Audiencia Territorial de Pamplona ante Martín Xavier de Muzquiz, como Magistrado más antiguo de la Sala, sobre la que se expide copia al Jefe Político de Guipúzcoa el 14 de abril de 1821.

“El coronel retirado de los Ejércitos Nacionales Don Gaspar de Jáuregui residente en la actualidad en San Sebastián le hizo el descubrimiento la noche del veinte y seis de Febrero ultimo, de haber recibido el mismo día una esquila de Don Fernando de Zavala concebida en un estilo misterioso, y que el portador le instó de parte del mismo Zavala a coadyuvar a una empresa sediciosa que se proyectaba en la Provincia de Vizcaya [...]”

106. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Declaración efectuada por Julián de Egaña en la Audiencia Territorial de Pamplona ante Martín Xavier de Muzquiz, como Magistrado más antiguo de la Sala, sobre la que se expide copia al Jefe Político de Guipúzcoa el 14 de abril de 1821.

“[...] el día catorce de Marzo, y por consiguiente a los cuatro días de la prisión de Don Fernando Zavala remitió su persona y la sumaria con los documentos originales sellados y rubricados a disposición del Señor Jefe Político de la Provincia de Guipúzcoa que tiene su domicilio en la villa de Tolosa, cuatro leguas distante de San Sebastián, con dieciséis individuos de la Milicia Voluntaria de la misma ciudad, eligiendo a el efecto los que más se han distinguido por su amor a las nuevas instituciones y los que prestan mayores garantías [...]”

provincia de Vizcaya”, les fue substraído¹⁰⁷. Éste será el motivo de la causa que se abre contra Julián el 26 de marzo de 1821, bajo la sospecha de negligencia o, en el peor de los casos, de complicidad con los hechos acaecidos¹⁰⁸. El proceso culminará el 14 de abril del mismo año con su comparecencia judicial en Pamplona. Cuando Julián recibe el 9 de abril el oficio que le ordena comparecer ante la Audiencia Territorial de Pamplona tramitará una amarga queja ante el Jefe Político de la Provincia (Conde de Villafuertes)¹⁰⁹, por los graves perjuicios que le está reportando toda esta situación:

“Señor Jefe político superior de la Provincia de Guipúzcoa.

Cuando más seguro estaba de haber correspondido fielmente a los deberes de mi destino: cuando el favorable resultado de mi actuación reservada en el procedimiento contra Don Fernando de Zavala me inspiraba la justa confianza de que la aprobación del Gobierno era tan segura como el testimonio íntimo de mi conciencia que, lejos de reprocharme la menor omisión ni descuido en tan importante causa, satisfacía y premiaba mi celo por la buena administración de justicia llego a turbar mi reposo y la calma de mi inocencia un oficio que recibí ayer del Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Navarra, cuya copia incluyo a V.S. Sumiso siempre a los preceptos de mis superiores huyo de considerarme dispensado del cumplimiento de las providencias que contiene, a pesar de que en mi concepto no son arregladas a lo prescrito en la ley de 24 de marzo de 1813, como lo fundaría si los momentos que aprovecho en tan urgente como inopinado viaje me permitieran explicar la materia.

Lo que se observa a lo menos es que se me ha formado causa sin que aparezca ni se mencione el delito sobre que se va a conocer; que se me separa de

107. AGG-GAO. JD IM 4/42/99. Orden de comparecencia en la Audiencia Territorial de Pamplona dirigida a Julián de Egaña, fechado el 6 de Abril de 1821. Desconocemos las circunstancias y detalles del suceso en el mencionado documento sólo se nos habla de “*substracción del preso*”. No obstante Joseba AGIRREAZKUENAGA (*Op. Cit.*) dice que “*fue apresado [10.03.1821] y llevado desde San Sebastián a Bilbao, en cuyo traslado fue liberado (18.03.1821) por las personas que había reclutado hasta ese momento y condenado a la pena de muerte*”.

108. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Declaración efectuada por Julián de Egaña en la Audiencia Territorial de Pamplona ante Martín Xavier de Múzquiz, como Magistrado más antiguo de la Sala, sobre la que se expide copia al Jefe Político de Guipúzcoa el 14 de abril de 1821.

En su comparecencia en la Audiencia Territorial de Pamplona las preguntas estarán orientadas a aclarar estos dos aspectos de la causa, es decir, la posibilidad de que Julián de Egaña conociese a Fernando ZAVALA antes de su detención, y si se adoptaron todas las medidas precautorias necesarias ante el traslado de un personaje de tamañas implicaciones políticas.

109. La figura política del Conde de VILLAFUERTE ha sido analizada de forma monográfica por Coro RUBIO POBES en *El Conde de Villafuertes (1772-1842). Biografía política de un patricio guipuzcoano en tiempos de revolución* pp. 194-217 de *Historia Contemporánea n.º 9*. Universidad del País Vasco.

mi destino sin que resulte documento alguno que apoye una medida tan gravosa, ni hubiese precedido sumaria información de que conste el hecho por el que merezca ser privado de mi empleo, ni aún causarme la molestia de comparecer personalmente en la capital de Navarra, distante catorce leguas. Molestia siempre sensible, pero mucho más cuando el estado de mi quebrantada salud exige mucho cuidado y una quietud exenta de toda ocurrencia que ataque ni aún la parte moral. A mi se me atrae contra disposición terminante de la citada ley [se refiere a la de 24 de marzo de 1813] al pueblo donde radica la causa y por resultado se me hace sufrir una pena y los desembolsos que son consiguientes a tan dilatado viaje a mí antes de recibirse la declaración indagatoria. Mi reputación padece mengua y mi honor queda vacilante en el concepto de todos.

Sin embargo, el escrito de Julián contiene algo más que una queja formal. En él se expresa una denuncia diáfana ante lo que se puede adivinar como una maniobra de desvío de responsabilidades y un hurto deliberado de méritos por el descubrimiento de la trama. La gravedad de la denuncia no puede pasar desapercibida.

“[...] Como hombre público, como padre de familia y como ciudadano español que he merecido la confianza pública en todos sentidos, no puedo menos de resentirme de estos abusos que introducen un ejemplar sobradamente perjudicial al progreso de las nuevas instituciones y injurioso al espíritu benéfico y justo del sistema de que emanan. En tal concepto los denuncio a V.S. como a Jefe superior de esta Provincia, especialmente encargado de la más exacta observación de las leyes. Nadie está mejor instruido de todos los antecedentes a que parece referirse la causa y sabe V.S. también que solamente a mí se me debe el descubrimiento de la terrible trama que se preparaba en Vizcaya circunstancias que [ponen] en el caso de elevar la exposición más enérgica al Gobierno por la vía de Gracia y Justicia y aún al Tribunal Supremo de Justicia pidiendo el remedio que prontamente reclaman semejante infracción de la ley; infracciones que terminan en desdoro de la autoridad contra la libertad individual, la reposición en mis funciones con reintegro de mis desembolsos y las declaración oportunas en desagravio de mi honor injustamente vulnerado y que se imponga la responsabilidad a quien hubiese lugar.

Lo espero así de la acreditada justificación de V.S., cuya vida ruego a Dios guarde muchos años. Tolosa 10 de abril de 1821.

El Juez interino de 1.^a instancia del partido de San Sebastián Julián de Egaña”¹¹⁰.

110. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Declaración efectuada por Julián de Egaña en la Audiencia Territorial de Pamplona ante Martín Xavier de Múzquiz, como Magistrado más antiguo de la Sala, sobre la que se expide copia al Jefe Político de Guipúzcoa el 14 de abril de 1821. Al final de la declaración que comentamos Julián hace una defensa de su honor y la rectitud de su proceder, sobre la que afirma contar con más detalles que prefiere conservar para más adelante.

No nos queda claro el objetivo último de todo este episodio, pero cabe pensar que este proceso fue una consecuencia más, del progresivo tensionamiento que se produce entre los sectores sociales y políticos más comprometidos con el proceso abierto en 1820 con aquellos más conservadores u opositores del régimen constitucional del año 20. Así, y a pesar de haber sido renovados la mayor parte de los cargos públicos, insuflándolos de aires constitucionales, las personas pertenecientes a facciones más moderadas del liberalismo, incluso distantes de sus planteamientos, seguirán ostentando en la provincia un peso socio-político notable y, como consecuencia de ello, capaces de serenar situaciones de crisis de carácter local. Por todo esto, puede adivinarse, en esta causa judicial, un trasfondo político que va más allá del puro interés por aclarar un suceso que, evidentemente, no deja de ser grave. En este contexto podemos observar que en su declaración en la Audiencia Territorial de Pamplona Julián de Egaña establece con claridad los límites espacio-temporales de sus responsabilidades, que finalizan en el mismo instante en que es entregado el sumario y el reo, al Jefe Político de la Provincia de Guipúzcoa *“expresandole [al Conde de Villafuertes] [que] con igual seguridad los remitiera al Juez interino de primera instancia de Bilbao”*. Queda así claramente definida la línea argumental y defensa de Julián.

“Que el día catorce de Marzo y por consiguiente a los cuatro días de la prisión de Don Fernando Zavala remitió su persona y la sumaria con los documentos originales, sellados y rubricados, a disposición del Señor Jefe Político de la Provincia de Guipúzcoa que tiene su domicilio en la villa de Tolosa, cuatro leguas distante de San Sebastián [...]

“Que a éste [al subteniente de la compañía, Vicente de Ortiz] le encargó cuidar escrupulosamente del reo pero no le dio ninguna instrucción sino un oficio para el Señor Jefe Político de Guipúzcoa en que le decía que defiriendo [dando trato de deferencia] a la insinuación que le hizo con fecha de trece del mismo mes sobre la conveniencia pública de verificar la remesa del reo y causa a los jueces de Vizcaya le dirigía al citado Zavala con todo lo actuado hasta entonces y expresándole con igual seguridad los remitiera al Juez interino de primera instancia de Bilbao lo que verificó según resulta de su oficio de la misma fecha que conserva en su poder”¹¹¹.

“Debiendo añadir para los efectos convenientes a la vindicación de su honor altamente ofendido con la formación de una causa que, de hecho, le separa de su destino; que las causas que motivaron la remisión de reo y proceso, son varias muy fuertes y poderosas, como siendo necesarias las expondrá a su tiempo circunstanciadamente. Sin que pueda individualmente expresar los nombres de los diez y seis milicianos que escoltaron a Zavala”.

111. AGG-GAO. JD IM 4/12/99 Declaración efectuada por Julián de Egaña en la Audiencia Territorial de Pamplona ante Martín Xavier de Múzquiz, como Magistrado más antiguo de la Sala, sobre la que se expide copia al Jefe Político de Guipúzcoa el 14 de abril de 1821.

Las críticas y veladas acusaciones realizadas por Julián de Egaña en contra del Conde de Villafuertes, en el contexto de las declaraciones realizadas ante la Audiencia Territorial de Pamplona, no debieron ser, con toda seguridad del agrado del Conde. Desconocemos si Julián de Egaña recibió presiones para conseguir evitar al Conde este desagradable proceso, que además podría suponer una importante mancha en su trayectoria política. Ignoramos asimismo, si Julián de Egaña actuó en solitario, siguiendo sus propios criterios y con el único fin de defender su eficiencia, o actuó en connivencia con otras personas o sectores políticos de la provincia, que podrían querer la defenestración del Conde. En cualquiera de los casos, no hay duda de que se granjeó muchas y poderosas enemistades, que le harán pagar cara su osadía al denunciar públicamente al Conde por el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, como Jefe político de la provincia, y exigirle la asunción de sus responsabilidades¹¹².

Hasta qué punto quiso derivar el Conde de Villafuertes¹¹³ sus responsabilidades en Julián de Egaña o éste en las de aquel, es una cuestión

 112. En este sentido no hay que perder de vista a quien en las próximas décadas va a ser uno de los personajes políticamente más influyentes de la Provincia, nos referimos a Ascensio Ignacio de Altuna, yerno, para más señas de Conde de Villafuertes.

“La posición social de los Zavala se vio reforzada con una hábil política matrimonial para sus cinco hijos, quienes fueron casados con miembros de las familias más destacadas de Guipúzcoa y Álava. La hija mayor contrajo matrimonio con Miguel M.^a Alcívar Jáuregui y la segunda con Ascensio Ignacio de Altuna, convirtiéndose en yernos del Conde dos ricos hacendados guipuzcoanos con amplia influencia en los foros políticos provinciales”. Coro RUBIO POBES, *El Conde de Villafuertes (1772-1842). Biografía política de un patricio guipuzcoano en tiempos de revolución*, en *Historia Contemporánea* n.º 9, pág. 197

113. En cualquier caso, conocemos otro grave episodio de tensiones y sospechas en que afectaron al Conde de Villafuertes.

Hemos encontrado la referencia de las críticas cursadas por milicianos voluntarios en contra de la actuación del Conde, en el estudio que hace Coro RUBIO POBES sobre el Conde de Villafuertes (*Op. Cit.*) Ahondando un poco más en este caso hemos podido observar el grado de crispación que se genera en los sectores liberales más comprometidos de la población por las sospechas de actuaciones políticas fraudulentas o negligentes por parte de cargos públicos de la nueva administración.

De todo ello resulta uno de los incidentes más ilustrativos que afectará a la actuación del Conde de Villafuertes respecto al diferente trato dispensado a Sebastián Ignacio de Alzate respecto a otros detenidos por idéntico motivo.

El Jefe Político de la Provincia será dura y públicamente censurado por los voluntarios nacionales que participaron en las detenciones mediante una serie de tres artículos publicados en el *Suplemento al Liberal Guipuzcoano del Lunes 18 de Noviembre de 1822* (Hemeroteca del Centro Cultural Koldo Mitxelena de San Sebastián). La crítica se centrará en destacar su falta de ecuanimidad, al sancionar a todos los inculpados con excepción de Sebastián Ignacio de Alzate “el único entre todos ellos que ha sido restituido sin restricción alguna a su libertad”. Las razones aducidas por el Conde de Villafuertes, no convencerán a los firmantes del escrito de protesta, hasta el punto de que harán pública su solicitud de intercesión realizada ante el propio Rey.

difícil de dilucidar, pero sobre lo que no hay duda es que las responsabilidades políticas descansaban en el Conde y las judiciales, en el caso de que la falta existiese, en Julián. El Conde de Villafuertes fue una persona excelentemente ubicada política y socialmente; perteneció a esa clase de notables capaces de permanecer, en cualquier circunstancia, en el ejercicio del poder¹¹⁴. El Conde de Villafuertes salvó su carrera política y continuó en su cargo, gracias, sin duda, a los poderosos apoyos políticos con los que contó dentro y fuera de la provincia¹¹⁵. En cuanto a Julián, tras los dos meses durante los cuales quedó suspenso en sus funciones, y tras haberse negado, en un primer momento, su nombramiento por “haber sido apercebido en el poco tiempo de su interino Juzgado”¹¹⁶, la Audiencia Territorial

...

“[...] y no es menos cierto que D. Sebastián Ignacio de Alzate es, entre todos los detenidos, el individuo cuya detención nos pareció más precisa, cuya aversión a la Constitución más marcada y cuya influencia en el pueblo ignorante más poderosa. ¡Y el mismo Alzate es, Señor, el único entre todos ellos que ha sido restituido sin restricción alguna a su libertad por providencia del Sr. Jefe Político de esta Provincia que ha entendido en este negocio! Un hecho tan opuesto a la justicia como análogo a las miras de las inicuas merece, sin duda ocupar la elevada atención de V.M. [...]”

A su protección, pues, recurren los exponentes a fin de que por los medios que crea oportunos obligue al dicho D. Sebastián Ignacio de Alzate a salir, a imitación de los demás asegurados, de esta ciudad [Sn. Sn.], en que tan perjudicial es su permanencia, y fuera de la cual no serán tan trascendentales sus maquinaciones [...]. (escrito el 15 de noviembre de 1822).

114. La figura política del Conde de VILLAFUERTE ha sido analizada de forma monográfica por Coro RUBIO POBES en *El Conde de Villafuertes (1772-1842). Biografía política de un patricio guipuzcoano en tiempos de revolución* pp. 194-217 de *Historia Contemporánea n.º 9*. Universidad del País Vasco.

115. Coro RUBIO POBES: *Op. Cit.* Refiriéndose esta autora a la posición socio-económica y política que ostentaba la familia no queda duda de la invulnerabilidad del Conde si comparamos con las posibilidades de Julián de Egaña que, sin restarle posición y ascendencia social, no tendrá parangón con la de aquel.

“La posición social y económica de la familia [de Manuel José de Zavala] fue excelente. Por lo que se refiere a la primera, el círculo de relaciones sociales del Conde abarcó un amplio espectro desde sus contactos con científicos, muchos de ellos extranjeros, hasta su amistad con patricios guipuzcoano, vizcaínos o alaveses con quienes compartía estatus y vida pública. En lo que respecta a la posición económica de la familia, estuvo sustentada en un importante patrimonio territorial”.

Siguiendo con el trabajo de Coro RUBIO es de destacar otro importante suceso que coincide en el tiempo con el que está siendo objeto de nuestro estudio y que se refiere a las críticas que se vertieron contra él en el periódico madrileño *El Conservador*, ante las que “varios Ayuntamientos de la provincia [Gipuzkoa] oficiaron a la diputación mostrando su apoyo al conde y solicitando se representara al rey para que le concediera en propiedad el empleo de jefe político; la real orden que así lo disponía llegó a la provincia el 21 de Marzo de 1821”. Nota n.º 21 de la Pág. 201.

116. LLANOS ARANBURU, Félix: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823). Antecedentes de las Guerras carlistas en el País Vasco*, Universidad de Deusto, San Sebastián 1998. pág. 257.

de Pamplona dictaminará por auto de 2 de junio “no haber motivo ni lugar para la suspensión que pudiera haberse causado por la formación de causa” contra Julián de Egaña¹¹⁷.

Una vez fue restituido Egaña en su puesto, no durará mucho tiempo en él. Poderosas tuvieron que ser las presiones para que a los dos meses de su reincorporación (en calidad de interino), la posibilidad de su relevo se hiciese cada vez más evidente para Julián, quien, anticipándose a los acontecimientos que vaticinaba (el propio Julián manifestaba su temor de ser desplazado por el propietario de la plaza que él ocupaba interinamente¹¹⁸), se dirija (el 10 de agosto de 1821) al Jefe Político Superior de la Provincia de Guipúzcoa, solicitándole una de las tres plazas vacantes existentes en la fiscalía de la provincia¹¹⁹.

117. *El liberal guipuzcoano*; Lunes, 4 de Junio de 1821, N.º 97.

“PENÍNSULA”. San Sebastián 3 de Junio. El miércoles 6 del corriente volverá al ejercicio de sus funciones el juez interino de primera instancia de este partido D. Julián de Egaña, a consecuencia de haber declarado la Audiencia territorial por auto del día 2 no haber motivo ni lugar para la suspensión que pudiera haberse causado por la formación de causa, pues, según la referida declaración y con arreglo a la ley de 24 de marzo de 1813, ni la acusación contra dicho juez está legalmente intentada ni del sumario resulta hecho alguno por el que se induzca culpabilidad.

Es para nosotros tanto más grato el dar este público testimonio de la inculpabilidad de este magistrado, cuanto que nos consta haber estado fuera de los alcances de su previsión y diligente celo la ocurrencia que motivó el procedimiento contra él. Después de haberse conducido con ejemplar actividad y laudable tino en la averiguación de la trama en que se hallaba envuelto Fernando Zavala, y revestido el proceso de todas las formalidades necesarias para la convicción personal del preso y ulteriores averiguaciones de los cómplices en la trama; y resultando hallarse aquellos y el centro de ésta en la Provincia de Vizcaya hizo desistimiento de la causa a favor del Juez de Bilbao y entrega del preso con seguridad competente, todo con arreglo a derecho y consultando la mayor conveniencia pública. Quiso la fatalidad que Fernando Zavala fugase fuera de la jurisdicción de esta Provincia, a la distancia de una legua de Bilbao, de manos de la escolta vizcaína. Es evidente que el juez de este partido de Guipúzcoa de nada podía ser responsable, y que por este incidente no puede incurrir en el mínimo desmerecimiento de su arreglada conducta en este negocio y en los demás que hasta ahora ha tenido a su dirección”.

118. AGG-GAO. JD IM 4/12/99 [Carta dirigida por Julián Egaña al Jefe Político Superior de la Provincia de Guipúzcoa. 10 de agosto de 1821].

“[...]

La justicia reclama, sin embargo, la competente indemnización en el modo que es posible y V.S. como tan amante de aquella rara virtud (no duda el exponente) tendrá la mayor complacencia en premiar y subsanarle los perjuicios que debe sentir ahora que, según noticias, va a ser remplazado por su propietario”.

119. AGG-GAO. JD IM 4/12/99 [Carta dirigida al Jefe Político Superior de la Provincia de Guipúzcoa. 10 de agosto de 1821].

“En 10 de Enero de este año se dignó el Rey conferirle la judicatura interina de 1.ª instancia del Partido de esta ciudad y a V.S. consta bien el celo, y patrimonio que ha acreditado en este destino que, a par del honor, le son inseparables los riesgos de la responsabilidad y los tinos de la emulación.

Es en este contexto en que puede hacerse más entendible el informe que emite Julián, desde su puesto de Juez de Primera Instancia, el 27 de julio de 1821 (a poco menos de un mes de su presentación como candidato a ocupar una de las tres plazas vacantes de promotor fiscal del Juzgado de San Sebastián) respecto a los aspirantes a las mencionadas vacantes. El informe se refiere a los tres aspirantes que se presentan a partir de febrero de 1821, José María Galain, Luis Arozena y Manuel de Lardizabal. Los dos primeros reciben la aprobación de Julián, mientras que sobre Manuel de Lardizabal se manifestará negativamente. Cabe preguntarse, por lo tanto, sobre la oportunidad de este posicionamiento, en un momento en el que ante la amenaza, o evidencia, de su destitución, Julián está determinado a postularse para ocupar la plaza en disputa¹²⁰. Sea esto cierto o no, el hecho es que el 30 de octubre de 1821¹²¹, Julián de Egaña será sustituido por Claudio Antón de Luzuriaga¹²² como Juez de 1.ª Instancia en el partido de San Sebastián, y de forma simultánea el propio Julián será nombrado promotor fiscal de la misma ciudad:

“Por el oficio que se sirvió V.S. pasarme con fecha de ayer, quedo enterado de haberme nombrado V.S. Promotor Fiscal del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, en uso de las facultades de que le reviste el artículo 5.º del decreto de las Cortes de 13 de Septiembre de 1813, y al paso que tributo a V.S. al punto debido homenaje de mi sincero reconocimiento y gratitud por la confianza con que me honra, no me detengo en asegurar a V.S.

...

Impedido de abogar estos siete meses, se ha visto precisado a desprenderse de los negocios que constituían el patrimonio de sus hijos y esta pérdida no se resarce con facilidad.

La justicia reclama, sin embargo, la competente indemnización en el modo que es posible y V.S., como tan amante de aquella rara virtud, (no duda el exponente) tendrá la mayor complacencia en premiar y subsanarle los perjuicios que debe sentir ahora que, según noticias, va a ser remplazado por su propietario.

Con esta seguridad suplica a V.S. se sirva nombrarle para una de las plazas de fiscal con el sueldo que se arreglase, en lo que recibiría merced.

San Sebastián, 10 de Agosto de 1821.

Julián de Egaña

120. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Cronológicamente los primeros en presentar las solicitudes que dirigen al Conde de Villafuertes son José María Galain y Manuel Lardizabal, que coinciden en cursarla el 26 de febrero. Mucho más tarde lo hará Luis Arocena, concretamente el 9 de marzo.

El informe desfavorable sobre Manuel Lardizabal, a la vez que favorable sobre los otros dos aspirantes, respondía, a nuestro entender, a una medida de precaución adoptada por Julián ante la posibilidad de sus destitución en el juzgado.

121. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Aunque el nombramiento le va a ser notificado el 4 de septiembre será el día 30 de octubre de 1821 cuando tome posesión del cargo.

122. Sobre la biografía y figura política de Claudio Antón de LUZURIAGA sigue siendo de imprescindible lectura la obra de José MÚGICA: *Carlitas moderados y progresistas (Claudio Antón de Luzuriaga)*. Biblioteca Vascongada de Amigos del País, San Sebastián, 1950.

que procuraré corresponder a ella desempeñando con la asiduidad y pureza que corresponde los deberes de tan importante destino.

Dios guarde a V.S. muchos años. San Sebastián, 4 de Noviembre de 1821. Julián de Egaña¹²³.

4.2. *Depuración y ostracismo político: 1823-1829*

4.2.1. *La sociedad secreta de los comuneros y la milicia de voluntarios*

Una vez finalizado en 1823 el período constitucional, y se procedió a la instauración del régimen absolutista, se dio paso a la depuración de las responsabilidades públicas de todas aquellas personas que, directa o indirectamente, participaron en el sostenimiento de aquel sistema. El 26 de Julio de 1823 la Regencia del Reino (instaurada en España a raíz de la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis) emite un decreto mediante el cual se pedía a todos los pueblos, elaborasen un informe detallado compuesto de un listado de todas aquellas personas sobre las que recaía algún tipo de sospecha de connivencia, colaboración o simpatías con el régimen constitucional. El Ayuntamiento absolutista de San Sebastián, ubicado en “Miracruz”, extramuros de la ciudad, respondió al decreto de la Regencia con un informe en el que se menciona a Julián de Egaña, entre otros influyentes personajes, como miembro de “*la sociedad secreta de comuneros*” y miembro activo de Milicia Local Voluntaria de San Sebastián:

“Paso a VS la noticia de los alistados en la llamada Milicia local voluntaria de la ciudad de San Sebastián, según el decreto de la Regencia del Reino comunicada con fecha de 26 de Julio último, mandado cumplimentar por VS. en su auto de 20 de Agosto que se circuló a la ciudad; Y exigiendo el mismo decreto además otra noticia de los que han pertenecido a asociaciones clandestinas, sólo saben los vocales del Ayuntamiento, por voz pública, que existió en la ciudad una reunión secreta en la casa de habitación de Don José Manuel González, maestro de Náutica, y que este, Don Félix Gorostidi, Don Manuel Larreandi, Don Lorenzo Sánchez Núñez, Don Julián Egaña, Don José Domingo Orbegozo, Don Nicolás Fermín de Mezquiriz, Don Alberto Maria Gogorza, varios militantes, y otros individuos forasteros pertenecían a la sociedad secreta de comuneros, sin que los vocales del Ayuntamiento puedan constituirse bajo ninguna responsabilidad sobre la certeza, ni sobre la exactitud de la noticia de dichos alistados por no constarles de positivo ni tener listas a que remitirse”¹²⁴.

123. AGG-GAO. JD IM 4/12/99. Carta dirigida al Jefe superior político de la Provincia de Guipúzcoa.

124. AGG-GAO. IG II 104 – Oficios de varios pueblos en que se expresan los que tomaron parte en las Milicias Nacionales de Voluntarios y pertenecieron a asociaciones clandestinas. El Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián. Miracruz 9 de Septiembre 1823.

Hay que indicar, pues, que la veracidad o certeza de tales informaciones quedan matizadas por los autores de tales juicios, afirmando que los vocales del Ayuntamiento no pueden responsabilizarse “[...] *sobre la certeza, ni sobre la exactitud de la noticia de dichos alistados por no constarles de positivo, ni tener listas a que remitirse*”. No obstante, no hay duda de que Julián de Egaña estuvo bien relacionado con destacadas personalidades de los círculos liberales donostiarras, de entre las que cabe destacarse, por su significación política liberal, la presencia del redactor de *El Liberal Guipuzcoano*, Lorenzo Sánchez Núñez¹²⁵.

En definitiva, su compromiso político durante el Trienio Constitucional, su pertenecía a la organización masónica de los «Caballeros Comunes» de San Sebastián y su alistamiento en la *Milicia local voluntaria* de la ciudad, van a acarrearle serias consecuencias tras la reinstauración absolutista. Julián de Egaña, sufrirá un breve exilio bordelés y un grave expediente personal elaborado a instancias del Corregimiento de la provincia.

De todo ello nos da cuenta, también, la propia esposa de Egaña, María Josefa Manterola, quien escribe desde Zarautz al Diputado General de la Provincia dando cuenta del regreso de su marido Julián, tras su corto exilio en Burdeos, acogándose a las medidas de gracia dadas en 1823.

“Señor Diputado General de la M.N. y su M.L. Provincia de Guipúzcoa.
 Zarauz.

Muy Señor mío: con motivo de haberse publicado ayer una orden para que dentro de tercero día se restituían a sus hogares los que voluntaria o reglamentariamente hubiesen servido en la milicia del extinguido gobierno Constitucional, he creído ser de mi obligación el transmitir a V.S. las intenciones con que considero a mi marido el Licenciado Don Julián de Egaña. Este salió de San Sebastián antes de la invasión del Ejército de S.M. Cristianísima,

 . . .

De entre los que se nombran cabe destacarse la presencia de Lorenzo SÁNCHEZ NÚÑEZ, por su condición de redactor de *El Liberal Guipuzcoano*. La tendencia ideológica de este periódico es analizado por Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN: *La génesis del fuerismo*... Este autor afirma que la línea ideológica de *El Liberal Guipuzcoano* “[...] *comienza siendo un liberalismo «químicamente puro» –moderado diríamos, si el uso prematuro del término no se prestase a equívocos– pero en el transcurso del Trienio se observa una deriva paulatina hacia la izquierda al hilo de los acontecimientos y escándalos políticos que tienen lugar en el país*”. p. 308.

125. Este periódico celebrará con alborozo el regreso de Julián para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia de San Sebastián, una vez dilucidadas las responsabilidades penales y civiles en la causa que le enfrentó al Conde de Villafuertes., que estuvo rodeado de una gran polémica azuzada desde este diario y que bien puede interpretarse formó parte de una campaña de oposición a dicho Conde desde sectores políticos afines al liberalismo radical.

y se halla en Burdeos. Es cierto que estuvo inscrito en la milicia voluntaria de aquella ciudad, pero lo es también que con mucha antelación a su salida entregó a la autoridad de la misma fusil y fornituras, [Correa y cartuchera que usan los soldados] y se deshizo del uniforme para vestir a uno de nuestros hijos.

Buscó el asilo que tiene hasta que, restablecido el orden en la península, pudiese restituirse a disfrutar de la paz en el seno de su familia garantido [sic.] de la tranquilidad que presta a su conciencia el justo y honrado proceder que en todos tiempos le ha distinguido.

Lo que comunico a V.S. para que no perjudique a mí marido la perentoriedad de dicho término.

Dios guarde a V.S. muchos años Zarauz Abril 28 de 1823.

M.^a Josefa Manterola de Egaña”¹²⁶.

El regreso de los exiliados generará un cierto desasosiego en los gestores de las instituciones restablecidas. Por esta razón, en las Juntas de Azkoitia de septiembre de 1823 se aprobará un reglamento con el fin de “*tomar medidas de precaución sobre gentes que inspiran la mayor desconfianza*”

“M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa

Siendo indudable, según noticias constantes de todos los pueblos de esta Provincia, que las personas que fueron adictas al sistema constitucional, lejos de deponer ésta afición han manifestado su pasión con motivo de noticias que han circulado recientemente favorables a sus ideas, y aún más con la llegada de los muchos voluntarios que han entrado en el país en consecuencia de indulto y capitulaciones, que todos ellos se presentan sin ninguna muestra de arrepentimiento, debiendo por lo mismo tomar medidas de precaución sobre

126. AGG-GAO. IG IIG 104. Carta dirigida al Diputado General de la M.N. y su M.L. Provincia de Guipúzcoa, por M.^a Josefa Manterola (esposa de Julián de Egaña) informado de las intenciones de su marido de acogerse a las medidas de gracia, dirigidas a los exiliados implicados con el régimen del Trienio Liberal.

Por otra parte, y en el mismo legajo, encontramos una referencia a Julián en el informe que envía el Ayuntamiento de Zarautz al Corregidor de la Provincia en el que se indica que Julián de Egaña es el único voluntario afincado en dicho pueblo y que no se tiene más información acerca de él por no ser Egaña natural del lugar:

“Señor Corregidor de esta M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa.

Enterado de la orden de la regencia del Reyno su fecha en Palacio 26 de Julio ultimo que se ha servido V.S. comunicarme, digo que en este Pueblo no hay ninguna persona que se haya alistado en la llamada Milicia local voluntaria pues aunque Don Julián de Egaña residente de esta villa es de las de esta clase fue alistado en la Milicia de la ciudad de San Sebastián como anteriormente tengo á VS. Insinuado.

Lo que comunico á VS. En cumplimiento de dicha orden. Dios gue á VS muchos años de mi Ayuntamiento de esta N y L. Villa de Zarauz 1.º de Septiembre de 1823.

Andrés de Gurmendi” [GAO-AGG. IG IIG 104].

gentes que inspiran la mayor desconfianza, se proponen interinamente las siguientes:

1.^a Que todos los voluntarios, así los llamados peseteros y demás que con la arma en la mano fueron del País con motivo de la entrada del Ejército Francés y Realista y han regresado, deberán presentarse al Alcalde de su pueblo todos los días, no podrán salir de la jurisdicción del mismo Pueblo sin licencia de la propia autoridad.

2.^a Los que siendo de la misma clase de Voluntarios quedaron en el país, deberán igualmente presentarse a la misma autoridad cada cuatro días.

3.^a Estas personas entre sí, no con las que el concepto público tiene marcadas con la nota de adictas al sistema constitucional, no podrán tener reunión que pase de tres con ningún motivo, pena de diez a veinte reales cada persona por primera vez, doble por la segunda, y un mes de prisión por la tercera, procediendo por la autoridad en la escala según las facultades de cada uno.

4.^a Las que propagasen noticias alarmantes o papeles y emblemas que se dirigen a extraviar la opinión realista incurrirán en una multa de cien a mil reales, sin perjuicio de la formación de causa siempre que hubiere dado lugar a ella. Y los que careciesen de medios para pagar la multa sufrirán por esto una prisión de quince a treinta días.

5.^a Las expresadas personas que con las armas en la mano han defendido la Constitución no pueden conservar arma de fuego ni blanca, como es sable, espada, o puñal. Y si la tuviesen deben hacer su entrega por vía de depósito al Alcalde del Pueblo pena de sesenta a cien reales y confiscación de la propia arma.

6.^a La propalación de noticias contrarias a la soberanía del Rey, o, lo que es lo mismo, favorables al sistema Constitucional, es igualmente prohibida a las mujeres sea de palabra o por escrito, asimismo bajo la multa de cuatro a veinte reales por primera vez, según las facultades de cada persona, doble por la segunda, y la prisión de doce a veinte días por la tercera vez. Entendiéndose esta última parte para con las que no tengan medios de pagamiento en los tres casos propuestos.

7.^a Los Alcaldes que fueren omisos en el cumplimiento de estas reglas, en la parte que les toca, serán multados en cien ducados de vellón de irremisible exacción, destinados a las atenciones de los Batallones, y la Diputación de valdría de los medios que crea conducentes para averiguar sus omisiones.

Dios guarde a V.S. muchos años. Azcoitia 27 de septiembre de 1823¹²⁷.

A pesar del nuevo indulto concedido el 1 de mayo de 1824, que será ratificado mediante R.O. de 1 de agosto del mismo año, la represión no se

127. AGG-GAO. JD DJ 210,2 Juntas de Azcoitia - Septiembre de 1823. Hay que destacar el dato de la presencia de José Antonio Muñagorri formando parte de la comisión que elaboró la propuesta finalmente aprobada en Juntas.

contendrá. Así, mediante la Real Orden de 13 de enero de 1824 se establecerán en la mayoría de las capitales de provincia *Comisiones Militares ejecutivas y permanentes*¹²⁸ que, si bien debían de ocuparse de juzgar y reprimir tanto los delitos de carácter político como los de carácter común, serán los primeros los que se desarrollen normativamente, concretándose en el articulado de la mencionada Real Orden de 13 de enero los supuestos bajo las cuales debían de intervenir las susodichas comisiones:

“Artículo 1.º: Los que desde el 1 de octubre del año próximo pasado se hayan declarado, y los que en lo sucesivo se declaren con armas o con hechos de cualquier clase enemigos de los legítimos derechos del trono, o partidarios de la Constitución publicada en Cádiz en el mes de Marzo de 1812, son declarados reos de lesa majestad, y como tales sujetos a pena de muerte.

Artículo 2.º: Los que desde la misma fecha hayan escrito o escriban papeles o pasquines dirigidos a aquellos fines, son igualmente comprendidos en la misma pena.

Artículo 3.º: Los que en parajes públicos hablen contra la soberanía de S.M. o en favor de la abolida Constitución, no produjesen actos positivos y fuesen efecto de una imaginación indiscretamente exaltada, quedan sujetos a la pena de cuatro a diez años de presidio con retención, según las circunstancias, las miras que en ellas se hubiesen propuesto y la mayor o menor trascendencia de su malicia.

Artículo 4.º: Los que seduzcan o procuren seducir a otros con el objeto de formar alguna partida, si se probase que ha mediado algún aspecto positivo, como entrega de dinero, armas, municiones o caballos, quedan declarados reos de lesa majestad y sujetos a la pena de muerte; sino, a una extraordinaria.

Artículo 5.º: Los que promuevan alborotos que alteren la tranquilidad pública cualquiera que sea su naturaleza o el pretexto de que se valga para ello, si el alboroto se dirigiese a trastornar el gobierno de S.M. o a obligarle a que condesienda en un acto contrario a su voluntad soberana, se declaran reos de lesa majestad y como tales se les impondrá la pena de muerte. [...]

Artículo 9.º: Los masones, comuneros y otros sectarios, atendiendo a que deben considerarse como enemigos del Altar y de los Tronos, quedan sujetos a la pena de muerte y confiscación de todos sus bienes para la Real Cámara de S.M. como reos de lesa majestad divina y humana, exceptuándose los indultados en la real Orden de 1.º de agosto de este año.

 128. Aunque no se constituyan en todas las provincias del reino, en el caso de “*Navarra*” y “*Provincias Vascongadas*” no habrá excepción. Pedro PEGENAUTE: *Represión política en el reinado de Fernando VII. Las Comisiones Militares (1824-1825)*. Universidad de Navarra, Pamplona, 1974, págs. 70 ss. y 76 ss.

Estas Comisiones tendrán una vigencia que abarca desde su constitución el 13 de enero de 1824 hasta su supresión en agosto de 1825.

Artículo 10.º: Todo español, de cualquier clase, calidad y distinción queda sujeto a estas penas y bajo el juicio de las Comisiones Militares ejecutivas [...]

Artículo 11.º: Los que usen las voces alarmantes y subversivas de viva Riego, viva la Constitución, mueran los serviles, mueran los tiranos, viva la libertad, deben estar sujetos a la pena de muerte [...]”¹²⁹.

La gravedad de la situación y la severidad de las penas exigían huir de cualquier atisbo de sospecha y, por lo tanto, alejarse de los ambientes o círculos susceptibles de una especial vigilancia por parte de los delatores. En los años siguientes a 1823 encontramos a Julián afincado en Zarautz. Durante esta época, hasta el año 1833, lo vemos ejercitando su profesión interviniendo en, prácticamente, todos los pleitos que se originan en este término municipal. No obstante, resulta cuanto menos sorprendente el tesón de este hombre que, habiendo sufrido las consecuencias de las medidas de depuración política, condenado a una situación de ostracismo de todos los cargos institucionales, con la amarga experiencia que debía de tener presente en su memoria y el temor a concurrir ante la Comisión Militar de la provincia, insista en su empeño de estar ligado a los avatares políticos del momento desde el cargo de la consultoría supernumeraria. Así en junio de 1829 encontramos a Julián solicitando su *rehabilitación* en el cargo de consultor supernumerario. Han pasado escasamente tres años desde que las Comisiones Militares fueron suprimidas, tiempo que considera Julián suficiente para que “*las circunstancias que se oponen a la imparcialidad de los juicios humanos*” se hayan diluido.

“Sucedió a esta época la de la Restauración y, aunque al exponente no se haya causado la menor novedad ni en la propiedad ni en la posesión de su Consultoría Supernumeraria, siempre se ha considerado en la obligación de obtener una rehabilitación, y si no la ha solicitado de V.S. hasta ahora es porque le pareció más oportuno ceder al impulso de las circunstancias que se oponen a la imparcialidad de los juicios humanos. Zarautz, 30 de Junio de 1829”¹³⁰.

129. Pedro PEGENAUTE: *Op. Cit.*, pág. 37.

Ya con anterioridad a esta Real Orden Fernando VII había redactado, el 2 de diciembre de 1823, una serie de instrucciones con el fin de “*limpiar todas las Secretarías del Despacho, tribunales y demás oficinas, tanto de la Corte como de los demás del Reino, de todos los que hayan sido adictos al sistema constitucional, protegiendo decididamente a los realistas*”. Pedro PEGENAUTE, : *Op. Cit.*, pág. 25.

130. AGG-GAO. 1/12/124. Papeles sobre la ratificación hecha por la Provincia a favor del Licenciado D. Julián de Egaña, de Consultor Supernumerario. Este documento puede encontrarse enteramente transcrito en Doc. N.º 3 de AYERBE IRIBAR, M.ª Rosa, “*Ensayo ...*”, pág 40.

La lectura de la carta no deja lugar a dudas: Julián trata de conseguir su rehabilitación¹³¹ en un puesto o labor pública. No se trata, pues, de una petición de su confirmación como consultor supernumerario. La diferencia de significado político entre ambos términos es evidente. Esta carta es una muestra clara de la situación en la que se encontrará Julián tras la restauración de 1823.

Su definitiva y efectiva rehabilitación política, tardó en llegar hasta 1829. Todos estos acontecimientos le marcaron políticamente ante sus conciudadanos y, lo que quizás fuera más determinante, ante la clase política dominante durante las décadas de los 30 y 40, caracterizada por un fuerismo liberal moderado o conservador, en contraposición a los planteamientos más liberales y unitarios¹³².

4.3. Rehabilitación política y profesional: 1829-1844

Tras su rehabilitación política en 1829, Egaña se irá reintegrando gradualmente en su nueva vida pública y profesional. Durante los complicados años de 1834-1837 lo encontramos afincado en San Sebastián, ejerciendo la abogacía, ostentando el decanato del Colegio de Abogados de Gipuzkoa y cumplimiento sus responsabilidades políticas como Diputado Foral por el 4.º y 1.º partido —durante los meses de junio-noviembre de 1834¹³³— y como Consultor de la Provincia durante los años 1835 y 1837.

131. Desde el punto de vista jurídico el término “rehabilitación” significa la extinción de los efectos derivados de una condena penal, pudiéndose otorgarse por vía de gracia, judicial, legal o mixta, es decir, concedida por el gobierno, previo informe del tribunal sentenciador. Espasa-Calpe (ed.), *Diccionario jurídico* Espasa, Madrid, 1992.

Es más que probable que Julián, abogado de profesión, usase este vocablo con toda su significación jurídica aunque, tal término no estuviera exenta, en el contexto histórico en el que escribe, de claras connotaciones políticas.

132. En este sentido hacemos uso de la terminología utilizada por Fermín LASALA y COLLADO quien analizando este periodo de la historia guipuzcoana, analiza estas dos corrientes ideológicas del liberalismo vasco de la siguiente manera:

“Así mientras la masa del país quedaba absolutista y fuerista, formábase una agrupación intermedia, fuerista sin ser absolutista, constitucional sin ser unitaria; y mientras aquella masa otorgaba su valeroso esfuerzo al primero de los Pretendientes, luchaban enconadamente en las urnas los liberales fueristas con los liberales un tanto más unitarios para que la voz del país la llevaran en las Cortes Olano y Altuna, o Collado y Zumalacarreui (Don Miguel Antonio). LASALA, Fermín (Duque de Mandas). *Una Agrupación Bascongada de 1820 a 1850*. Tolosa, Imprenta de Eusebio López, 1884. pág. 13-14.

133. AYERBE IRIBAR, Rosa. *Ensayo ...* pág 18 n. 79; pág. 19 n. 83.

Sabemos de la presencia constante de Julián a las Juntas celebradas en el año de 1834, gracias a una petición que cursa a la Diputación para que sea reconocido como “acredor a alguna retribución compensatoria” por tal motivo. En el mismo escrito Julián

Como ya se ha indicado, su rehabilitación será completa y significará el regreso a la actividad pública. Y todo ello en un contexto de guerra y graves incertidumbres políticas respecto a la vigencia y futuro de los Fueros. Participó, por lo tanto, de manera plena en todos los acontecimientos políticos de cierta envergadura que condicionaron de manera determinante el proceso de génesis de la ideología liberal fuerista.

En este sentido, son de destacar dos momentos especialmente controvertidos en la trayectoria de Julián de Egaña cuyo análisis puede arrojar cierta luz sobre sus posiciones políticas globales. Nos referimos al momento en que se aprueba el Estatuto Real, el año 1834, y a los sucesos que se desencadenan a partir de la promulgación de la ley del 16 de septiembre de 1837.

4.3.1. El estatuto Real de 1834

El contexto político en el que se inserta el debate sobre la promulgación del Estatuto Real de 1834 está condicionado por la confrontación de las dos principales corrientes del liberalismo, esto es, el liberalismo moderado y el progresista.

El liberalismo moderado será el principal impulsor de la promulgación del Estatuto Real, y deberá enfrentarse a la oposición de los sectores más recalcitrantes de la sociedad estamental española y las corrientes más progresistas del liberalismo español. Este esquema de actuación, válido en el contexto general de la Monarquía española, queda un tanto trastocado en el caso vasco, y de manera especial en Gipuzkoa, debido a que los sectores del liberalismo progresista, afincados fundamentalmente en San Sebastián (representantes de la burguesía mercantil e industrial de la provincia de Gipuzkoa), entenderán que la promulgación del Estatuto Real puede representar una oportunidad para abordar, con ciertas garantías y a través de las iniciativas legislativas de la Corona Española, la reforma del sistema foral que venía propiciando desde el año 1823.

...

subraya el esfuerzo realizado al sacrificar *“una porción de negocios que se me han presentado con motivo de haber quedado muy reducido el número de abogados, por ausencia de los que quisieron precaverse del cólera de que se vió amenazada esta ciudad”*. Para finalizar, diremos también, que se hace mención a su asistencia a Juntas en calidad de *“Diputado general del 4.º Partido”*. [Petición elevada a la Provincia por Julián de Egaña, su Consultor super-numerario e interino, para que se le asigne una retribución compensatoria por su continuada asistencia a las Diputaciones. 20 de diciembre de 1834. En Documento n.º 6 de la pág. 44.

Boletín de la Real Sociedad de Amigos del País, Año XXX, Cuadernos N.º 3 y 4, San Sebastián, 1974. Trabajo realizado por Jesús ELÓSEGUI: *“Diputados Generales de Guipúzcoa 1550-1877”*.

El Ayuntamiento de San Sebastián liderará desde 1823, un programa de actuación cuya finalidad era la de lograr el progreso comercial e industrial de la ciudad y la provincia. El núcleo fundamental de la propuesta versaba sobre la necesidad del establecimiento de un sistema fiscal y de aduanas con el fin de abrir los mercados (coloniales y peninsulares) bajo el control de la Monarquía española, a los productos comerciales e industriales guipuzcoanos. Estas reformas implicaban la modificación de una parte importante de la estructura fiscal de la provincia y, por ende, afectaba a la propia estructura nuclear de sus Fueros. Tras habersele otorgado a las Diputación guipuzcoana el control de los tribunales de comercio (Real Orden de 29 de enero de 1830), creados tras la aprobación del nuevo Código de Comercio, la Junta de Comercio de la Ciudad tratará de contrarrestar el creciente poderío de la de la Diputación, renovando las iniciativas conducentes a la modificación de la organización aduanera vigente, a través de la elaboración, de un informe que será presentado, con el aval del Ayuntamiento de San Sebastián, en las Juntas Generales de la Provincia celebrada en la misma ciudad el 2 de julio de 1831.

El debate que suscitará esta iniciativa, de la Junta de Comercio de San Sebastián, condicionará de manera determinante el apoyo del liberalismo progresista de Gipuzkoa favorable al Estatuto Real de 1834 (en clara contradicción con la postura mantenida por las corrientes liberales progresistas del Estado) como único camino practicable para la reforma del sistema foral.

El objetivo de la *Memoria justificativa de San Sebastián para el fomento de la industria y comercio de Guipúzcoa* será la de proponer, de una manera extensa y razonada, la adopción de medidas eficaces para poner fin a la crítica situación económica que, a decir de los exponentes, atravesaba el comercio y la industria de la ciudad, y la provincia en su conjunto.

“En consecuencia pedimos á la Provincia se sirva nombrar uno, dos ó más diputados con plenos poderes para que, entendiéndose con los representantes que nombrase esta Junta de Comercio, y oyendo también á algunos de los principales propietarios de manufacturas, convengan con el Gobierno el modo y medios con que ha de establecerse la nacionalización de nuestros fueros y artefactos, y la libertad de conducir directamente á San Sebastián los frutos de nuestras Colonias y de introducirlos en todas las provincias del reino, aceptando para ello las condiciones que la necesidad y conveniencia del comercio y de la industria reclamaren”¹³⁴.

 134. “Esposición del Ayuntamiento y Junta de Comercio de San Sebastián á la Provincia en las Generales que celebró en la misma Ciudad por el mes de Julio de 1831” en CORO RUBIO POBES. *“Ciudad San Sebastián. Memoria justificativa de San Sebastián para el fomento de la industria y comercio de Guipúzcoa -1832” Universidad del país vasco, 1996.*

El redactor de esta exposición y la postrera obra por la que será conocido su autor (*“Ciudad de San Sebastián. Memoria justificativa de San Sebastián para el fomento de la industria y comercio de Guipúzcoa - 1832”*)¹³⁵ será Claudio Antón de Luzuriaga, Secretario de la Junta de Comercio San Sebastián¹³⁶. En el conjunto de esta iniciativa quedará clara la posición bipolar de las Juntas Generales de la Provincia y el carácter irreconciliable de ambas partes.

A pesar de que el dictamen de la Comisión en Junta, del día 10 de Julio, se manifestó a favor de la propuesta del ayuntamiento de San Sebastián¹³⁷, será en la 2.^a Junta particular celebrada en Azpeitia los días 18 y 20 de agosto de 1831, en donde va a materializarse la debacle de la iniciativa donostiarra, como consecuencia de la oposición frontal y contundente de la mayoría de la provincia¹³⁸, en unos términos que no dejan resquicio a la duda:

“Se injuria á nuestro sistema foral cuando se le atribuye la decadencia actual del comercio é industria del país. Los exponentes nos hablan de cómo de un argumento en su favor, de la riqueza que el comercio derramaba en esta provincia en otros tiempos, y de las relaciones que manteníamos con las Américas. Pero ¿bajo qué instituciones disfrutábamos de aquellos bienes? ¿No eran los mismos fueros que ahora los que nos regían? Si posteriormente el comercio de San Sebastián ha experimentado trabas y vejaciones, que lo

135. Edición y estudio preliminar a cargo de Coro RUBIO POBES, Universidad del País Vasco, 1996.

136. Para analizar el contexto en el que se redactan estos documentos, sus objetivos y las consecuencias políticas de tales iniciativas, puede consultarse el trabajo de MÚGICA, José, *Carlistas Moderados y Progresistas...*

137. Formarán parte de esta Comisión que redactó su Dictamen el 9 de julio de 1831: José Antonio de Muñagorri, Ambrosio María de Aldasoro, Pedro Ignacio de Apalategi, Francisco Vicente de Egaña, Andrés Agustín de Beiztegi, Diego Manuel de Lesari, Francisco de Palacios, José María de Zavala, José Antonio de Saizar, Atanasio María de Larrar, José Ignacio de Agirrezabalaga, Manuel Joaquín de Igerabide, Juan Fermín de Furundarena.

138. José MÚGICA, en su obra, *Carlistas moderados y progresistas...* reconstruye e interpreta el ambiente y circunstancias en las que debió de desencadenarse la ruptura, bajo el influjo de los grandes propietarios de la provincia, de entre los que destaca la presencia de Ascensio Ignacio de Altuna, que fueron, en definitiva quienes emitieran el dictamen final sobre la propuesta del Ayuntamiento de San Sebastián.

“En la Junta de Procuradores, cuatro o cinco de éstos, grandes propietarios, con apellidos antiguos en el País, ejercían una influencia espiritual tan decisiva que, prácticamente, la Asamblea se pronunciaba como ellos querían. Los Procuradores, antes de abrirse las sesiones, habían sido enfervorizados con un sentimiento abiertamente hostil a las pretensiones de San Sebastián”.

[...]

La Junta de Azpeitia designó, como de costumbre, una comisión de su seno para que informase sobre la exposición del Ayuntamiento y de la Junta de Comercio de San Sebastián. El Señor Altuna se las arregló para que ésta comisión estuviese constituida por los propietarios más calificados del país, sin que de la misma formase parte ningún industrial”. (Págs. 81-83).

han reducido al abatido y ruinoso estado en que hoy lo vemos, ya saben los habitantes de San Sebastián á quien deben atribuirlo. Tan lejos de ser una consecuencia de nuestras instituciones, es una excepción de ellas; un ataque, una infracción repetidas veces, mas sin resultado favorable. Si nuestros fueros no hubiesen sido atacados y hollados en esta parte, no se hallara el comercio de San Sebastián en su nulidad actual¹³⁹.

[]

En definitiva y consiguiente, la comisión á todo lo que antecede cree que debe proponer, y propone á V.S. lo siguiente:

1.º. Que la pretensión de la Ciudad y Junta de Comercio de San Sebastián es inadmisibile por el fondo de ella, y por la manera siniestra y poco decorosa en que en ella habla de nuestros venerandos fueros, buenos usos y costumbres.

2.º. Que se prevenga á dichas Corporaciones que en adelante se abstengan de hacer a V.S. proposición alguna que se oponga ó tenga el menor roce con nuestras inapreciables instituciones. Creemos también que V.S. debería manifestarles su alto desagrado por la que han motivado esta reunión¹⁴⁰.

Junto e esta declaración y con el fin de neutralizar cualquier otra iniciativa que pudiese poner en peligro el *status quo* foral, se constituirá una “comisión que sirva de auxiliar á la Diputación ordinaria y extraordinaria”, que vigile y protejan los Fueros de cualquier medida o iniciativa que los contravenga. Esta comisión estará formada por D. Rafael de Palacios, D. Ignacio María de Balzola, D. Ignacio de Zavala y D. Ascensio Ignacio de Altuna.

139. Estas menciones a los ataques sufridos por los Fueros, se refieren a los ocurridos en el período del Trienio constitucionalista (1820-1823). No se le escapa a José MÚGICA la flagrante contradicción en que incurren los firmantes de este dictamen, a quienes señala como los instigadores de las reformas que ahora abominan:

“En 1820, cuando se implantó el sistema constitucional, las aduanas fueron nuevamente trasladadas a los puertos del litoral y a la frontera con Francia, como lógica consecuencia de la uniformidad política y administrativa en que la Constitución de 1812 se inspiraba. Así permanecieron hasta 1823, durante el trienio constitucionalista, no sólo sin protesta de los que después se manifestaron ardientes fueristas, sino con su apoyo, pues no debe de olvidarse que en defensa de ese régimen que mantenía las aduanas en la frontera habían tomado las armas contra los «cien mil hijos de San Luis» el Conde de Villafuertes, sus hijos Ladislao e Ignacio Zavala, y el Conde de Monerrón, todos ellos liberales constitucionalistas, pero que después se incorporaron al partido moderado mientras los conspicuos donostiarras se hicieron progresistas”. [En págs. 75-76 de José MÚGICA, *Carlistas moderados y progresistas...*]

140. Firman este dictamen en Azpeitia, a 20 de Agosto de 1831: El Conde de Villafranca de Gaitán, El Conde del Valle, el Conde de Monerrón, el Barón de Areizaga, Ignacio María de Balzola, Juan Antonio de Lardizabal, Ignacio de Zavala, Francisco de Palacios.

Las consecuencias políticas de las medidas adoptadas perdurarán en el tiempo y se manifestarán con el mismo grado de división en torno a debates como el suscitado por la aprobación del Estatuto Real de 1834. El debate sobre la reforma o la pervivencia de los Fueros es planteado nuevamente, en toda su radicalidad, como consecuencia de la promulgación del Estatuto Real, el 10 de abril de 1834. Esta constitución o, si se prefiere utilizar una definición más precisa, Carta Otorgada¹⁴¹, marca el inicio de una fase de transición de un caduco régimen absolutista, a un régimen liberal conducido desde la propia monarquía isabelina. Los intentos anteriores de cambio de régimen, a través del método del pronunciamiento, entrarán en fase de hibernación y la burguesía liberal explorará otras vías mediante las que materializar su proyecto de sociedad.

La discusión que suscitará la promulgación del Estatuto Real de 1834 en el seno del liberalismo vasco, va a tener dos consecuencias un tanto contradictorias, si comparamos con las generadas en las corrientes liberales del resto del Estado. En el conjunto de la monarquía, el Estado, el Estatuto Real será el elemento por el que apostará la rama del liberalismo más moderado, como único modelo posible de transición hacia estructuras más acordes con sus aspiraciones socio-políticas, mientras que el liberalismo más radical se opondrá a este proyecto por considerarla un programa absolutista, en el contenido y en la forma, y por lo tanto, antiliberal¹⁴². Este comportamiento general, tendrá su reflejo en las Provincias Vascas de una manera específica, debido a la existencia de un elemento particular que resultó determinante en la definición de las estrategias políticas de los sectores socio-políticos de éstos territorios, es decir, la vigencia de estructuras jurídico-políticas particulares: la foralidad vasca. Esto hará que en el caso vasco este esquema de conjunto, válido para el resto del Estado, se invierta de manera desconcertante.

141. Sin pretender analizar el carácter de este documento, sí es preciso aclarar que su clasificación jurídico-política es aún causa de controversia. Aunque el Estatuto Real es clasificado comúnmente como documento de carácter constitucional, los historiadores y juristas siguen preguntándose sobre su carácter:

“Todo esto nos plantea el problema de la naturaleza del Estatuto. ¿Qué era este documento? Algunos quieren ver en él una Carta otorgada al modo de la francesa de 1814. Posada afirma que «ni aun definida como carta otorgada alcanza la significación constitucional que cabe atribuir a la Carta francesa típica de 1814; es el Estatuto, desde el punto de vista de la categoría de norma, un «decreto real de rey absoluto que convoca unas Cortes por él organizadas». Coincide Sánchez Agesta en que no fue el Estatuto una Carta otorgada, ni aun una Constitución, pero difiere de Posada en el diagnóstico de su naturaleza al entender que él fue un acto de revalidación de las Cortes como derecho histórico de influencia jovellanista en la segunda Cámara” [En Pág. 37 de FARIAS GARCÍA, Pedro, *Breve historia constitucional de España (1808-1978)*, Ed. Latina Universitaria, Madrid, 1981.

142. FARIAS GARCÍA, Pedro, *Breve historia constitucional* ...

“Pretendió el Estatuto contentar a todos y no satisfizo a nadie. Los liberales veían en él un acto de absolutismo real; los no liberales, un instrumento de disolución”. [Pág. 37].

De esta manera, encontramos a los sectores anclados en las estructuras del Antiguo Régimen y el liberalismo moderado (temerosos de los excesos de las corrientes más radicales y democráticas existentes en el seno del liberalismo), enfrentados al Estatuto Real, por considerarlo un peligro potencial que pudiera derivar en reformas del sistema foral, pieza insustituible en la preservación de sus privilegios, y por consiguiente, en potencial peligro para sus intereses de clase.

Frente a ellos se situaría el liberalismo más radical, posición representada por del Ayuntamiento de San Sebastián y Pasajes, que, tras el fracaso sufrido el año 1831, serán favorables al acatamiento pleno e incondicional del Estatuto Real¹⁴³ a través de la inclusión de dicha manifestación de adhesión, en la preceptiva fórmula de juramento que daba inicio a la reunión de las Juntas de Gipuzkoa del año 1834.

Estatuto Real en las Juntas de Gipuzkoa

Las primeras noticias sobre la promulgación del Estatuto Real (abril de 1834), provocarán un gran desasosiego en distintos sectores de la clase dirigente de las Provincias Vascas. Como ejemplo de lo que decimos, son elocuentes las palabras del comisionado en Cortes por la Diputación de Bizkaia, Casimiro Loizaga¹⁴⁴, quien dirige, el 16 de abril de 1834, una comunicación a la mencionada institución, manifestando su preocupación por las consecuencias de la aprobación del mencionado Estatuto:

143. Para el liberalismo progresista del conjunto de la Monarquía española, la aprobación del Estatuto Real en abril de 1834 y las reformas contenidas en ella estaban muy lejos de alcanzar su ideario político y modelo de Estado que propugnaban. Sus discrepancias se manifestarán en orden a: 1) La estructura bicameral de las Cortes y el procedimiento que se seguirá para su elección. Los componentes de la Cámara de los Próceres serán elegidos directamente por la Corona de entre un reducido sector de la Sociedad, mientras que para la segunda –la Cámara de los Procuradores– el procedimiento que se seguirá para su elección, aún siendo más democrático, se guiará por un el sufragio censitario muy restrictivo. 2) La iniciativa legislativa, que quedaba en las exclusivas manos de la Corona. 3) La nula existencia de cauces para ejercer un efectivo control o censura de la actividad gubernamental y en su caso de la Corona. 4) La insuficiente atenuación de las causas de censura de la publicación y edición de libros, y por fin, 5) La reglamentación limitativa de la libertad de prensa.

144. AGIRREAZKUENAGA, Joseba: *Diccionario Biográfico...*, pág. 564-565.

“Fue sin duda, quien con mayor clarividencia propuso ya en 1834 un sistema de arreglo, en marco constitucional, que preservara la continuidad del régimen foral.

[...] Su pensamiento político refleja, de manera paradigmática, la evolución de la ideología de las clases dirigentes vizcaínas, desde 1812 a 1839: Si en las primeras fechas, los sectores acomodados y dirigentes políticos aceptaron la instauración de la nueva Constitución, interpretada como perfeccionamiento de los tradicionales Fueros, a partir de 1834, la armonización entre Fueros y Constitución, en la esfera de la administración pública, se convertirá en el lema de los fueristas liberales. C. Loizaga se convirtió en el ideólogo y jurista de la mencionada tendencia fuerista liberal vizcaína”

“La formación y promulgación del Estatuto Real cuyo ejemplar remito a V.S. nos ha ocupado muy seriamente a los diputados en Corte de las tres Provincias aspirando a que en el territorio vascongado no se hiciese novedad alguna esencial. Por los principios mismos de que parte, pudiera sostenerse que no alcanza el Estatuto Real a nuestras Provincias, pero vamos a ser comprendidos en la convocación general para el nombramiento de procuradores a Cortes y trabajamos incansablemente por lograr modificaciones que salven nuestros más *esenciales* Fueros ya que las circunstancias generales de la Monarquía y las particulares del País Vascongado *no ofrecen esperanza de continuar en su pleno goce*, como lo hubiéramos logrado seguramente sin la impolítica sublevación que tan encarnizadamente se sostiene”¹⁴⁵.

El Estatuto Real será sometido a debate en las Juntas Generales de Gipuzkoa celebradas en Tolosa el 1 de junio de 1834. El conflicto estalla, incluso, antes de que comenzasen las deliberaciones.

La constitución formal de las Juntas era precedida por el acto de jura de los Fueros, buenos y usos y costumbres de la Provincia. En este punto la representación de San Sebastián, interpretando que aquello entraba en conflicto con los contenidos del Estatuto Real, manifestará «*que su representada tiene publicado el Estatuto Real; y siendo consiguiente á lo ejecutado, declara francamente ó se le admitan los juramentos con restricción y limitación, ó que en su defecto no jura*»¹⁴⁶. La reacción en su contra no se hará esperar.

“Varios Sres. Procuradores Junteros dijeron: que los juramentos se deben prestar con arreglo a fuero y costumbre según se ha hecho otras veces sin restricción ni limitación alguna, y que en este supuesto entienden no se puede acceder á las solicitudes que preceden”¹⁴⁷.

Nos encontramos ante un nuevo episodio de enfrentamiento institucional entre el ayuntamiento de San Sebastián y las instituciones forales provinciales. Es evidente que San Sebastián se anticipa a las deliberaciones que debían desarrollarse en las Juntas Generales, en torno al Estatuto Real y la Ley Electoral. De esta manera, San Sebastián violentaba el principio jerárquico que debía primar entre las mencionadas instituciones y se arrogaba una autoridad que le posibilitaría actuar al margen de la provincia o, en el mejor de los casos, ejercer una importante presión política sobre ésta, con el fin de que la provincia aceptase las reformas económicas, sociales y políticas que demandaba la burguesía donostiarra, fortalecida por la favorable coyuntura política que se inauguraba, en el conjunto de la Monarquía, con el Estatuto Real y su adjunta Ley Electoral. En el fondo de

145. RUBIO POBES, Coro: *Op. Cit.* págs. 165-166.

146. AGG-GAO JD AJI 11,1 Junta Primera de la Provincia de Guipúzcoa 24/06/1834.

147. *Ibidem*.

la cuestión, lo que se dilucidaba era la modificación o la pervivencia de los Fueros.

Para Gipuzkoa, los Fueros representaban la materialización jurídica y política de la visión estamental, propia de aquellas clases sociales en las que la mayor parte de sus rentas tenían su origen en las actividades agropecuarias.

En cambio, para los sectores de los núcleos poblacionales en los que la burguesía comercial era la clase hegemónica (con San Sebastián a su cabeza) la modificación de los Fueros o su derogación se plantea como una necesidad inexcusable para la democratización del poder político y judicial, tanto a nivel provincial como local.

Con el fin de desbloquear esta delicada situación, las Juntas decidieron crear una comisión consultiva para que dictaminase sobre el asunto. La comisión estuvo constituida por: Manuel Bernardo Larrondobuno, Luis Arocena (ambos Consultores titulares de la Provincia), Ramón Lizaraburu, Pablo Gorosabel y Julián de Egaña¹⁴⁸, los tres en su condición de diputados. Ramón Lizaraburu, Pablo Gorosabel y Julián de Egaña fueron nombrados por el alcalde de la villa de Tolosa, Miguel Teodoro Garmendia, quien podía hacerlo por ser Tolosa la villa de tanda en donde se celebraban estas Juntas. Las dos cuestiones a las que debieron responder fueron las siguientes:

“Pregunta 1.^a. Si prestando el juramento los mismos señores Procuradores junteros lisa y llanamente y sin restricción alguna con arreglo á la formula del fuero, y constituyéndose en seguida la Junta, quedará ésta tan ligada que no pueda admitir el Estatuto Real y reales decretos que se han dado á su virtud por S. M. la Reina Gobernadora.

2.^a. Si, en el caso afirmativo de quedar ligada la Junta con el juramento prestado según la fórmula de fuero acostumbrada, podrá la misma Junta admitir después otro juramento con algunas cláusulas preservativas y restrictivas que quiera poner alguna representación”¹⁴⁹.

Si consideramos la personalidad ideológica de los componentes de la mencionada comisión, es indudable la presencia de la tendencia liberal fuerista en la comisión ya que Ramón Lizaraburu, Pablo Gorosabel, Julián de Egaña y Luis Arocena fueron personalidades que se caracterizaron en sus

148. A partir de 1834 lo encontramos afincado en San Sebastián y, a su vez, colaborando con los Consultores de la Provincia (licenciados D. Manuel Bernado de Larrondobuno y D. Luis de Arocena) en temas de gran calado político como el que se deriva de la publicación del Estatuto Real y el modo en que esto afecta al juramento de fidelidad y observancia de los fueros. AGG-GAO. JD AJI 11.1. Actas Impresas de la Juntas Generales de Tolosa, año 1834.

149. AGG-GAO JD AJI 11,1 Junta I de la Provincia de Guipúzcoa 24/06/1834.

respectivas actividades pública e intelectual, por el compromiso con las ideas liberales¹⁵⁰.

Es difícil deducir cuáles fueron las razones por las que estos diputados fueron designados para la elaboración de un dictamen sobre tan delicado asunto. Indudablemente, el hecho de que los tres disfrutaran de la condición de letrados, todos ellos de reconocido prestigio, fue una condición determinante, pero no olvidemos que en aquella crítica situación, las posiciones filo liberales, como la de los mencionados diputados, podían representar, para los sectores mayoritarios y más conservadores de las Juntas, un peligro para la pervivencia de la foralidad. No obstante, en tan delicada y crítica situación, la implicación de personajes de probada sensibilidad liberal, a la vez que de clara convicción foralista, podría conseguir: a) Dotar de una mayor credibilidad al dictamen de la comisión ante aquellos sectores de la provincia que planteaban la existencia de una radical incompatibilidad entre el juramento de fidelidad a los Fueros y la aceptación del Estatuto Real y, no lo olvidemos, la nueva Ley Electoral; b) Tranquilizar a los sectores más conservadores, que contaban con la mayoría fogueral en la Juntas; y por último, c) Evitar, con todo ello, una crisis de enormes e impredecibles repercusiones políticas.

El dictamen final, dará satisfacción a ambos sectores socio-políticos enfrentados, de tal manera que ninguno de ellos vio limitada su actuación futura en las sesiones de Juntas.

El dictamen rezaba así:

1.º «Que, prestándose lisa y llanamente el juramento que previene el Fuero, no quedan ligados los señores Procuradores para tratar, discutir y resolver afirmativa ó negativamente sobre la compatibilidad ó incompatibilidad del Estatuto Real y Ley Electoral con nuestros Fueros; pues que su admisión ó inadmisión en el sentido de la pregunta depende de la diversa inteligencia que la mayoría del congreso dé á aquella ley fundamental y sus consecuencias.

2.º «Satisfaciendo á la segunda pregunta sentimos que en consecuencia de nuestro dictamen sobre la primera no puede haber inconveniente en que al procurador que rehúse prestar lisa y llanamente el juramento foral se le

150. La similitud, aunque también podría decirse que identidad, de la trayectoria profesional y política de Ramón Lizarzaburu y Julián de Egaña son claras.

Ambos demostraron muy tempranamente su interés por la cosa pública, participando en el advenimiento del Trienio Constitucional en Guipúzcoa, integrándose en sus estructuras jurídico-políticas y no dudaron en alistarse en la Milicia Nacional para defender el régimen del Trienio. A consecuencia de todo ello, los dos conocieron el exilio, Egaña el exilio bordelés, Lizarzaburu el londinense. (AGIRREAZKUENAGA, Joseba: *Diccionario Biográfico* ... págs. 556-558.

admite la cláusula adicional de sin perjuicio de la discusión y libre resolución sobre la compatibilidad ó incompatibilidad del Estatuto Real y Ley Electoral con nuestros fueros»¹⁵¹.

Una vez constituidas las Juntas según “uso y costumbre”, la cuestión del Estatuto Real y la Ley Electoral serán sometidas a deliberación. En estas Juntas quedarán perfiladas con claridad tres posiciones.

La primera, establecerá como prioridad absoluta, el íntegro mantenimiento del sistema foral, para lo cual proponen la aprobación parcial del Estatuto Real, es decir, de aquellas partes o artículos que no contravengan los Fueros de Gipuzkoa. Esta será la postura mayoritariamente apoyada y, por lo tanto, la que será aprobada por los compromisarios a Juntas¹⁵².

La segunda propuesta será favorable a la aprobación de la totalidad del Estatuto Real sin ningún tipo de condicionamientos. Serán, San Sebastián y Pasajes los defensores de esta alternativa de aprobación, siendo esto una manifestación clara de los deseos de una burguesía mercantil e industrial, que ven en el Estatuto Real la posibilidad de una vía de reforma (o en su caso nivelación) de las instituciones forales, con el fin de conseguir la plena integración económica de la provincia en el conjunto de los territorios de la monarquía española, en el que se incluyen los mercados coloniales, mercados intensamente apetecidos por éstos. Junto a todo ello, encontramos el objetivo de forzar la revisión del sistema político y social en que se sustenta la foralidad guipuzcoana, en la línea de lo que venía defendiendo el liberalismo donostiarra más progresista. Es importante subrayar que mientras el liberalismo progresista del resto de los territorios de la monarquía, en un contexto general de mayoría moderada, acogen el Estatuto Real con muchas suspicacias y como un mal menor, los liberales guipuzcoanos la acogerán como tabla de salvación de sus aspiraciones¹⁵³. Su situación minoritaria y con un muy limitado alcance político en el conjunto de la provincia, hacía que les fuera necesario el impulso de ini-

151. AGG-GAO JD AJI 11,1 Junta II de la Provincia de Guipúzcoa 24/06/1834.

152. Las votaciones se realizan mediante el voto ponderado de los compromisarios, en relación al número de habitantes censales de la población que representan. El resultado del escrutinio es clarificador: Primera proposición (“Como la Mayoría”) 1.093,5; Segunda proposición (San Sebastián y Pasajes): 220; Tercera proposición (Tolosa y Guetaria): 394.

153. Miguel ARTOLA, *Partidos y Programas políticos 1808-1936*, T.I, Ed. Agilar, 1977, pág. 220-221.

El sistema político del Estatuto Real satisface las aspiraciones de los elementos más moderados del liberalismo en tanto no es para los progresistas sino un primer paso de un proceso, que tratarán de promover mediante la utilización de los medios políticos reconocidos por la norma constitucional: “...los autores del Estatuto –dirá Fermín Caballero– hicieron el servicio de abrir la primera brecha al alcázar de la tiranía, por más que su intento no fuera

ciativas políticas y legislativas externas para, al menos, garantizar ciertas reformas que de otro modo serían imposibles verificar.

La tercera propuesta, por la que San Sebastián manifestará, en última instancia, su afinidad, será la presentada de manera conjunta por Tolosa y Getaria. Con ésta propuesta se pretendía buscar un justo medio entre las dos anteriores, mediante la aprobación íntegra del Estatuto Real y la inclusión, en dicha declaración aprobatoria, de una mención a los Fueros como norma básica de organización de la provincia.

La mayoría de los procuradores de la Provincia se posicionaron a favor de la primera propuesta, es decir, aprobar el Estatuto Real de manera parcial y sólo en aquellos aspectos que no supusieran menoscabo para los Fueros¹⁵⁴.

La decisión adoptada por la Provincia no tardará en ser revocada por Real Orden de 12 de julio de 1834, mediante la que se obligaba a la Provincia a aprobar íntegramente ambos textos. Esta Real Orden de 12 de julio, confirmó definitivamente el temor de la mayoría de los representantes de la provincia, sobre las negativas consecuencias, inmediatas y futuras, que a partir de este momento comenzarían a sufrir los Fueros. Y mientras todo esto sucedía, la guerra continuaba con toda su crudeza, arrojando más incertidumbre sobre el futuro de la foralidad de las Provincias Vascas.

...

preparar lo que después ha sucedido. Tenían encadenada la imprenta, pero abrieron la tribuna y vinieron a ella hombres que supieron arrancar los fueros que se les denegaban”.

El sistema político del Estatuto Real fue considerado insuficiente por amplios sectores de opinión, que utilizarán todos los medios a su alcance para sustituirlo por otro que reconociese una más amplia y eficaz intervención a los ciudadanos. La conspiración protagonizada por una sociedad secreta –la isabelina– sigue ofreciendo multitud de puntos sin aclarar, tanto en lo que respecta a los individuos que la formaban, como a los fines que perseguían, aunque no puede dudarse de su intención revisionista. Los medios políticos fueron empleados en todas las oportunidades. La respuesta al retórico discurso de la Corona fue un texto de parecido corte en el caso de los próceres, en tanto los procuradores se sirvieron de ella para hacer una reivindicación pública de los derechos del individuo –libertad, igualdad, propiedad, seguridad- y de los principios fundamentales de todo régimen constitucional libertad de prensa, independencia judicial y responsabilidad ministerial– así como de la necesidad de constituir una milicia urbana, institución que había sido en las anteriores etapas constitucionales el medio de difusión más eficaz del radicalismo liberal.

154. AGG-GAO. JD AJI 11, 1. Los procuradores que votaron por la aprobación condicionada del Estatuto Real fueron: Astigarraga, Villarreal, Salinas, Unión del Puente Olavide, Villabona, Gaviria, Legazpia, Berastegui, Villafranca, Andoain, Unión de Ainsuberreluz, Fuenterrabía con Lezo, Urnieta, Anzuola, Elgueta, Unión de Bozue Mayor, Alcaldía Mayor de Aiztondo, Unión del Río Oria, Unión de Artamalastegui, Irun, Elgoibar, Alcaldía Mayor de Areria, Unión de Atazalbea, Azcoitia, Vergara, Alcaldía de Sayaz, Segura, Cegama, Eibar, Cestona, Unión de Santa Cruz de Arguisano, Motrico, Deva, Oñate, Mondragon, Placencia, Tolosa, Valle Real de Leniz, Zarauz, Zumaya. Todos ellos sumaron 1.093,5 votos foguerales.

...

Es muy significativa la relación que establece Julián, entre los efectos que produjeron en la población éstos acontecimientos de 1834 y los provocados por el contenido del despacho que una autoridad militar de la provincia dirigía a la Corona (sobre cuya existencia no opone ninguna duda) interceptado por los carlistas en diciembre de 1833. En este último, se proponía como medida para la paz, la confirmación de los Fueros, pero de forma transitoria, lo que se interpretó por los carlistas como la expresión de la nula voluntad del Estado liberal por respetar los Fueros vascos, como elemento vertebrador de las relaciones entre ambas entidades jurídico-políticas. La desconfianza y contrariedad que produjo aquella misiva en las filas carlistas en 1833, las equipara con las provocadas en el conjunto de la población vasca por la referida Real Orden de 12 de julio de 1834¹⁵⁵.

No cabe duda de que la situación política que nos dibuja Julián, es una situación crítica, de absoluta indefensión y enorme tensión.

«[...] por una fatalidad que apenas se concibe, al proponerse como medida de paz la confirmación de los Fueros hubo de añadirse alguna frase que tendía a dar a esta idea un carácter transitorio e interino hasta tanto que

...

Los procuradores a favor de aprobar el Estatuto Real en su integridad, haciendo mención a la foralidad: Elduayen, Lizarza, Guetaria, Renteria, Hernani, Unión de Aizpurua, Oyarzun, Unión de Andatzabea, Azpeitia. 394 votos foguerales.

San Sebastián y Pasajes defenderán la aprobación del Estatuto en toda su integridad, sin ningún condicionante. Entre ambos sumaran 220 votos foguerales. No obstante, en el desarrollo de las Juntas San Sebastián manifestará sus simpatías por la segunda opción defendida por Tolosa, como mal menor y como medio de equilibrar o mitigar el impacto sufrido por la abrumadora mayoría de apoyos recogidos por la primera opción.

155. Esta desconfianza sobre las verdaderas intenciones de la Monarquía hispana y sus valedores, se manifestó a poco de tenerse conocimiento sobre su promulgación el 10/04/1834. Ya nos hemos referido al informe enviado el 16 de abril de 1834 por el comisionado en Cortes por la Diputación vizcaína, Casimiro Loizaga. Pero que estas sospechas no eran infundadas nos lo demuestran las reflexiones que tuvieron una importante presencia en el Consejo de Gobierno de la Monarquía en sus deliberaciones de 29/03/1834, es decir, en los días previos a la promulgación del Estatuto Real. Nos ha quedado constancia clara de estas opiniones en la exposición realizada por el arzobispo de Méjico quien, a pesar de considerar idónea la vía del Estatuto Real para acometer la transformación del Estado, defendía la conveniencia de proceder con mucha cautela y confiar

“[...] a la discreción del Ministerio el tiempo y medios oportunos de llevar a efecto la uniformidad de Gobierno en todas las Provincias de la Monarquía. Pues el opinante cree que las ventajas esperadas de que los alzados del Norte debilitarán su rebelión con la indicación de conservarles sus fueros, no son tan verosímiles como el perjuicio tenido de que por ella se insolentan más, al paso que los demás españoles de las Provincias fieles, que combaten aquella rebelión, se disgusten con tal distinción”. [A.H.N. Estado, leg. 892, exp. 13. pág. 165 nota n.º 60 de RUBIO POBES, Coro, *Revolución y tradición; El País Vasco ente la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Siglo XXI, Madrid, 1996.]

podiese nivelarse a estas Provincias con las restantes de la Monarquía. La malignidad se apoderó de este despacho para persuadir a las masas que las autoridades de la Reina daban por supuesta la abolición de las instituciones forales, y que en el caso de ser respetadas temporalmente, cesarían de existir/ tan pronto como se sofocase el entusiasmo con que continuaban la guerra...»¹⁵⁶.

Consultor de la provincia

Durante el desarrollo de todos estos acontecimientos, Julián de Egaña cumplió las responsabilidades adscritas a la consultoría interina de la provincia. Contamos con dos documentos firmado por Julián de Egaña que acreditan su dedicación a estas labores durante el período que transcurre desde el mes de diciembre de 1834 a septiembre de 1835¹⁵⁷. En ambos documentos, Julián solicita a la Provincia que le sean satisfechas las cantidades correspondientes a las labores realizadas como consultor, en ausencia de los titulares de la misma, Luis Arozena y Bernardo Larrondobuno (que se encontraban cumpliendo, desde septiembre del mismo año, una orden de confinamiento dado por el General Rodil)¹⁵⁸.

En la solicitud que redactó el 4 de septiembre de 1835, manifestaba haber realizado labores de consultoría hasta el mes de octubre de 1835, período que coincide con el final del confinamiento de los mencionados consultores titulares, mediante orden dada por Baldomero Espartero de 14 de

156. EGAÑA, Julián [manuscrito]: *D. José Antonio de Muñagorri...* fol. 12 ro.

157. El primer documento tiene fecha de 20 de diciembre de 1834 (AGG-GAO. 1/12/135, doc. N.º 4) y el segundo está dado el 4 de septiembre de 1835, en este último se incluye un listado de informes redactados para la Provincia que comienza en febrero y finaliza en agosto (AGG-GAO. JD IM 1/12/136).

158. Las razones que adujo Rodil para emitir orden de confinamiento las conocemos por una comunicación de 11 de septiembre de 1834, enviada desde la Subdelegación Principal de Policía de la Provincia de Guipúzcoa, con destino a la Diputación de la Provincia. Las acusaciones, aunque fueron de carácter general, no dejan dudas sobre la gravedad de las mismas: “*por ser perjudicial la residencia de estos individuos en esta Provincia de Guipúzcoa á su tranquilidad y pacificación principalmente en los destinos que ocupan*” (AGG-GAO. JD 1/12/136). Ante la gravedad de estas acusaciones, los afectados exigirán mayor concreción de las mismas, con el fin de poder ejercer su derecho a la defensa. En cuanto al destino de confinamiento de Luis Arozena y Bernardo Larrondobuno, la comunicación antes citada dispensa tres pasaportes para el traslado a las provincias de Almería y Málaga para los dos Consultores y uno tercero para Juan Bautista Arrizabalaga, Secretario de la Provincia, a quien se confinó por idénticos motivos en Puerto de Santa María, provincia de Santander. No obstante cabe pensar que el confinamiento de todos ellos se materializó, en gran medida, en este último lugar, ya que cuando Espartero anuló la orden de confinamiento, dando permiso para su regreso a Gipuzkoa, a los tres todos ellos se encontraban en Puerto de Santa María (G.A.O. JD 1/12/136).

agosto de 1835¹⁵⁹ y la reintegración a sus trabajos como Consultores de la provincia¹⁶⁰.

Esto nos hace pensar que Julián de Egaña participó, junto a José Arozena y Juan Bautista Larrondobuno, consultores titulares de la Provincia, de forma muy activa en los debates en torno al Estatuto Real y sus repercusiones en el ordenamiento foral. Sus opiniones y dictámenes debieron de ser en ésta especial circunstancia, referencia obligada para los diputados forales en el momento de adoptar postura ante las tres propuestas de aprobación antes analizadas.

No conocemos cuáles fueron sus opiniones políticas sobre materia tan importante en estas Juntas de Tolosa, pero contamos con la oportunidad de analizar lo que escribió sobre aquellos acontecimientos una vez finalizada la guerra.

«Tengo por conducto fidedigno noticias circunstanciadas de la importancia que los fautores de la guerra civil dieron entre los armados e inermes de las Provincias exentas a un despacho [finales de 1833¹⁶¹] que fue interceptado y en el que una autoridad militar de Guipúzcoa informaba al gobierno de la Reina del estado de la guerra civil y de las causas que influían en su progreso. Entre estas causas figuraba como una decisiva la afección de sus naturales a los Fueros, y que en concepto de la autoridad debía utilizarse para obtener la sumisión de los sublevados; pero, por una fatalidad que apenas se concibe, al proponerse como medida de paz la confirmación de los Fueros hubo de añadirse alguna frase que tendía a dar a esta idea un carácter transitorio e interino hasta tanto que pudiese nivelarse a estas Provincias con las restantes de la Monarquía. La malignidad se apoderó de este despacho para persuadir a las masas que las autoridades de la Reina daban por supuesta la abolición de las instituciones forales, y que en el caso de ser respetadas temporalmente cesarían de existir/ tan pronto como se sofocase el entusiasmo con que continuaban la guerra.

[...]

Poco tiempo después la parte leal de la Provincia de Guipúzcoa se reunió en Junta General en la villa de Tolosa y, tratándose en ella de la jura del Estatuto Real se hicieron algunas explicaciones referentes a su natural y fácil coexistencia de los Fueros sin mengua ni desmembración de nuestras originarias libertades y exenciones y el partido unitario o nivelador las com-

— — — —

159. AGG-GAO. JD IM 1/12/136.

160. Todo esto nos hace pensar que Julián de Egaña consumió el período establecido para su cargo de Diputado General del 4.º partido el mes de diciembre de 1834, incorporándose después a la consultoría de la Provincia, responsabilidad que ostentó hasta el regreso de sus titulares en septiembre de 1835.

161. EGAÑA, Julián: *Ensayo ...*, pág. 122. En este punto se precisa este dato y lo sitúa en diciembre de 1833.

batió con la odiosa calificación de “restricciones” que desvirtuaban aquel juramento que el gobierno declaró nulo, mandando aceptar el Estatuto Real y jurarlo lisa y llanamente. Esta decisión renovó la memoria del despacho interceptado y ambos sucesos hicieron presentir que se miraba por los novadores como incompatible el régimen foral con el sistema representativo»¹⁶².

Su apuesta a favor de intentar compatibilizar las leyes generales de la Monarquía española y la legalidad foral, sin menoscabo de esta última, es evidente. Por otra parte no oculta su enfado para con “*partido unitario o nivelador*”, en clara referencia a aquellos sectores representados por los procuradores del Ayuntamiento de San Sebastián, a quienes criticó por combatir la fórmula de juramento realizado por las Juntas de Tolosa «con la odiosa calificación de “restricciones”» establecidas al Estatuto Real y que motivó la declaración de nulidad de aquel juramento y el mandato, mediante Real Orden de 12 de julio, de «aceptar el Estatuto Real y jurarlo lisa y llanamente».

La instauración del Estatuto Real, aprobado el mes de abril de 1834, tendrá, entre otros efectos, la dimisión de numerosos diputados forales¹⁶³. La imposibilidad de hacer convivir ambas realidades unida a la oposición de un número importante de diputados provocó una situación de gran tensión e incertidumbre políticas. En este contexto de verdadera anemia foral y peligro para la foralidad, Julián de Egaña continuó cumpliendo sus responsabilidades como consultor de la Provincia.

4.3.2. La Constitución de 1837 y la abolición de los Fueros vascos

4.3.2.1. Antecedentes

4.3.2.1.1. Plano militar. El año 1837 supuso una situación de tablas en el campo militar. Los ataques y contra ataques de los respectivos bandos, hacían necesario explorar otros frentes para debilitar al enemigo. En este sentido, ha de destacarse la importancia y sentido político-militar que, en estas especiales circunstancias, va a tener las dos proclamas del General Espartero, lanzada desde Hernani el 19 de mayo de 1837, asegurando el respeto y la pervivencia de los Fueros, así como el respeto de grados, salarios, garantías de integridad física y libertad de opción para continuar la guerra en el ejército liberal o, en su caso, regresar a sus casas. Es evidente que estas proclamas tenían como fin neutralizar la fuerza que la reivindicación

 162. EGAÑA, Julián [manuscrito]; *D. José Antonio de Muñagorri...*, fol. 12ro -13 ro.

163. CAVA MESA, M.^a Jesús: *Juntas Generales y Diputación de Guipúzcoa (1808-1979) en Historia de las Juntas Generales y Diputación Foral de Guipúzcoa*. San Sebastián, 1992. págs. 155-156.

foral pudiese tener en los contendientes del bando carlista y atraer hacia el ejército liberal a los descontentos carlistas (los componentes de tropa y mandos intermedios) a través de su desertión masiva.

El historiador decimonónico, Antonio Piralá, habla de las “*Proclamas del Conde de Luchana*” en razón a que realmente se dan a conocer dos textos diferenciados. Los dos son idénticos en cuanto al preámbulo y las consideraciones generales, pero se distinguen respecto a los compromisos que adopta Espartero en su nombre y en el del Gobierno.

- Primera proclama. La parte sustancial del texto consiste en expresar la oferta del Gobierno central de respetar las graduaciones y empleos de todos aquellos oficiales del bando carlista que decidan integrarse en el ejército liberal, y respeto a la integridad personal de los elementos de tropa que renuncien a continuar la guerra.

“El General en Jefe del ejército del Norte, á los generales, jefes y oficiales y demás individuos de las tropas enemigas

[...]

Aprovechad las seguridades que se os presentan para conseguirlo, pues como General en Jefe de este ejército, y en nombre del legítimo Gobierno de la reina doña Isabel II, os ofrezco:

1.º Serán reconocidos los empleos de todo general, jefe, oficial y sargento, que en el término de un mes, contado desde la fecha, se presentare con una fuerza igual á la que por su clase le tocare mandar, y destinados á continuar sirviendo en nuestras filas, ó retirarse á sus hogares, según mejor les conviniere.

2.º Los individuos de las mismas clases que se presentaren aislados y en el indicado plazo, les será reconocido el empleo inmediato inferior al que hayan obtenido en las filas enemigas, si antes no hubiesen servido en las nuestras; pero los que procedieren de estas, conservarán los mismos empleos y consideraciones de que antes gozaban.

3.º Los individuos presentados de la clase de tropa, quedarán en libertad de continuar sirviendo en nuestras filas, con la facultad de elegir el cuerpo á que hayan de ser destinados, ó retirarse á sus hogares ó puntos ocupados por nuestras tropas, donde encontrarán toda seguridad y protección.

[...]

Cuartel general de Hernani, 19 de mayo de 1837 - El general en jefe, conde de Luchana”¹⁶⁴.

 164. PIRALA. Antonio. *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista. Año 1837*. Madrid; Turner. Tomo IV. págs. 72-73.

• Segunda proclama. Cabe destacarse que en el primer texto, no se hace ninguna mención a los Fueros de las Provincias Vascas y su futuro. Esta incertidumbre o certeza (según se valore) sobre el futuro que podría depararse a los Fueros bajo el poder del Estado liberal, es una cuestión que, a estas alturas del conflicto armado, se está manifestando como una de las causas determinantes para el mantenimiento de la adscripción de muchos de los oficiales y soldados que luchan en el bando carlista. Partiendo de este convencimiento, el Gobierno liberal presidido por José María Calatrava, que estaba intentando abrir otras vías para el desgaste del ejército carlista (entre los que cabe destacarse la que en abril de 1838 abanderará José Antonio Muñagorri) presionará a Espartero para que en la misma fecha (19 de mayo de 1837) emita un segundo texto en el que se exprese con nitidez, la voluntad del propio General y la del Gobierno de respetar los Fueros:

“Habitantes de las Provincias Vascongadas y Navarra

[...]

Estos mismos que no se cansan de engañaros os dicen que peleáis en defensa de vuestros fueros; pero no lo creáis. Como general en jefe del ejército de la reina, y en nombre de su gobierno, os aseguro que estos fueros que habéis temido perder, os serán conservados, y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos. ¿Y cómo podría suceder tal error bajo un régimen de instituciones como el que rige á la nación española, fundado en leyes tan libres como las que os han hecho felices por tanto tiempo?

[...]

Cuartel General de Hernani, 19 de mayo de 1837. El General en Jefe, conde de Luchana”¹⁶⁵.

La intencionalidad táctica, y por lo tanto bajo sospecha de fraude, de este último texto y las circunstancias en las que se emitió, quedan en clara evidencia cuando el 18 de junio de 1837 se aprueba la nueva Constitución en las Cortes españolas y el 16 de septiembre de 1837 se aprueba el Real Decreto que anula desde sus cimientos la estructura foral de las Provincias exentas.

4.3.2.1.2. *Plano político*. Como ya se ha indicado, el 18 de junio de 1837 las Cortes españolas aprobarán una nueva Constitución imbuido de un fuerte componente ideológico y programático liberal progresista. Aunque en esta Constitución no se hace mención alguna a las estructuras políticas, administrativas y socio-económicas de las Provincias Vascas, sí se establece claramente el marco de desarrollo de las futuras leyes y reales decretos que afectarán, como tendremos ocasión de comprobar, al *estatus quo* de las Provincias exentas.

165. *Ibidem*, págs. 73-74.

4.3.2.2. *Ley de 16 de septiembre de 1837*

Es en este contexto político y militar en el que el Gobierno presidido por Eusebio Bardají y Azara presenta en las Cortes la ley que será aprobada el 16 de septiembre y que representará, en definitiva, el total desmantelamiento del entramado foral de las Provincias Vascongadas y de Navarra. En lo que se refiere a la estructura de gobierno y administración foral de las Provincias vascas, esta Constitución supondrá su total desmantelamiento y “nivelación” de lo que hasta el momento fueron características diferenciales respecto al resto de territorios vinculados a la Corona española. Como consecuencia de todo ello se instauraron las Diputaciones Provinciales, se uniformizó la administración de justicia y el sistema de contribuciones fiscal y militar, se desmantelaron las aduanas interiores, que fueron trasladadas a la costa y por último se anuló uno de los elementos distintivos de la soberanía de las provincias forales, a la vez que jurídica y políticamente más determinantes, nos referimos, claro está, al pase foral. A través de estas medidas, se tratará de uniformizar definitivamente el modelo de organización provincial en el conjunto de los territorios de la Corona española.

“Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbón, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, a todos los que los presentes viesen y entendiesen, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado: Artículo 1º. Cesarán desde luego las Diputaciones forales de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia, estableciéndose en ellas Diputaciones provinciales con arreglo a la Constitución y leyes vigentes”. [Ley de 16 de septiembre de 1837]

• *Reacciones*

Indudablemente esta trayectoria, aparentemente errática, de la Monarquía respecto a la foralidad vasca, generará un gran desconcierto en las filas del liberalismo foral y un fortalecimiento de la convicción, en los sectores sociales filo-carlistas, sobre la nula voluntad del liberalismo de respetar la integridad de los Fueros. Julián de Egaña nos relata con detalle, el impacto que tuvo la mencionada Ley en el conjunto de la población vasca:

“No se ocultaba a estos [a los naturales del país] que las legítimas Diputaciones forales que administraron el País hasta Octubre de 1837 dejaron de existir a consecuencia de la Ley de 16 de Septiembre del mismo año, y nada era más público que el hecho de haber sido provocada esta Ley en odio y en pena de la enérgica lealtad con que aquellas corporaciones forales representaron al Gobierno de la Reina, no solamente su inhabilidad y falta de facultades para jurar la Constitución sino también cuán contradictorio e impolítico sería compelerles a este acto después de las recientes seguridades que a

nombre del mismo Gobierno se dieron a las Provincias en la proclama del General en jefe, Conde de Luchana, relativamente a la conservación de los *Fueros*.

Tenían las Provincias más de una prueba de la desfavorable prevención con que se miraban sus instituciones por la prensa exaltada, y tampoco era ya un secreto que el espíritu de reforma, considerándolas como meros privilegios, se proponía abolirlas en el equivocado concepto de ser imposible la coexistencia del régimen foral con el representativo de la Monarquía¹⁶⁶.

166. EGAÑA, Julián. *Ensayo...*, págs. 133-134.

EGAÑA se muestra mucho más categórico en su *Manuscrito* a la hora de enjuiciar al Gobierno y a Espartero, quienes por acción u omisión dieron muestras claras de su intencionalidad fraudulenta. Es posible que esta diferencia en cuanto a la intensidad de sus sentimientos sea debida a la proximidad temporal de los acontecimientos que está analizando:

“[fol. 8 ro.] El Conde de Luchana, hoy Duque de la Victoria, ofreció la conservación de las *Fueros* en su alocución de 19 de mayo de 1837. La Diputación Foral de aquella época secundando las miras del General, dirigió su voz a los pueblos en el mismo sentido, y la resistencia ulterior de los rebeldes no por eso fue menos tenaz.

Así es, ¿Pero por qué no produjeron otro resulta//(fol. 8 vto.)do aquellos ofrecimientos y seguridades? ¿Y por qué, sin embargo de ellos, no fue menos tenaz la resistencia de los rebeldes? Porque un periódico de la Corte, que a la sazón gozaba de una grande aceptación en el partido político dominante, se empeñó imprudentemente en desmentir las palabras de conciliación que el General en Jefe y la Diputación Foral de Guipúzcoa dirigían a los pueblos. Decía el General en su alocución “*Estos mismos* (los fautores y promovedores de la rebelión) *que no se cansan de engañaros, os dicen que peleáis en defensa de vuestros Fueros, pero no los creáis. Como General en Jefe del Ejército de la Reina, y en nombre de su Gobierno, os aseguro que estos Fueros que habéis temido perder os serán conservados y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos.*” Y el *Eco del Comercio* desvirtuó el ascendiente de estas seguridades apresurándose a dar, en su número 1126 de 30 de Mayo //(fol. 9 ro.) del mismo año, un comentario contradictorio del sentido claro y genuino de aquellas palabras, esforzándose por probar que el General en Jefe no ofrecía, ni podía ofrecer, en nombre del Gobierno otros *Fueros* a las Provincias exentas que el régimen, las instituciones y las leyes que eran comunes al resto de la Monarquía. Llevó aún más lejos su odiosa e inoportuna interpretación manifestando que los habitantes de las Provincias insurreccionadas podían temer la pérdida de sus *Fueros* en castigo de su rebelión como sucedió a los catalanes y aragoneses en las épocas de otras discordias civiles, y que el General en Jefe les aseguraba que en lugar del régimen excepcional a que fueron sometidos aquellos, los vascongados y navarros lo serían al régimen de instituciones comunes a todo el reino. Corrió por toda la Península aquel funesto artículo sin que el Gobierno //(fol. 9 vto.) cuidase de impugnarlo ni tratase de vindicar el honor y la verdad del General en Jefe, comprometidos por tan osada desmentida, y aunque un celoso guipuzcoano publicó un folleto en la ciudad de San Sebastián refutando con buenos fundamentos los parolquismos del *Eco del Comercio*, su débil y desautorizada voz no fue bastante para remediar el mal que causó aquel periódico juntamente con el silencio del Gobierno, que parecía \confirmar/ sus conceptos erróneos. El resultado inevitable del desaire que recibieron en aquella ocasión, tan importante, las palabras conciliadoras del General en Jefe debía ser tanto más perjudicial al objeto de la pacificación, cuanto era natural que el desengaño excitase la indignación en los vascongados y navarros por sola la idea de habérselos querido atraer con falsas seguridades o con frases engañosas de doble sentido, como era necesario deducir del descubierto a que se dejaba a aquel ilustre caudillo. EGAÑA, Julián [manuscrito]: D. José Antonio de Muñagorri..., fol. 8 ro. - 9 vto.

La Ley del 16 de septiembre de 1837 supondrá la desaparición de las Diputaciones Forales. En estas difíciles y complicadas circunstancias políticas, Julián de Egaña seguirá desempeñando las labores de Consultor interino, por lo que, indudablemente, asesoró a la Diputación saliente en la redacción de la “*Representación elevadas por la Diputación Foral de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa a su S.M. la Reina Gobernadora*”¹⁶⁷ un verdadero alegato en favor de las instituciones forales y una refutación de los equívocos argumento proferidos en la comisión preparatoria de la Ley. Julián Egaña, por lo tanto, resistirá hasta el último instante en que la Diputación foral sea liquidada¹⁶⁸, haciendo, de esta manera, una apuesta clara y diáfana en la defensa radical de la foralidad y su crítica frontal a la Ley de 16 de septiembre, en su contenido y la forma en que se ha ido gestando en la sombra del engaño y la manipulación, maniobras en las que se encuentran implicadas las máximas instituciones políticas y militares del Estado. La indignación que todo ello provocó en la población vasca y en la propia conciencia de EGAÑA, ha quedado recogida en sus escritos.

4.3.3. Apoyo a José Antonio Muñagorri

Egaña y Muñagorri, unidos por los fueros y la historia

Julián de Egaña es el primer analista que describe y reflexiona sobre el origen, causas y consecuencias del pronunciamiento de Muñagorri; y lo hace a través del análisis de fuentes documentales primarias, que le permiten realizar una descripción de los hechos con gran precisión y detalle. Precisión y detalles que en algunos casos están insuflados de una empatía que sólo puede deberse al conocimiento directo del personaje, lo que hace que el manuscrito que analizamos adquiera carácter de testimonio directo del propio Muñagorri.

 167. GAO-AGG 1/12/142 (1839). “Certificados y documentos presentados por el Diputado General [Pablo Gorosabel] que cesó el año 1837 a consecuencia de la supresión de las Diputaciones forales en las tres Provincias Vascongadas”.

“Representación elevadas por la Diputación Foral de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa a su S.M. la Reina Gobernadora”, San Sebastián, Imprente de I.R. Baroja, 1837.

168. AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa: *Ensayo* ..., p. 19.

“Antes de constituirse la nueva Diputación provincial el 21 de Octubre, que renovarí las candidaturas de cargos y crearía otros nuevos entre aquellas personas «respetuosas del liberalismo constitucional», los miembros de la Diputación foral [entre los que se encontraba, como Consultor interino de Guipúzcoa, Julián de Egaña], reunidos el 20 del mismo mes acordaron obedecer y cumplir la R.O. de supresión de las Diputaciones forales «protestando que este acto no pare perjuicio a los Fueros, buenos usos y costumbres de Guipúzcoa», y elevar a la reina una «reverente, respetuosa y sumisa representación» en el que vemos nuevamente la mano del Consultor Egaña”.

Esta relación personal que debió existir entre Egaña y Muñagorri, lleva al primero a no ocultar su admiración por el personaje y la obra del director de la bandera “*Paz y Fueros*”. La admiración que manifiesta hacia él era tanta, como la afinidad de ideas y objetivos respecto a su cometido. Así, Muñagorri es ensalzado y descrito como hombre dotado de grandes cualidades humanas, las necesarias para concebir la idea, origen del pronunciamiento, «*ponerla en planta y llevarla a ejecución*».

“Extraño a todos los partidos, benéfico por carácter y por el hábito de ser útil a todos, íntegro, leal y puro en sus empeños, sobrio y austero en sus costumbres, puede asegurarse que llegó a la edad de los cuarenta y cuatro años sin haber rendido a las pasiones el tributo ordinario de la juventud, pasando la suya sin conocer otros placeres que los domésticos que inocentemente interrumpían casi la mayor parsimonia los gratos cuidados que siempre han formado el fondo de su vida”¹⁶⁹.

Esta bondad de carácter ha sido destacada por otros escritores contemporáneos que lo conocieron. Tal es el caso de D. Joaquín Ignacio Mencos “*Conde de Guendulain*” (Iruña 1799/1882):

“Era éste un escribano activo, inteligente, emprendedor, que se hallaba estrecho dentro de los límites de su oficio y se había procurado una fortuna regular, poniendo en juego su acción y actividad en esa clase de empresas.

[...] La guerra había paralizado todas las obras públicas y en semejante situación, su buen deseo, su recta intención, su amor al País, le inspiraron la idea de intentar una pacificación”¹⁷⁰.

Otro personaje que indudablemente analizó y siguió de cerca la operación fue Eugenio Aviraneta. Califica a Muñagorri como hombre de

169. EGAÑA, Julián [manuscrito]: *D. José Antonio de Muñagorri...*, fol. 13 vto.-14 ro. Es curioso observar que esta fervorosa descripción que se hace de las cualidades de Muñagorri en el Manuscrito, es atemperada en su “*Ensayo...*”

“[...] Hombres que estén dotados de todas estas cualidades son, por desgracia, bastante raros y difíciles de hallar, pero tenía algunas de ellas Don José Antonio de Muñagorri [...]” EGAÑA, Julián: *Ensayo ...*, pág. 124.

En su conjunto, Egaña imprime a su pluma un tratamiento más distante y menos apasionado en el *Ensayo...*, si la comparamos con el que desarrolla en el *Manuscrito...*, que estamos analizando. Es posible que la relativa lejanía de los acontecimientos y la necesidad de adaptación a las circunstancias históricas que rodean su publicación hayan influido en ello. El tratamiento en esta obra guarda también una mayor distancia con respecto al personaje y su actividad manteniendo, no obstante, con la misma firmeza su adhesión a las ideas que sirvieron de motor para su pronunciamiento y su convencimiento sobre los efectos propiciatorios para la consecución de la paz.

170. MENCOS, Joaquín Ignacio: *Memorias de D. Joaquín Ignacio Mencos “Conde de Guendulain” 1799-1882*. Diputación Foral de Navarra; Institución Príncipe de Viana. Ed. Aranburu, Pamplona 1952. págs. 136-137.

“buena fe, aunque como instrumento de lo que maquinaban en secreto los directores de la bandera de Paz y Fueros”¹⁷¹.

La historiografía liberal, por boca de Antonio Pirala, se refiere a él como hombre «*emprendedor, activo y de algún prestigio en su país*»¹⁷².

No era ésta la opinión que se recoge en las fuentes documentales carlistas. La vehemencia en el enjuiciamiento de su persona es del mismo calibre que los que hemos recogido en los escritos de Egaña, pero de signo opuesto. El Boletín de Navarra y Provincias Vascongadas, medio de expresión oficial del Estado carlista, no escatima calificativos a la hora de enjuiciar a Muñagorri y su acción:

“Miserable aventurero”¹⁷³,

“[...] ente ridículo, [...] conocido en el país por un solemne calavera, y por su mediana conducta política”¹⁷⁴

[...] botarate que era el escarnio del país¹⁷⁵,

[...] torpe y desagradecido [...]”¹⁷⁶

En cualquier caso, sabemos que José Antonio Muñagorri contaba con una fuerte ascendencia social que transcendía los estrechos límites geográficos de su Berastegi natal. Su condición de escribano y sus actividades en el sector de la producción de hierro y en el de la contrata de obras¹⁷⁷, debieron de granjearle mucho poder e influjo sobre un importante número de operarios y, por consiguiente, en su entorno familiar, círculo social etc.

--- --
171. AVIRANETA, Eugenio de: *Memoria dirigida al Gobierno Español sobre los planes y operaciones puestas en ejecución para aniquilar la rebelión de las provincias del Norte de España*. Tolosa, Imprenta D' aug Henault, Calle Santa-Roma. 1841. pág. 22.

172. PIRALA, Antonio: *Historia de la Guerra Civil...*, Tomo V, págs. 182.

173. Boletín de Navarra y Provincias Vascongadas n.º 59, 27/04/1838.

174. *Ibidem*. n.º 59, 27/04/1838.

175. *Ibidem*. n.º 62, 8/05/1838.

176. *Ibidem*. n.º 62, 8/05/1838.

177. Conocemos por diversas fuentes las características de sus negocios en el sector de la producción de hierro. En, este mismo manuscrito al relatárenos las pérdidas sufridas por Muñagorri durante la guerra se nos habla de sus “*ocho Herrerías, que corrían por su cuenta*” más todo su equipamiento, materias primas y existencias. Pero no era ésta la única actividad a la que se dedicó durante su vida. No ocurre así respecto a la actividad. Sabemos de su actividad en la contrata de obras en la construcción del camino principal de Irurzun - Vitoria. Para ello contamos con el excepcional testimonio del Conde de Guendulain, que nos refiere haber conocido a Muñagorri como contratista con motivo de la construcción del camino real Irurzun Vitoria. Aunque Joaquín Ignacio MENCOS se haya podido equivocar a la hora de fijar el año en que formó parte de la comisión, ya que en 1833 formó parte del Ayuntamiento de Pamplona y en 1834 fue elegido por el mismo Ayuntamiento como su representante en la Diputación, esto no resta ninguna validez a la información que nos ofrece en sus Memorias.

Julián de Egaña y el Conde de Villafuertes, otra vez frente a frente

Desde que en 1833 estalló la guerra, ésta marcará el ritmo de la vida política de la provincia y la biografía de sus habitantes. La penuria que estos sufren como consecuencia de las cada vez más frecuentes exacciones de guerra y las levas forzosas impuestas por los ejércitos contendientes, provocarán que un sector importante de notables, que han visto mermados sus ingresos económicos en este contexto de economía de guerra, busque con ahínco una salida lo más favorable posible a sus intereses económicos y sociales, así como a los de las instituciones políticas de la provincia.

Desconocemos cual fue la relación de Julián de Egaña con las gestiones de intermediación realizadas por José Antonio Muñagorri, desde 1835 en los aledaños del poder central, pero de lo que no cabe duda es de que Julián de Egaña fue uno de sus mayores defensores. Las alabanzas que realiza éste en sus escritos a la persona y figura política de José Antonio Muñagorri nos revelan un importante grado de implicación y afinidad para con él. Por todo ello, es muy probable que, en un contexto político lleno de tensiones en el seno del liberalismo vasco en torno a la cuestión de cómo abordar el final de la guerra, condicionase directa o indirectamente el devenir político y profesional de aquellas personas que, como en el caso de Julián de Egaña, tuvieron un importantes grado de implicación con aquel movimiento.

De lo que no cabe duda, es de que cuando en 1840 escribe Julián su manuscrito sobre los orígenes y las consecuencias del pronunciamiento de Muñagorri en 1838, lo hace con un fin apologético y en un contexto en el que la estrella de Muñagorri se encontraba en serias dificultades, debido a las sospechas que se cernían sobre sí, en cuanto al mal uso que hizo de los recursos económicos que le fueron aportados y los nulos resultados obtenidos en el plano político y militar. Todas éstas razones fueron suficientes para que los implicados en su dirección, desearan borrar de su hoja de servicios tamaño fracaso. Estas especiales circunstancias hacen aún más evidente la relación de afinidad y complicidad entre ambos personajes ya que, como queda dicho, los elogios que dispensa Julián de Egaña a la figura de J.A. Muñagorri podrían acarrearle a aquel, serios problemas para la consecución de sus objetivos socio-profesionales. En este sentido no jugará en su favor el hecho de que en la “*Junta de Bayona*” que el Gobierno Central

“Era un tal Muñagorri a quien yo conocía desde 1832, siendo yo uno de los individuos de una comisión encargada de proyectar y dirigir un camino real desde Irurzun a Vitoria.

Entonces se nos presentó Muñagorri solicitando la ejecución de las obras por una contrata, que tuvo lugar, que desempeñó con celo y puntualidad”. MENCOS, Joaquín Ignacio: *Memorias* ..., págs. 136.

va a crear el 28 de julio de 1838 con el fin de dotar a la “*Bandera, Paz y Fueros*” de una dirección política y técnica, esté presente como comisionado guipuzcoano, el mismísimo Conde de Villafuertes¹⁷⁸, el mismo prócer guipuzcoano con quien se enfrentó en el año 1821, bajo graves acusaciones de negligencia y conspiración.

El pronunciamiento de Muñagorri va a ser desde un principio una operación controvertida. Va a sufrir desde sus comienzos el recelo de los mandos militares liberales, que se irá convirtiendo en abierta oposición. Esto le acarreará grandes dificultades operativas en el plano militar, a las que habrá de sumarse las derivadas de una mala administración de los fondos destinados a financiar la operación. Ésta gestión estuvo a cargo de la mencionada *Junta de Bayona* que finalizará su labor bajo la sospecha de malversación. En su conjunto, la operación de Muñagorri será valorada negativamente, e incluso fuentes cercanas a los sectores que lo apoyaron hablarán de operación fracasada.

La situación no puede ser más desalentadora para Muñagorri. Con una oposición frontal de los sectores dirigentes del ejército liberal, con Espartero a su cabeza, una dirección política y financiera bajo sospecha de malversación, y con la tropa bajo su mando cada vez más descontenta por la falta de medios, comida y soldada, serán condiciones suficientes para que se desencadene el definitivo desmantelamiento de la *Bandera, Paz y Fueros*.

Todo ello supondrá para José Antonio Muñagorri su definitiva ruina personal, debido a que gran parte de los gastos generados por su intentona las sufragará mediante su propio peculio, y a que, como consecuencia de la desatención de sus propios negocios, dejará de percibir ingresos económicos.

Tras el fracaso de la *Bandera* y el desmantelamiento de su compañía, Muñagorri tratará de reconstruir su ruinoso economía familiar, a través de largas gestiones para que las instituciones centrales y locales reconocieran la deuda contraída y su correspondiente compensación. Estas gestiones no darán ningún fruto material, más allá de unas modestas menciones honoríficas sin ninguna corresponsabilidad económica. J.A. Muñagorri se convertirá de esta manera en un personaje molesto para todos aquellos implicados en la dirección de la operación. Es en estas difíciles circunstancias en las que Egaña prestará su apoyo inequívoco a J.A. Muñagorri a

178. El presidente de la Junta será Vicente González Arnao, El resto de los componentes serán nombrados como comisionados provinciales. Por Álava asistirá el *Marqués de la Alameda*; por Guipúzcoa, el *Conde de Villafuertes*, por Vizcaya, *Pedro Pascual de Waghon*; y por Navarra *José María Vidarte*.

través de sus escritos. En cambio el silencio se cierne sobre el resto de los implicados, entre los que cabe mencionar al Conde de Villafuertes y Ascensio Ignacio de Altuna. Una vez más, Julián se encontrará frente a frente con el Conde de Villafuertes quien, también en ésta ocasión, saldrá políticamente indemne de estos escabrosos acontecimientos.

4.4. Cuarta fase: acoso y derribo 1844-1850

El trabajo que dedicó a la cosa pública estuvo plagado de sinsabores. A las dificultades derivadas de la lucha con el poder central por la recuperación y conservación de los fundamentos de la foralidad guipuzcoana, hay que añadir la oposición que sufrirá a partir de 1843 en su aspiración de ocupar la plaza vacante de Consultor de la provincia, que marcará definitivamente el ánimo y la salud de Julián.

“[...] la suerte, que casi siempre repele a los modestos y a los tímidos, ha sido harto severa y cruel con mi padre, colmado de amargura y de hiel el último tercio de una vida preciosa siquiera para su familia que ha podido contemplar en él las virtudes públicas y domésticas que le hacen un buen padre no menos que un buen ciudadano. La fortuna y la amistad de algunos le han sido igualmente funestas, hasta el punto de relegarle dentro del estrecho círculo del amor de los suyos”¹⁷⁹.

A las motivaciones individuales de sus opositores, debieron de añadirse otras de carácter más político, que explican una acción tan frontal en contra de su candidatura.

Primera solicitud. año 1844

Dos fueron las ocasiones en las que Julián solicitó ocupar una de las plazas de Consultor de la Provincia. La primera fue cursada a las Juntas Generales de Azpeitia en 1844 con motivo del fallecimiento de uno de los titulares de la consultoría, D. Manuel Bernardo de Larrondobuno. Ésta reunión de Juntas era la primera que se realizaba desde la restitución de los Fueros, tras su derogación en tiempos de la Regencia de Espartero. En esta ocasión la aducida para rechazar su petición se basó en el informe emitido por una comisión constituida para la ocasión, en la que se declaraba que “*se podía prescindir por ahora y hasta el arreglo definitivo de los fueros de hacer el nombramiento de segundo Consultor, pues las luces y la grande experiencia del actual en los negocios del País podrán muy bien suplir la falta del*

179. AGG-GAO. JD DJ, 231.1., Memorial elevado por D. Francisco Manuel de Egaña a la Provincia justificando su renuncia al cargo de Diputado del 3.º Partido (1844, agosto 11, Azcoitia.). Transcrito en su totalidad por AYERBE IRIBAR, M.ª Rosa: *Ensayo ...* Documento n.º 9, pág. 50.

segundo Consultor"¹⁸⁰. Pudiera entenderse que el citado dictamen estuvo exento de cualquier otra consideración, más allá de las puramente circunstanciales, derivadas de la precariedad económica de la institución foral y también por encontrarse ésta institución en un período transitorio de reorganización. Sin embargo, con este razonamiento no conseguiríamos explicar el hecho de que la Junta, desestimando el citado dictamen, procediese a la elección de un segundo Consultor en la persona de Sinforiano Urdangarin, ni justificaría la declarada animadversión manifestada en posteriores sesiones de Juntas con motivo de la renuncia de Julián de Egaña a su cargo de Consultor y el de su hijo Francisco Manuel, de Diputado General del 3.º partido. Ambas renunciaciones fueron analizadas el 12 de agosto de 1844.

En la exposición de motivos de las renunciaciones que remiten por separado padre e hijo, a la Junta de Azpeitia encontramos algunas luces que pueden ayudarnos a entender las razones del rechazo que sufre Julián. En primer lugar, ambos manifiestan la ruptura de la línea de conducta tradicional de la institución para la provisión de vacantes¹⁸¹, por lo que hacen evidentes la existencia de otras razones distintas a las expresadas por la institución. La segunda línea argumental esgrimida a favor de Julián, se basa en

180. La comisión que emite este dictamen es el de Hacienda y forman parte de ella Francisco de Palacios, Esteban Hurtado de Mendoza, Melitón Ramery, José Nicolás de Aguinaga, Juan José de Cincunegui y Julián de Andonaegui. AGG-GAO. JD DJ, 231.1.

181. La documentación que a continuación analizamos está recogida en su totalidad en el libro de AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa: *Ensayo ...* pág. 24.

Las expectativas defraudadas pesan enormemente en las exposiciones. Así, Julián de Egaña manifiesta en su escrito que su dedicación y disposición a suplir las funciones de Consultor ante la ausencia de los titulares durante la última guerra civil

"[...] debían naturalmente inspirarme la más ciega confianza de que la justificación de V.S. me nombraría para llenar la vacante que ha dejado la muerte del Licenciado Larrondobuno, concediéndome la propiedad de un destino cuyos honores llevo hace veinte y seis años". Renuncia presentada a la Provincia por el Licenciado D. Julián de Egaña de su cargo de Consultor Supernumerario de Guipúzcoa. [AGG-GAO. JD DJ, 231.1.]

Francisco Manuel Egaña repite esta idea y analiza de esta manera la decisión de las Juntas de Azpeitia:

"Por la vez primera después de las Juntas ya citadas de 1819 se iba a tratar en las de 1844 de proveer la única vacante del Consultor que en tan largo período había ocurrido. Para comprender todo lo que en esta ocasión tuvo de injustificable la conducta de la Junta es preciso recordar los delicados miramientos y consideraciones con que en la Provincia de Guipúzcoa han sido siempre atendidos, no ya los derechos adquiridos, sino hasta las esperanzas legítimas, especialmente cuando la más amplia representación de la misma ha autorizado a concebirlas.

"[...] Los empleos públicos se consideraban, pues, vitalicios, por no decir hereditarios, y, por consecuencia del mismo principio, tampoco se habían visto jamás defraudadas las esperanzas racionales". [1852, Octubre 1. Madrid *Relación particular que sobre la vida y obra de D. Julián de Egaña escribió su hijo D. Francisco Manuel*. Manuscrito de puño y letra de D. Francisco Manuel Egaña hecho en el ejemplar de la obra que conserva la familia].

subrayar la superior formación y experiencia de Julián para el cumplimiento de las labores adscritas al cargo¹⁸². Por último, denuncian la existencia de intereses, ambiciones y envidias personales causantes, a decir de nuestro informador, de la decisión de las Juntas.

“La naturaleza misma de las circunstancias parecía estar reclamando para D. Julián de Egaña un puesto que muy pocos podían llenar tan dignamente. Pero bastardos intereses individuales, miserables ambiciones ilegítimas, con su repugnante séquito de envidiosas rivalidades, lograron sofocar en esta ocasión, como en tantas otras, el grito de la conveniencia pública y el turbulento descaro de los más osados, triunfo de la silenciosa modestia de los más dignos”¹⁸³.

Segunda solicitud. año 1850

En similares circunstancias se desarrollaron los acontecimientos de 1850. Este año se producía, nuevamente, una vacante en la Consultoría de la provincia. La cuestión de su provisión será tratada en las Juntas de Bergara que se celebrarán este mismo año 1850. Tal como sucedió en las Juntas de Azpeitia la consultoría recayó en otras manos, repitiéndose las escenas de tensión y oposición hacia Julián de Egaña que se presentaba como candidato a ocupar el mencionado puesto. Estos sucesos darán pie a su hijo Francisco Manuel, a afirmar que en:

“los anales de Guipúzcoa apenas ofrecerían un ejemplo semejante de lamentable atraso, de violencia y de desorden, si a las Juntas de Vergara no hubiesen precedido las de Azpeitia [se refriere a las Juntas de 1844]”¹⁸⁴.

182. La documentación que a continuación analizamos se recogen en su totalidad en el libro de AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa: *Ensayo ...* pág. 24.

Renuncia presentada a la Provincia por el Licenciado D. Julián de Egaña de su cargo de Consultor Supernumerario de Guipúzcoa.

[La Junta] ha desestimado mi solicitud recomendada también por la última Diputación Extraordinaria, para favorecer la de otro a quien, puedo decir, sin faltar a la modestia, que aventajo en carrera y servicios personales”. [AGG-GAO. JD DJ, 231.1.]

Memorial elevado por D. Francisco Manuel de Egaña a la Provincia justificando su renuncia al cargo de Diputado del 3.º Partido (1844, agosto 11, Azcoitia.)

En la sesión de ayer [10 de agosto de 1844] fue desestimada la solicitud del Licenciado D. Julián de Egaña habiendo merecido más consideración a la mayoría de la Junta los servicios que en tres años ha prestado otro sujeto en el desempeño del empleo de Secretario de la Diputación Provincial” [AGG-GAO. JD DJ, 231.1].

183. *Relación particular que sobre la vida y obra de D. Julián de Egaña escribió su hijo D. Francisco Manuel.* Manuscrito de puño y letra de D. Francisco Manuel Egaña hecho en el ejemplar de la obra que conserva la familia (1852, Octubre 1. Madrid. Recopilado y transcrito por M.^a Rosa AYERBE en el apéndice documental (Documento N.º 17) de su libro *Ensayo ...*

184. Idem.

Todo esto nos lleva a reflexionar sobre la posibilidad de que en estos sucesos influyeran de manera determinante sus actitudes y trayectoria política del pasado, por los que se le hacía pagar en aquel momento una elevada factura. Solamente así puede hacerse entendible la visceral oposición que se manifiesta en su contra en las Juntas de Azpeitia de 1844 y se renuevan seis años más tarde en las Juntas de Bergara de 1850. Todo esto nos hace pensar que detrás de los *"bastardos intereses individuales, miserables ambiciones ilegítimas, con su repugnante séquito de envidiosas rivalidades"* hay motivos de índole política relacionados con su trayectoria política personal a lo largo de, al menos, cuatro importantes momentos de su vida y que hemos intentado analizar a lo largo de este trabajo: (1) Trienio Constitucional; (2) el Estatuto Real, (3) la Ley del 16 de septiembre de 1837 y (3) su propuesta de negociación y modificación foral.

5. Conclusiones

- 1) Julio Caro Baroja explica en una de sus obras¹⁸⁵ la existencia en Euskal Herria de dos ritmos de desarrollo histórico. La primera línea de desarrollo está representada por los logros económicos desarrollados en el País. Es un desarrollo rápido, acelerado. La segunda línea, transcurre a un ritmo pausado, e incluso lento, y puede medirse a través de los avances sociales y culturales que se operan en el conjunto de la sociedad. Este marco teórico nos ayuda a comprender las razones de la lenta asimilación de las ideas ilustradas por parte del conjunto de la sociedad vasca y en su consecuencia, las razones de la tardía asimilación general (finales del siglo XIX)¹⁸⁶, por parte de los dirigentes políticos e intelectuales del país, de las ideas historiográficas impulsadas por las corrientes positivistas.

La consecuencia lógica de todo ello será la presencia de una fuerte tradición historiográfica en el conjunto de la producción cultural del País Vasco, en la que el mito seguirá siendo un elemento sustancial en la construcción de la visión histórica, jurídica y política de la realidad vasca. Podemos decir, no obstante, que en la obra de Julián de Egaña se atisban, aunque aún de manera tímida,

185. CARO BAROJA, Julio: Introducción a la historia social y económica del Pueblo Vasco, Edit. Txertoa, 1986.

186. La visión historiográfica de los escritores de la primera mitad del siglo XIX, continuó siendo deudora, en gran medida, de las premisas ideológicas establecidas por la historiografía que se irá generando durante los siglos XVII y XVIII.

nuevos elementos historiográficos y filosóficos¹⁸⁷, que nos llevan a considerarle, en su justa medida, como uno de los precursores del positivismo historiográfico vasco.

- 2) La fuerte presencia de las ideas ilustradas en la obra de Julián de Egaña, centradas en los trabajos Jonh Locke y Montesquieu, es un elemento que hasta el momento no se ha apreciado en la obra de Julián, considerado más como un autor menor y localista; sin la proyección intelectual del que, a nuestro entender, es merecedor.

En este sentido, hemos podido descubrir, en su obra, un conjunto de ideas y conceptos que se engarzan de manera directa con las corrientes de pensamiento europeo más avanzados, que se encuentran en plena vigencia en el momento en que escribe Julián. Todo ello demuestra la existencia de un importante sector de intelectualidad vasca (la *intelligentsia* vasca) versada, instruida y ávida por interpretar la realidad más cercana, a la luz de las nuevas corrientes filosóficas europeas.

- 3) Los fueros representan el elemento aglutinador más importante de los movimientos sociales de masas que se producen en el País Vasco a lo largo de todo el siglo XIX. En este sentido, puede afirmarse, sin duda alguna, que en la misma base de las motivaciones de los voluntarios carlistas, que formaron las partidas y batallones del bando carlistas durante la Guerra de los Siete Años, se encontraba la defensa de los Fueros que se evidencia desde los primeros momentos de su formación en octubre de 1833. Esta realidad hizo que Julián de Egaña, estudioso y profundo conocedor de la historia del País y sus gentes, abogase desde el primer instante por las vías políticas de la transacción en torno a la conservación y adecuación de los Fueros, como única vía de solución al conflicto armado.
- 4) Julián de Egaña nos muestra la existencia de un núcleo sociopolítico liberal y constitucionalista, que considera a los Fueros como la plasmación jurídica de una trayectoria histórica y política de las Provincias Vascongadas basada en la democracia. Estas características y cualidades de los Fueros vascos eran perfectamente “exportables” al resto de las provincias de la Monarquía. Por lo tanto, foralismo y constitucionalismo no fueron, en un primer

187. La ausencia de referencias a la historia mítica o bíblica del origen thubálico del pueblo vasco y el método de trabajo fundamentado en la utilización de fuentes documentales primarias nos muestran un avance conceptual y metodológico importante respecto a los escritores que le antecedieron.

momento, conceptos antagónicos, en tanto que se consideraba que la base de las relaciones individuales y colectivas se fundamentaba en el pacto o acuerdo mutuo entre las partes libres e independientes. Los avatares históricos posteriores y la evolución del liberalismo político durante los años 40 del siglo XIX, harán que ambos proyectos adopten caminos dispares. En este sentido, Julián de Egaña será uno de los sacrificados por su excesivamente lento “aggiornamento” a los cambios que se estaban operando en el conjunto de las estrategias políticas de las elites más influyentes del País.

- 5) El desarrollo de una clase política de “notables” con capacidad de adaptación a cada nueva circunstancia histórica, gracias a la existencia de un conjunto intrincado de relaciones socio-económicas (que tendrá su reflejo en las composición de las Juntas Generales provinciales), articuladas, en muchas ocasiones, mediante vínculos consanguíneos, así como de lazos de dependencia y/o fidelidades colaterales, entre las familias más poderosas de la Provincia. Se alimentaba así, una estructura de poder, cuasi piramidal, a través de la cual se conseguía controlar la Provincia.
- 6) La gestación, en el propio seno del liberalismo vasco, de diferentes corrientes de pensamiento en torno al hecho foral y, por consiguientes, en torno a la defensa del proyecto socio-político deseable para las Provincias Vascongadas, que derivarán en diferentes estrategias y contenidos de negociación sobre la adecuación de los fueros al nuevo constitucionalismo español.
- 7) En esta intrincada estructura de poder, personajes con la trayectoria política e intelectual como la de Julián de Egaña, encontraron serias dificultades para poder satisfacer sus aspiraciones profesionales, en razón a dos factores de conjunto:
 - 7.1) La permanencia en su ideario de las influencias del liberalismo más extremo, en contraposición a la hegemonía del ideario conservador en la provincia y sus instituciones. Esto derivará en una confrontación, o diferencias de visión, respecto al diseño de las nuevas bases para la articulación de las relaciones de las Provincias Vascas y la Monarquía española.
 - 7.2) La mala fortuna de cruzarse en la ambiciosa carrera política de uno de los próceres más influyentes de la provincia, el Conde de Villafuertes.

- 8) La existencia de una estrecha relación política y personal entre Julián de Egaña y José Antonio Muñagorri nos permite pensar, en que la dimensión y calado político del pronunciamiento protagonizado por éste último, va más allá de la mera operación de debilitamiento del bando carlista. El pensamiento político expresado por Julián y su adhesión a la *Bandera Paz y Fueros*, nos hablan de la presencia de un proyecto político en cuyo seno se sitúa un modelo particular de relación entre las Provincias Vascas y la Monarquía española. Modelo de relación basado en la permanencia de los Fueros, entendidos éstos como un pacto o acuerdo político entre entidades soberanas.

* * *

FUENTE DOCUMENTAL

*“Paz y Fueros”
y
El fuerismo liberal de la primera mitad del XIX*

Manuscrito de Julián de Egaña

ÍNDICE

Análisis crítico	351
Autoría	351
Cronología	354
Contenido y estructura	356
DOCUMENTO	361
Introducción: efectos de la guerra y la génesis del emblema paz y fueros	363
Antecedentes de la guerra y sus causas	365
<i>La reacción absolutista</i>	365
<i>La cuestión foral</i>	370
Gestación del proyecto de Muñagorri	373
La idea de la transacción. Exposición del plan al Gobierno y su desarrollo hasta el pronunciamiento de abril	374
<i>Primer viaje a Madrid</i>	375
<i>Segundo viaje a Madrid</i>	377
El pronunciamiento de 18 de abril de 1838: contenido, significación, desarrollo y disolución de la Bandera Paz y Fueros	380
Reacción en el bando carlista y liberal	383
Colaboración francesa y británica	386
Oposición a Muñagorri: Causas del declive y disolución del bandera Paz y Fueros	388
Incursión por Valcarlos	394
Campamento de Lastaola	395
Orden de disolución	398
Toma del fuerte de Urdax	400
Tercer viaje a Madrid y nuevos intentos negociadores	401
+C	403
Necesidad de reconocer la labor de Muñagorri	403
Situación de Muñagorri tras la disolución de la Bandera Paz y Fueros y la firma del Convenio de Vergara	403
+D	405
La ley de 25 de octubre de 1839 y las negociaciones políticas para la modificación del entramado foral	405
+E	406
Oportunidad de las modificaciones	406
Origen y naturaleza de los Fueros. La independencia originaria	407
Reforma política	410
<i>Juntas Generales</i>	410

<i>Ayuntamientos</i>	410
<i>Diputaciones</i>	410
<i>Participación en la formación de los Ayuntamientos</i>	410
Reforma judicial	410
Sobre la participación de los abogados en los órganos de gobierno	411
<i>Las aduanas</i>	411
La protección de la industria y libertad de comercio. El problema de las aduanas	412

Análisis crítico

Autoría

El texto que va a ser objeto de nuestro estudio es un extenso documento manuscrito de 70 páginas numeradas y escritas por el anverso y reverso. Dicho documento puede encontrarse también en formato microficha como parte del Fondo APALATEGI¹⁸⁸ depositado en el Centro Cultural Koldo Mitxelena de Donostia. El documento viene precedido por una nota manuscrita de Francisco APALATEGI mediante el que se nos indica el origen de su hallazgo y la identidad del autor.

“Este cuaderno de 70 páginas dobles estaba en casa de D. Jaime EGAÑA¹⁸⁹ que me lo donó (1939) –Debió ser de su antepasado D. Pedro de Egaña¹⁹⁰ el defensor de los Fueros en las Cortes el año 1864– Hay varias frases idénticas á las que se leen en otros escritos del dicho D. Pedro”.

Esta apreciación de Francisco APALATEGI sobre la autoría del manuscrito esta indudablemente condicionada por la proyección histórica de una personalidad como Pedro de Egaña¹⁹¹ que realizó una impor-

188. APALATEGI, Francisco. Escritor vasco (Donostia, 1867 - Santuario de Loiola, 1948). Jesuita, fue durante un tiempo profesor de Historia en Valladolid en el centro propiedad de la Compañía. Cabe destacarse su labor de recopilación documental sobre las guerras carlistas. Esta colección estuvo depositada en el Museo San Telmo de Donostia hasta que fue trasladada a los Fondos de la Diputación. Tras la apertura del Centro Cultural Koldo Mitxelena, promovido por la Diputación de Gipuzkoa, pasarán a formar parte del Fondo Apalategi, una de las colecciones más importantes por su versatilidad y volumen que alberga esta institución. Será autor, junto a numerosos artículos, de la obra “*Euskal mutillak armetan*” de temática carlista.

189. Hijo de Eduardo de EGAÑA Fernández Corral y Celestina de Minondo. Fue Diputado Provincial de Guipúzcoa durante los años 1908-1910. Ver pág 14 nota n.º 57 e Índice Onomástico y Materias en AYERBE, M.ª Rosa, *Ensayo...*

190. Ver pág. 333 de AGIRREAZKUENAGA, Joseba, *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*, Eusko Jaurlaritza, 1993.

191. Egaña Díaz de Carpio, Pedro, político alavés (Gasteiz, 1803 - Zestoa, 1885). hijo de Casimiro Javier Martín Ignacio Ramón María de Egaña y Cortázar y D.ª Higinia Díaz del Carpio, primo hermano de Julián de Egaña, Comisionado en Corte, Ministro de Isabel II, Intendente de la Casa Real de la Reina D.ª M.ª Cristina, Gran Cruz de Carlos III, Senador Vitalicio y Diputado General de Alava.

Su densa vida política puede dividirse entre sus responsabilidades públicas de ámbito estatal y las que le ligó a las Provincias Vascongadas. En lo que respecta a sus responsabilidades de rango estatal caben destacarse los siguientes datos: En 1834 fue Auditor de Guerra de la Capitanía General del Distrito de Granada; en 1836 fue asesor de del juzgado de la Hacienda Militar; en 1838 ocupó el cargo de Magistrado de la Audiencia de Madrid; tras renunciar a este último cargo será Diputado a Cortes por Granada; en 1839 será nombrado Fiscal de Burgos y en 1840 Magistrado de la misma Audiencia; en 1853 fue Ministro de la Gobernación por F. Lersundi; en 1863 fue nombrado Senador Vitalicio y Consejero de Estado.

De sus responsabilidades políticas ligadas a la defensa del entramado foral de las Provincias Vascas has que reseñar los siguientes: En 1843 fue nombrado Comisionado por las

tante labor, que se desarrolló durante toda la segunda mitad del siglo XIX, en la defensa del sistema foral de las provincias de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. La enorme difusión que tuvieron, en la prensa y las publicaciones auspiciadas por las Diputaciones vascas, sus intervenciones en las Cortes españolas, llegaron a eclipsar al resto de las personalidades políticas e intelectuales que pugnaron al unísono en la misma causa. La sombra proyectada por su figura llevará al propio Francisco APALATEGI a nombrarle como «*el defensor de los Fueros en las Cortes el año 1864*».

Hoy, no nos cabe ninguna duda sobre el origen y la personalidad de la que emergen estos escritos: Julián Demetrio Ramón de Egaña Urrizola. Son varios los argumentos que nos llevan a realizar esta aseveración. El primero de ellos se lo debemos a la profesora M.^a Rosa Ayerbe quien ha sometido a estudio caligráfico el escrito que intentamos analizar¹⁹², contrastándola con la obra por la que es más conocido Julián de Egaña, su “*Ensayo ..*”¹⁹³. La grafía de ambos escritos no deja lugar a dudas, la autoría de ambas obras corresponde a la misma persona.

En segundo lugar, tenemos que las similitudes morfo-sintácticas y la coincidencia de la estructura interna del manuscrito que presentamos y la obra que publicó Julián de Egaña en 1850¹⁹⁴ es casi absoluta.

...

tres Provincias Vascongadas para negociar la restauración del sistema foral derogado en 1841 por Espartero; en 1850 redactó junto a Blas López, Consultor de la Diputación de Álava, un proyecto de acomodación de los Fueros a la realidad política y jurídica constitucional vigente en el Estado; en abril de 1876 fue nombrado comisionado de Gipuzkoa, para negociar junto al Diputado General, J.B. Arcillona, el arreglo de los Fueros, fue Diputado por Araba en las convocatorias de 1839, 1840, 1841, 1844, 1846, 1850, 1851, 1853, 1857, 1858, 1863.

Datos obtenidos en AYERBE, M.^a Rosa, *Ensayo...* y AGIRREAZKUENAGA, J.; *Diccionario biográfico de los parlamentarios...*

192. EGAÑA, Julián [Manuscrito]: D. José Antonio de Muñagorri, Escribano de Berástegui, y vicisitudes de su empresa, PAZ Y FUEROS durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros, pág 56 vto. En Fondo de Reserva del Centro Cultural Koldo Mitxelena de Donostia; Fondo Apalategi, C - 12, 4.

D. Jose Antonio.^o de Muñagorri, Escribano de Berástegui, y vicisitudes de su empresa, PAZ Y FUEROS durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros.

193. EGAÑA, Julián, *Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las Provincias Vascongadas y demostración de la necesidad de consultar detenida y escrupulosamente la tradición, historia, hábitos, índole, situación, territorio y demás condiciones de existencia, tanto morales como materiales del País Vasco, para proceder con acierto en la modificación prevenida por la Ley de 25 de Octubre de 1839*, Establecimiento Tipográfico de Mellado, Madrid, 1850, 230 pp.

194. La reedición de esta obra, acompañada de un estudio preliminar del autor y su obra, así como de numerosos comentarios realizados al texto se la debemos a M.^a Rosa AYERBE, *Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las provincias vascongadas de Julián de Egaña. El Autor y su Obra (1786-1894)*, Gipuzkoako Foru Aldundia, Donostia, 1996.

Por último puede resultar clarificador el testimonio que nos aporta el propio Pedro de Egaña en el marco de la intervención parlamentaria que realizó día 17 de junio de 1864 en el Senado español. El día anterior Manuel Sánchez Silva hizo mención a un documento escrito por Julián de Egaña con el fin de neutralizar a su interlocutor parlamentario, poniendo en su contra las reflexiones de Julián, reconocido fuerista en éstos ambientes, que, además, resultaban ser parientes.

“Señores: tengo aquí un documento publicado por el Sr. Egaña, no por el que está presente, sino por un pariente suyo que debe ser muy digno. Me refiero al decano del colegio de abogados de San Sebastián, el Sr. D. Julián de Egaña¹⁹⁵. Por sus producciones se conoce su talento. El libro de que voy haciendo mención, es uno de esos librotos viejos que dice el Sr. Egaña que han venido a mi poder”¹⁹⁶.

En su respuesta, Pedro de Egaña trata de poner en evidencia la maniobra de su contrincante destacando la identidad de pensamiento existente entre él y su primo Julián de Egaña en todo lo referente a la cuestión foral:

“También ha citado el señor Sánchez Silva el folleto [sic.] de un pariente mío, hombre dotado de todas las condiciones de inteligencia, de laboriosidad, de instrucción y demás buenas circunstancias que S.S. ha hecho notar. Al hablarme S.S. fuera de este sitio hace algunos días de que tenía un folleto de un primo mió, un señor Egaña, con el cual iba á argumentarme, me volvía loco diciendo: ¡pero si siempre ha sido Julián tan fuerista como yo! ¿Cómo es posible que haya escrito una sola palabra contraria a sus convicciones, que son las mías? ... Acabo de ver afortunadamente por la lectura que ha hecho S.S. de unos periodos de ese folleto, que mi primo no habla en esos párrafos de lo que me figuraba, y sólo se ocupa de los antecedentes del Convenio de Vergara y a la ley de 25 de Octubre 1839”¹⁹⁷.

Tras leer este pasaje de su intervención queda claro que Pedro de Egaña no se reconoce como autor de las ideas expresadas en los párrafos aludidos por Manuel Sánchez Silva, por lo tanto la idea de que

195. En el momento en que se produce esta intervención parlamentaria Julián de Egaña no era Decano del Colegio de Abogados ya ostentó esta responsabilidad durante los años 1845, 1850 y 1855.

196. GARCÍA GONZALEZ, Manuel: *Crítica de los fueros de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Discursos pronunciados en el senado por los Excelentísimos Señores D. Manuel Sánchez Silva, D. Pedro de Egaña, y D. Joaquín B. Aldamar; con documentos oficiales*; Madrid, Imprenta del El Clamor Público, 1864, pág. 192.

Tras ésta mención Manuel Sánchez Silva pasa a leer en su literalidad los párrafos que corresponden palabra por palabra a los contenidos en las páginas 119 y 123 de la *Sección Cuarta* de su obra su *Ensayo*. que pueden consultarse en AYERBE, M.^a Rosa, *Op. Cit.*

197. HERRÁN, Fermín: *Egaña y su discurso en el Senado 1864 en Los fueros y sus defensas*, t. VI; de la Biblioteca Bascongada de Fermín HERRÁN; Bilbao, 1898. Pág. 146-147.

Julián de Egaña plagiase o copiase parte o partes de su obra a su primo es una probabilidad que podemos descartar. Por otra parte su intervención nos hace pensar en la posibilidad de que Pedro de Egaña conociese el manuscrito que estamos analizando, ya que mientras Manuel Sánchez Silva habla de «*libro*» para referirse a la obra de la que está extractando los párrafos referidos, Pedro de Egaña emplea la expresión «*ese folleto*» para describirlo. Además, acota el período y temática objeto del escrito a «*los antecedentes del Convenio de Vergara y a la ley de 25 de Octubre 1839*», –en tanto que el “Ensayo...” abarca desde la Baja Edad Media hasta el año 1848, última referencia temporal que se recoge– que coincide precisamente con el período cronológico y materia de análisis del manuscrito. Es posible, por lo tanto, que Pedro de Egaña conociese este manuscrito y piense equivocadamente que Manuel Sánchez Silva se refería a él.

Cronología

Una vez identificado el autor del manuscrito nos queda la labor de situarlo en el tiempo. Son muchas las referencias directas e indirectas que se nos ofrecen para poder deducir, con alguna precisión, el período en que fue escrita esta obra. Haremos mención a tres datos que resultarán clarificadores.

La primera, se refiere al hecho de que las menciones que se hacen a la persona de José Antonio Muñagorri, se realizan en tiempo presente, por lo que es evidente que el manuscrito está elaborado en vida del propio Muñagorri que, no olvidemos, fue muerto el mes de octubre de 1841.

“El Gobierno de la Reyna [sic.] reconociendo lo mucho que há contribuido por su lealtad y sus sacrificios á la consolidación del trono de su Excelsa Hija, le ha condecorado con la Cruz de Comendador de la Real Orden Americana de Ysabel la Católica pero todavía falta que ver [sic.] el acto de justicia que indudablemente no retardará de indemnizarle de las inmensas pérdidas que le há costado su acendrada fidelidad y su inalterable constancia por la defensa de la causa nacional y por la pacificación de las Provincias Vascongadas [...]

[...]

“Sin mas ambición que la de ser útil al Estado y á su País Muñagorri seria incapaz de molestar al Gobierno con la exposición de todas estas pérdidas y desembolsos si en su situación actual pudiera dedicarse á algún ramo de la industria, pero completamente arruinada su antigua fortuna y abrumado de obligaciones no puede prescindir, como esposo y padre de una numerosa familia, de hacer patente á todo el mundo que próspero y feliz antes de la guerra civil empleaba á millares de personas en sus empresas y que, víctima de su

ardiente y heroico celo por la causa de la patria, se ve en el DIA reducido á la indigencia y á la nulidad”¹⁹⁸.

Pero aún puede precisarse más en la datación del documento. Abundando en las referencias a las pérdidas económicas sufridas por Muñagorri y la crítica situación en que se encontraba, Julián de Egaña considera justa la solicitud de una compensación para atemperar el estado de su economía, igual o similar a la que otras personalidades, que participaron en la contienda, estaban a punto de recibir. Es el caso de Baldomero Espartero que será propuesto en las Cortes españolas (18 de septiembre de 1839) como candidato a ser premiado “*por sus eminentes servicios a la causa nacional*”¹⁹⁹. En opinión de Julián de Egaña, las Cortes españolas incurrirían en un agravio comparativo en caso de que no se dispensase a Muñagorri similar trato:

“Un Gobierno que acaba de proponer á las Cortes un proyecto de ley para dar al Ilustre Duque de la Victoria una muestra de reconocimiento nacional por la pacificación de las Provincias del Norte formándole una renta de un millón de reales del producto de los bienes nacionales, no puede olvidarse de reintegrar á Muñagorri lo que há perdido y desembolsado por conseguir el mismo objeto. Para el efecto no hay necesidad de que sea generoso, // (57 r.º.) bástale ser justo”²⁰⁰.

Para finalizar añadiremos un último dato. La referencia temporal más tardía que se nos ofrece, es la que corresponde a la Real Orden de 16 de noviembre de 1839²⁰¹ dada por el gobierno moderado presidido por Evaristo

198. EGAÑA, Julián [Manuscrito]: *D. José Antonio.º de Muñagorri, Escribano de Berástegui, y vicisitudes de su empresa, “PAZ Y FUEROS” durante la primera guerra civil. Síguese un proyecto de modificación de los Fueros*, folios 54 ro. - 56 vto. En Fondo de Reserva del Centro Cultural Koldo Mitxelena de Donostia; Fondo Apalategi, C - 12, 4.

199. En la misma descripción que nos ofrece Antonio PIRALA del evento, nos informa sobre la nula efectividad de esta declaración de intenciones que “*pasó a una comisión y no tuvo ulterior resultado*”.

“Leyóse el parte [del Convenio firmado en Vergara] en medio de atronadores vivas, se propuso un mensaje a la Corona y un voto de gracias a Espartero, y todo se votó por unanimidad y aclamación [esta sesión de las Cortes se desarrolló el día 3 de septiembre]. No considerando esto bastante, pocos días después, el 18, presentó el ministro de la Guerra un proyecto de ley concediendo al duque de la Victoria, en recompensa a sus eminentes servicios a la causa nacional y al trono, bienes bastantes a producirle la renta anual de un millón de reales, pudiendo disponer de ellos libremente. Pasó a una comisión y no tuvo ulterior resultado.” Antonio PIRALA, (*Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista*; Tomo V: Años 1838-1839; Madrid, Edit. Turner/Historia, 1984. Pág. 542.

200. EGAÑA, Julián [Manuscrito]: *D. Jose Antonio de Muñagorri...*, 56 vto. La sesión a que alude Julián de Egaña se celebró el 18 de septiembre de 1839.

201. Para conocer el texto de los 8 artículos de los que consta la R.O. de 16 de noviembre puede consultarse las páginas 46-47 de la obra de José María de ANGULO: *La abolición de los fueros e instituciones vascongadas*, Ed. Auñamendi, Donostia, 1976.

Pérez De Castro, a través de la cual se pretendía conseguir un doble objetivo. En primer lugar, desarrollar de forma provisional la Ley de 25 de Octubre de 1839 siguiendo el mandato de las Cortes; y en segundo lugar, ganarse la confianza de los fueristas moderados vascos (y el liberalismo moderado español tomado en su conjunto), con el fin de crear las condiciones socio-políticas idóneas para conseguir que de las elecciones que debían celebrarse en enero de 1840, emergiesen unas Cortes con la mayoría parlamentaria suficiente para la formación de un gobierno moderado y romper, definitivamente, con el anterior estado de inestabilidad política, en la que los moderados gobernaron en una situación de minoría parlamentaria.

Las Cortes «[...] en donde tienen las Provincias sus legítimos representantes á ecepcion del Señorío de Vizcaya, que no pudo elegirlos al faltar la concurrencia indispensable de la Diputación Provincial que debía dirigir las operaciones electorales según la Real Orden de 16 de Noviembre»²⁰² no se constituirán hasta 18 de febrero de 1840. A partir de este momento las tres Diputaciones Vascas darán inicio a una serie de reuniones preparatorias para el logro de una estrategia conjunta a desarrollar por los futuros comisionados. Estos debían de ser nombrados por las Diputaciones en virtud de la ya mencionada R.O. de 16 de noviembre para tratar con el gobierno liberal sobre la modificación o adecuación del sistema foral a las emergentes estructuras del nuevo modelo de Estado.

Contenido y estructura

El eje temático fundamental del documento lo constituye el estudio del origen, desarrollo y significación política del pronunciamiento de José Antonio de Muñagorri. Así queda definido el objetivo del manuscrito por el propio Julián de Egaña

“[...] demostrar, que el prestigio con que fué recibido su pensamiento [de Muñagorri], sobrevivió á los grandes desaciertos, que pudieron sofocarlo por un momento, y que á pesar de las muchas contradicciones de que estuvo combatido, triunfó y dominó en el célebre Convenio de Vergara”²⁰³.

No obstante, la riqueza informativa del documento supera generosamente el marco fijado por el autor, extendiendo su reflexión a otras materias tan interesantes como el origen de la foralidad vasca (que nos permitirá conocer un poco mejor diversos aspectos del pensamiento historiográfico vasco) y una propuesta o «proyecto de modificación de los Fueros» *que nos ayudará a reflexionar sobre la delicada y tensa situación política*

202. EGAÑA, Julián [Manuscrito]: *D. José Antonio.º de Muñagorri...*, fols. 57 vto.-58 ro.

203. *Ibidem.* *D. José Antonio.º de Muñagorri...*, fol. 1 ro.

que se vivirá en los meses posteriores a la aprobación de la ley de 25 de octubre de 1839».

Puede decirse que la obra cuenta con una estructura compuesta de CINCO partes.

Las dos primeras, aunque no están definidas de manera explícita (a diferencia de las tres últimas que sí lo están), constituyen la parte fundamental de la memoria en cuanto a su extensión y temática. En ellas se realiza una pormenorizada descripción y valoración de los orígenes, causas y consecuencias del pronunciamiento protagonizado por José Antonio Muñagorri. La definición de la extensión y la temática de estos dos primeros apartados, que deben de referenciarse como (A) y (B), no ofrece grandes dificultades.

El apartado (A) abarcaría los folios 1 r^o.-23 vto. y en el mismo Julián de Egaña trata del origen y gestación del pronunciamiento de Berástegui. En el apartado (B), folios 23 vto.-54 r^o., se describe de manera detallada el desarrollo y avatares, hasta su definitiva disolución, de la bandera Paz y Fueros. Ambas conforman la parte más homogénea y cohesionada del documento.

Por otra parte, el documento cuenta con tres añadidos más, que vienen explícitamente indicados por el signo + y su correspondiente clasificación alfabética (+C), (+D) y (+E).

Esto nos hace pensar que Julián de Egaña al estructurar su memoria, o bien no contemplaba en su plan originario analizar lo que en los apartados (+C), (+D) y (+E) se contiene, –por esta razón no necesitó establecer y consignar en su organización interna los apartados (A) y (B)– y que, por lo tanto, estos fueron fruto de un cambio de criterio organizativo, adoptado con posterioridad, dada la extensión que estaba cobrando la memoria.

En el apartado que corresponde a la clasificación (+C) –folios 54 r^o. - 57 r^o.–, se relatan los sacrificios económicos realizados por José Antonio Muñagorri para mantener en pie la bandera Paz y Fueros y la penosa situación a la que quedó abocado tras la disolución de la bandera y el fin de la guerra, «*reducido á la indigencia y á la nulidad*»²⁰⁴.

El apartado (+D) –folios 57 r^o.-58 r^o.– representa una especie de introducción al siguiente apartado y en él se trata de describir e interpretar las bases jurídicas y políticas que, a su entender, estableció la ley de 25 de Octubre y que coincide plenamente con la visión política defendida por el liberalismo moderado:

204. *Ibidem. D. José Antonio.º de Muñagorri...*, fol. 56 vto.

“La ley de 25 de Octubre último confirmó los Fueros, salva la unidad constitucional y dejó para tiempo más oportuno las modificaciones más convenientes. En virtud de esta ley gozan las Provincias la plenitud de sus instituciones porque la unidad constitucional no podía por de pronto poner traba alguna á su restablecimiento omnímodo, habiéndose interpretado que su salvedad entraría en el plan general del arreglo diferido y que, en todo caso, tampoco se refería sino á reconocer la unidad del dogma constitucional en punto á la Corona que ciñe las sienes de Ysabel 2.^a y las Cortes de la Nación, en donde tienen las Provincias sus legítimos representantes á ecepcion del Señorío de Vizcaya, que no pudo elegirlos al faltar la concurrencia indispensable de la Diputación Provincial que debía dirigir las operaciones electorales según la Real Orden de 16 de Noviembre”²⁰⁵.

Una de las partes más interesantes del documento se contiene en su apartado (+E), folios 58 r^o.-70 vto. En él pueden distinguirse TRES subapartados entre las que resulta un tanto trabajoso establecer una conjuntada unidad.

En el primer subapartado (folios 58 r^o.-59 vto.) se hace eco de la controversia existente en el momento en que escribe sobre la «oportunidad de las modificaciones» en ciernes, a la que ya nos hemos referido antes.

En el segundo (folios 59 ro.-64 vto.) se vierten un conjunto de ideas sobre los orígenes, naturaleza y factores que han hecho perdurar los Fueros en las Provincias Vascas. La interesante temática que desarrolla nos permite analizar, no sólo la cosmovisión histórica del fuerismo, sino que, por añadidura, se nos ofrece la posibilidad de hacer un análisis historiográfico de la misma.

205. *Ibíd.* D. José Antonio. *o de Muñagorri...*, fol. 57 vto.-58 ro.

La R.O. de 16 de noviembre que se menciona se refiera a la emitida el año 1839, por el gobierno moderado presidido por Evaristo Pérez De Castro, dos días antes de ser disueltas las Cortes de mayoría progresista. Esta R.O. respetaba la Ley de 25 de Octubre de 1839 y establecía un punto de unión de intereses entre los liberales moderados españoles y aquellos otros sectores de la sociedad vasca –fueristas y carlistas “reconciliados”– de los que se esperaba apoyasen la formación de un gobierno moderado, que debía emerger de las elecciones convocadas para enero de 1840, en una Cámara con el suficiente apoyo parlamentario.

José MÚGICA, en su obra *Carlistas moderados y progresistas*, San Sebastián, 1950; analiza el contenido del R.O. de 16 de noviembre de 1839 de la siguiente (página 216):

“Las directrices del citado R.D. pueden resumirse así: a) mantenimiento del sistema foral de nombramiento de Ayuntamientos y de designación de Juntas Generales y Diputaciones forales para el régimen interior de cada Provincia; b) Permanencia de los Jefes Políticos, pero con el carácter de Corregidores –como en el sistema foral– aún cuando sin las atribuciones judiciales que éstos tenían; y c) nombramiento de Diputados a Cortes y Senadores conforme al procedimiento general establecido para toda España por la Constitución. El Decreto hacía constar que era provisional y que serían las Cortes las que habían de resolver sobre el régimen definitivo”.

Concluye ésta parte con una crítica directa hacia los «niveladores» que buscaban, a decir de Julián, la desaparición de las bases de económicas y jurídicas del entramado foral.

No niega Julián de Egaña la necesidad de una adecuación del actual sistema foral, pero delata el peligro que puede derivarse de una interpretación exagerada del término «modificación»:

“En tan grave materia importa mucho establecer la verdadera inteligencia de las voces. Modificar no significa más, sino reducir las cosas á términos justos, templando su exceso y exorbitancia: luego allá donde no existe exceso ó exorbitancia será innecesaria toda modificación”²⁰⁶.

Por último, en las folios 64 vto.-70 vto., se exponen una serie de observaciones «*que deberían tenerse presentes al tiempo de hacerse la modificación de los fueros, por la inmediata relación que tiene con la consolidación de la paz*»²⁰⁷. Estas observaciones se refieren a temas tan variados como la reforma política y judicial, la participación de los abogados en los órganos de gobierno, la protección de la industria y libertad de comercio, y, por último, el problema de las aduanas.

206. EGAÑA, Julián [Manuscrito]: *D. José Antonio.º de Muñagorri...*, fol. 64 ro.

207. *Ibidem*. *D. José Antonio.º de Muñagorri...*, fols. 57 ro-57 vto.

DOCUMENTO

D. José Antonio de Muñagorri

Escribano de Berástegui
Y vicisitudes de su empresa

“PAZ Y FUEROS”

durante la primera guerra civil

Síguese un proyecto de modificación de los Fueros

(*1) Este cuaderno de 70 páginas dobles estaba en casa de D. Jaime Egaña²⁰⁸ que me lo donó (1939) - Debió ser de su antepasado D. Pedro de Egaña²⁰⁹ el defensor de los Fueros en las Cortes el año 1864 - Hay varias frases idénticas á las que se leen en otros escritos del dicho D. Pedro. //

208. Ver pág 14 nota n.º 57, en AYERBE, M.ª Rosa, “*Ensayo...*”.

209. Ver pág 333 de AGIRREAZKUENAGA, Joseba, *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios...*

**Introducción:
efectos de la guerra
y la génesis del
emblema paz y
fueros**

Mi íntima convicción del influjo decisivo que ha ejercido para la pacificación de las Provincias del Norte y demás del Reino, el pronunciamiento que bajo los nombres mágicos de Paz y Fueros hizo el escribano Muñagorri en Berástegui el 18 de Abril de 1838, y el conocimiento que creo haber adquirido de las causas que desde su origen \pudieran haber/ desvirtuado esta empresa, me mueven a publicar esta memoria, cuyo objeto es demostrar que el prestigio con que fue recibido su pensamiento sobrevivió a los grandes desaciertos que pudieron sofocarlo por un momento y que, a pesar de las muchas contradicciones de que estuvo combatido, triunfó y dominó en el célebre Convenio de Vergara.

El grito de Muñagorri, contenido por espacio de tres años por circunstancias independientes de mi voluntad, resonó al fin en las montañas de Guipúzcoa, arrancado por la fuerza de los repetidos desengaños, que persuadían de la insuficiencia de los heroicos esfuerzos de nuestras armas para exterminar a la facción guarecida en las fortalezas naturales de las Provincias exentas. Su eco aterró al Carlismo, y aniquiló sus esperanzas, despertando las más lisonjeras en el ánimo de los leales defensores de la causa nacional, y nada probó mejor la influencia que tuvo para terminar la guerra civil y consolidar el triunfo de Isabel 2.^a, que la premura con que se apresuró la Corte del Pretendiente a perseguir a su autor y a los primeros que se le asociaron hasta encerrarlos en la frontera de Francia. Sería un error pensar que el buen efecto que causó su pronunciamiento procediese tan sólo del ascendiente que siempre ha tenido en las Provincias exentas el recuerdo de sus instituciones. No se puede desconocer que este recuerdo conmueve vivamente las fibras de los corazones vascos. Pero existió el día Abril de 1838 otro resorte más //(fol. 2 r.º) que ponía en acción todas sus simpatías, la paz. Esta necesidad universalmente reconocida entre los horrores, las angustias y las privaciones de la guerra civil afectaba casi exclusivamente todos los sentimientos, y el deseo de recobrarla no era menos ardiente en las filas enemigas que entre los leales que por seis años vivían diseminados en diversos puntos de refugio, sin hogar, sin fortuna y expuestos a perecer de miseria en todos los momentos. Así es que la verdadera magia de los emblemas que adoptó Muñagorri para su empresa consistía en la unión de los Fueros con la paz, no pudiendo reputarse por amigos y por enemigos como un bien completos los Fueros sin la Paz, ni la Paz sin los Fueros.

Los habitantes del país dominado por la facción, sin gozar de los Fueros, sufrían todo el peso de la guerra, por las enormes contribuciones que se le exigían bajo diferentes denominaciones y //(fol. 2 vto.) formas por las continuas levadas que segaban su más florida juventud y por el violento estado de opresión, en que una policía inquisitorial los mantenía, y el contraste que naturalmente se presentaba a su vista, entre su situación actual y su pasada felicidad, les inspiraba bastante coraje para romper el yugo a que el terror y el hábito de \ciega obediencia/ a las autoridades les sometió desde un principio. En semejante situación el pensamiento de atraerlos a nuestro partido con el estímulo del goce efectivo de los Fueros y de las dulzuras de la paz, era una concepción grandiosa, a la par que natural, pero no se acertó en la adopción de los medios que eran necesarios emplear para que produjera sus frutos, y la empresa, contrariada de mil maneras no correspondió a las esperanzas que hizo concebir en su origen. Combatida por amigos y enemigos pareció sucumbir a principios del año 1839 pero la perseverancia infatigable //(fol. 3 r.º) de Muñagorri supo utilizar los últimos restos de su bandera, y siguiendo la marcha que supo imprimir a los ánimos, tuvo la gloria de verla tremolar en las tierras de Vergara, colocada por el invencible brazo del ilustre Duque de la Victoria.

La providencia distribuye a las Naciones como a los individuos los triunfos y reveses, coronando, como le agrada, sus esfuerzos o burlando sus fatigas y esperanzas. Pero en sus altos juicios quedan siempre ilesas la verdad y la justicia, y los hombres sensatos y reflexivos, para quienes nada ocurre, en la inmensa serie de acontecimientos grandes y pequeños, que sea casual ni superfluo para la enseñanza de los mortales, utilizan los sucesos adversos, igualmente que los prósperos, y los recogen con asiduo cuidado para hacerlos servir de lección práctica a la más remota posteridad, ya que aprovechen poco, como ordinariamente se observa, a las generaciones contemporáneas. En el día gozan los ha//(fol. 3 vto.)bitantes de las Provincias Bascongadas y la Navarra las dulzuras de la paz, pero no se ha borrado de sus mentes la terrible imagen de los horrores de la guerra y de las desgracias, de que han sido a la vez testigos y víctimas, y cual naufragos, que en medio de una deshecha borrasca han asegurado por milagro un puerto que no todos han podido alcanzar, bendicen al cielo y a cuantos han sido instrumentos de su omnipotencia para dispensarles un beneficio, que sólo se sabe apreciar debidamente después de seis años de desolación y llanto. Aprovechando esta feliz dis-

posición de sus ánimos, que me inspira la confianza de interesar cuando menos su curiosidad, tomo sobre mí el empeño de bosquejar la grandeza del pensamiento concebido por Muñagorri y la influencia directa que ha tenido para restablecer en las Provincias del Norte el estado normal que hoy disfrutan. Pocos entendimientos habrá que no se presten a la inteligencia y convencimiento de las ventajas de nuestra situación actual, y por //(fol. 4 r.º) consiguiente debo contar con la persuasión universal de la conciencia de asegurar con nuestros comunes esfuerzos el venturoso porvenir que se nos anuncia a la sombra de las venerandas instituciones que nos rigen, afianzadas de hoy en más por los principios inalterables de justicia en que se apoya el Gobierno representativo de la Monarquía, y exentas de los vaivenes que experimentaban en tiempo del absolutismo.

**Antecedentes de
la guerra y sus
causas**

Para que me comprendan todos será preciso no escribir para los pocos hombres que forman una clase aparte y que conocen el origen de nuestras pasadas calamidades, sino para la generalidad, que tal vez ignora las causas que prepararon la guerra civil, los motivos y desaciertos que la fomentaron, y las diferentes gradaciones por las que ha sido conducida a su término en estas Provincias, con fundadas esperanzas de que sea sofocada en las demás que desgraciadamente se ven afligidas aún con tan terrible azote. En consecuencia, exige el buen orden y el método que me //(fol. 4 vto.) he propuesto seguir en esta memoria que hable separadamente de cada una de estas vicisitudes, concluyendo con algunas observaciones que convendría no perder de vista en la ocasión crítica en que nos hallamos de deberse tratar de la modificación de los Fueros, con arreglo a la ley de 25 de Octubre último.

***La reacción
absolutista***

La reacción política de 1823 fue contenida en España, muy a pesar del partido que momentáneamente triunfó, con una intervención estragada, de las doctrinas liberales que dominaron en el trienio constitucional. Resentido aquel partido al ver que no correspondía el Gobierno de la restauración a las ideas de exterminio que concibiera en el primer delirio de la victoria, desengañado además de vencer los obstáculos que oponían al restablecimiento de la inquisición las altas influencias que lo resistían dentro y fuera del Reino, y alarmado sobre todo al apereibir que pasada la efervescencia de las pasiones, recaía el gobierno municipal de los pueblos y de las provincias en los vencidos, imaginó substi//(fol. 5 r.º)uir al Monarca reinante un Rey de sus principios y acomodado a sus miras y proyectos ulteriores. La falta de sucesión directa presentaba la idea con todos los

caracteres de probabilidad, pero era preciso que se llenase el número de los años que la Providencia tenía señalados a la vida de Fernando 7.º, y la impaciencia de los reaccionarios se avenía mal con esta dilación. Obcecados con sus criminales designios quisieron anticipar los sucesos a los decretos del Cielo y suscitaron, aunque vanamente, la rebelión en Castilla y Cataluña dando a los sublevados la denominación de los agraviados. Quedaron vencidas las facciones, pero quedó también descubierto el secreto de que su mal desplegada bandera nada menos se proponía que derribar del trono a su Rey legítimo para colocar en él a su hermano. El mal éxito de aquellas tentativas les hizo más cautos por algún tiempo, y sin desistir de su plan tascaron²¹⁰ en silencio el freno que les impuso la mano firme del Gobierno, pero el cuarto matrimonio del Rey, el na//(fol. 5 vto.)cimiento de sus hijas, la publicación de la real pragmática de 1789, la Jura de la Princesa en calidad de inmediata sucesora de la Corona, y el testamento regio que atribuía la Regencia a la Reina Cristina, dieron nuevo impulso al movimiento revolucionario que tanto más violento se mostró cuanto más fuertemente estuvo comprimido. La señal de la explosión fue la muerte del Rey, a cuya primera noticia estalló la insurrección en Bilbao, cundió por todo el Señorío de Vizcaya con la rapidez de la chispa eléctrica, se comunicó a la Provincia de Alaba, inflamó la Navarra y se enseñoreó en Guipúzcoa, por la absoluta falta de tropa para contenerla. Esta última Provincia era acaso la menos dispuesta en todo el Reino para dar acogida a la guerra civil, pues no sólo sus autoridades civiles sino hasta las personas particulares habían denunciado con mucha anticipación al Gobierno los síntomas que anunciaban su aproximación, habiendo poco tiempo antes sofocado por sí sola el levantamiento de Lausagarreta, pero el Gobierno no dió importancia //(fol. 6 r.º) a sus avisos ni cuidó de prevenir la realización dejando abandonados los puntos más avanzados. He aquí, concisamente reasumidos, el origen y los motivos de la guerra civil de las Provincias del Norte, y si en ellas estalló antes

210. MOLINER, María, *Diccionario de usos del español*. Madrid: Gredos, 1994.

TASCAR:

1. «Espadillar». Golpear el lino o el cáñamo con el tascador o espadilla para dejar las fibras limpias.
2. Romper la hierba con los dientes los animales cuando *pastan, produciendo un ruido característico.
3. V. «tascar el FRENO».

Tascar el freno: Morder el caballo el bocado o moverlo entre los dientes cuando está inquieto. Aguantar alguien una sujeción que se le impone, con irritación reprimida.

que en otras fue porque proporcionaban, por la fragosidad de su terreno, inmensas ventajas para que, una vez concentrada entre sus breñas, sirviese de foro para generalizarla por grados en el resto de la Península. La situación topográfica, unida al abandono en que se hallaban de parte del Gobierno, decidió la elección del campo en que debía empeñarse la lucha de los principios políticos que dividen a la Europa, y sólo en este concepto podía cre[e]rse que en su origen no hubo para la guerra civil motivo ni pretexto que tuviese relación con el amor que profesan sus naturales a los Fueros buenos usos y costumbres que les han regido desde tiempo inmemorial. Con Fueros o sin ellos hubiera sido inevitable esta calamidad en su principio, pero cuando se reconoce esta verdad no se admite por tan indudable como se quiere //(fol. 6 vto.) que pase la opinión de los que sostienen que los Fueros no han tenido ningún influjo \para el alzamiento / ni para el incremento de la guerra civil en estas Provincias ni para darla el carácter terrible y obstinado que llegó a adquirir a los dos años de su explosión, ni para la pacificación que felizmente se ha obtenido por el Convenio de Vergara.

De muy leve peso sería en esta cuestión el dictamen contrario del autor de esta memoria si no pudiese fundarlo en graves razones, que procurará explanar, al paso que se haga cargo de las que impugnativamente se consignaron en el num. 10 del “Liberal Guipuzcoano”.

Si la proclama de Valdespina, Batis y Zabala en Vizcaya, y las de Berastegui y Alzaá en Alava y Guipúzcoa, no invocaron los Fueros para promover la insurrección de estas Provincias, debe atribuirse este silencio: 1.º, a que fuera una extravagancia invocar como objeto de insurrección aquello mismo que se gozaba sin ninguna oposición; y 2.º, a que el lenguaje que emplean los //(fol. 7 r.º) fautores o promovedores de una guerra civil corresponde siempre al interés general predominante en la lucha provocada, no al que es relativo al diverso régimen de administración y gobierno de cada Provincia. Si no procediesen de este modo, lejos de crear una opinión compacta, cual se requiere para las guerras de principios, solamente formarían opiniones aisladas, debilitadas mutuamente por intereses encontrados y opuestas a la unidad de acción que es necesaria para conducir a todos a un mismo fin. El odio a las reformas que contrarían a las clases privilegiadas fue la base de aquellas proclamas que presentaban a los ojos del vulgo ignorante, como otras tantas innovaciones disolventes de la sociedad y destructoras de la religión, todas las mejoras que preparaba el Gobierno de la Regencia de Cristina, al que calificaban al propio tiempo de

usurpador y de impío, en contraposición con el que denominaban legítimo y religioso de su pretendido Rey para fascinar a las masas e inspirarles el fanatismo propio de una //(fol. 7 vto.) guerra sagrada en la que, vencedores, asegurarían la felicidad más completa en la tierra y, vencidos, obtendrían la palma del martirio y con ella la bienaventuranza eterna.

Tampoco tuvo el partido carlista Diputaciones nombradas con arreglo a Fuero, ni una sola vez se celebraron y convocaron siquiera las Juntas Generales, mientras todo el país estaba rodeado de aduanas, pero de la certeza de estos hechos no se deduce que el país que sufría estas novedades mirase con indiferencia los Fueros.

Más de una vez se reclamó la convocación y reunión de las Juntas Generales, cuyo primer resultado debía ser el nombramiento de una Diputación con arreglo a Fuero y costumbre, y nada extraño es que se eludiesen estas reclamaciones porque para un estado de guerra permanente no podía convenir en las Provincias otro gobierno que el puramente militar y excepcional, pues para //(fol. 8 r.º) sostenerle era imprescindible prescindir de las exenciones forales acerca de contribuciones, aduanas y quintas. Ni es nueva esta suspensión forzosa del régimen foral sino que ha sido tolerada durante la guerra de la Independencia, y en todas las circunstancias difíciles se han resignado los pueblos con la temporal privación de los beneficios y goces de sus instituciones como que, aspirando a lograr el principal objeto de la guerra, sufren por un instinto de su propia conservación la interrupción de las garantías que sólo pueden tener cumplido efecto en tiempos de paz. El Conde de Luchana, hoy Duque de la Victoria, ofreció la conservación de los Fueros en su alocución de 19 de Mayo de 1837. La Diputación Foral de aquella época secundando las miras del General, dirigió su voz a los pueblos en el mismo sentido, y la resistencia ulterior de los rebeldes no por eso fue menos tenaz.

Así es, ¿Pero por qué no produjeron otro resulta //(fol. 8 vto.)do aquellos ofrecimientos y seguridades? ¿Y por qué, sin embargo de ellos, no fue menos tenaz la resistencia de los rebeldes? Porque un periódico de la Corte, que a la sazón gozaba de una grande aceptación en el partido político dominante, se empeño imprudentemente en desmentir las palabras de conciliación que el General en Jefe y la Diputación Foral de Guipúzcoa dirigían a los pueblos. Decía el General en su alocución *“Estos mismos (los fautores y promovedores de la rebelión) que no se cansan de engañaros, os*

dicen que peleáis en defensa de vuestros Fueros, pero no los creáis. Como General en Jefe del Ejército de la Reina, y en nombre de su Gobierno, os aseguro que estos Fueros que habéis temido perder os serán conservados y que jamás se ha pensado en despojaros de ellos". Y el Eco del Comercio desvirtuó el ascendiente de estas seguridades apresurándose a dar, en su número 1126 de 30 de Mayo //(fol. 9 r.º) del mismo año, un comentario contradictorio del sentido claro y genuino de aquellas palabras, esforzándose por probar que el General en Jefe no ofrecía, ni podía ofrecer, en nombre del Gobierno otros Fueros a las Provincias exentas que el régimen, las instituciones y las leyes que eran comunes al resto de la Monarquía. Llevó aún más lejos su odiosa e inoportuna interpretación manifestando que los habitantes de las Provincias insurreccionadas podían temer la pérdida de sus Fueros en castigo de su rebelión como sucedió a los catalanes y aragoneses en las épocas de otras discordias civiles, y que el General en Jefe les aseguraba que en lugar del régimen excepcional a que fueron sometidos aquellos, los vascongados y navarros lo serían al régimen de instituciones comunes a todo el reino. Corrió por toda la Península aquel funesto artículo sin que el Gobierno //(fol. 9 vto.) cuidase de impugnarlo ni tratase de vindicar el honor y la verdad del General en Jefe, comprometidos por tan osada desmentida, y aunque un celoso guipuzcoano publicó un folleto en la ciudad de San Sebastián refutando con buenos fundamentos los paroloquismos del Eco del Comercio, su débil y desautorizada voz no fue bastante para remediar el mal que causó aquel periódico juntamente con el silencio del Gobierno, que parecía \confirmar/ sus conceptos erróneos. El resultado inevitable del desaire que recibieron en aquella ocasión, tan importante, las palabras conciliadoras del General en Jefe debía ser tanto más perjudicial al objeto de la pacificación, cuanto era natural que el desengaño excitase la indignación en los vascongados y navarros por sola la idea de habérselos querido atraer con falsas seguridades o con frases engañosas de doble sentido, como era necesario deducir del descubierto a que se dejaba a aquel ilustre caudillo.

La bandera de Paz y Fueros //(fol. 10 r.º) de Muñagorri fue acogida también a balazos, y sin embargo había quienes creyesen que debía acabar con la guerra civil. A estas últimas especies contestará el fondo de esta memoria, y mientras tanto no será difícil demostrar que los Fueros tuvieron una grande influencia en la guerra civil de las Provincias exentas; y pues que el ilustre Duque de la Victoria las ha pacificado ofreciendo en el Convenio de Vergara su conservación,

nos será lícito graduar de poco obligante y un tanto aventurada la suposición que hace el Liberal Guipuzcoano de que no se encuentra semejante influencia sino en imaginaciones enfermas o visionarias. No puede disputarse a tan experimentado General un conocimiento profundo de los elementos que sostenían la guerra, y ya se ha visto que en el año de 1837 trató de terminarla por los mismos medios que después ha puesto en acción con tan cumplido éxito. Si ahora han producido efecto las seguridades que entonces fallaron no ha sido //(fol. 10 vto.) porque el año de 1839 repentinamente se haya apoderado de los vascos la pasión a sus instituciones, sino porque \siguiendo/ el hábil negociador con una reserva impenetrable /la senda trazada y aún trillada por Muñagorri/, ha sabido impedir las grandes contrariedades que le suscitaron el año de 1837 los mismos que dos después le reconocen merecedor del glorioso título de “Salvador de España”, no obstante haber empleado en ambas épocas para la pacificación la influencia de los Fueros que con tan notoria contradicción desconocen o niegan en la guerra. Digan en hora buena que el primer movimiento de la rebelión fue independiente del temor a perder los Fueros, que ni aún estaban amenazados a la muerte de Fernando 7.º, pero no cierran los ojos a la evidencia de los hechos que acreditan que en la insurrección que recibió su primer impulso de las clases interesadas en la continuación de los abusos del régimen absoluto han jugado mucho los Fueros para convertirla en una guerra obstinada, duradera //(fol. 11 r.º) y cruel. El manifiesto del \Señor/ Cea Bermúdez ofrecía en 4 de Octubre de 1833 el más inmutable status quo en el sistema político con algunas reformas administrativas. Esta declaración, que en concepto de aquel ministro debía contentar a todos los partidos, disgustó generalmente a todos. Los carlistas vieron en el anuncio de las reformas administrativas el golpe mortal de su preponderancia, y los cristinos el fallo de estar destinados a no salir de lo que se llamaba “el Despotismo Ilustrado”. Casi al mismo tiempo se abrían las puertas de la Patria a los emigrados de los diez años precedentes y su entrada en España no podía menos de contribuir a dar consistencia al partido que ante todas cosas clamaba por el restablecimiento de un Gobierno representativo. Debía, pues, ser reemplazado aquel hombre de Estado por otro que fuese más acomodado a las circunstancias, y así sucedió con el resultado de publicarse a principios del año 1834 //(fol. 11 vto.) el Estatuto Real, que fue recibido, por la inmensa mayoría de la Nación, como una especie de Carta constitucional, muy suficiente para el tiempo que alcanzábamos entonces. Las

La cuestión foral

Provincias exentas no hubieran tenido por qué alarmarse de la publicación del Estatuto Real sin algunas ocurrencias que la precedieron y siguieron; pero estas ocurrencias sucedieron, y la alarma y la desconfianza fue general en el País.

Tengo por conducto fidedigno noticias circunstanciadas de la importancia que los fautores de la guerra civil dieron entre los armados e inermes de las Provincias exentas a un despacho que fue interceptado y en el que una autoridad militar de Guipúzcoa informaba al gobierno de la Reina del estado de la guerra civil y de las causas que influían en su progreso. Entre estas causas figuraba como una decisiva la afección de sus naturales a los Fueros, y que en concepto de la autoridad debía utilizarse para obtener la su// (fol. 12 r.º) misión de los sublevados. Pero, por una fatalidad que apenas se concibe, al proponerse como medida de paz la confirmación de los Fueros hubo de añadirse alguna frase que tendía a dar a esta idea un carácter transitorio e interino hasta tanto que pudiese nivelarse a estas Provincias con las restantes de la Monarquía. La malignidad se apoderó de este despacho para persuadir a las masas que las autoridades de la Reina daban por supuesta la abolición de las instituciones forales, y que en el caso de ser respetadas temporalmente cesarían de \existir/ tan pronto como se sofocase el entusiasmo con que continuaban la guerra. Es preciso saber cuán exquisita es la sensibilidad de los vascos y navarros para imaginarse el grado de exaltación que recibieron sus \ánimos/ por la revelación del contenido de aquel despacho, que hería a un mismo tiempo su amor a los Fueros y su pundonor. Recuérdese el aumento que en// (fol. 12 vto.) entonces tuvieron sus filas y la serie de triunfos con que se distinguieron y se comprenderá parte del mal que produjo la interceptación/ de aquel fatal despacho. Poco tiempo después la parte leal de la Provincia de Guipúzcoa se reunió en Junta General en la villa de Tolosa y, tratándose en ella de la jura del Estatuto Real se hicieron algunas explicaciones referentes a su natural y fácil coexistencia de los Fueros sin mengua ni desmembración de nuestras originarias libertades y exenciones y el partido unitario o nivelador las combatió con la odiosa calificación de “restricciones” que desvirtuaban aquel juramento que el gobierno declaró nulo mandando aceptar el Estatuto Real y jurarlo lisa y llanamente. Esta decisión renovó la memoria del despacho interceptado y ambos sucesos hicieron presentir que se miraba por los novadores como incompatible el régimen foral con el sistema representativo. Entonces fue cuando se desarrolló con tanto ímpetu la guerra civil, que no era todavía pasado un

año desde la Juntas Generales //(fol. 13 r.º) de Tolosa y ya dominaban los carlistas exclusivamente las cuatro Provincias sin que los leales defensores de la causa de Isabel 2.^a poseyesen más que las cuatro capitales circunscritas al interior de sus muros. En tan apurado y estrecho estado se fijó la atención general en dos verdades igualmente inexcusables: primera, que los Fueros entraban para mucho en la guerra de estas Provincias; segunda, que esta guerra sería poco menos que interminable por los medios que hasta entonces se habían empleado para sofocarla. Y por resultado de estas convicciones tomaron las ideas y nuevo giro dividiéndose las opiniones entre la necesidad de una intervención de cooperación extranjera y la mayor ventaja de una transacción puramente Española, y, como tal menos depresiva de nuestra independencia nacional. La preferencia que justamente merecía en todos conceptos la adopción de este último medio dió origen a la empresa de Paz y Fueros.

La idea de la transacción se presentaba con tantas variantes como partidos políticos existían //(fol. 13 vto.) en España, y siendo por sola esta razón irrealizables todos los planes acomodados a la diversidad de los intereses parciales que los inspiraban no era fácil combinar uno que conciliarse los intereses generales de la nación. Era necesario que ocurriese un pensamiento que, dejando ilesos el honor y la dignidad nacional, chocase lo menos posible con las preocupaciones y susceptibilidades que más que nunca dominan en tiempo de trastornos políticos. Ni bastaba que un pensamiento de esta especie ocurriese a un hombre común, porque es bien cierto que no todos los que son aptos para concebir una idea lo sean igualmente para ponerla en planta y llevarla a ejecución. El genio creador debe estar unido al temple del alma, al prestigio y a la reputación de la persona que tome a su cargo tamaña empresa. Los antecedentes deben ponerle a cubierto de la nota de una ambición interesada en su engrandecimiento particular. En una palabra, ha de gozar del concepto general de ser idóneo para reunir las voluntades y de una firmeza de carácter capaz de resistir a toda especie de exigencias extrañas. Tal era Don José Antonio de Muñagorri, a quien sin injusticia no pueden negarse todas aquellas cualidades, como muestra de algunos rasgos de su biografía que procuraré bosquejar.

La guerra civil de las Provincias sorprendió a este hombre guipuzcoano en medio de las más vastas especulaciones industriales, a las que su genio emprendedor, laborioso y activo le arrastraba con preferencia a otras ocupaciones. Avecindado en la villa de Berástegui, pueblo de

su naturaleza, apenas concedía a sus continuas y fatigosas tareas un momento de reposo. Extraño a todos los partidos, benéfico por carácter y por el hábito de ser útil a todos, íntegro, leal y puro en sus empeños, sobrio y austero en sus costumbres, puede asegurarse que llegó a la edad de los cuarenta y cuatro años sin haber rendido a las pasiones el tributo ordinario de la juventud, pasando la suya sin conocer otros placeres que los domésticos, que inocentemente interrumpían con la mayor parsimonia los graves cuidados que siempre han formado el fondo de su vida. Aún no había cumplido veinte y dos años //(fol. 14 vto.) cuando en el de 1817, siendo Alcalde de Berástegui, se distinguió por uno de aquellos rasgos que dejan recuerdos indelebles de admiración y reconocimiento público. Hacía muy cerca de cincuenta años que tenía en combustión los ánimos de todos los vecinos un pleito que se suscitó acerca de las obras de la iglesia parroquial, donde los fieles sólo podían cumplir los deberes de la religión con el riesgo inminente de quedar sepultados a cada instante entre sus ruinas, y Muñagorri, venciendo obstáculos que fueron insuperables para otros, logró conciliar a todos los partidos por medio de una transacción bien combinada y reedificar el templo empleando en su nueva construcción doscientos veinte mil reales a calidad de reintegrarse de este considerable desembolso por la moderada suma de diez mil reales al año. Enseguida, previa la dispensa de dos años de edad, se recibió de escribano sin otra mira que conservar la numería de su difunto padre, y en este destino, ampliado poco después con el de notario de reinos, prestó singulares servicios a sus amigos //(fol. 15 r.º) y convecinos sin que apenas se interesase por sus trabajos.

**Gestación del
 proyecto de
 Muñagorri**

El crédito que le grangearon estos primeros ensayos de su carácter conciliador y benéfico le inspiraron tan noble emulación que construyó de nueva planta en Guipúzcoa y Navarra varias ferrerías, molinos, casas y caminos reales, dando de este modo el más extraordinario y sorprendente impulso a la industria y sosteniendo \un gran²¹¹ numero/ de familias²¹² desde que, dedicado a la elaboración de fierro y acero, llegó a manejar seis ferrerías, algunas de su propiedad y otras²¹³ \arrendadas, en que estableció/ martinets. Organizada y fuerte ya la guerra civil el año 1834 ninguno experimentó más de lleno sus funestos resultados. Sospechoso al partido carlista, vió amenazadas sus propiedades y su segu-

211. ^ millares ^ (tachado en el original).

212. entre las cuales repartía millón y medio de reales (tachado en el original).

213. por cuenta con sus correspondientes (tachado en el original).

ridad personal, interrumpidas todas las comunicaciones y relaciones mercantiles, y su ya ex[c]esivamente extendida industria sufrió una repentina paralización causándole incalculables perjuicios en sus intereses. // (15 vto.) Abrumado de existencias, que importaban más de un millón de reales, principiaron los jefes carlistas por exigirle fierro, acero y otros diferentes efectos por valor de más de ochenta mil reales, y procediendo al arresto de su persona le arrancaron en dinero metálico el producto de los ramos decimales que tenía arrendados. Y como todas estas vejaciones se fundaban en su falta de adhesión al partido dominante se vió precisado por substraerse de ellas a expatriarse el día 24 de Agosto del mismo año. El enemigo se aprovechó de esta ausencia suya para ocupar las herrerías y fabricar en ellas las primeras piezas de artillería que tuvo empleando para el efecto cuantos fierros, carbones y herramientas existían en sus establecimientos. A estas incalculables pérdidas se reunió la que fue consiguiente a la quema de la herrería denominada Iturbieta Zumarrista por las tropas de la Reina, con su casa habitación y otras dos contiguas, ermita y más de diez mil cargas de carbón, llevándose además todas las existencias //(fol. 16 r.º) de fierro, cuyo perjuicio no bajó de trescientos mil reales.

La idea de la transacción. Exposición del plan al Gobierno y su desarrollo hasta el pronunciamiento de abril

Estos desastres, que coincidían con el incremento de la guerra civil, pudieran abatir cualquiera otro ánimo menos esforzado que el suyo, pero Muñagorri, lejos de participar de la general seguridad con que se miraba en el País dominado por los enemigos el triunfo del carlismo, estaba persuadido al contrario que la causa de la Reina, sostenida como lo estaba por el voto nacional y por los auxilios de la Cuádrup[l]e Alianza, no podía menos de salir victoriosa, bien que presintiese la duración indefinida de tan encarnizada lucha por el apoyo que²¹⁴ recibía de/ algunos síntomas de anarquía interior del reino y \de/ las simpatías de las potencias, que retardaban el reconocimiento de los derechos legítimos de nuestra Reina. Afectábale, no obstante, un recelo que absorbía todas sus ideas, es a saber, que sería interminable la guerra civil por sólo el uso de las armas; y de aquí dedujo ser indispensable que la fuerza de ellas se combinase con otras medidas políticas. Y angustiado²¹⁵ su patriotismo por su íntima //(fol. 16 vto.) persuasión de que la duración de la guerra bastaría para aniquilar el estado y reducir estas Provincias a un espantoso desierto, concibió el pensamiento de

214. le daban (tachado en el original).

215. sobre todo (tachado en el original).

**Primer viaje a
 Madrid**

debilitar los elementos que la sostenían separando la cuestión dinástica de la cuestión foral, que en su concepto formaban unidas la principal base de la rebelión. Esta opinión de Muñagorri era general a cuantos habían estudiado el carácter de la guerra civil en la Provincias exentas y Navarra/, como lo fue también²¹⁶ a un Diputado progresista, según lo ha revelado en la sesión del Congreso de Diputados de 29 de Marzo de 1840 en la discusión del párrafo noveno de la contestación al discurso de la Corona. Este Diputado de la oposición, tan entusiasta de la unidad constitucional, asegura haber manifestado en 1835 su opinión de que debía probarse a concluir la guerra civil en el Norte por medio de la separación de la causa de los Fueros de la del Pretendiente, y con este motivo elogia nuestras respetables y antiquísimas instituciones, que confie//(17 r.^o)sa haber producido tantos bienes al País. Cito esta autoridad contra la de otros que con menos fundamento se empeñan en suponer que los Fueros eran extraños en la guerra civil. Como quiera, dominado Muñagorri de esta idea emprendió su viaje a la Corte y se presentó en 18 de Febrero de 1835 a los Ministros de Estado y el de Guerra con el objeto de explicar su plan y los medios con que contaba llevarlo a ejecución²¹⁷. *Para conseguir*, les dijo, *la pacificación de las Provincias Vascongadas y Navarra es necesario que el gobierno de la Reina se sirva del ascendiente irresistible que tienen en ellas los Fueros, usos y buenas costumbres con los cuales han sido regidas de tiempo inmemorial. La causa del Pretendiente no tendría valor \ni/ importancia entre sus naturales si no estuviese sostenida por el error de que se pierden los Fueros con el triunfo de la Reina y se salvan con el de Don Carlos. //(fol. 17 vto.) En las guerras civiles no se vence por sólo los medios materiales de la fuerza, que más bien irrita que calma el origen del mal, y su único remedio depende de la acertada combinación de las armas con los medios morales que, aunque menos ejecutivos en la apariencia, suelen ser más poderosos y seguros en sus resultados. Convénzase a las Provincias de que es infundado aquel temor; asegúreselas de la conservación de sus instituciones y ellas mismas serán las que expulsen de España al Pretendiente cuya causa, en cuanto a la sucesión de la Corona, miran como el manantial de las calamidades que sufren. Pocos son en el día los jóvenes que sirven en la facción voluntariamente y la inmensa*

216. del Señor Surra y Rull (tachado en el original).

217. He aquí el modo con que desarrolló en presencia de aquellos ministros su pensamiento. (tachado en el original).

mayoría de los armados se compone del producto de levas forzadas, que nadie las odia más que los vascongados y navarros. Por esta razón es indudable que abandonarán con gusto su penoso destino si se les proporcionasen medios de subsistencia en asilos seguros. // (fol. 18 r.º) Hay personas en la facción que, persuadidas de no poder retroceder ya de sus compromisos, se creen precisadas a seguir su suerte hasta el último extremo. Haylas, en fin, que, empeñadas en la lucha en el equivocado concepto de que la universalidad de la Nación la sostendría, tomarían a buen partido que se les pusiera en estado de retirarse del abismo que ven abierto a sus pies con el desengaño de aquella esperanza falaz. Convendría, por tanto, atraer a todos por la intervención de personas que influyesen en sus ánimos ofreciendo trabajo en puestos seguros a los forzados y seducidos, y a los demás un olvido completo de sus faltas, sin perjuicio de ser atendidos por los servicios que prestasen para la pacificación.

Los sujetos encargados para la ejecución de este plan no deberían tener ningún carácter público, siendo absolutamente necesario que obrasen con entera independencia de las autoridades salvo el caso en que las circunstancias exigiesen su coope// (fol. 18 vto.) racion, que nunca deberían prestarla sin la más escrupulosa reserva.

Estos comisionados podrían también promover en los puntos fronterizos de Francia obras de caminos, fábricas o de cualquiera otra especie en que, de acuerdo con las autoridades francesas, ocupasen a los jóvenes que se hubiese logrado separar de las filas de la facción, proporcionándoles por este medio su sustento bajo la apariencia de que costea las obras una empresa particular, para evitar que se sospeche que interviene el gobierno, cuya mano debe estar oculta en toda la empresa siempre que no se decida a la concesión de los Fueros de un modo oficial y con la autorización de los cuerpos colegisladores. Deberían, además, estar autorizados para concertarse sobre los medios de aprovechar el influjo de cuantos han promovido y sostienen la facción ofreciéndoles la conservación de sus destinos y grados a condición de presentarse en territorio francés // (fol. 19 r.º) y contribuir con su ejemplo y servicios a debilitar el partido del Pretendiente. Cuando lograsen reunir en la frontera un número considerable de jóvenes podrían armar a los que lo solicitasen, organizándolos en cuerpos en que la oficialidad se compusiese exclusivamente de naturales de estas Provincias. De esta suerte se formaría una bandera titulada de Paz y Fueros que, dirigida por un hombre de

prestigio en el País introduciría la desunión y la desconfianza \entre los prohombres/ del partido carlista hasta completar por grados su entera disolución bajo el peso de la opinión de las masas²¹⁸.

Aunque los Ministros acogieron favorablemente este plan y la explicación de otros medios con que su autor se proponía ejecutarlo, no fue posible que se realizara por entonces a causa de la mudanza que ocurrió a poco tiempo en lo personal del Gabinete. Y entre tanto llegó el tres de Junio durante el cual, después de diversos reveses que sufrieron nuestras tropas, cayeron en poder de las enemigas todas las plazas interiores //(fol. 19 vto.) de las cuatro Provincias mientras nuestras divisiones que operaban se concentraron algunas en las cuatro capitales y se situaban otras en el Ebro.

Un acontecimiento memorable desconcertó, sin embargo, al carlismo en medio de estos triunfos. La muerte de Zumalacárregui, a quien era imposible reemplazar. Ocurrió en Cegama a resultas de la herida que recibió \en las inmediaciones de/ Bilbao, y valiéndose Muñagorri del momentáneo abatimiento a que redujo esta pérdida a la facción infatigable en su noble propósito volvió a presentarse en Madrid por Julio de 1835 a ponerse de acuerdo con el nuevo Presidente del Consejo de Ministros, y recibiendo de él las correspondientes instrucciones y libranzas, a la vista de muy considerable valor, pasó al pueblo de Iturmendi, del valle de la Burunda en Navarra, y conferenció con la Junta Carlista de aquel Reino sobre los medios de lograr la pacificación según sus planes, pero se encontró con obstáculos que no //(fol. 20 r.º) se habían podido prever. La muerte de Zumalacárregui, que fue una verdadera calamidad para la facción, sirvió no obstante de mucho desahogo a la Corte del Pretendiente, quien nunca en vida de aquel caudillo pudo obrar con la independencia y el imperio que gustaba a sus cortesanos. Y habiéndose reasumido en él toda la dominación que necesitaba la ambición de su partido, comenzó a ejercerlo con tanta violencia y tan exclusivamente que la Junta Carlista de Navarra, dispuesta por su parte a adoptar las ideas de Muñagorri, se vió precisada, no obstante, a manifestarle que no podían realizarse por entonces. Consiguientemente volvió Muñagorri a guarecerse en Francia, restituyó religiosamente al Gobierno sus libran-

***Segundo viaje a
Madrid***

218. El realce en cursiva es nuestro.

219. sin haber hecho uso de un sólo maravedí (tachado en el original).

zas²¹⁹ y, después de haber permanecido algún tiempo en San Juan de Luz, viendo que se prolongaba la guerra con //(fol. 20 vto.) el aspecto más imponente y amenazador, se decidió a regresar a su casa de Berástegui, a donde le llamaban con premura el amor de su familia y la necesidad de reponer sus fabricas, que yacían en el mayor abandono. Es preciso confesar que esta resolución rayaba en temeraria por los antecedentes que van indicados, y no hay duda que fueron grandes los peligros que arrostró en esta ocasión, que puede calificarse por la más crítica y azarosa de su vida, pero al cabo tuvo la suerte de libertarse de ellos merced a los muchos amigos que le protegieron y a cuya sombra fue tolerado en su retiro.

Ya en aquel tiempo eran jefes de nombradía en la facción varios sujetos que poco antes habían estado bajo su dependencia, y a quienes Muñagorri había dispensado grandes beneficios, y por consiguiente podía contar con una buena correspondencia por su parte para neutralizar el mal efecto que hubiesen causado sus ausen//(fol. 21 r.º)cias y pasos anteriores, y sus esperanzas fueron coronadas del más completo suceso.

El Gobierno carlista le veía, además, ocupado en sus fábricas y establecimientos industriales y la desconfianza que pudo inspirar al principio su vuelta y permanencia en el País se desvaneció completamente desde que, con astucia, se comprometió a suministrar veinte y tres mil raciones diarias de víveres y forrajes a las tropas enemigas, como en efecto las suministró en los veinte días consecutivos desde el 15 de Mayo de 1836. Este servicio en vez de ser lucrativo para Muñagorri le fue ruinosísimo porque la Diputación a Guerra, tal vez con el doble designio de ligarle más estrechamente con la causa carlista y de hacerle purgar la poca adhesión que había manifestado a ella, repelió sin razón ni apariencia de justicia una gran porción de recibos dejándole a deber el resto hasta la suma de trescientos mil reales. En //(fol. 21 vto.) tal estado le buscaron las autoridades residentes en la ciudad de San Sebastián en los momentos en que el General en Jefe Conde de Luchana se prepara a penetrar en Guipúzcoa por Mayo de 1837, y aunque a excitación de las expresadas autoridades propuso su plan de pacificación con el celo, presteza y buena fe inseparables de todos sus actos, no lo hizo sin anunciarles que aún no era llegado el tiempo de ejecutarlo y que convenía ante todas cosas preparar, más de lo que estaba, la opinión de las masas.

Precisamente era aquella la época en que el ex-Infante Don Sebastián disponía una expedición para fuera de las Provincias dejando, sin embargo, bastante cubierto el País para que fuese difícil que nuestras tropas tomaran en ella la ofensiva. Los pueblos habían visto el año anterior que la expedición de Gómez llegó casi hasta los últimos confines de la Península recorriendo las más de las Provincias del reino. Y a pesar //(fol. 22 r.º) de que regresó en muy mal estado a las del Norte, se hizo creer a la multitud que la que iba a salir de nuevo iría vía recta y sin oposición a la Corte a colocar en el trono a su pretendido Rey. Con esta esperanza los armados se persuadían que tocaban ya el término de todos sus sacrificios y esperanzas mientras los inermes se veían aliviados de una gran parte de las enormes contribuciones por la disminución de las tropas. Y fundándose Muñagorri en todas estas consideraciones manifestó que no produciría ningún efecto su plan de pacificación en semejantes circunstancias.

Veía Muñagorri delante de sí todavía un año que era necesario emplear para disponer las masas a obrar activamente a favor de la empresa de la Paz y los Fueros y a este fin se valió de los muchos medios que le proporcionaba su no interrumpido trato y comunicación con los operarios de las ferrerías que continuó manejando. Y //(fol. 22 vto.) al paso que recibía de los jefes de la facción sus amigos la protección y ayuda que necesitaba en su crítica posición, no perdía coyuntura favorable de insinuarse con los mismos en términos de familiarizarlos con la idea de un desenlace cual meditaba hacía años.

Sólo por el manejo de las fábricas tenía Muñagorri siempre inmediatos a su persona y decididos a unírsele a la primera voz en cualquier pensamiento más de quinientos operarios, mantenía infinitas relaciones y confianzas con los jefes militares y los sargentos y la tropa, veía que las masas con el desengaño del mal éxito de sus repetidas expediciones descubrían sin rebozo su descontento por las enormes contribuciones que se les exigían, por las levas que se sucedían y por los continuos arrestos y vejaciones que sufrían \sus ancianos padres/ por el menor desvío de sus hijos, hermanos y parientes de los batallones a que pertenecían. Y cuando ya se aseguró de la buena disposición con que se prestarían a sostener cualquiera //(fol. 23 r.º) empresa que les ofreciese la Paz y los Fueros, dió sus instrucciones designando el día y la hora de su pronunciamiento para que, mientras se le reuniesen los unos en Berástegui, se alzasen los demás en diferentes puntos.

Los que conocen el carácter reflexivo y pausado de Muñagorri se persuadirán fácilmente de que sus medidas debían estar bien combinadas para que no abortase tan arriesgado pronunciamiento, pues que de su buen éxito dependía nada menos que su vida y la suerte de toda su familia. Pero los que sepan, además, que tenía en sus fábricas hierro labrado de todas clases vendible de un día para otro del valor de ciento cincuenta mil reales, y existencias de carbón, vena y otros artículos importantes otros doscientos cincuenta mil reales, su propia casa bien amueblada y abastecida, ferreterías con todos sus enseres, varias fincas que poseía en Berástegui y otros puntos y considerables capitales en obras, no podrán menos de //(fol. 23 vto.) convencerse que, cuando un hombre de sus circunstancias se resuelve a ponerse al frente de semejante empresa en el centro de unas Provincias erizadas de bayonetas, había ya previsto y prevenido todas las contingencias sin dejar al acaso lo que debiese contribuir a asegurar su buen éxito. Quien piense de otro modo desconoce la generalidad de los hombres y no tiene idea alguna exacta del tino reflexivo con que acostumbra proceder Muñagorri. Y si el resultado no correspondió a sus bien fundadas esperanzas, su patriotismo, su celo y su reputación quedarán cubiertas con los motivos y causas que se acumularon para contrariarlo.

El pronunciamiento de 18 de abril de 1838: contenido, significación, desarrollo y disolución de la Bandera Paz y Fueros

Amaneció el 18 de Abril de 1838 que era el aplazado para desplegar la bandera de Paz y Fueros y Muñagorri, al frente de trescientos hombres que se le reunieron en la villa de Berástegui, hizo solemnemente su proclamación publicando con la misma fecha la alocución siguiente:

Paz y Fueros.

Habitantes del Reino de Navarra y Provincias //(fol. 24 r.º) Vascongadas. Tiempo ha que lamento en el interior de mi corazón los gravísimos males que sufre nuestro País con la prolongación de la guerra civil, y mi aflicción se aumenta al considerar que los sacrificios hechos hasta el día no son más que un principio de los que se nos preparan para en adelante. Pagamos enormes contribuciones, prestamos otros muchos servicios penosos, y vemos continuamente encarcelados a nuestros padres y deudos y se nos arrancan por la fuerza nuestros hijos y hermanos para servir en los batallones carlistas con gran probabilidad de que han de ser sacrificados o por el hierro del ejército contrario o por las fatigas de la guerra. Mientras tanto nuestra industria fallece, nuestras fábricas están paradas, la agricultura sin brazos, el comercio completamente paralizado, los caseríos

y las poblaciones expuestas al incendio y al robo, la juventud desmoralizándose con los malos ejemplos y nuestra santa religión recibiendo no pocos ultrajes.

El origen de esta lucha fratricida es //(fol. 24 vto.) la cuestión suscitada entre la hija mayor y el hermano del difunto Rey Fernando 7.º (Q.E.P.D.) sobre derechos a la corona de las Españas. ¿Y tienen derecho Navarra y las Provincias para decidir una cuestión tan grave? No. Su solución no las compete, no es nuestro este derecho, pero sí lo es el de obtener una paz sólida y el de exigir la conservación de nuestros Fueros. Ventilen los mismos interesados sus derechos ante los demás Soberanos de la Europa o en la forma que mejor les pareciere, y aquel a quien pertenecieren en realidad disfrútelas en buena hora por muchos años. Pero no sea éste motivo para consuman nuestra ruina. Harto hemos sufrido ya. No seamos en adelante los vascongados tan obcecados que creamos deber riguroso y peculiar nuestro el dar cuanto poseemos y morir como corderos para que tal o cual príncipe coloque sobre su frente la Corona de Castilla.

He examinado detenidamente la opinión general del País acerca del particular y hallo ser //(fol. 25 r.º) unánime y conforme con la mía. Veo a todo el mundo cansado, aburrido, y afligido con la continuación de tan destructora guerra, convencido de que su terminación es imposible por los medios empleados hasta el día y ansioso de su conclusión, reine quien reine, con tal de que vuelva a obtener aquella paz en medio de la cual vivíamos anteriormente felices con los Fueros, privilegios, buenos usos y costumbres, de que el Reino de Navarra y las Provincias Vascongadas han gozado desde tiempo inmemorial.

Persuadido que estos sentimientos son de la generalidad del pueblo vascongado he creído hacer un servicio al País poniendo a la cabeza de algunos hombres guipuzcoanos y navarros para proclamar la Paz y los Fueros, lo que acabo de verificar esperando que todo buen vascongado que desee la conclusión de la guerra se apresurará a imitar nuestro noble ejemplo. No creáis en manera alguna que mi objeto ni el de mis compañeros en este pronunciamiento sea el de provocar nuevas discordias, ni el de obtener grados militares ni otras distinciones. El deseo de Paz es únicamente el que nos mueve a ello porque las calamidades de la guerra nos arruinan sin remedio. La lucha se ha hecho ya insoportable y no \hay/ otro medio de terminarla que el que, reunidos los vascongados todos a mi rededor,

proclamemos con firmeza y decisión Paz, Paz y siempre Paz.

¡Vascongados!: La palabra Paz inscrita en nuestra bandera no encubre miras de ambición personal ni otro pensamiento que el de obtenerla en su genuino sentido bajo el escudo de nuestras venerandas instituciones a fin de lograr la felicidad de que antes disfrutábamos y de que hace tanto tiempo estamos privados. ¿Y había algún vascongado que a esta benéfica enseña no se agregue? ¿Y habrá hombre dotado de sentimientos religiosos que no acepte esta máxima evangélica? ¿Y sobre todo, habrá quien tan //(fol. 26 r.º) poco conozca sus propios intereses que no abrace desde luego este principio de felicidad humana ?

Reuníos a mí honrados vascongados. Pronunciémos todos por una causa tan justa como religiosa y social. Yo os aseguro que los que en la actualidad obtienen grados, honores, condecoraciones y pensiones, adquiridos por el valor y constancia que han acreditado en la defensa de los derechos del pueblo vascongado nada perderán por acogerse a nuestra bandera. Por ahora os ofrezco que, además de las raciones, recibiréis en efectivo lo que prudentemente se considere necesario para la decente subsistencia según la clase respectiva, teniendo entendido que para estos pagos cuento con medios suficientes, sin recargar para ello a los pueblos con contribuciones; así como para el triunfo de nuestra noble causa, cuento también con poderosos auxilios dentro y fuera del Reino.

¡Vascongados; Dejemos a los dos Pretendientes a la Corona disputársela sin nuestra //(fol. 26 vto.) intervención y fuera de nuestro territorio. Démos al mundo el espectáculo de un pueblo que, juguete hasta ahora de terribles vicisitudes, busca hoy su salvación en la observancia de sus Fueros y de sus antiguas leyes. Y no dudéis que basta un esfuerzo de vuestra parte para conseguir que, reunidos en Cortes el Reino de Navarra y las Provincias en sus Juntas Generales, dicten las medidas convenientes para hacer cesar la efusión de sangre vascongada, obtener en breve y asegurar para siempre Paz y Fueros. Berástegui 18 de Abril de 1838 = José Antonio Muñagorri²²⁰.

Las ideas que se emiten en esta proclama podrían, sin duda, calificarse de subversivas del orden político establecido en la Monarquía si su autor no se sirviera de ellas para

220. El realce en cursiva es nuestro.

combatir la causa de la rebelión en su primer origen, que era la cuestión dinástica, complicada con los principios del absolutismo y con la que después se amalgamó el recelo de que se perdían los Fueros estableciéndose en España un gobierno representativo. //(fol. 27 r.º) Para conseguir que los vascongados y navarros renunciasen a la guerra de sucesión y al sostenimiento de los principios políticos del partido de Don Carlos era indispensable convencerles que, no siendo de su competencia resolver la duda del derecho que los Príncipes disputaban, debían cesar los inmensos sacrificios que hacían para colocar por la fuerza de las armas en el trono al que proclamaba sucesor legítimo una rebelde bandería. El cuadro fiel de la deplorable situación a que se veían reducidos después de tres años de tan sangrienta como desoladora guerra resaltaba más con el halagüeño recuerdo de la felicidad que antes disfrutaban y de la facilidad con que podían recobrarla mirando indiferentes el resultado de la lucha de sucesión para fijarse exclusivamente en el restablecimiento de la Paz y en el goce completo de sus Fueros. No se ocultaba a Muñagorri que este lenguaje era el menos //(fol. 27 vto.) adecuado para hacerse prosélitos entre los furibundos partidarios del Pretendiente, pero tampoco intentaba atraerlos a su bandera y sólo se dirigía a las tropas y, en especial, a las masas que sufrían el peso de la guerra y a cuantos interesaban en el orden y en el reposo, sin enajenar empero las voluntades de los que, habiendo adquirido grados, condecoraciones y destinos, aspiraban a conservarlos en cualquier cambio.

***Reacción en el
bando carlista y
liberal***

Ni esta alocución podía repentinamente producir todos los resultados que se prometía su autor porque, estando tiranizadas las Provincias por el terrorismo, necesitaba ante todas cosas abrigar su bandera en el centro de una fuerza respetable que la apoyase sirviendo de punto de reunión a las diferentes fracciones que debían pronunciarse, según sus instrucciones, en otros puntos. Pero desgraciadamente, ni acudieron todos los que estaban convoca//(fol. 28 r.º)dos para Berástegui ni se realizaron los alzamientos parciales concertados, y el núcleo formado tuvo que disolverse por el recio temporal de aguas, granizo y nieve que sobrevino y duró muchos días, y por las considerables partidas que de diversos²²¹puntos/ se destacaron contra él. Viéndose, pues, cercado Muñagorri en despoblado y a la inclemencia, y privado de cooperación que sin este desgraciado accidente hubiera tenido, se acogió a Francia, donde recibió la más

221. partes (tachado en el original).

favorable acogida y hospitalidad manifestándole, tanto las autoridades como los particulares, las simpatías que abrigan a favor de su empresa.

Los que pretenden que el pronunciamiento no encontró eco en las Provincias Vascongadas y Navarra, ni causó la menos inquietud al carlismo, o hablan de mala fe contra sus convicciones y con olvido de cuanto se vio y palpó, //(fol. 28 vto.) o ignoran absolutamente las medidas militares y políticas que se dictaron y pusieron en ejecución desde el momento que llegó a noticia de las autoridades. Si los \estrechos/ límites²²² de este papel no pusieran algún obstáculo a largas y minuciosas relaciones, en mi poder existen originales las actuaciones del Comisario Regio, sus partes y los de los Subdelegados principales de policía, los que diariamente comunicaban los de la frontera y de las líneas, con las correspondientes minutas auténticas de las órdenes y resoluciones que dictaba el Pretendiente por el Ministerio de Gracia y Justicia, ya para formar la causa en averiguación del autor, cómplices y ramificaciones del alzamiento, ya para apoderarse de Muñagorri y de sus primeros compañeros, ya para evitar las desastrosas consecuencias que temieron los enemigos. Resultando de todo que siempre consideraron este acontecimiento //(fol. 29 r.º) como un golpe mortal para la causa que sostenían.

El mismo día 18 de Abril dió el primer aviso el Comisario Regio de Guipúzcoa Don Tiburcio Eguíluz al Ministro de Gracia y Justicia informándole con referencia a Don José Quílices, correo de Gabinete procedente de Berástegui, que Muñagorri se hallaba reuniendo gente en la ferrería de Plazaola y que había tratado de seducir a varios individuos de la tropa ofreciendo a cuantos se pusiesen a sus órdenes ración diaria con vino y dos reales. Que la idea de Muñagorri era proclamar la unión y las leyes de Carlos 3.º, y hacer la guerra tanto a los realista como a los liberales que no se adhriesen a él. Que el movimiento se verificaría el mismo día y que había dinero abundante para dar fomento a la sublevación. Por cuyo motivo, y por los antecedentes políticos de Muñagorri, //(fol. 29 vto.) había tomado disposiciones para poner sobre las armas a los tercios a fin de prender la misma noche a Muñagorri y a los que tuviese reunidos, sin perjuicio de lo que determinase el Comandante General de la Provincia, pues que el acontecimiento podía ser de sumo interés. Este primer parte produjo la Real

222. naturales (tachado en el original).

Orden de 19 de Abril, expedida en el Real de Estella, en la que, manifestándose al Comisario Regio el particular aprecio con que se había recibido esta nueva prueba de su acrisolada lealtad, se le encargó que, sin perjuicio de las medidas que adoptase el Comandante General, procediese por sí mismo a instruir una información sumaria sobre el hecho procurando adelantar cuanto fuese posible el descubrimiento del origen y ramificaciones de semejante movimiento y a tomar las medidas de seguridad convenientes, no sólo por la parte de Berástegui sino por los demás de la Provincia en que pudiese sospechar //(fol. 30 r.º) alguna correspondencia con el grito de Muñagorri, recomendándole sobre todo la mayor precaución y prudencia para no dar al asunto más importancia que la que tenía en sí mismo. Con la misma fecha la Diputación a Guerra circuló a los pueblos otra orden para que estuviesen a la mira de las relaciones que Muñagorri pudiese mantener con algunas personas de sus respectivas jurisdicciones a fin de arrestar a las que inspirasen recelos de complicidad en una maquinación tan perjudicial al mejor servicio del Rey y al bienestar de los leales habitantes de esta Provincia. El Alcalde de Sacas y los Comisarios especiales de vigilancia pública se pusieron en movimiento sin perder instante, y todos de consuno se manifiestan en sus comunicaciones poseídos de un terror pánico que tan pronto les obligaba a aparentar una misteriosa reserva como a exagerar las noticias que adquirirían hasta que, contenidos por la prevención \que se hacían de la Corte/ de que se aumentaba la alarma por la importancia que se daba al pronunciamiento, se observa que a los pocos //(fol. 30 vto.) días fingían ser despreciable por todos aspectos.

Sin embargo, la Corte del Pretendiente no participaba de la seguridad que le querían inspirar sus empleados de policía, con que expidió por el Ministerio de la Guerra otra Real Orden en 18 de Mayo mandando que los bienes embargados en Navarra, Guipúzcoa u otra Provincia al revolucionario Muñagorri estuviesen a disposición de la Comisión militar hasta el fallo de la causa, destinándose desde luego el hierro y el carbón a las fábricas de armas de Placencia y de proyectiles de Amaro, sin que el Comandante general del resguardo de Navarra ni otra autoridad o jefe hiciese más que auxiliar a dicha comisión militar.

Empezaba ya el País a aficionarse por la bandera de Paz y Fueros y a observar la dirección que tomaban algunos desertores a la frontera de Francia. Y cuando con este motivo se redoblaban la vigilancia y las precauciones, acabó de conturbar el espíritu del Pretendiente y a su //(fol. 31 r.º)

Corte un oficio reservado que el Comisario Regio pasó al Ministro de Gracia y Justicia con fecha 6 de Junio, remitiéndole copia de una carta de Bayona que recibió el mismo día por persona de confianza y cuyo contenido le parecía muy interesante. Esta carta combatía el concepto de algunos que tenían por insignificante la empresa de Muñagorri, y el autor de la carta veía que iba a dar mucho que hacer pues que tenía dinero, protección del gobierno francés, simpatías en los malos del País de varias clases y autorización del gobierno de Madrid para conceder todo del modo más solemne y con las garantías que se exigiesen, añadiendo que se había formado en Bayona una Junta compuesta de dos individuos por cada Provincia y de la que hacían también parte el Cónsul Español y el Sub-prefecto. Que un agente de Ofalia salió para Madrid en posta despachado por Arnao, director de la empresa, y que se le esperaba por momentos con nuevas autorizaciones //(fol. 31 vto.) o instrucciones. Que entre tanto Muñagorri hacía gente a la sordina y la pagaba bien, pues cuanto dinero necesitaba le venía de París y a la llave de oro no hay puerta que se le resista. Que el plan estaba trazado de larga mano y que el Gobierno de Madrid hacía dos años que estaba de inteligencia de este hombre a quien, aunque se había tratado de sorprenderle en un caserío de Sara, se erró el golpe por habérselo prevenido dos capitanes que estaban al servicio del Rey, de cuya tentativa, noticiosos el Sub-prefecto y el General Nogués, dieron orden a la tropa para que vigilasen por la seguridad de Muñagorri y aprendiese a los que quisiesen incomodarlo.

***Colaboración
francesa y británica***

Mientras de esta suerte se agitaban los ánimos en el interior con estos y otros avisos, que cada día debieron ser menos lisonjeros a la corte del Pretendiente, Muñagorri se dedicaba noche y día a mantener sus antiguas relaciones con los jefes de la facción y personas influyentes //(fol. 32 r.º) en las Provincias adquiriendo otras nuevas con el honorable Comodoro Lord Jhon Hay, con nuestro valiente patriota General Jáuregui y otros amigos del partido leal a la Reina, que tantos servicios le han prestado, y con los Generales franceses Harizpe y Nogués, con el Cónsul de Su Majestad Católica en Bayona y otros personajes que sería largo enumerar, pero a cuyos buenos oficios no puede menos de tributarse el debido homenaje. Ocupaba sin intermisión en el enganche de los que se presentaban a servir en su bandera, dirigirlos a diferentes depósitos y cuidar de su subsistencia en términos que el cúmulo de todas estas atenciones le obligaba a reproducirse en todas partes y a vivir sin el menor descanso. Nada extraño hubiera sido que su retirada

desde Berástegui le hiciese perder algún tanto del grande prestigio que le comunicó su atrevida resolución, pues que ordinariamente se juzga el valor de las empresas por los //(fol. 32 vto.) primeros resultados que producen, pero en aquella ocasión su actividad y los progresos que se veían dejaron/ más que nunca asegurada su reputación. Sus proclamas penetraban en el país enemigo, corrían por la Europa entera y servían de grande materia a graves discusiones, no sólo en los círculos políticos sino también en asambleas parlamentarias, despertando un entusiasmo tan general, tan vivo y rápido, que en los tres primeros meses se le incorporaron más de mil quinientos hombres sin que bastase a entiviarlo ni el revés sufrido por nuestro egército en Morella ni el sobrecimiento²²³ de los grandes preparativos que en la misma época se hicieron para apoderarse de Estella, ni los cuantiosos subsidios que recibieron los carlistas precisamente en el momento en que principió a reclutar gente en Francia.

No hubo una notabilidad de las Provincias que no le felicitase por su plan y por sus heroicos esfuerzos desde los diversos puntos en que residían //(fol. 33 r.º) diseminados dentro y fuera del Reyno, ni talento que no se ofreciese a cooperar con él a su egecución.

Los miramientos y auxilios que prodigaban a la empresa las autoridades francesas confirmaban la buena disposicion que el Gobierno de las Tullerías manifestó desde el año de 1835 de sostener cuantos esfuerzos intentasen los vascos y navarros para contribuir a la pacificación de España con el aliciente de los Fueros. Demasido cauto, no obstante, para aventurarse a tomar una parte activa sin estar seguro de la franca cooperacion de las personas influyentes de las Provincias, trató de explorar por sus agentes si se decidirían a utilizar el espíritu público de sus habitantes en favor de la consolidación del trono de Isabel 2.ª por la seguridad de conservar sus Fueros, y el resultado de los informes que se obtuvieron de diferentes sugetos ilustrados correspondió al verdadero interés que la Francia encubría para el logro de uno y otro objeto. A consecuencia de //(fol. 33 vto.) estos primeros pasos se concertó en el Ministerio Thiers, en el año de 1836, la formación de un campo de diez mil hombres en Pau, que luego quedó disuelto por los acontecimientos de La Granja, arrastrando en su disolución a aquel grande hombre de Estado que se propuso salvarnos y

223. Es posible que se quiera decir “sobreseimiento”.

que fue reemplazado por otro que²²⁴, \sin ser hostil a la España/, profesaba diferentes ideas respecto a la política \exterior/ que convenía a la Francia.

El Gobierno inglés, reservado en sus ideas de intervención armada, dejó también obrar con decidido empeño a su estación naval de Pasajes, y bien se sabe que los funcionarios ingleses nunca proceden sino en exacta conformidad con la política del Ministerio que los emplea. Su noble jefe Lord Jhon Hay no perdió ocasión de acreditar el sumo interés que tomaba en los progresos de Muñagorri concurriendo con asidua puntualidad y diligencia a todos los puntos en que fue necesaria o útil su cooperación, proveiéndole de fusiles, artillería, municiones, //(fol. 34 r.º) tiendas de campaña y proporcionándole la instrucción de artilleros bajo la dirección de los mejores oficiales de esta arma pertenecientes al batallón de la Marina Real Británica. Con estos auxilios y con su infatigable perseverancia llegó Muñagorri a formar dos batallones con sus comandantes y oficialidad vascongados, nombró su Estado Mayor, organizó su administración militar con todas las oficinas de contabilidad y cuando en tan próspero estado se consideraba más próximo a ver aumentadas sus fuerzas, no ya por una desertión lenta sino por la agregación de cuerpos enteros del ejército enemigo, se observaron inopinadamente los síntomas precursores de la completa disolución de la empresa.

***Oposición a
Muñagorri: Causas
del declive y
disolución del
bandera Paz y
Fueros***

Para que prosperase en su ejecución el pensamiento de Muñagorri, tal como lo concibió y propuso a los Ministros y como lo desarrolló en la proclama de 18 de Abril de 1838, //(fol. 34 vto.) debía presentarse al público no sólo como exclusivamente suyo sino también independiente del Gobierno de Madrid. Sé que ni aún le hubiera sido posible dar el primer paso sin los auxilios de éste, pero era una condición necesaria de su buen resultado que no se conociese la mano que los suministraba. Para aparentar aquella independencia no era menester otra cosa más que proporcionarle fondos y rodearle de algunos hombres de una mediana capacidad, que se creyese fuesen elegidos por él mismo para dirigirle en los infinitos pormenores de la empresa. Si hubiesen visto las Provincias que recibía la buena dirección que era de prometerse no es dudoso que, fatigadas por las contribuciones, por las levas y por toda especie de calamidades, se separasen fácilmente de la cues-

224. aunque tenía las mismas simpatías por la España tampoco le era hostil (tachado en el original).

ción dinástica y abrazasen la bandera que les brindaba con la Paz y los Fueros. El temor habría contenido por de pronto una simultánea y general separación //(fol. 35 r.º) de la causa del Pretendiente sostenida por su Corte y el enjambre de parásitos que la sitiaba, pero este temor se disiparía a proporción del abandono parcial que harían de sus filas los mismos armados que, sin conocerlo eran a la vez los sostenedores y las víctimas de la tiranía que ejercía aquel partido. Y es bien seguro que, si por motivos independientes de Muñagorri no se hubiese desvirtuado su pensamiento primitivo, la desertión habría ido en aumento gradualmente hasta trasladar a la bandera de Paz y Fueros cuantos militaban bajo \la/ de la rebelión. Además del estímulo de la excelente ración y vestuario que Muñagorri suministraba a su gente, obraba imperiosamente el influjo que en las Provincias llegó a tener el grito de la Paz y los Fueros, que siempre han sido el ídolo de sus naturales; y entonces más que nunca, porque llegaron a apreciar \sus ventajas/ en su justo valor en los tres años que estaban privados de //(fol. 35 vto.) sus goces y beneficios. Cesó, sin embargo, la desertión o fue a lo menos en notable disminución precisamente desde que se apercibieron que la empresa estaba dirigida por los agentes del Gobierno, y este resultado prestará eternamente un grande apoyo a la opinión de los que querían que el desarrollo de la idea de Muñagorri se abandonase al²²⁵ instinto que la creó. Necesitaba subsidios y directores, porque sin los unos y los otros no podía progresar ni utilizar las relaciones que había dejado sólidamente establecidas en el País y que conservó siempre en su favor. Pero ni se supo elegirle un compañero que se colocase a la altura de su misión, ni siquiera en la remesa de fondos se guardaron aquellas precauciones de reserva que requería la especie de neutralidad armada con que debía presentarse su ejército pacificador. En vez de seguirse este plan empezó el Gobierno por nombrar en Bayona una Junta //(fol. 36 r.º) directiva a la que paladinamente libraba fondos para reclutar, mantener y vestir a cuantos se alistasen bajo la bandera de Paz y Fueros, pero \prohiján/dola por suya²²⁶ \con/ una cooperación demasiado franca, abierta y oficial, adulteró la esencia del pensamiento primitivo de Muñagorri, cuya principal virtud consistía en aparecer extraño entre las partes beligerantes y en interesar a los naturales de las Provincias en su favor. Estos tenían presente que las Diputaciones forales que

225. instituido (tachado en el original).

226. por (tachado en el original).

administraron el País hasta Octubre de 1837 cesaron en las capitales en cumplimiento de la ley de 16 de Septiembre del mismo año, y como nada era más público que el hecho de haber sido provocada esta ley en odio y en pena de la enérgica y leal franqueza con que las expresadas Diputaciones forales representaron al Gobierno de la Reina, no solamente su inhabilidad y falta de facultades para jurar la Constitución sino también cuán contradictoria e impolítica sería compelerles a este acto //(fol. 36 vto.) después de las recientes seguridades que a nombre del mismo Gobierno se dieron a las Provincias en la alocución publicada por el General en jefe Conde de Luchana acerca de la conservación de los Fueros, no podían menos de mirar con mucha desconfianza las nuevas que se prodigaban por un conducto que permitió poco antes quedasen desairadas en boca de aquel caudillo y que contribuyó enseguida a destruirlas por una ley que, lejos de ser combatida por el Ministerio anterior, la había apoyado con todas sus fuerzas.

Tenían las Provincias más de una prueba de la desfavorable prevención con que se miraban sus instituciones y tampoco era ya un secreto que el espíritu de reforma, considerándolas como meros privilegios, se proponía abolirlas enteramente en el equivocado concepto de ser imposible la coexistencia del régimen foral con el Gobierno liberal de la Monarquía. Y en tales circunstancias, o era preciso que este Gobierno se //(fol. 37 r.º) abstuviese de intervenir ostensiblemente en la empresa de Muñagorri o que atacase con declaraciones positivas la persuasión que ya se había generalizado de que miraba como incompatibles ambos sistemas.

En una palabra, era necesario empezar, o por restablecer las Diputaciones forales, tales como existían antes de la ley de 16 de Septiembre de 1837, o por autorizar a lo menos a sus vocales a que, reconstituyéndose cerca de Muñagorri, se encargasen de dar a su empresa la dirección más acertada. Este paso hubiera contribuído mucho a inspirar confianza en los dos campos amigo y enemigo, en cuanto era ya un principio de reconocimiento del sistema foral y una garantía de su conservación, obtenida que fuese la paz.

Verdad es que el Gobierno no podía hacer aquellas declaraciones ni restablecer las Diputaciones forales sin una autorización de los cuerpos colegisladores, pero cabalmente contaba en aquella época con una grande mayoría en las Cortes, //(fol. 37 vto.) y, a pesar de haber sido excitado

por los periódicos del partido moderado a que pidiera aquella autorización, el hecho es que no la obtuvo ni la solicitó, a lo menos en ninguna sesión pública.

Los que viven a distancias grandes de este País y no conocen el carácter especial de sus habitantes ni los elementos que han dado impulso y consistencia a la guerra civil no pueden formarse una idea exacta de lo mucho que perdió la empresa de Paz y Fueros desde que vieron cerrarse aquellas Cortes sin manifestar en manera alguna su disposición a admitir siquiera un arreglo que fuese conciliable entre la Constitución política de la Monarquía y las instituciones forales. Si a aquella clausura de los cuerpos colegisladores no siguió inmediatamente la disolución de la bandera de Muñagorri se debió, sin género de duda, al apoyo moral que la Francia y la Inglaterra le prestaban. Pero de todos modos la intervención del Gobierno y el silencio de las Cortes le dieron un golpe mortal y, retraídas todas las personas //(fol. 38 r.^o) influyentes de tomar parte en ella desde que vieron que el Gobierno que la sostenía huía de dar las correspondientes garantías, fue inevitable que sucumbiera en su desamparo y orfandad. No todos estarán por disculpar este abandono y, sin embargo, no es más que una consecuencia natural de la desconfianza más fundada en vista de la misteriosa e inexplicable conducta del Gobierno.

Es tal la fuerza de los hábitos que han contrahído los naturales de estas Provincias por su exclusiva intervención en el nombramiento de sus autoridades que la sola circunstancia de ser creada la Junta directiva por el Gobierno disminuyó la bien merecida confianza pública que gozaban sus vocales. Y cuando a esta novedad se unió la jamás consentida hasta entonces de reconocer por presidente de ella a un Delegado del Gobierno que, si bien apreciable por sus cualidades carecía de la de interesado //(fol. 38 vto.) en la conservación de los Fueros por no ser ni aún natural de estas Provincias, no fue extraño que la suspicacia, inseparable de todos los pueblos celosos por la integridad de sus instituciones, se fijase más sobre este importante desvío de todos los usos recibidos que sobre la fe insegura de los gobernantes que cuidaban tan poco de captar las voluntades con aquellas garantías que exigía tan crítica situación. Así es que los espíritus que ya fluctuaban entre incertidumbres y celos se retrajeron de los sacrificios y peligros que era preciso arrosar para llevar a cabo una empresa tan gigantesca, y la consecuencia forzosa de tales desaciertos fue la tibieza que se apoderó de una infinidad de personas cuyo amor a la Paz y a los Fueros no es posible revocar en duda, estando,

como está, cimentado en las pruebas más revelantes y positivas. Se notó, además, que la Junta directiva procedía con un aislamiento que los unos //(fol. 39 r.º) disculpaban por la reserva, que es tan recomendable en tan delicado negocio, sin que por eso dejase de herir el amor propio de los que se consideraban con derecho a tener alguna parte en sus más íntimas confidencias, ya que la tenían otros que, no por más oficiosamente entrometidos, merecían \mejor/ tan \honrosa/ distinción. Continuaba por otra parte la Junta en sus deliberaciones sin la concurrencia del que había dado su nombre a la empresa, y por consiguiente perdió éste aquel²²⁷ \ascendiente/ que gozaba al principio y que hubiera sido conveniente conservárselo con creces para que no se le \supusiese/, como se le supuso, constituido en una especie de tutela que dejaba inerte la fuerza de atracción que necesitaba para aumentar su partido.

Si por estas consideraciones era inevitable que se desvirtuase en el partido leal la primera impresión favorable que produjo el pronunciamiento de Muñagorri, mayor debía ser la desconfianza que en lo sucesivo inspirase en el campo enemigo, porque tal era la dirección que los fautores de la //(fol. 39 vto.) guerra civil imprimieron a los ánimos que ni aún podía proponérseles la Paz y los Fueros como una concesión de nuestro Gobierno. Ellos consentían en aceptar una razonable transacción en el caso de que viniera propuesta por las potencias extranjeras de su partido, y aún hubieran pasado por negociarla con la Francia o la Inglaterra si, decididas por una intervención armada a favor de la Reina, se viesan en peligro de sufrir la ley del vencedor. Pero en el estado que entonces presentaba la guerra era invencible la repugnancia que manifestaban por toda idea de acomodamiento \con/ nuestro Gobierno. Tantas veces cantaron el triunfo, tan eficaz era la seguridad que se les inspiró acerca del resultado definitivo de la lucha, que esta esperanza que se confundía en sus espíritus con la realidad les hacía obstinados hasta el extremo de preferir la prolongación de las calamidades de la guerra a las dulzuras y beneficios de una paz que no viniera acompañada del completo triunfo de todos //(fol. 40 r.º) los principios políticos de la causa que habían abrazado. No dudando, pues, de este triunfo más tarde o más temprano, contaban con la Paz y los Fueros como consecuencias infalibles de su bien sostenido empeño cuyos resultados no se limitaban en las acaloradas imaginaciones del vulgo seducido a estos beneficios sino que se

227. prestigio (tachado en el documento).

extendían (y no parezca una paradoja esta aserción) al de apropiarse de los bienes proscritos por medio de una ley agraria que les prometían sus seductores. En el interior de las Provincias del Norte se miraban, como otros tantos lazos tendidos a la buena fe de sus habitantes, las promesas y ofrecimientos de que más de una vez se había valido el Gobierno para obtener su sumisión. Hay pueblos que nunca o difícilmente deponen sus primeras impresiones, y fundándose las de las Provincias sobre desengaños recientes y sobre doctrinas que diariamente se publican sobre la necesidad de la nivelación y de la homogeneidad de las //(fol. 40 vto.) instituciones de toda la Monarquía, no solamente creían que el Gobierno trataba de engañarles sino que, aún obrando con la mayor lealtad por su parte, le faltaría la fuerza necesaria para cumplir lo que prometía mediante la oposición de los niveladores.

En consecuencia, la empresa de Muñagorri, que por Abril contaba con tantas y tan grandes simpatías en los batallones carlistas, en las masas de las cuatro Provincias y dentro y fuera del Reino, perdió todo sus mérito y valía por la torcida dirección que se le dio. Pero no por esto se abatió la constancia de aquel excelente patriota, antes bien, cada día más firme en su propósito, mantuvo vivas sus relaciones con jefes, oficiales e individuos de tropas carlistas, con algunos curas, Alcaldes y familias acomodadas de Guipúzcoa y Navarra, sin dejar de tocar ningún resorte para tenerlos propicios y adictos a sus planes, de cuyo buen éxito jamás dudó a pesar de las terribles contrariedades que sufrió y que hubieran sido insoportables para otro carácter menos perseverante. Mien //(fol. 41 r.º) tras a beneficio del entusiasmo excitado por el primer grito de Muñagorri tomaba cuerpo la deserción en las filas carlistas, se tuvieron que diseminar los nuevos reclutas de la bandera de Paz y Fueros en diversos puntos de depósito en que recibían sus socorros. Pero empezándose a sentir desde Agosto la escasez de fondos del Gobierno, fue preciso recurrir al crédito personal de este hombre extraordinario que lo mantuvo a pesar de sus enormes pérdidas hasta en un Reino extranjero. Entre buscar el dinero bajo su responsabilidad individual o dejar desvanecerse todas las esperanzas de la empresa no había medio. Optó por el primer extremo y la empresa se salvó por algún tiempo. Pero en esta misma época comenzó a perseguírsele atribuyéndole miras ambiciosas y el conato de excitar la deserción del ejército de la Reina y de los cuerpos francos para aumentar la fuerza de su bandera, cuando a sabiendas jamás admitió en ella a un sólo //(fol. 41

***Incurción por
Valcarlos***

vto.) individuo de semejante procedencia. Si alguna vez se descubrían en su campo algunas muestras de descontento por el retardo en socorro a su gente, se le hacía la injusticia de no tomar en cuenta ni el riesgo personal que corría como jefe ni de que el descontento sólo se fundaba en la falta de fondos. Si con este pretexto se le precisaba a despedir a su brigada de la Compañía de Zapadores, no se hacía aprecio alguno a sus bien sentidas reclamaciones contra la desconfianza que producían estas medidas. Si para aprovechar el tiempo que aún se necesitaba para atraer a los batallones carlistas representaba razones concluyentes para no moverse de Sara, se le hurgaba con más ahínco para que a todo trance invadiese el territorio español. Si en este conflicto proponía con preferencia entrar en España y formar su campo en el confín de Navarra apoyándose en Valcarlos, como el punto más a propósito para asegurar la bandera y entu//(fol. 42 r.º)siasmar los valles inmediatos que estaban perfectamente dispuestos para la pacificación, encontraba una invencible oposición de parte del jefe que mandaba aquel punto y aún de sus superiores que debieron facilitarle su posesión. Si para vencer los obstáculos que se le suscitaban para situarse siquiera en otro inmediato recurría el Gobierno de la Reina, y éste decidía en su favor, el Comandante de Valcarlos se excusaba a cumplir la órdenes que no recibiese directamente por conducto inmediato del General en Jefe. Si se dirigía a éste en solicitud de remover las mismas dificultades, la decisión era diferida considerándose de la mayor consecuencia para el honor de las armas y porque no correspondía más que a las Cortes el reconocimiento explícito de una bandera no admitida, declarando mientras tanto ser asunto que no correspondía a sus atribuciones y que, por lo mismo, no le era posible permitir que una fuerza armada, que proclama principios no conformes a los jurados por los españoles defensores del trono //(fol. 42 vto.) de Isabel 2.^a y de la Constitución vigente, ocupase un punto fortificado y guardado por tropas del ejército. Por lo demás, ofrecía Su Excelencia a la bandera de Paz y Fueros todo el apoyo en que no se comprometiese la dignidad nacional ni el decoro de las armas.

Nada hay que objetar contra estas declaraciones del General en jefe porque eran consiguientes al carácter equívoco que la indecisión del Gobierno había imprimido a una empresa que, por una parte, era sostenida con los fondos de la Nación y contraria, por otra parte, al rigor de las leyes políticas que había sancionado y en cuyo concepto graduaba aquel Jefe la ocupación de Valcarlos o de cualquier

otro punto fortificado de un escándalo público que llamaría la atención de la Europa, porque o el mismo ejército había de hacer alarde de la enseña de Muñagorri o había éste de cambiar la suya por la única legítima y nacional haciendo pública, en todo caso, una protección que hasta entonces no era permitida. //

*Campamento de
Lastaola*

(fol. 43 r.º) Con este desengaño, y noticioso de que el Comandante de Valcarlos se hallaba resuelto a hacer fuego a la gente de Muñagorri en cualquier punto que se situase en su distrito, resultó infructuoso el movimiento que hizo en la madrugada del día 9 de Noviembre hacia aquel punto sin que se adelantase otra cosa en la conferencia que tuvo la misma noche con aquel jefe sino que quedase la gente de Muñagorri en el punto de San Juan el Viejo hasta ver lo que resolvía el Gobierno sobre la habilitación que le pedía. La Real Orden de 11 de Noviembre dió fin a estas contestaciones declarando que Muñagorri podía ocupar en España cualquier punto que no estuviese fortificado o guarnecido por las tropas nacionales. Y acosado por todas partes con la amenaza de que cesarían todos los recursos, tuvo que tomar la resolución de pronunciar su movimiento al alto de San Marcial, situado a la orilla del //(fol. 43 vto.) Bidasoa, jurisdicción de Irún. Como este punto ni estaba fortificado ni estaba guarnecido por nuestras tropas se persuadió que no habría ningún inconveniente en ocuparlo y dio aviso de la resolución al Comandante General de Guipúzcoa, que lo era de la 5.ª División del Ejército del Norte, Don Leopoldo O'Donell pero en vez de permitirle situarse en él dió orden al Gobernador de Irún para que se posesionase del mismo alto de San Marcial con las tropas de su mando, con cuyo motivo mediaron contestaciones en las que el Señor Comandante General se negó abiertamente a conceder su permiso, y se resolvió en consecuencia Muñagorri a elegir otro punto que, cayendo a la falda del monte de San Marcial, se halla casi en contacto del Bidasoa y ofrece ventajas para una buena fortificación y defensa.

A la madrugada del día 1.º de Diciembre verificó su entrada en España atravesando aquel río sobre barcas que había dispuesto de víspera el General Jáuregui y desde entonces los carlistas no hicieron más que asomarse a las alturas más proxi//(fol. 44 r.º)más sin hostilizarle, a pesar de que se habían reunido a causa de los movimiento en los pueblos circunvecinos los batallones 5.º y 9.º de Navarra y 2.º y 3.º de Guipúzcoa, y a pocos días apareció el campo de Lastaola bien fortificado mediante la activa cooperación de los ingenieros y zapadores ingleses enviados por Lord

Jhon Hay, sin que hubiese que temer ningún asalto desde que quedó artillada con las piezas que le franqueó el mismo jefe inglés.

Este campo no podía servir sino para desmembrar las fuerzas carlistas haciendo cuando más algunas incursiones para atraer a los que desertasen de sus filas. Tenía también la idea de hacer extensiva la influencia de la bandera a otros puntos de la frontera para llamar simultáneamente por diversas partes la atención de las tropas de Don Carlos, facilitar las operaciones de las de la Reina y evitar el escandaloso contrabando \de víveres y de efectos de guerra/ que se hacía por las líneas de Francia contra las órdenes y \aparente/ vigilancia de aquel Gobierno. Para //(fol. 44 vto.) asegurar todos estos resultados se había puesto de acuerdo Muñagorri con el General Don Diego de León, Virrey interino en cargos de Navarra, para todos los casos que reclamasen combinación sus movimientos. Pero el genio del mal que, disfrazado de patriotismo, perseguía a la empresa sin otro motivo que el odio que profesaba un partido fuerte a toda especie de transacción, desconcertó los planes más bien meditados suscitando los mayores embarazos por falta de fondos, que era el medio más expedito de desmoralizar a una tropa acampada en despoblado y sujeta por lo mismo a impresionarse de todas las sugerencias de que quisiesen valerse los malévolos. La situación del campo en un punto avanzado era la menos propia para mantener el rigor de la disciplina militar entre una gente que parecía condenada a sufrir toda suerte de privaciones. Los cuarteles sin paja, sin alumbrado, desprovista de capotes y de calzado, era inevitable que en la //(fol. 45 r.º) rigurosa estación de Diciembre dejase de sentir enfermedades, y, no obstante, nadie cuidó de establecer un hospital ni proporcionarla ningún otro alivio. Y en medio de tan crueles privaciones dieron el raro ejemplo de una constancia y valor heroicos prestándose a las fatigas de un servicio penoso en un puesto tan próximo a la línea de los carlistas. Y mientras los soldados de la bandera de Paz y Fueros se distinguían por tan relevantes pruebas de resignación, su jefe principal contraía deudas y empeños para atender a las obras de fortificación, pagar sueldos y desempeñar los compromisos que tenía dentro y fuera del campo.

Al principio del mes de Enero de 1839 se disolvió la Junta Directiva de Bayona por una Real Orden que trasladaba la dirección de la causa a manos del Cónsul de Su Magestad Católica en aquella ciudad, siendo motivada esta novedad en el convencimiento tardío de que su continuación

compromete// (fol. 45 vto.) a una empresa que, según la opinión de su autor, requería la mayor independencia. Pero no pudo menos de chocar que la nueva dirección adoleciese mucho más que la anterior de este defecto de dependencia, todavía más inmediata, en que quedaba para lo sucesivo. Nada, pues, se adelantó en el cambio y por más acertada que fuese la elección de la persona que reemplazaba a la Junta quedó tan en descubierto como anteriormente el apoyo del Gobierno, sin que la²²⁸ \intervención/ de este funcionario hubiese podido impedir que se presentase más erguida que nunca la misma influencia que la atacaba en secreto.

Esta mudanza privó a la causa de Muñagorri de la poderosa protección que los ingleses le prestaban, declarando que se abandonaban los trabajos de fortificación. Entonces llegó a ser más válida en el País enemigo la idea de que la causa de Paz y Fueros no era más que una invención solapada de los cristinos para engañar // (fol. 46 r.º) y dividir a los carlistas. Y como diariamente se separaban de la causa muchos patriotas insignes, por no participar de una responsabilidad inherente a su próxima disolución, no sólo hizo sentir más y más por momentos la falta de dirección y recursos sino que se pronunció también en la tropa que la sostenía una desertión escandalosa, tanto más difícil de contener cuanto menor era el influjo moral de los pocos que quedaban para sostener la empresa.

En efecto, era ya una causa que no podía resistir a tantos y a tan reiterados combates. Los hombres que se habían comprometido para su defensa permanecían fieles a ella, pero comprendían bien los deberes que les imponía su respectiva posición y que no bastan el valor, la constancia y la lealtad, condenados, como se hallaban, a una suerte inevitable. Sus virtudes fueron puestas a una prueba que el honor era // (fol. 46 vto.) insuficiente para superarla, y cuando fueron imposibles los sacrificios que se exigían de ellos, su misma reputación contribuía a emanciparlos de una bandera ya insostenible.

A pretexto de reformas mezquinas se quiso introducir una economía que rayaba en \la/ miseria. En vano representó el Consejo de disciplina y administración que, sin cubrir las muchas necesidades, que aquejaban a la tropa, era difícil establecer en el cuerpo ni orden ni disciplina ni hacer reforma alguna que no fuese sumamente peligrosa. Los

228. excelentes cualidades (tachado en el original).

clamores del Consejo fueron desatendidos y, viendo sus vocales agravarse el peligro sin esperanza de ningún remedio humano, anunciaron la formal renuncia de sus respectivos destinos. Y la hicieron, en efecto, convencidos de que su amor a la Patria y su adhesión a la Reina necesariamente serían estériles en el estado a que había llegado la dirección de //(fol. 47 r.º) la empresa.

La inquietud de la tropa se aumentaba en proporción de la escasez de fondos y progreso de las privaciones, y al verse completamente desatendida se presentó sublevada pidiendo en masa pagas y licencias. Por el momento se calmaba la irritación exponiendo los jefes su vida entre exhortaciones y esperanzas que dirigían al soldado, pero como no se realizaban éstas se repetían los desórdenes y el cuerpo llegó a pronunciarse por una disolución de consecuencias incalculables. El rigor era imposible porque la insubordinación era general cuando trabajaban al mismo tiempo diferentes comisionados enganchadores para Valcarlos, para Bilbao y otros puntos con ofertas seductoras; llegando a tal extremo los esfuerzos de los que intentaban el aniquilamiento de la causa de Paz y Fueros que hasta en Irún se admitía a los desertores como si fueran carlistas. El menos perspicaz conocía que todo era obra de un plan combinado para destruir a un cuerpo que ya antes había \sido/ tratado como enemigo, y a fuerza de tantos ataques llegó a reducirse a la mitad de la gente que tenía por Octubre, y esta mitad no podía resistir el cúmulo de tantas y tan pérfidas intrigas como se pusieron en acción para desmoralizarla y prepararla al desastroso fin que tuvo.

Orden de disolución

Procuraba Muñagorri tener al señor Cónsul en Bayona al corriente de cuanto ocurría en su campo y le había propuesto la separación de diferentes sujetos que consideraba instigadores de los desórdenes, insistiendo sobre todo en la necesidad de pagar a la tropa único medio radical de contenerlos, pero los \fondos/ que remitía eran tan cortos que no se conseguía el objeto, irritando al soldado la misma mezquindad de las //(fol. 48 r.º) distribuciones. Y en tal estado el señor Cónsul ordenó en 21 de Febrero disolver la fuerza existente en el campo de Lastaola, como la única medida capaz de hacer cesar, decía, los escándalos que se repetían y asegurar la tranquilidad amenazada en ambos lados del Bidasoa. A este objeto se presentó el mismo señor Cónsul en Behobia, y Muñagorri dio la orden del día concebida en los términos siguientes:

Orden del día 21 de Febrero de 1839.

En virtud de órdenes superiores²²⁹ \motivadas por/ las circunstancias calamitosas en que se ha hallado la causa de Paz y Fueros, y muy particularmente por la falta de recursos necesarios para sostenerla, me veo en la sensible y dolorosa necesidad de disolverla por ahora. A pesar de esta medida no deben creer los individuos que han pertenecido a esta bandera y los demás que se interesan por ella que esta causa queda definitivamente concluida, porque si bien los motivos arriba expresados me obligan a //(fol. 48 vto.) esta determinación no obstante, creo, habrá de convencer a los buenos que desean la paz la necesidad de adoptar un medio análogo para la pacificación de las Provincias, como igualmente ha excitado las más vivas simpatías en su favor. Así pues, no puedo menos de manifestar a los individuos existentes de este cuerpo, que en la primera ocasión favorable que vea, y que acaso no está muy lejos, para hacer prevalecer la hermosa causa de Paz y Fueros no dejaré de desplegar nuevamente esta bandera, todavía con más vigor y eficacia, y no dudo que todos los que ansían la paz se reunirán a ella para hacer \cesar/ los horrores que afligen a la Patria. En consecuencia de la disolución decretada de este cuerpo y a fin de que se realice, pasarán los individuos pertenecientes a él a Sara y a San Pee en pelotones, según las instrucciones que he recibido, en cuyos pueblos, después que llegaren, los señores oficiales //(fol. 49 r.º) y sargentos deberán comunicar en el término de seis días su determinación respecto al punto a que quieran marchar, como igualmente la clase de tropa deberá elegir en el término de cuarenta y ocho horas el punto a que quieran pasar y crean encontrar ocupación. Y si hubiese entre ellos algunos desertores del ejército de la Reina deberán igualmente manifestar su resolución en dicho término, con declaración del cuerpo a que quieran pertenecer, teniendo entendido que se les indultará. El jefe Superior, José Antonio Muñagorri.

Es más fácil concebir que esperar el sentimiento y amargura que costó a Muñagorri dictar la orden del día precedente. Estando convencido de la necesidad de su bandera para conseguir la pacificación del País, como igualmente de las probabilidades de conseguirla por este medio, debió hacerse la mayor violencia a su corazón para²³⁰ \publi-

229. precedidas de (*tachado en el original*).

230. cumplir (*tachado en el original*).

car y ejecutar/ una orden que atacaba sus más //(fol. 49 vto.) caras afecciones, y sólo pudo sobrevivir al triunfo de las intrigas con que se logró la disolución momentánea de su bandera por la esperanza de desplegarla con mejores resultados en ocasión oportuna. Esta esperanza y el testimonio de su conciencia le hacían superior a las detracciones de sus enemigos que nunca podrán cebarse, a lo menos con justicia y con razón, sobre su reputación sin mancilla, no habiendo tenido otra intención que la de prestar a la Monarquía y a su País el importante servicio de terminar la guerra civil a costa de su vida y de su fortuna.

Retirado en Francia continuó correspondiéndose con el señor Cónsul de Bayona, y a pesar de haber tenido que costear de su propio bolsillo los sueldos de sus ayudantes, los gastos de confidencia, los de manutención, caballerías, viajes, propios, alumbrado de su acampamento y otros indispensables, socorría con //(fol. 50 r.º) fondos obtenidos con su crédito particular a más de ochocientos hombres de todas clases que, procedentes de las filas carlistas y del País dominado por ellos, se hallaban en el pueblo de su residencia y en los inmediatos. Y ya en 11 de Abril se ofrecía nuevamente a penetrar en el territorio ocupado por los enemigos con una fuerza de ochocientos hombres armados si podía auxiliársele con diez y seis mil francos. El señor Cónsul se los ofreció a condición de verificar la entrega por tercias partes con el intervalo de cinco días en cada entrega, siendo la primera desde que entrase en territorio ocupado por los enemigos. Y admitida la condición se apoderó en 19 de Mayo del fuerte de Urdax entrando en él por asalto a las dos y media de la mañana con setenta hombres que llevó, y donde hizo prisioneros al Coronel, Comandante General de la línea, al Teniente Coronel Gobernador del fuerte, cinco oficiales y veinte y un individuos de la clase //(fol. 50 vto.) de tropa. Al ejecutar esta sorpresa sólo se propuso hacer un reconocimiento del fuerte con el fin de examinar si por su situación topográfica y demás circunstancias podía servirle de base para establecerse en él y organizar a sus paisanos voluntarios y \continuar/ desde allí su plan de pacificación. Pero observando que el expresado fuerte estaba situado a mayor distancia que la que se creyó del territorio francés, en posición poco acomodada a sus \miras/ y viéndose acosado, además, por algunas fuerzas del undécimo batallón de Navarra al que pertenecían sus prisioneros, de algunos oficiales y soldados del quinto batallón y de varias partidas de guardas y aduaneros, desocupó el fuerte dejando en libertad a los expresados prisioneros, que no los podía conservar.

*Toma del fuerte
de Urdax*

Si el júbilo y el alborozo/ que la Corte del Pretendiente y las autoridades de policía manifestaron por la disolución de la bandera de Paz y Fueros no fuesen una prueba irrecusable del //(fol. 51 r.º) temor que infundió el pronunciamiento de Muñagorri lo revelarían, a lo menos, los nuevos cuidados en que entraron a resultas de sorpresa del fuerte de Urdax, pues desde la primera noticia que tuvieron de aquel atrevido golpe se renovaron las mismas actuaciones, partes y órdenes que motivó el levantamiento de Berástegui. Y aunque se calmaron sus inquietudes, no por eso es menos cierto que contribuyó la toma de Urdax a mantener las esperanzas y los deseos de los que suspiraban por las dulzuras de la paz bajo el régimen de los Fueros. Ya en aquel tiempo la Corte del Pretendiente y todos sus partidarios estaban separados de la fuerza militar que sostenía la guerra civil. En el ejército y en las masas había entrado el convencimiento de la ineptitud del Príncipe, a quien habían proclamado Rey siguiendo el impulso de su partido hipócrita y ambicioso. Los hombres sensatos de las cuatro //(51 vto.) Provincias se habían desengañado de que no les convenía su dominación y, según los progresos que hacía esta opinión en las demás clases, se fijaban todos en la necesidad de obtener la Paz y los Fueros aunque fuese bajo el reinado de Isabel 2.ª. La tropa, tan identificada con las masas, participó de este mismo parecer y, aunque los jefes de divisiones y cuerpos no fueron los primeros en consentir que no había ya más arbitrio que transigir, al cabo se decidieron por esta única áncora de salvación. El entendimiento de todos alcanzaba que era llegado el caso de una resolución decisiva, pero el corazón de algunos se mostraba vacilante hasta contentar las exigencias de un pundonor delicado que todavía quería dictar condiciones que cubriesen la transacción con la ventaja de la independencia de las Provincias del Norte. Lo que equivalía a estar dispuestos a ceder desde //(fol. 52 r.º) que se les hiciese ver que era imposible semejante estado \de independencia/ en unas Provincias que sólo deben su existencia a las costumbres y laboriosidad de sus habitantes, pero que por su situación y pobreza natural necesitan de la protección de los Gobiernos en medio de las cuales se hallan enclavadas. Muñagorri, primer autor de la idea de pacificarlas con la seguridad de los Fueros, intervino también para inspirar en el País el convencimiento de ser imposible la erección de las Provincias en independientes. Embarcándose en Pasajes en 1.º de Julio a bordo del vapor inglés Salamandra pasó desde Santander a Madrid donde tuvo el 9 del mismo mes una larga conferencia con el Ministro de la Guerra acerca de los medios más conducentes para terminar la de las Provin-

*Tercer viaje a
 Madrid y nuevos
 intentos
 negociadores*

cias vascongadas. Su plan escrito fue examinado por el Consejo de Ministros y éste lo trasmitió al Duque de la Victoria, con quien debía entenderse Muñagorri para su ejecución. Y //(fol. 52 vto.) habiéndose personado con él en Amurrio aprobó el Duque sus ideas, pero se excusó a reconocer ninguna otra bandera que la de la Constitución del año 37, dejándole en lo demás en libertad de obrar contra el enemigo común y sus partidarios ya que estaba de acuerdo con el Gobierno. Oportunamente a su regreso a Bayona, el día 5 de Agosto, se encontró con un confidente que le enviaban varios jefes carlistas con la comunicación de los vehementes deseos que les animaban de asegurar la Paz y los Fueros, y invitándole a que se acercara a la frontera inmediata con el fin de tratar de este importante negocio.

Deseando aprovechar la feliz disposición de aquellos jefes por las inmensas consecuencias que podía producir una entrevista con ellos y con el beneplácito del Comandante General de Guipúzcoa Don Miguel Araoz y la intervención inmediata del Gobernador de Hernani, pasó a la línea //(fol. 53 r.º) de Urnieta, donde tuvo largas conferencias con los más influyentes de la División Guipuzcoana, a quienes encontró decididos a separarse de la causa de Don Carlos bajo la garantía de la conservación de los Fueros y de los grados militares que habían adquirido, manifestando, sin embargo, sus deseos de establecer cierta independencia del Gobierno de la Reina. En cuanto a las dos primeras condiciones les contestó que el Gobierno de la Reina las aceptaría si se daba fin a la guerra, pero que ni podía proponerse la tercera, por quimérica y monstruosa, siendo al propio tiempo contradictoria con la del reconocimiento y confirmación de los Fueros. En esta entrevista convenció de que aquellos y los demás jefes y tropa estaban resueltos a pronunciarse en manifiesta defección del Gobierno de Don Carlos pues que proponían llamar al sostenimiento de esta defección a todos los //(fol. 53 vto.) que hubiesen pertenecido y quisiesen pertenecer a la bandera de Paz y Fueros, igualmente que a todos los refugiados en Francia procedentes de las cuatro Provincias Vascongadas y a los que existían en Pamplona, San Sebastián, Bilbao, Vitoria y otros pueblos guarnecidos; pero aunque la idea alagaba los deseos y las intenciones de Muñagorri, como tan conforme con su primitivo pensamiento, le pareció más prudente aconsejarles que obrasen de acuerdo con su General en jefe Don Rafael Maroto puesto que, se decía de público, que pendían algunas proposiciones en el mismo sentido con el Duque de la Victoria. Así lo ofrecieron hacer y se despidió Muñagorri seguro más que

nunca de que la guerra civil tocaba su término, como en efecto sucedió a los pocos días por medio del convenio de Vergara, en el cual ni se le hizo mención siquiera del punto relativo //(fol. 54 r.º) a la independencia de las Provincias ni otra alguna que deprimiese en lo más mínimo el decoro nacional.

De este modo a los diez y seis meses del pronunciamiento de Berástegui se consumó la grande obra de la pacificación, exactamente por los mismos medios que había anunciado Muñagorri y sin que dejase éste de tener siempre una parte activa en la ejecución. Sería por tanto la injusticia más indisculpable que se le defraudara de la gloria que ha²³¹ adquirido por concepción de la idea, por su heroico alzamiento, por los esfuerzos hechos en la formación de los dos batallones que sostenían su pensamiento, y²³² porque en vez de abstirse²³³ con las persecuciones de sus enemigos, que lograron disolver su bandera, continuó impávido en su plan cooperando eficazmente hasta su último y favorable resultado +c²³⁴.

+ C

*Necesidad de
reconoce la labor
de Muñagorri*

El Gobierno de la Reina, reconociendo lo mucho que ha contribuido por su lealtad y sus sacri//(fol. 54 vto.)ficios a la consolidación del trono de su Excelsa hija, le ha condecorado con la Cruz de Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, pero todavía falta que ver el acto de justicia que indudablemente no retardará de indemnizarle de las inmensas pérdidas que le ha costado su acendrada fidelidad y su inalterable constancia por la defensa de la causa nacional y por la pacificación de las Provincias Vascongadas, que asegura la de todo el Reino con un porvenir colmado de prosperidad y ventura.

**Situación de
Muñagorri tras la
disolución de la
Bandera Paz y
Fueros y la firma
del Convenio de
Vergara**

En varias clases pueden dividirse las pérdidas de Muñagorri. Por la información dada ante la justicia de la villa de Berástegui con personas exentas de toda tacha ha justificado que, a poco tiempo de la insurrección de las cuatro Provincias, le arrebataron los carlistas todos los productos de los ramos decimales que //(fol. 55 r.º) tenía subarrendados, perjudicándole en cada uno de los dos años de 1833 y 34 en ciento veinte mil reales. Que a principios del año 34 le exigieron fierro y acero del valor de más de ochenta mil reales. Que en el mismo año le ocuparon algunas de sus fábricas y

231. primero (tachado en el original).

232. segundo (tachado en el original).

233. Astiarse, [?].

234. Signo en el original.

trabajaron en ellas las primeras piezas de artillería con fierros, carbones y herramientas de su pertenencia causándole cien mil reales de perjuicio. Que por destruir aquellas fábricas quemaron las tropas nacionales la denominada Iturbieta-Zumarrista con todas las existencias, su casa de habitación, muebles y efectos, otra contigua, la ermita y el depósito con carbones con más de diez mil cargas, llevando además todo el fierro labrado, cuya pérdida no baja de trescientos mil reales. Que a fines del año de 1835 al 36 le exigió el Comandante General de Guipúzcoa Sagastibelza una partida de fierro importante [de] treinta y tres mil reales //(fol. 55 vto.) sin que le hubiese pagado ni un sólo maravedí. Que el año de 1837 le llevó el Comandante General de Guipúzcoa Guivelalde otra partida de fierro de más de quince mil reales sin haberle satisfecho más de dos mil reales. Que cuando verificó su pronunciamiento de Paz y Fueros le embargaron todos sus bienes, créditos y existencias de fierro, acero, carbón, vena, herramientas, muebles y demás efectos que hallaron en su casa y en las ocho ferrerías que corrían por su cuenta, con más once caballerías, vendiendo una parte y disponiendo del resto para sus fábricas y otros usos, perjudicándole en más de trescientos sesenta y dos mil reales. Que, finalmente, en doscientos mil reales los perjuicios por estar paradas las fábricas y ser improductivos los capitales empleados en ellas hasta que, rehabilitado con los fondos necesarios, pueda reparar los edificios y herramientas, hacer acopio y empezar los nuevos trabajos.

Estas pérdidas justificadas ascienden a un millón trescientos veinte y ocho mil reales, a las que son de agregar los grandes desembolsos que ha tenido para salvar a su familia perseguida desde el alzamiento de Berástegui y las anticipaciones que ha hecho en su empresa comprometiendo su crédito y contrayendo gruesas deudas para pagar gran parte de las fortificaciones del campamento de Lastaola, hospitales, sueldos de oficiales, brigaderos²³⁵, zapadores y otros gastos indispensables, como debe constar al señor Cónsul de Bayona. Sin más ambición que la de ser útil al Estado y a su País Muñagorri sería incapaz de molestar al Gobierno con la exposición de todas estas pérdidas y desembolsos si en su situación //(fol. 56 vto.) actual pudiera dedicarse a algún ramo de la industria, pero completamente arruinada su antigua fortuna y abrumado de obligaciones no puede prescin-

235. Paisano que conducía las brigadas de acémilas contratadas para el ejército en campaña. MOLINER, María, *Diccionario de usos del español*.

dir, como esposo y padre de una numerosa familia, de hacer patente a todo el mundo que, próspero y feliz antes de la guerra civil, empleaba a millares de personas en sus empresas y que, víctima de su ardiente y heroico celo por la causa de la Patria, se ve \en el día/ reducido a la indigencia y a la nulidad. Un Gobierno que acaba de proponer a las Cortes un proyecto de ley para dar al Ilustre Duque de la Victoria una muestra de reconocimiento nacional por la pacificación de las Provincias del Norte, formándole una renta de un millón de reales del producto de los bienes nacionales, no puede olvidarse de reintegrar a Muñagorri lo que ha perdido y desembolsado por conseguir el mismo objeto. Para el efecto no hay necesidad de que sea generoso; //(fol. 57 r.º) bástale ser justo. Muñagorri no pretende quedar más rico que antes de la guerra; sólo aspira a recobrar lo que poseía y entonces, bajo el régimen benéfico y tutelar de los Fueros, espera ser feliz y hacer felices a muchas familias promoviendo sus antiguas especulaciones industriales. +D²³⁶

+D

La ley de 25 de octubre de 1839 y las negociaciones políticas para la modificación del entramado foral.

No concluiré esta memoria sin consignar en ellas algunas observaciones que deberían tenerse presentes al tiempo de hacerse la modificación de los Fueros por la inmediata relación que tiene con la consolidación de la paz el arreglo definitivo de las instituciones de unas Provincias que son el antemural y baluarte de la España. En el día no hay Pirineos, como dijo el grande Rey de Francia, pero las vicisitudes políticas pueden algún día hacer necesaria esta barrera, y en este sentido nadie está más interesada que la Monarquía Española en que las Provincias del //(fol. 57 vto.) Norte sean cada días más fuertes y robustas para que renueven los heroicos esfuerzos que en los siglos pasados han hecho para salvar al Estado en tiempo de guerra.

La Ley de 25 de Octubre último confirmó los Fueros, salva la unidad constitucional, y dejó para tiempo más oportuno las modificaciones convenientes. En virtud de esta ley gozan las Provincias la plenitud de sus instituciones porque la unidad constitucional no podía, por de pronto, poner traba alguna a su restablecimiento omnímodo, habiéndose interpretado que su salvedad entraría en el plan general del arreglo diferido y que en todo caso tampoco se refería sino a reconocer la unidad del dogma constitucional en punto a la Corona que ciñe las sienes de Isabel 2.^a y las Cortes de la Nación, en donde tienen las Provincias //(fol. 58 r.º) sus legítimos representantes a excepción del Señorío

236. Signo en el original.

de Vizcaya, que no pudo elegirlos por haber faltado la concurrencia indispensable de la Diputación Provincial que debía dirigir las operaciones electorales según la Real Orden de 16 de Noviembre. +E²³⁷

+E

Oportunidad de las modificaciones

La oportunidad de las modificaciones es una cuestión de suma importancia y los más decididos e impacientes partidarios de ellas no se atreven a decir que ha llegado el momento de dictarlas, contentándose con insinuar que para sacar el mayor partido es necesario aprovechar las circunstancias actuales que sostienen ser las más favorables al intento. Prescindiré de expresar cuáles sean estas circunstancias porque entiendo que convendría más que se guardase un prudente y circunspecto silencio acerca de ellas.

Los que ante todas cosas fijan su atención en la necesidad de consolidar la paz, creen que todas las ventajas que las circunstancias actuales pudieran ofrecer deben ceder a aquel grande objeto, y, al paso que se muestran de este modo guiados //(fol. 58 vto.) exclusivamente del noble y generoso sentimiento del bien público, adquieren un nuevo título al reconocimiento del País en cuyo favor aseguran por medio de una abnegación, la más patriótica y virtuosa, las consideraciones de alta política y de justicia que el Gobierno y las Cortes guardarán en el arreglo definitivo de los Fueros, sin hacer depender su mayor o menor latitud de la eventualidad de las circunstancias bajo cuyo influjo se realice. Ni tratan de imponer condiciones y exigencias exageradas, ni recelan que el Gobierno y las Cortes quieran imponerlas al País seguros de que la buena fe, la justicia y la conveniencia pública sean las únicas reguladoras de tan importante operación. Esta dilación inquieta a los que interesan en la reforma del gobierno económico de las Provincias porque esperan que se adopten medidas que hagan recibir y den fomento al espíritu mercantil e industrial de las Provincias. Y aunque es muy discul//(fol. 59 r.º)pable una impaciencia fundada en tan justo motivo deben también reconocer que siendo éste precisamente el punto más difícil que acaso ofrezcan las modificaciones forales no puede menos de aplazarse para cuando se trate de todos los demás, a fin de que se establezca la armonía y consonancia que debe buscarse entre la totalidad y entre sus partes. Mientras llegue este día no serán perdidos los que se empleen en promover una razonada discusión sobre las cuestiones de administración y de gobierno que envuelven las reformas que deban

237. Signo en el original.

proponerse, porque su influencia en la prosperidad general requiere un examen más detenido e imparcial.

***Origen y naturaleza
de los Fueros. La
independencia
originaria***

Las Provincias exentas no deben, sin duda, al ingrato suelo que ocupan en la fértil España la fuerza y la robustez que se las conoce en el día. Habiéndose preservado sus habitantes de toda dominación extranjera, abrigándose //(fol. 59 vto.) en sus montañas, que jamás holló el pie de ningún conquistador, gozaron de las dulzuras de una no interrumpida paz y establecieron un sistema particular de gobierno que, sin transición de servidumbre ni de barbarie, les elevó a un grado de libertad y de independencia que no han sabido combinar los mejores publicistas. Diseminados en toda la extensión de su territorio en caseríos cómodos, entretienen una labranza que provee a sus necesidades y forman entre sí tan íntima cohesión que hace irresistible su defensa; y al paso que en estos lugares reina un gobierno patriarcal en toda la pureza de unas costumbres del hombre de la naturaleza se admira en las pocas ciudades y villas situadas en sus valles unido todo el refinamiento de la civilización a la moralidad más ejemplar. En suma, las Provincias presentan a un mismo tiempo los espectáculos más //(fol. 60 r.º) agresivos y los más civilizados, pero unos y otros marcados de una aureola de gloria inaccesible. ¿Cuál, pues, será la causa misteriosa de su bienestar, en despique de tantas otras que conspiran a su pobreza? En vano se buscará fuera de este espíritu de libertad que por siglos reina entre sus riscos sostenido por un gobierno popular, creador de costumbres puras y laboriosas y de más ardiente amor a sus antiguas instituciones, cuya excelencia conocen prácticamente y sin la necesidad de las teorías a que tienen que recurrir inútilmente los demás pueblos. En contacto con otras provincias que la naturaleza hizo de mejor condición no ha podido ocultarse a los vascongados el secreto de su prosperidad, y este conocimiento les inspira firmeza para conservarla por todos aquellos medios que //(fol. 60 vto.) sugiere la más profunda convicción de que cesarían de ser felices en el instante que se mostrasen menos celosos de sus Fueros, usos y buenas costumbres. Por tanto, su mejor estado comparativamente con otros es efecto de la constancia con que han mantenido las libertades primitivas, que no les fueron reveladas desde que pertenecen a la Corona de Castilla sino que son tan antiguas como su existencia, emanadas de las necesidades del hombre social y tan inalterable como la misma naturaleza que las dictó. No pudiendo, pues, menos de confesarse que estas son las causas verdaderas de la prosperidad y fuerza de estas Provincias, y siendo indudable

que siempre las han empleado desde su voluntaria incorporación a la Monarquía en beneficio común del Estado en tiempo de paz, //(fol. 61 r.º) y en contener al enemigo en la frontera armándose en masa y padre por hijo en todas las circunstancias peligrosas para la Nación, sería un empeño tan indiscreto como incomprensible quererlas privar de aquello mismo que constituye su actual robustez, pues que esta privación se asemejaría a la demolición de una muralla que contuviera una invasión enemiga. Y todavía semejante empeño sería más ridículo si se fundase la privación en la manía de establecer cierta simetría con las leyes y costumbres del resto de la Monarquía. Cuando la Naturaleza es la fundadora de las instituciones sociales no subordina las necesidades de los pueblos a reglas \y combinaciones/; al contrario, se muestra varia y movable en sus creaciones, que las adapta a la calidad del clima, del terreno y demás circunstancias accidentales. Son meros pretextos los //(fol. 61 vto.) que se fundan en la necesidad de sofocar el espíritu del provincialismo, porque si éste es un vicio, que no lo creemos, es común en todas las sociedades por bien constituidas que estén. El hombre, por más que digan los utopistas, ante todas cosas se ama a sí mismo, ama luego a su familia, a su lugar, a su provincia y al reino a que pertenece; y los legisladores que conozcan bien los ocultos resortes del corazón humano sabrán siempre sacar partido de estas mismas afecciones para cimentar el bien público y general sobre el de los individuos. Por más que el hombre se ame a sí mismo con predilección no le bastará para ser completamente feliz su propio bienestar, y aspirando a ensanchar el círculo de sus goces contribuye a la prosperidad de todos los demás a quienes //(fol. 62 r.º) alcance su influjo. Y obrando este mismo principio gradualmente su inmediata acción se cumple el objeto de las asociaciones políticas. En este sentido el provincialismo nunca es una tacha a los ojos de la sana filosofía, como no le es tampoco al amor propio bien ordenado, que cuenta los quilates de su ventura, por el número y la extensión de los que por su influencia son también felices.

La nivelación nada menos se propone que destruir la base de las instituciones de las Provincias Vascongadas privándolas de la exención de derechos reales, y si en las modificaciones ha de desaparecer esta exención bien puede asegurarse que de un golpe se destruyen los Fueros por no poderse concebir, no ya una confirmación omnimoda de ellos, //(fol. 62 vto.) pero ni aún de su más pequeña parte, faltándoles la principal condición de su existencia. Quedaría, si

se quiere, una excelente administración, un mecanismo admirable de un gobierno modélico, pero esta administración y este gobierno no serían enteramente forales ni podrían hacer otra cosa que menos pesadas las cargas ahorrando los despilfarros que son consiguientes a la administración general del Reino. ¿Y que apariencia de razón o de justicia se alegraría para interrumpir a este afortunado País en sus goces? La justicia política no exige sino una igual repartición de los derechos y obligaciones entre todos los pueblos de un Estado, y las Provincias no pueden ser acusadas de que gozan sus derechos sin cumplir con sus deberes. No contribuyen al Estado en períodos determinados //(fol. 63 r.º) pero le dan o donan en cuantas ocasiones le han ocurrido, y lo que dan es un ingreso efectivo y sin los descuentos de una recaudación que cuesta la mitad de las cuotas que corresponden a las demás del Reino. No están sujetas a quintas pero lo están a sacrificar, como de hecho han sacrificado en todas la guerras, toda su población, todos sus recursos y cuantos ha podido proporcionarlas su crédito. Así que el verdadero problema que debe resolverse es si los recursos pecuniarios y de hombres que suministran para el auxilio y defensa del Estado son proporcionados a sus medios o exceden a lo que su estéril suelo podría soportar en una distribución equitativa y seguras las Provincias de que la resolución de la duda no podrá menos de ser favorable a ellas podrían someterla al examen que debe preceder a toda novedad.

Las Provincias //(fol. 63 vto.) Vascongadas tienen contra sí una deuda enorme contraída en gastos de las guerras que tan frecuentes han sido desde que forman parte la Monarquía, en la construcción de caminos reales que cruzan en todas direcciones por ellas y en sostener establecimientos de beneficencia. Atienden a los intereses de su deuda por imposiciones forzosas, por empréstitos y contribuciones indirectas sin gravamen alguno del Erario. En un sistema de nivelación el Estado debería reconocer aquella inmensa deuda, y satisfacer sus intereses con arreglo a los contratos existentes y con las mismas seguridades que les atribuyen a los acreedores, a quienes sin la más irritante injusticia no se les puede privar de las garantías estipuladas y de los medios que hacen más fácil su cobranza. Entonces verían los niveladores si las Provincias Vascongadas contribuyen o no, pues es bien //(fol. 64 r.º) cierto que, trasladada la deuda a cargo del Gobierno, no podría éste cubrir sus intereses con los mismos medios que en el día emplean las Provincias para satisfacerlos ni bastaría cuanto se le exigiese en justa proporción con las demás del Reino para la contribución gene-

ral. El resultado sería, pues, vejar inútilmente al País, desconcertarlo gratuitamente y debilitarlo en daño del Estado.

Reforma política

En tan grave materia importa mucho establecer la verdadera inteligencia de las voces. Modificar no significa más sino reducir las cosas a términos justos templando su exceso y exorbitancia, luego, allá donde no existe exceso o exorbitancia será innecesaria toda modificación. Nada hay de exorbitante ni excesivo en que el poder supremo provincial resida en una reunión de los apoderados de todos los Ayuntamientos, ni en que esta reunión tenga //(fol. 64 vto.) lugar en determinados períodos para deliberar lo que cumple al mejor servicio del Estado y del País en negocios de su administración interior, tomando cuenta estrecha de la que ha estado a cargo de la Diputación en el resto del año. No los habrá tampoco en que, para evitar el inconveniente de reunirse con más frecuencia la representación general del País, se refunda ésta en un cuerpo que lo represente por partidos para tratar entre año de los negocios de gravedad que se ofrezcan, y que para la ejecución de lo decretado por las Juntas y despacho de los asuntos ordinarios y de más fácil resolución haya otro menos numeroso que centralice sus operaciones administrativas y económicas.

Juntas Generales

Ayuntamientos

Diputaciones

Participación en la formación de los Ayuntamientos

A la formación de los Ayuntamientos concurren exclusivamente los vecinos hijosdalgo, y, siéndolo todos originarios de la Provincia, //(fol. 65 r.º)²³⁸ solamente se exige esta cualidad a los forasteros para poder ser admitidos al goce de los oficios públicos de la Provincia, teniendo además aquel arraigo necesario para considerarles interesados en el buen desempeño de sus empleos y en el sostenimiento del orden público. Lo cual equivale a decir que en esta Provincia es general este derecho político, sin más limitación que la que depende de la falta de arraigo o de prueba de hidalguía de aquellos forasteros que viven, moran y se avecindan en su territorio bajo la protección de sus Fueros con tal que sean de sangre limpia. Pretender, pues, que se amplíe este derecho a todo lo que alcanza la Constitución de la Monarquía no sería una exigen//(fol. 65 vto.)cia capaz de desquiciar unos Fueros que, bien examinados, no encierran ninguna tendencia re[s]trictiva en esta parte.

Reforma judicial

Necesitan sí un arreglo en el ramo judicial porque, repartida la jurisdicción civil y criminal entre todos los alcaldes de la Provincia y el Corregidor en primera instancia, la única ventaja que puede haber en que cada república

238. Señorío de Vizcaya y villa de Oñate (tachado en el original).

tenga su juzgado no compensa los daños que irrogan²³⁹ a la causa pública la misma facilidad de pleitear, origen fecundo de divisiones y desórdenes, el riesgo de los procesos que van y vienen de abogado en abogado y de asesor en asesor, la falta de cárceles seguras y los compromisos que el parentesco y las relaciones de amistad oponen a la recta administración de justicia. Dividida la Provincia en tres o cuatro partidos //(fol. 66 r.º) judiciales ofrecería toda la comodidad apetecible, la seguridad de los reos y procesos, la mayor independencia de los jueces y, la brevedad y el acierto en la substanciación y fallo de las causas con la más exacta observancia del reglamento vigente que, a falta de códigos de procedimientos, es una mejora inapreciable.

Sobre la participación de los abogados en los órganos de gobierno

La eliminación de los abogados de las Juntas Generales y Particulares es infundada, injusta, degradante y perjudicial al buen gobierno de la Provincia. Infundada, porque ya no son las Juntas el gran jurado provincial donde se debatían y resolvían contiendas de intereses particulares en los que ejercían los abogados la influencia de que se queja el Fuero. Injusta, porque les priva de un derecho que es común a todos los vecinos concejantes, sin consideración a que, además de cumplir con todas las obligaciones, desempeñan gratuitamente los de defensa, promotoría fiscal y asesorías en las causas criminales tomando sobre sí de este modo la pesada carga de //(fol. 66 vto.) purgar al País de toda especie de malhechores. Degradante, porque supone en los letrados un espíritu de intriga que ofende no tanto su noble profesión como los sentimientos de honor y de delicadeza que corresponden a su nacimiento, su educación y los principios que los distinguen. Perjudicial al buen gobierno de la Provincia, porque no pudiéndoles negar una instrucción superior a la que ordinariamente tienen la mayor parte de los procuradores junteros se inutilizan sus conocimientos y su celo patriótico en las ocasiones más importantes. Estas graves consideraciones no necesitan de ampliación para que desaparezca enteramente del Capítulo foral a que se hace referencia aquella ofensiva e impolítica exclusión.

Las aduanas

Se propone por algunos como beneficioso al Erario y como indispensable para el fomento de la industria y del comercio el establecimiento de las aduanas en la frontera y

239. (Del lat. «irrogare», proponer un castigo para alguien, infligir un castigo; de «rogare»; v. «ROGAR».) «Acarrear». *Causar el Ídño, molestia, perjuicio, etc. que se expresa: 'Tu falta de formalidad me ha irrogado muchos perjuicios'. MOLINER, María, *Diccionario de usos del español*.

a la flor del agua, pero hasta ahora nadie ha demostrado //(fol. 67 r.º) la realidad de esta doble ventaja. El Gobierno hizo hace más de un siglo el ensayo de trasladar las aduanas a aquellos puntos y la retiró convencido de que no producían los efectos que se prometió. Conoció, al contrario, que la frontera y la parte litoral de esta Provincia estarían abiertas al contrabando aunque se destinase para evitarlo un ejército de guardas. Los Pirineos, que parecen inaccesibles, descubren para los que han nacido y criado entre sus asperezas muchos desfiladeros y sendas practicables para todos los montañeses. Las costas tienen ensenadas \y calas/ que en todos los tiempos del año dan acceso y proporcionan abrigo a las pequeñas embarcaciones que desde los puertos de Francia conducen todo género de artefactos extranjeros y los descargan y ocultan entre las peñas. Acostumbrados los naturales de estas Provincias a trabajar todo un día por un escaso jornal no podrían resistir a la tentación de una ganancia //(fol. 67 vto.) cuadruplicada, prestándose a transportes de géneros cuyos derechos exorbitantes provocan el fraude y, una vez desmoralizado el País, no sería posible impedir el contrabando más escandaloso ni evitar los perjuicios consiguientes del Erario.

La protección de la industria y libertad de comercio. El problema de las aduanas

La industria necesita protección, pero nunca será una máxima acertada prestar protección a la industria en perjuicio de las demás clases. En Guipúzcoa, por ejemplo, existen algunos capitales pero ninguno de grande consideración, mientras son infinitos los que, sin necesidad ni de un mediano capital, se dedican al tráfico y venta de géneros extranjeros a crédito y a comisión. Para que los capitales de alguna consideración prosperen con las aduanas es preciso que los comisionistas, traficantes y tenderos se arruinen, y, siendo más los que se arruinarían que los que prosperarían, es evidente que por la protección que se diese a un número corto quedase perjudicado el tráfico en general y en ningún punto serán más sensibles los efectos de una protección tan mal entendida que en la ciudad de San Sebastián, donde //(fol. 68 r.º) para un comerciante por mayor hay cien traficantes y tenderos que no podrían competir con los de los pueblos no murados ya porque en estos pudiera haber más facilidad para introducciones fraudulentas, ya también porque es menos subido el arrendamiento de las casas, almacenes y tiendas y menos costoso todo lo necesario para la vida. En resumen, con las aduanas se sabe que, además del recargo de los derechos de que en el día están exentos los consumos del País, es inevitable que la mano del fisco y su acción exterminadora pesen sobre todos los naturales

que, habituados a vivir libres de sus vejámenes, nunca se acostumbrarían a soportarlos y empezar por admitir tales gravámenes por sola la esperanza de que algún día había de fomentarse la industria. Es lo mismo que consentir en perder un bien real efectivo y existente por otro que puede realizarse o no, y que lo más probable sería que no pasase de esperanza, como desgraciadamente se ha visto en las diferentes épocas que hemos probado las aduanas. Estas //(fol. 68 vto.) Provincias han sido bastante felices con su régimen peculiar y no sería prudente aventurar el bien presente sin más seguridad que la que se funda en opiniones que, aunque respetables, están combatidas por otras que tienen en su favor la experiencia de tantos siglos. Pero nuestra adhesión a las antiguas libertades en nada se opone al interés general que tiene la industria de estas Provincias en allanar las barreras que encuentra para pasar al interior del Reino. La prohibición de comerciar en frutos de nuestras colonias y las trabas y derechos que se imponen al ingreso de nuestros productos por el vano pretexto de que pueden confundirse con los extranjeros deben ser atacadas en el arreglo definitivo a que son llamadas estas Provincias. Si en tiempo del absolutismo se han tentado inútilmente todos los medios de conseguirlo, sin alteración del sistema foral, no es de creer que en \un/ régimen de instituciones libres, justas y benéficas prevalezcan las preocupaciones que hasta ahora no han triunfado.//

(fol. 69 r.º) La representación que el Ayuntamiento y Junta de Comercio de San Sebastián dirigieron en 2 de Julio de 1831 a la Junta General de la Provincia mereció la acogida más favorable reconociéndose la justicia de sus reclamaciones y la necesidad y urgencia de un pronto remedio porque se creyó posible conciliar los adelantamientos del comercio y la industria del País con la subsistencia y estabilidad de los Fueros, de cuya opinión participaban aquellas corporaciones. Entonces se creyó posible nacionalizar nuestros productos y remover los obstáculos que se oponían a la entrada de los géneros coloniales en lo interior del Reino, y lo que en aquel tiempo era asequible no puede ser desechado ahora. Vuelvan, pues, a anudarse las relaciones que por una fatalidad se rompieron dejando ulcerado el alma de los que en su desamparo imploraban el oportuno remedio. Y pues que éste, en los términos que proponían, guardaba armonía con los deberes de la Hermandad guipuzcoana y con sus Fueros adóptase como necesario y (fol. 69 vto.) ventajoso a todo el País. ¿Quién se niega a mejorar?, decían los autores de la representación de 5 de Septiembre último a las Cortes

de la Nación. Y, ¿quién se niega a mejorar?, repiten las Provincias en masa. Nadie tiene interés en que el comercio y la industria queden reducidas a la última nulidad. Al contrario, todo el País interesa en que se les fomente y se les dé una salida ventajosa. Hay más todavía. Ninguno ama verdaderamente los Fueros que \ no/ desee el progreso del comercio y de la industria, porque los Fueros los estiman útiles a los pueblos y establecen, además, el principio de que \lo/ serían \aún/ más apreciables si, fuera de la abundancia de los géneros y circulación del dinero, abrazaran otros objetos ventajosos a la república. Luego, el desacuerdo que exista en esta parte no puede tener otro origen que la mala inteligencia que se haya dado a los medios que se han de emplear para conseguir tan importantes objetos. Las Provin//(fol. 70 r.º)cias quieren la conservación de los Fueros, y las corporaciones que en 2 de Julio de 1831 representaban al vecindario y al comercio de San Sebastián, querían también que quedasen ilestras nuestras libertades y franquicias sosteniendo que los medios propuestos por ellas para dar vida, fomento y extensión al comercio y a la industria no se oponían a la completa observancia de las instituciones forales.

Debe cesar, por tanto, toda especie de resentimiento ahora que ha llegado ya el día de la reconciliación general. Prepárense, pues, los trabajos que correspondan en la materia nombrándose al efecto una comisión que represente los intereses unidos de la propiedad, comercio, industria y agricultura a fin de que propongan las medidas oportunas para asegurar, de acuerdo con el Gobierno y las Cortes, la nacionalización de nuestros fierros y artefactos, la libertad de conducir directa//(fol. 70 vto.)mente a nuestros puertos los frutos coloniales y su introducción en todas las Provincias del Reino. Nada hay que no venza una voluntad firme guiada por la buena fe, exenta de pasiones y sostenida por la conveniencia general. Y animados todos del celo del bien público no dudemos asegurar con nuestros comunes esfuerzos la prosperidad del País, que contribuirá eficazmente a la grandeza y felicidad de la Nación.